



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCXV No. 15

México, D.F., lunes 20 de diciembre de 2004

EDICION VESPERTINA

CONTENIDO

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005

\$12.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento de la obligación que me imponen los artículos 74, 87, 89, fracción I, y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación es el principal instrumento de política económica del Gobierno Federal, a través del cual se distribuye el gasto público federal para garantizar la prestación de los servicios generales del Estado; mejorar los niveles de vida de la población; generar las condiciones necesarias que garanticen el desarrollo económico del país; avanzar en el mejoramiento de nuestro sistema de administración de justicia; dar cumplimiento a las obligaciones contractuales gubernamentales; incrementar la infraestructura nacional, y asegurar el desarrollo económico y social equitativo de los estados y municipios, entre otros;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presupuesto de Egresos de la Federación es un instrumento jurídico de vigencia anual y, por lo tanto, debe iniciar su vigencia el primer día del ejercicio fiscal que corresponda, es decir, el primero de enero de cada año;

Que nuestro sistema constitucional no prevé que, ante la eventualidad de no contar con este importante instrumento de gasto al inicio del ejercicio fiscal, puedan reconducirse los principales conceptos de gasto del ejercicio inmediato anterior, sino que por el contrario, el artículo 126 de la Constitución Federal establece que no se puede realizar pago alguno que no esté comprendido en el propio Presupuesto o determinado por una ley posterior;

Que al tomar posesión del cargo el Ejecutivo Federal protestó guardar y hacer guardar las disposiciones previstas por la propia Constitución y las leyes que de ella emanen por lo que, tomando en cuenta lo señalado en los dos considerandos anteriores, se encuentra obligado a publicar el Presupuesto de Egresos;

Que no es viable omitir la publicación del Presupuesto de Egresos en la fecha señalada, ya que el Estado no puede incumplir con las obligaciones legales a su cargo, tales como el pago de pensiones y cuotas de seguridad social; debe atender desde el primer momento del ejercicio los servicios públicos básicos como el de salud, educación y seguridad, así como hacer frente a los compromisos contractuales y financieros a su cargo, pues de lo contrario se generarian costos incalculables adicionales;

Que el 18 de noviembre del presente año, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005;

Que el 22 de noviembre de 2004, se recibió en la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación el oficio por medio del cual la Cámara de Diputados remitió al Ejecutivo Federal el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, para sus efectos constitucionales;

Que el 30 de noviembre del año en curso el Ejecutivo Federal, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 72 de la Constitución General, devolvió con diversas observaciones el Decreto de Presupuesto de referencia a la Cámara de Diputados, dentro del plazo constitucional; en virtud de que presentaba inconsistencias y contradicciones de carácter técnico-presupuestarias, recortes al gasto en detrimento de la operación normal y eficiente de la Administración Pública Federal, disposiciones que transgreden las leyes federales expedidas por el Congreso de la Unión y determinaciones de obras específicas, sustituyéndose con ello en la función administrativa que compete al Ejecutivo Federal;

Que la Cámara de Diputados conservó en su poder las observaciones enviadas por el Ejecutivo sin hacer pronunciamiento o trámite alguno al respecto y sólo determinó abrir el debate sobre su procedencia o rechazo hasta el 14 de diciembre del año en curso, cerrando inmediatamente después el periodo ordinario de sesiones y cancelando toda posibilidad jurídica y material de considerar dichas observaciones;

Que el 15 de diciembre de 2004, la Cámara de Diputados devolvió al Ejecutivo Federal el original del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, con la solicitud de que se procediera a su publicación. Asimismo, se devolvieron las observaciones formuladas con toda oportunidad por el Ejecutivo Federal, señalando que "Primero.- No es de admitirse con el carácter de observaciones para trámite en la Cámara de Diputados, el documento enviado por el Presidente de la República a esta Soberanía ...";

Que la facultad del Ejecutivo Federal de formular observaciones le fue desconocida por la Cámara de Diputados, en violación al procedimiento legislativo establecido en la Constitución, por lo que el Ejecutivo Federal mantiene su firme oposición al Decreto aprobado por los diputados en la parte observada;

Que aun y cuando el Ejecutivo Federal se encuentra en desacuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación recibido de la Cámara de Diputados, es de supremo interés nacional que el país cuente con un presupuesto en tiempo y forma con el fin de garantizar la buena marcha del país y evitar los efectos y consecuencias señalados en los considerandos precedentes;

Que el Máximo Tribunal del país ha sostenido que para que sea procedente impugnar el Presupuesto de Egresos, a través de una controversia constitucional, es necesario que el Poder Ejecutivo lo publique, y

Que por todo lo anterior, el Ejecutivo Federal a mi cargo está obligado constitucionalmente a publicar el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, sin perjuicio de que, en su momento, ejercite las acciones que la Constitución Federal le concede para impugnarlo, por lo que procedo a publicar el siguiente

**"DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2005**

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, control y la evaluación del gasto público federal para el año 2005, se realizará conforme a las disposiciones de este Decreto, a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y las demás aplicables en la materia. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en este Presupuesto o determinado por ley posterior.

En la ejecución del gasto público federal, las dependencias y entidades deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas que derivan del mismo, así como a los objetivos y metas de éstos aprobados en este Presupuesto.

Los titulares de las dependencias y de sus órganos administrativos descentralizados, los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades, así como los servidores públicos de las dependencias y entidades facultados para ejercer recursos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables en los términos de este artículo, de que se cumplan las disposiciones para el ejercicio del gasto público federal emitidas y aquéllas que se emitan en el presente ejercicio fiscal por la Secretaría en los términos de los artículos 50. y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

La Auditoría Superior de la Federación, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, deberá corroborar el ejercicio del gasto público federal vinculando las asignaciones con la ejecución de los programas, objetivos y metas aprobados en este Presupuesto.

Para el eficaz cumplimiento de este Decreto, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y, en coordinación con sus equivalentes en las entidades federativas, realizarán una colaboración recíproca para asegurar las mejores condiciones de probidad y veracidad en el intercambio de información presupuestaria, contable y de gasto público federal.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

El incumplimiento por parte de los servidores públicos a que se refiere el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las obligaciones que les impone el presente Decreto, será sancionado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, incluyendo aquéllas en materia de indemnizaciones por daños y perjuicios al Erario Público.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I. Adecuaciones presupuestarias: los traspasos de recursos y movimientos que se realizan durante el ejercicio fiscal a las estructuras funcional-programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto, así como a las ampliaciones y reducciones líquidas al mismo, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas aprobados en este Presupuesto;
- II. Balance financiero: la diferencia entre los ingresos y el gasto neto total, incluyendo el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal o de las entidades;
- III. Balance primario: la diferencia entre los ingresos y el gasto neto total, excluyendo de este último el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal o de las entidades;
- IV. Cámara: la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión;
- V. Dependencias: las Secretarías de Estado incluyendo a sus respectivos órganos administrativos descentrados, y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. La Presidencia de la República se sujetará a las mismas disposiciones que rigen a las dependencias. Asimismo, la Procuraduría General de la República y los tribunales administrativos se sujetarán a las disposiciones aplicables a las dependencias, en lo que no se contraponga a sus leyes específicas. Las atribuciones en materia presupuestaria de los servidores públicos de las Secretarías de Estado, se entenderán conferidas a los servidores públicos equivalentes de la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República y los tribunales administrativos;
- VI. Disciplina presupuestaria: la directriz política de gasto que obliga a los Poderes Legislativo y Judicial, entes públicos federales y las dependencias y entidades, a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del Presupuesto que se autoriza, con pleno apego a la normatividad emitida a efecto de evitar desvíos, ampliaciones de gasto no programados, dispendio de recursos o conductas ilícitas en el manejo de los recursos públicos;
- VII. Economías presupuestarias: los remanentes de recursos no ejercidos durante el periodo de vigencia del presupuesto, una vez cumplidas las metas y los objetivos establecidos en este Presupuesto;
- VIII. Eficacia en la aplicación de los recursos públicos: lograr en el ejercicio presupuestario el cumplimiento de los objetivos y metas con base en indicadores, en los términos de las disposiciones aplicables;
- IX. Eficiencia en el ejercicio del gasto público: al ejercicio del presupuesto en tiempo y forma, en los términos del presente Decreto y el calendario que apruebe la Secretaría;
- X. Entes públicos federales: las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XI. Entidades apoyadas presupuestariamente: las entidades a que se refiere la fracción XIV de este artículo, que reciben transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto;
- XII. Entidades federativas: los estados de la Federación y al Distrito Federal;
- XIII. Entidades no apoyadas presupuestariamente: las entidades a que se refiere la fracción XIV de este artículo, que no reciben transferencias ni subsidios con cargo al Presupuesto;

- XIV. Entidades: los organismos descentralizados; a las empresas de participación estatal mayoritaria, incluyendo a las sociedades nacionales de crédito, instituciones nacionales de seguros, instituciones nacionales de fianzas y las organizaciones auxiliares nacionales de crédito; así como a los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea la Secretaría o alguna entidad de las señaladas en esta fracción, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean considerados entidades paraestatales. Se entenderán como comprendidas en esta fracción las entidades sujetas a control presupuestario directo, a que se refiere el Anexo 1.D. de este Decreto, y entidades de control presupuestario indirecto, incluidas en los Tomos de este Presupuesto;
- XV. Estructura ocupacional: las plazas registradas en el inventario de plazas o plantilla, autorizado por la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables;
- XVI. Estructura organizacional: la relación jerarquizada de puestos dentro de cada dependencia y entidad, autorizada por la Función Pública en los términos de las disposiciones aplicables;
- XVII. Función Pública: a la Secretaría de la Función Pública;
- XVIII. Gasto de inversión física: son aquellas erogaciones destinadas a mantener e incrementar la capacidad productiva del sector público o el cumplimiento de las funciones públicas, a través de la adquisición, construcción o modificación de activos fijos; incluye la ejecución y contratación de obra pública; la conservación y el mantenimiento de activos fijos que mantengan e incrementen la capacidad productiva del sector público, y que se refleje de forma directa en una mayor prestación de bienes y servicios a la población y al cumplimiento de metas;
- XIX. Gasto neto total: la totalidad de las erogaciones aprobadas en este Presupuesto, correspondientes al Gobierno Federal y a las entidades a que se refiere el Anexo 1.D. de este Decreto, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos de la Federación;
- XX. Gasto no programable: las erogaciones que el Gobierno Federal realiza para dar cumplimiento a obligaciones que corresponden a los ramos generales 24 Deuda Pública, 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero, 30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, y 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahoradores y Deudores de la Banca; así como las erogaciones correspondientes al costo financiero de las entidades incluidas en el Anexo 1.D. de este Decreto;
- XXI. Gasto programable: las erogaciones que se realizan en cumplimiento de funciones correspondientes a los ramos autónomos; a los ramos administrativos; a los ramos generales 19 Aportaciones a Seguridad Social, 23 Provisiones Salariales y Económicas, y 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos; a las erogaciones que los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios realizan, correspondientes a los ramos generales 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas; así como aquéllas que efectúan las entidades incluidas en el Anexo 1.D. de este Decreto, sin incluir el costo financiero de éstas;
- XXII. Infraestructura. Las obras y elementos que soportan las actividades necesarias para la producción y el bienestar de la población, en el caso de la infraestructura rural se incluyen los conceptos considerados en el artículo 83 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- XXIII. Informes trimestrales: los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que el Ejecutivo Federal presenta trimestralmente al H. Congreso de la Unión;
- XXIV. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios: son aquellos recursos derivados del sistema nacional de coordinación fiscal que corresponden a los estados, municipios y Distrito Federal, y que se constituyen de la recaudación federal participable que se obtenga en el ejercicio fiscal, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y se distribuye a través del ramo general 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios;
- XXV. Pasivo Circulante - ADEFAS: constituyen pasivo circulante, aquellos Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) que generen las dependencias por concepto de compromisos presupuestados de gasto programable, devengados, contabilizados y no pagados al último día del ejercicio fiscal, derivado de obligaciones previstas en el Presupuesto, salvo los adeudos devengados y no pagados por la Tesorería de la Federación;

- XXVI.** Percepciones extraordinarias: los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas extraordinarias de trabajo y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de la legislación laboral y de este Decreto;
- XXVII.** Percepciones ordinarias: las remuneraciones que recibe un servidor público de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas, en función de los tabuladores y obligaciones contractuales autorizados, que se integran como parte del costo directo de las plazas incorporadas en las estructuras ocupacional y organizacional, aprobadas por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- XXVIII.** Presupuesto regularizable de servicios personales: las asignaciones de las plazas contenidas en la estructuras ocupacional y organizacional autorizadas por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluyendo tanto su costo directo, el cual considera las percepciones ordinarias brutas, las obligaciones de seguridad social y fiscales, a cargo del patrón; así como su costo indirecto compuesto por aquellas asignaciones que no se reciben de manera regular por estar sujetas a una condición establecida en la contratación o en alguna otra disposición de carácter laboral o administrativa. Estas asignaciones comprenden el valor del presupuesto anual de las plazas, incluyendo aquéllas no asociadas directamente a una plaza. El presupuesto regularizable se incrementa, en su caso, por las previsiones de las medidas salariales y económicas aprobadas para el ejercicio fiscal correspondiente;
- XXIX.** Presupuesto: al contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, incluyendo sus 24 Anexos; así como los Tomos II.A. Ramos Autónomos; II.B. Ramos Generales; III. Ramos Administrativos; IV. Entidades de Control Presupuestario Directo; V. Entidades de Control Presupuestario Indirecto; VI. Programas y Proyectos de Inversión, y VII. Presentación Funcional Programática del Gasto Programable del Sector Público Federal;
- XXX.** Ramos administrativos: los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en este Presupuesto, a las dependencias; a la Presidencia de la República; a la Procuraduría General de la República; a los tribunales administrativos, y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- XXXI.** Ramos autónomos: los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en este Presupuesto a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los entes públicos federales;
- XXXII.** Ramos generales: los ramos cuya asignación de recursos se prevé en este Presupuesto, que no corresponden al gasto directo de las dependencias, aunque su ejercicio está a cargo de éstas;
- XXXIII.** Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXXIV.** Subejercicio de gasto: las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución;
- XXXV.** Subsidios: las asignaciones de recursos federales previstas en este Decreto que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad o a las entidades federativas para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general como son, entre otras, proporcionar a los usuarios o consumidores los bienes y servicios a precios y tarifas por debajo de los de mercado. Asimismo, a los recursos federales que el Gobierno Federal otorga a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, como apoyos económicos sean de carácter recuperable o no, y
- XXXVI.** Transferencias: las asignaciones previstas en los presupuestos de las dependencias, destinadas a las entidades bajo su coordinación sectorial y a sus órganos administrativos descentralizados; así como, en el caso de la Secretaría, adicionalmente las asignaciones para las entidades no coordinadas sectorialmente; para sufragar los gastos de operación y de capital, entre otros, remuneraciones al personal; construcción y/o conservación de obras; adquisición de todo tipo de bienes; contratación de servicios, así como las transferencias para cubrir el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, con la finalidad de mantener los niveles de los bienes y servicios que prestan de acuerdo con las actividades que tienen encomendadas por ley. Incluye las transferencias para el apoyo de programas de las entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera.

La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y, de conformidad con éstas, establecer para las dependencias y entidades, con la participación de la Función Pública en el ámbito de su competencia, las medidas conducentes para su correcta aplicación, con el objeto de mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos. Las recomendaciones que emita la Secretaría con la participación de la Función Pública, sobre estas medidas, las hará del conocimiento de los Poderes Legislativo y Judicial y de los entes públicos federales, a más tardar a los 15 días hábiles contados a partir de su emisión, y se publicarán en sus respectivas páginas electrónicas de internet.

CAPÍTULO II

De las Erogaciones

ARTÍCULO 3. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto, importa la cantidad de \$1,818,441,700,000.00, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto.

Para el presente ejercicio fiscal, se establece una meta de déficit público presupuestario de \$17,455,700,000.00. El Ejecutivo Federal en los términos del artículo 23 de este Decreto, podrá no sujetarse a lo anterior, informando de ello a la Cámara, sujeto al monto de endeudamiento neto aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación. El Ejecutivo Federal procurará que los ahorros, economías e ingresos excedentes que se generen durante el ejercicio fiscal sean destinados a disminuir dicho déficit, conforme a las disposiciones de este Decreto.

En su caso, el balance presupuestario podrá modificarse para cubrir las erogaciones de los programas prioritarios aprobados en este Presupuesto, siempre y cuando sea necesario como consecuencia de la aplicación de las medidas a que se refiere el artículo 8, fracción III, de este Decreto y dicha modificación sea posteriormente disminuida con los ahorros que generen las mismas.

Los recursos previstos en el párrafo primero de este artículo, incluyen las erogaciones de este Presupuesto para atender a la población indígena, en los términos del apartado B del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El monto total se prevé en el Anexo 2 de este Decreto.

El monto total de los recursos de este Presupuesto previstos para el Programa de Ciencia y Tecnología, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se señala en el Anexo 3 de este Decreto. Los recursos de este Presupuesto para programas de impacto regional se señalan en el Anexo 4 de este Decreto.

El control presupuestario de los ramos generales a que se refiere el Anexo 1.C. de este Decreto estará a cargo de la Secretaría. El ejercicio de dichos ramos se encomienda a ésta, con excepción del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, el cual corresponde a la Secretaría de Educación Pública.

El Ejecutivo Federal reportará a la Cámara en los informes trimestrales, los montos y porcentajes de las economías que, en su caso, resulten de los ramos generales.

ARTÍCULO 4. Las erogaciones correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad, a Luz y Fuerza del Centro, y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se sujetan a lo siguiente:

I. Deberán establecer sus respectivas metas de balance de operación primario y financiero, mensual y trimestral a nivel pagado;

II. Informarán sus respectivas metas a la Secretaría y a la Función Pública, a más tardar el último día hábil de febrero y, posteriormente, deberán remitir las mismas a la consideración de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento a efecto de que, en su caso, ésta emita las recomendaciones correspondientes tomando en cuenta las opiniones que hayan emitido la Secretaría y la Función Pública.

En caso de que no establezcan sus metas en la fecha señalada, la Secretaría determinará las mismas;

III. Realizarán evaluaciones trimestrales sobre el cumplimiento de sus metas, informando al respecto a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, dentro de los 25 días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente; dicha Comisión, en su caso, emitirá las recomendaciones correspondientes tomando en cuenta las opiniones de la Secretaría y la Función Pública;

IV. Los montos señalados en el Anexo 1.D. de este Decreto para la Comisión Federal de Electricidad, incluyen previsiones para cubrir obligaciones correspondientes a la inversión física y al costo financiero de los proyectos de Infraestructura productiva de largo plazo, a que se refiere el artículo 48 de este Decreto. También incluyen las previsiones necesarias de gasto corriente para cubrir las obligaciones de cargos fijos correspondientes a los contratos de suministro de bienes o servicios a que se refiere la fracción II del artículo 47 de este Decreto. Las previsiones de cargos fijos para cada uno de los proyectos se presentan en el Tomo IV de este Presupuesto;

V. Los montos señalados en el Anexo 1.D. de este Decreto, para Luz y Fuerza del Centro refleja el monto neto, por lo que no incluye las erogaciones por concepto de compra de energía a la Comisión Federal de Electricidad.

Los titulares y los servidores públicos competentes de las entidades a que se refiere este artículo y el siguiente, deberán cumplir, según corresponda, con sus metas de balance primario, de balance financiero y con sus presupuestos autorizados, y

VI. La cantidad que el Anexo 1 D, de este Decreto, destina para la Comisión Federal de Electricidad refleja el monto neto, sin incluir erogación alguna por concepto de aprovechamiento, así como ninguna transferencia del gobierno federal por concepto de subsidios.

Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro dentro de los primeros dos meses del año 2005, deberán informar a la Cámara acerca de los subsidios otorgados en el 2004, para los consumidores, diferenciados a cada una de las tarifas eléctricas. Esta información deberá incluirse en el Tomo IV del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los Ejercicios Fiscales subsecuentes.

ARTÍCULO 5. El ejercicio del gasto del Instituto Mexicano del Seguro Social se realizará de conformidad con las disposiciones de la Ley del Seguro Social y por lo señalado en este artículo. Conforme al artículo 272 de dicha Ley, el gasto programable del Instituto será de \$204,707,600,000.00. El Gobierno Federal aportará al Instituto la cantidad de \$34,031,572,070.00 como aportaciones para los seguros y la cantidad de \$55,121,000,000.00 para cubrir las pensiones en curso de pago derivadas del artículo Duodécimo Transitorio de la Ley del Seguro Social aprobada el 21 de diciembre de 1995.

Durante el ejercicio fiscal de 2005, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar a las Reservas Financieras y Actuariales de los seguros y a la Reserva General Financiera y Actuarial, así como al Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, a que se refieren los artículos 280, fracciones III y IV, y 286 K, respectivamente, de la Ley del Seguro Social, la cantidad de \$9,405,972,070.00 a fin de garantizar el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contraiga, derivadas del pago de beneficios y la prestación de servicios relativos a los seguros que se establecen en dicha Ley; así como para hacer frente a las obligaciones laborales que contraiga, ya sea por disposición legal o contractual, para con sus trabajadores.

Para los efectos del artículo 277 G de la Ley del Seguro Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en este Decreto, en los términos propuestos por el Consejo Técnico de dicho Instituto, las cuales se aplicarán sin afectar con ellas el servicio público que está obligado a prestar a sus derechohabientes. Conforme al mismo artículo 277 G, dichas normas no deberán afectar las metas de constitución o incremento de reservas establecidas en este Decreto.

ARTÍCULO 6. Las erogaciones de este Presupuesto incluyen los recursos para el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, conforme a lo previsto en el Anexo 5 de este Decreto. Los recursos autorizados al Instituto en este Presupuesto no podrán ser traspasados a las dependencias o a otras entidades.

Para efectos de este Decreto, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública se considerará que opera con recursos propios, por lo que recibirá un tratamiento presupuestario equivalente al de una entidad no apoyada presupuestariamente.

ARTÍCULO 7. La suma de recursos destinados a cubrir el costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal; aquél correspondiente a la deuda de las entidades incluidas en el Anexo 1.D. de este Decreto; las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero; así como aquéllas para programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 6 de este Decreto.

Las cifras expresadas en el Anexo 1.C. de este Decreto para el Ramo General 24 Deuda Pública, reflejan el monto neto por concepto de intereses que se generan por las disponibilidades del Gobierno Federal. La Secretaría reportará por separado el monto de intereses obtenidos y erogados, en términos brutos y compensados, en los informes trimestrales.

El Ejecutivo Federal estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública hasta por un monto equivalente al financiamiento derivado de colocaciones de deuda, en términos nominales.

ARTÍCULO 8. El gasto programable previsto en el Anexo 1.C. de este Decreto para el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 7 de este Decreto y se sujeta a las siguientes reglas:

I. Para el presente ejercicio fiscal, no se incluyen previsiones para el Programa Erogaciones Contingentes, correspondiente a la partida secreta a que se refiere el párrafo cuarto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Las erogaciones previstas para los fondos de Desastres Naturales; para la Prevención de Desastres Naturales; de Estabilización de los Ingresos Petroleros, y de Desincorporación de Entidades, deberán ejercerse de conformidad con sus respectivas reglas de operación y no podrán destinarse a fines distintos a los previstos en las mismas;

III. Las dependencias y entidades podrán solicitar autorización a la Secretaría para que, con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se apliquen medidas para cubrir una compensación económica a los servidores públicos que decidan concluir en definitiva la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal, sin perjuicio de las prestaciones que les correspondan en materia de seguridad social. Para tal efecto, la Secretaría emitirá las disposiciones aplicables con la participación de la Función Pública en el ámbito de su competencia, a más tardar el 15 de febrero de 2005, conforme a lo siguiente:

a) Las plazas correspondientes al personal que concluya en definitiva la prestación de sus servicios en la Administración Pública Federal, se cancelarán en los términos de las referidas disposiciones;

b) Las dependencias y entidades, con cargo a los ahorros que generen en sus respectivos presupuestos de servicios personales por la aplicación de las medidas, deberán restituir anualmente y a más tardar en el ejercicio fiscal 2007, en los plazos y condiciones que señalen las disposiciones a que se refiere esta fracción, los recursos correspondientes a las compensaciones económicas pagadas a los servidores públicos a su cargo. En caso contrario, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, descontará los recursos correspondientes de las ministraciones posteriores de la respectiva dependencia o entidad;

c) Los recursos restituídos serán destinados a disminuir el déficit presupuestario;

d) Los ahorros generados, una vez descontado el monto correspondiente para restituir los recursos utilizados en las medidas a que se refiere esta fracción, podrán destinarse a los programas prioritarios de la dependencia o entidad que haya generado dicho ahorro y a la implantación y operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, siempre y cuando no implique la creación de plazas ni la contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios ni puestos de libre designación, ni aumente el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales, y

e) El Ejecutivo Federal reportará en los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere esta fracción.

En su caso, las medidas a que se refiere esta fracción podrán autorizarse para la liquidación del personal que corresponda y los gastos asociados a ésta, así como los pagos que se originen como consecuencia de la desincorporación de entidades o de la eliminación de unidades administrativas de las dependencias, en los términos de las disposiciones aplicables, sujetándose en lo conducente a lo dispuesto en los incisos de esta fracción.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Entes públicos federales, aplicarán medidas de disciplina presupuestaria y de austeridad en la aplicación de sus respectivos presupuestos, en las que podrán acordar entre otras, la cancelación de plazas. Los ahorros presupuestarios generados en servicios personales, serán destinados a sus programas prioritarios aprobados en este Presupuesto, y los recursos restantes se destinarán a sufragar la deuda pública generada por las compensaciones económicas otorgadas a los servidores públicos que decidieron voluntariamente concluir en definitiva la prestación de sus servicios en los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales; en todo momento se cuidará reducir el gasto corriente de sus presupuestos autorizados, y

IV. Podrán traspasarse recursos de otros ramos al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con el objeto de apoyar los programas contenidos en el mismo, observando lo previsto en el artículo 12 de este Decreto.

Los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas podrán ser traspasados a otros ramos, conforme a las disposiciones aplicables, y de acuerdo exclusivamente a los propósitos de cada uno de los programas en él contenidos que se detallan en este Presupuesto, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Los recursos que por motivos de control presupuestario se canalicen a través del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, derivados de adecuaciones presupuestarias y erogaciones adicionales, en los términos de los artículos 12 y 21 de este Decreto, respectivamente, podrán ejercerse directamente conforme a los programas aprobados en este ramo o, en su caso, traspasarse a otros ramos, conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9. El gasto programable previsto para el Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, a que se refiere el Anexo 1.C. de este Decreto, se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 8 del mismo.

Las previsiones para servicios personales referidas en el párrafo anterior que se destinen para sufragar las medidas salariales y económicas, deberán ser ejercidas conforme a lo que establece el artículo 34 de este Decreto y serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y, en el caso del Distrito Federal, se ejercerán por medio del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos.

CAPÍTULO III

Del uso del patrimonio petrolero de la Nación

ARTÍCULO 10. Las erogaciones correspondientes a Petróleos Mexicanos, en el ejercicio de su presupuesto consolidado se sujetará a la meta de balance financiero de \$50,419,750,945.00 la cual se detalla en el Tomo IV de este Presupuesto.

I. A efecto de que Petróleos Mexicanos mantenga esta meta y pueda tomar medidas en caso de que durante el ejercicio se presente una disminución de los ingresos netos previstos en su presupuesto por condiciones de mercado, en cuanto a:

a) El precio internacional para la mezcla de petróleo de exportación; Petróleos Mexicanos compensará en el siguiente orden:

i) La pérdida hasta por la cantidad de \$10,000,000,000.00; en un 50 por ciento con ajustes a su gasto y en un 50 por ciento con la reducción a su meta de balance financiero, en los términos que se detalla en el Tomo IV de este Presupuesto;

ii) El resto de la pérdida con ajustes al gasto de su presupuesto;

b) El volumen de producción de petróleo; Petróleos Mexicanos lo compensará con ajustes al gasto, de su presupuesto preferentemente gasto corriente;

c) El tipo de cambio del peso respecto del dólar de los Estados Unidos de América; Petróleos Mexicanos reducirá su balance financiero en la proporción del efecto neto que resulte de la pérdida cambiaria y de los ahorros en importaciones;

d) La importación de mercancía para reventa, incluyendo el costo de maquila, asciende a \$70,398,216,772.00. La cantidad que excede de este monto no se considerará para evaluar el cumplimiento de la meta de balance financiero señalada en la fracción I de este artículo, y

e) En caso de que durante el ejercicio fiscal, se presenten retrasos en la cobranza por ventas de combustibles realizadas a empresas públicas del sector eléctrico, dicho retraso no se considerará para evaluar la meta de balance financiero a que se refiere este artículo.

La disminución de los ingresos netos previstos en el presupuesto consolidado de Petróleos Mexicanos, por condiciones distintas a las previstas en los incisos a), b) y c) de esta fracción, se compensará por Petróleos Mexicanos con ajustes a su gasto. En caso de que dichas condiciones sean ajenas a la operación de la entidad, la Secretaría determinará el mecanismo para evaluar la meta de balance financiero;

II. Petróleos Mexicanos se sujetará a lo dispuesto en el artículo 21 último párrafo de este Decreto, para poder realizar erogaciones adicionales, en el caso de que los ingresos petroleros excedan los proyectados en el artículo 1, fracción VII, numeral 1, inciso A de la Ley de Ingresos de la Federación, conforme a lo siguiente:

a) Con ingresos netos adicionales, obtenidos en el ejercicio de su presupuesto por mayor volumen y precio de ventas internas, mayor volumen de productos exportados, así como mayores precios de exportación de productos distintos al crudo;

b) Por la venta de acciones de empresas en las que participa, previa autorización de la Secretaría;

c) Por ingresos provenientes de la ejecución de programas de abatimiento de rezagos de cobranza; recuperación de ingresos por eficiencia en el control de ventas; financieros; venta de bienes muebles e inmuebles, entre otros, con el acuerdo de su órgano de gobierno.

Petróleos Mexicanos podrá realizar erogaciones con cargo a los recursos que le sean destinados en los términos de los artículos 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación y 19 de este Decreto, por concepto del aprovechamiento sobre rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, para gasto de inversión en las actividades de exploración, producción y refinación de hidrocarburos, así como en las materias de gas y petroquímica. Asimismo, podrá realizar erogaciones destinadas a gasto de inversión con cargo a los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 21, fracción I, inciso j) de este Decreto. Dichos recursos serán destinados a inversión física;

III. Las medidas de compensación a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, podrán realizarse por trimestre, dentro de los 25 días hábiles siguientes a su terminación, con la autorización de la Secretaría para efectos de la situación de las finanzas públicas, observando la meta de balance financiero de Petróleos Mexicanos.

Petróleos Mexicanos deberá informar mensualmente a la Secretaría sobre el comportamiento mensual del balance financiero, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su terminación, y

IV. Para fines del cumplimiento del balance financiero trimestral y anual de Petróleos Mexicanos, con la aprobación de su órgano de gobierno, esta entidad deberá:

a) Informar mensualmente a la Secretaría los ingresos netos obtenidos en su flujo de presupuesto, diferenciando el balance fiscal, presupuestario y financiero;

b) Notificar a la Secretaría las adecuaciones presupuestarias internas a nivel flujo de efectivo;

c) Solicitar a la Secretaría la autorización de las adecuaciones presupuestarias externas a nivel flujo de efectivo y de indicadores de metas de operación, de presupuesto y financieras. La Secretaría emitirá su autorización siempre y cuando las adecuaciones presupuestarias externas tengan un impacto en las finanzas públicas, observando la meta de balance financiero de Petróleos Mexicanos.

Petróleos Mexicanos continuará realizando el registro de las adecuaciones presupuestarias externas en forma consolidada. Las adecuaciones externas de los organismos subsidiarios y empresas filiales, deberán ser solicitadas a la Secretaría conforme a las disposiciones establecidas;

d) Expedir a través del titular de la entidad o de quien éste designe, los oficios de inversión presupuestaria, incluyendo sus modificaciones, remitiendo copia a la Secretaría;

e) Establecer sus propias medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como otras medidas equivalentes cuando menos a las señaladas en el artículo 28 de este Decreto. Dichas medidas deberán orientarse a reducir el gasto en servicios personales y el gasto administrativo y de apoyo; los ahorros generados por la aplicación de estas medidas se destinarán a gasto para el mantenimiento, la conservación y, en general, la operación de aquellas instalaciones directamente relacionadas con las actividades sustantivas de la entidad;

f) Traspasar recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales, en el caso que requiera sufragar la creación temporal de plazas, solamente cuando para ello disponga de recursos propios para cubrir dicha medida, las plazas se destinen a proyectos o programas que generen ingresos adicionales durante la vigencia del proyecto o programa que se trate, y la temporalidad de las mismas no exceda la vigencia o vida útil de dichos programas o proyectos;

g) Establecer indicadores y metas de operación, de presupuesto y financieras, a más tardar el último día hábil de febrero. La Secretaría y la Función Pública llevarán a cabo un análisis sobre el cumplimiento de dichas metas, dentro de los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada mes, y

h) Informar a la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, dentro de los 25 días naturales siguientes a la terminación del trimestre, respecto del cumplimiento de las metas a que se refiere el inciso anterior, a efecto de que, en su caso, ésta emita las recomendaciones correspondientes tomando en cuenta el análisis realizado por la Secretaría y la Función Pública.

Los montos del Anexo 1.D. incluyen las previsiones de Petróleos Mexicanos para cubrir las obligaciones correspondientes a la inversión física y al costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, a que se refiere el artículo 48 de este Decreto.

Los montos para Petróleos Mexicanos incluyen las previsiones necesarias de gasto corriente para cubrir las obligaciones de cargos fijos correspondientes a los contratos de suministro de bienes o servicios a que se refiere la fracción II del artículo 47 de este Decreto. Las previsiones de cargos fijos para cada uno de los proyectos se presentan en el Tomo IV de este Presupuesto.

La cifra que señala el Anexo 1.D. de este Decreto, la cual comprende las erogaciones de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos, no incluye operaciones realizadas entre ellos.

Los servidores públicos de Petróleos Mexicanos deberán cumplir, con sus metas de balance primario, de balance financiero y con sus presupuestos autorizados.

Petróleos Mexicanos en su calidad de órgano público descentralizado se sujetará a lo establecido en su Ley Orgánica, y en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y demás disposiciones aplicables, incluyendo su publicidad en los medios públicos de comunicación.

TÍTULO SEGUNDO

DEL EJERCICIO POR RESULTADOS DEL GASTO PÚBLICO Y LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 11. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes públicos federales, así como las dependencias y entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este Presupuesto para sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos del artículo 12 de este Decreto y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, los recursos económicos que recauden u obtengan por cualquier concepto sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados y, en su caso, a través de ampliaciones a sus respectivos presupuestos conforme a los destinos establecido en los artículos 21 y 22 de este Decreto.

Todos los recursos económicos que recauden u obtengan por cualquier concepto las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación, con excepción de las entidades establecidas en los párrafos octavo y noveno del artículo 13 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005.

Los recursos de las instituciones educativas, los planteles y centros de investigación, a los que se refiere el artículo 13 párrafo octavo de la Ley de Ingresos de la Federación, incluyendo los centros públicos de investigación, serán aplicados a sus objetivos y programas institucionales en gasto de inversión física o en gasto corriente distinto a servicios personales. Será responsabilidad de los titulares de dichas instituciones, planteles y centros, el registro presupuestario mensual de estos recursos en los términos de las disposiciones aplicables; asimismo, será responsabilidad de los titulares mencionados anteriormente que los recursos se ejerzan conforme a lo previsto en este Decreto y se reporten en los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

Las universidades e instituciones federales que presten servicios de educación superior, de postgrado y de investigación, distribuirán los recursos públicos federales de acuerdo con el analítico de plazas y lo publicarán en sus respectivas páginas de internet, asimismo reportarán trimestralmente la información en los términos del artículo 74 de este Decreto.

ARTÍCULO 12. El Ejecutivo Federal autorizará, en su caso, las adecuaciones presupuestarias de las dependencias y entidades, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo.

Los montos autorizados para los programas a que se refiere el Anexo 14 de este Decreto, en materia de equidad de género, podrán ser objeto de adecuaciones presupuestarias, siempre que no implique incumplimiento a los objetivos de los programas ni afecten las metas autorizadas.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales, así como del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Las adecuaciones presupuestarias que se realicen por ingresos adicionales o excedentes deberán sujetarse a lo establecido por el artículo 22 de este Decreto.

Cuando las adecuaciones a los montos presupuestarios ocasionen en su conjunto una variación mayor al 10 por ciento del presupuesto total del ramo o de la entidad de que se trate, o representen individualmente un monto mayor al 1 por ciento del gasto programable, se deberán reportar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara, en los informes trimestrales, la cual podrá emitir opinión sobre dichos traspasos.

ARTÍCULO 13. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes públicos federales, así como las dependencias y entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones contingentes, o ineludibles, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en este Presupuesto, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público federal.

Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones contingentes o ineludibles conforme a lo previsto en este artículo, incluso las que se hubieren generado con anterioridad a este ejercicio, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones contingentes o ineludibles hasta por un monto que no afecte las metas y programas propios o el cumplimiento de las atribuciones señalados en el párrafo anterior, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes públicos federales, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones contingentes o ineludibles, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este artículo.

ARTÍCULO 14. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes públicos federales, así como las dependencias y entidades podrán autorizar la celebración de contratos multianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre que mediante una evaluación escrita, demuestre que estos actos jurídicos, representan mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal, y en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que autorice la Cámara.

Las dependencias y entidades requerirán la autorización a que se refiere el párrafo primero del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

ARTÍCULO 15. En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados en los términos de las disposiciones aplicables, los cuales deberán comunicarse a más tardar el primero de enero. Los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades deberán publicarse a los cinco días hábiles siguientes en el **Diario Oficial de la Federación**.

La Secretaría cumplirá estrictamente los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias en los términos de las disposiciones aplicables.

La Secretaría reportará en los informes trimestrales a la Cámara los saldos de los subejercicios presupuestarios.

Los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten, deberán subsanarse en un plazo máximo de 90 días naturales. En caso contrario, la Secretaría deberá asignar dichos recursos a los programas de desarrollo social y a los programas y proyectos de inversión en infraestructura, conforme a lo establecido en este Presupuesto. La Secretaría estará obligada a reportar al respecto en los informes trimestrales.

La Secretaría, tomando en cuenta los flujos reales de divisas y de moneda nacional, así como las variaciones que se produzcan por la diferencia en el tipo de cambio en el financiamiento de los programas y que provoquen situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará la procedencia de las adecuaciones presupuestarias necesarias a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades presupuestarias y las alternativas de financiamiento que se presenten, procurando no afectar las metas de los programas prioritarios ni los sociales.

ARTÍCULO 16. Las ministraciones de recursos a las dependencias y, en su caso, a las entidades no coordinadas sectorialmente, serán efectuadas conforme al calendario de presupuesto autorizado de acuerdo con los programas y metas correspondientes. Las dependencias coordinadoras de sector efectuarán, a su vez, las ministraciones de recursos que, en los términos del Presupuesto, correspondan a sus entidades coordinadas.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá suspender las ministraciones de recursos a las dependencias y entidades y, en su caso, solicitar el reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;

II. Del análisis que realicen las dependencias coordinadoras de sector sobre el ejercicio de los presupuestos y en el desarrollo de los programas, las entidades no cumplan con las metas de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes.

El análisis a que se refiere esta fracción, deberá informarse a la Secretaría, a más tardar a los 15 días posteriores a que se haya suspendido la ministración de recursos;

III. Las entidades no remitan la cuenta comprobada a más tardar el día 15 del mes siguiente al del ejercicio de dichos recursos, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que por el mismo concepto se hubieren autorizado, así como el reintegro a la dependencia coordinadora de sector de los que se hayan suministrado;

IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con las disposiciones aplicables;

V. No restituyan los recursos que correspondan a las medidas a que se refiere el artículo 8, fracción III, de este Decreto;

VI. En su caso, no cumplan con las obligaciones pactadas en los convenios o bases de desempeño a que se refiere el artículo 27 del presente Decreto;

VII. No informen, a través del Sistema Integral de Información a que se refiere el artículo 76 de este Decreto, sobre las plazas que tengan vacantes, y

VIII. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este Decreto, así como en las disposiciones para el ejercicio del gasto público federal emitidas y aquéllas que se emitan en el presente ejercicio fiscal por la Secretaría, en los términos de los artículos 5o. y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

En caso de que las dependencias y entidades no cumplan con las disposiciones de este Decreto, o con los acuerdos tomados en el seno de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, ésta podrá recomendar que la Secretaría suspenda la ministración de los recursos correspondientes al gasto operativo y de inversión de las mismas.

El incumplimiento a lo previsto en este artículo será sancionado en los términos del último párrafo del artículo 1 de este Decreto.

ARTÍCULO 17. Las obligaciones entre dependencias y entidades, entre estas últimas, y las operaciones entre dependencias, deberán ser liquidadas en los mismos términos que cualquier otro adeudo de conformidad con las disposiciones aplicables, a través del sistema de compensación establecido por la Tesorería de la Federación.

El sistema de compensación de la Tesorería de la Federación llevará el registro de las operaciones y de los saldos deudores y acreedores con base en los ciclos compensatorios, de acuerdo al calendario de pagos de dicho sistema para el ejercicio fiscal 2005.

Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

La aplicación de esta tasa se efectuará sobre los adeudos reportados por el sistema de compensación a que se refiere este artículo, desde la fecha en que debieron liquidarse.

La Secretaría analizando los objetivos macroeconómicos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos de la Federación y este Presupuesto en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en las distintas fracciones del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

Los ingresos que se perciban en estas operaciones no se considerarán para efectos del cálculo de los ingresos en los términos de los artículos 19 y 21 de este Decreto.

La Secretaría podrá autorizar compensaciones para el pago de obligaciones fiscales de ejercicios anteriores y sus accesorios, siempre que las mismas correspondan como máximo al 60 por ciento del monto total del adeudo, y las compensaciones se realicen mensualmente durante el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 18. Las dependencias y entidades que conforme a las disposiciones aplicables constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos no considerados entidad, o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la autorización de la Secretaría. Las entidades no apoyadas presupuestariamente que constituyan estos fideicomisos quedan exceptuadas de esta autorización y sólo deberán cumplir con el registro a que se refiere el siguiente párrafo, así como con los informes trimestrales previstos en el artículo 74, fracciones VIII y IX de este Decreto.

Las dependencias y entidades que en los términos de las disposiciones aplicables coordinen los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior deberán registrarlos ante la Secretaría y renovar su clave de registro. Asimismo, éstas deberán registrar las subcuentas a que se refiere la fracción I de este artículo.

Las dependencias y entidades sólo podrán otorgar recursos públicos federales a fideicomisos, mandatos y contratos análogos a través de las partidas específicas que para tales fines prevé el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, con autorización de sus titulares, siempre y cuando estén previstos en este Presupuesto, y se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo y se sujeten a las disposiciones aplicables.

Los fideicomisos considerados entidades a que se refiere la fracción XIV del artículo 2 del presente Decreto podrán constituirse o incrementar su patrimonio sólo con la autorización del Ejecutivo Federal, emitida por conducto de la Secretaría. Asimismo, ésta podrá, en su caso, proponer al Ejecutivo Federal la modificación o extinción de los mismos cuando así convenga al interés público.

Las dependencias y entidades podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan las entidades federativas o los particulares que realicen actividades productivas o de fomento, siempre y cuando cumplan con lo que a continuación se señala y las disposiciones aplicables:

I. Los recursos se identificarán en una subcuenta específica, la cual deberá reportarse en los informes trimestrales de conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción IX de este Decreto;

II. En el caso de fideicomisos constituidos por particulares, la suma de los recursos públicos federales otorgados no podrá representar en ningún momento más del 50 por ciento del saldo en el patrimonio neto de los mismos, y

III. Tratándose de fideicomisos constituidos por las entidades federativas, se requerirá la autorización del titular de la dependencia o entidad para otorgar recursos federales que representen más del 50 por ciento del saldo en el patrimonio neto de los mismos, informando de ello a la Secretaría y a la Función Pública.

En caso de que exista compromiso de la entidad federativa o de los particulares con el Gobierno Federal para otorgar sumas de recursos al patrimonio y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Federal, por conducto de la dependencia o entidad que coordine la operación del fideicomiso, suspenderá las aportaciones subsecuentes.

Los subsidios y donativos serán fiscalizados en los términos de las disposiciones aplicables.

Los Fondos a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología, se constituirán y operarán conforme a lo previsto en la misma.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, deberán incluir en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 74 de este Decreto los ingresos del periodo, incluyendo rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, informando de ello a la Auditoría Superior de la Federación. Dicha información deberá presentarse a más tardar 15 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate.

La información que remitan los Poderes Legislativo y Judicial, los entes públicos federales, así como las dependencias y entidades para la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 74, fracciones VIII y IX de este Decreto, será de acceso público en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, para tal efecto, deberán publicarla en sus respectivas páginas electrónicas de internet desde su portal principal, y en el Diario Oficial de la Federación.

Los fideicomisos públicos que tengan como objeto principal financiar programas y proyectos de inversión deberán sujetarse a las disposiciones generales en la materia.

Las dependencias y entidades que coordinen fideicomisos públicos a que se refiere este artículo, o que celebren mandatos o contratos análogos o con cargo a sus presupuestos se hayan aportado recursos a los mismos, serán las responsables de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización. Asimismo, serán responsables de enviar oportunamente a la Secretaría la información correspondiente para la integración de los informes trimestrales y publicarla en su página electrónica de internet.

Las dependencias y entidades, con la participación que corresponda al fiduciario, excepto en aquéllos constituidos por las entidades federativas o los particulares, a más tardar el último día hábil de junio de 2005 realizarán los actos necesarios para la extinción de los fideicomisos no considerados entidad a que se refiere este artículo, de aquellos que estén bajo su coordinación, que hayan alcanzado sus fines, o en los que éstos sean imposibles de alcanzar, así como aquéllos que en el ejercicio fiscal anterior no hayan realizado acción alguna tendente a alcanzar los fines para los que fueron constituidos, salvo que en este último caso se justifique su vigencia.

Las dependencias y entidades deberán incluir en los informes trimestrales el avance en materia de extinción de fideicomisos públicos o actos análogos a que se refiere este artículo, incluyendo el monto de recursos concentrados en la Tesorería de la Federación, así como de la relación de aquéllos que se hubiere extinguido o terminado.

Las contralorías internas de las dependencias y entidades que coordinen fideicomisos, evaluarán y verificarán la operación de los fideicomisos, e informarán lo conducente a la Secretaría y a la Función Pública.

Cuando en el contrato de los fideicomisos cuya extinción se promueva no esté previsto un destino distinto, siempre que el contrato no disponga lo contrario, se deberán concentrar los remanentes en la Tesorería de la Federación, por lo que la institución fiduciaria deberá efectuar dicha concentración, aún cuando la formalización de la extinción no haya concluido. Asimismo, tratándose de los fideicomisos constituidos por entidades, los remanentes se concentrarán en sus respectivas tesorerías.

Cuando los ingresos por derechos, productos o aprovechamientos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, se destinen a un fideicomiso, mandato o contrato análogo, la Tesorería de la Federación deberá formar parte del comité de vigilancia, para verificar que los ingresos referidos, se destinen al fin para el que fueron autorizados.

Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto, en los términos de los artículos 13 y 15 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Los responsables de coordinar los fideicomisos con cargo a cuyo presupuesto se aportan los recursos en los términos establecidos en este artículo, deberán informar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en forma trimestral, en los términos de los Anexos 21 a 24, considerando lo siguiente:

- a) El diagnóstico de la evaluación y verificación de la operación de los fideicomisos que realicen las contralorías internas de las dependencias y entidades que coordinen fideicomisos;
- b) El monto de los recursos públicos que se encuentren en los fideicomisos a que se refiere el primer párrafo de este artículo, señalando las dependencias y entidades que los coordinen, así como los señalados en la fracción II de este artículo, y
- c) La evaluación del registro de fideicomisos que realicen los responsables, determinando el universo de los fideicomisos del sector público federal, a que se refiere el primer párrafo de este artículo, las renovaciones de clave de registro.

La información de los recursos públicos otorgados como apoyo a los fideicomisos o actos análogos constituidos o que se constituyan con las entidades federativas o con los particulares se presentará a la Secretaría.

ARTÍCULO 19. Los ingresos excedentes que resulten del aprovechamiento a que se refieren los artículos 1, fracción VI numeral 21, y 7 fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación, por concepto de rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, que se generan a partir de 27 dólares de los Estados Unidos de América, se destinarán de la siguiente manera:

I. En 50 por ciento, para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.

Este monto no podrá ser menor al correspondiente al 20 por ciento del excedente que se genere con respecto a lo previsto en la Ley de Ingresos de la Federación, por el concepto del Derecho Extraordinario sobre la Extracción del Petróleo, señalado en el artículo 1, fracción III, numeral 3, inciso B) de dicha ley;

II. En un 50 por ciento, para gasto de inversión de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios en las actividades de exploración, producción y refinación de hidrocarburos, así como en las materias de gas y petroquímica.

Para los efectos de este artículo, la Secretaría hará entregas de anticipos a cuenta del aprovechamiento anual a más tardar a los 10 días hábiles posteriores al entero que realicen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios en los términos del artículo 7, fracción XI de la Ley de Ingresos de la Federación, conforme a lo siguiente:

- a) El anticipo correspondiente al primer trimestre será por el equivalente al 25 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en el mes de abril de 2005;
- b) El anticipo correspondiente al segundo trimestre será por el equivalente al 50 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril y julio de 2005, descontando el anticipo correspondiente al primer trimestre;
- c) El anticipo correspondiente al tercer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril, julio y octubre de 2005, descontando los anticipos correspondientes al primero y segundo trimestres, y
- d) El pago correspondiente al último trimestre será por el equivalente al 100 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total de aprovechamientos recaudados en los meses de abril, julio y octubre de 2005, así como enero de 2006, descontando los anticipos correspondientes a los primeros tres trimestres del año y observando lo dispuesto en el siguiente párrafo.

En el caso de la fracción I de este artículo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y la cantidad correspondiente del monto total contenido en la declaración anual relativa al aprovechamiento sobre rendimientos excedentes a que hace referencia el artículo 7, fracción XI, de la Ley de Ingresos de la Federación.

Una vez presentada la declaración anual a que hace referencia el artículo 7, fracción XI, de la Ley de Ingresos de la Federación, la Secretaría realizará los ajustes que correspondan por la diferencia que, en su caso, resulte entre los anticipos trimestrales enterados y el monto del aprovechamiento anual.

ARTÍCULO 20. El monto de \$38'539,000,000.00 con cargo a los ingresos derivados del precio promedio ponderado anual del barril de petróleo crudo para exportación aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación que se genera entre 23.0 y 27.0 dólares de los Estados Unidos de América, con base en el artículo 1 fracciones III, numeral 3 y VI numeral 21, y artículo 7, fracción XI, así como el incremento en el déficit público de 0.14 a 0.22 del producto interno bruto en términos de la fracción IX del artículo 1, de la Ley de Ingresos de la Federación; se destinará por única vez y con carácter de no regularizable a gasto de infraestructura física, conforme al Anexo 20 correspondiente de este Decreto.

ARTÍCULO 21. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, en los términos de las disposiciones aplicables, podrá autorizar a las dependencias y entidades para que realicen erogaciones adicionales con cargo a los ingresos que obtengan en exceso a los previstos para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo siguiente:

I. Las dependencias y las entidades incluidas en el Anexo 1.D. de este Decreto, podrán realizar erogaciones adicionales con cargo a los ingresos que obtengan en exceso a los previstos en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación. Los excedentes de los ingresos a que se refiere dicho artículo, excepto los previstos en la fracción IX del mismo, se aplicarán de la manera siguiente:

- a) Los excedentes que resulten de los ingresos propios y las aportaciones de seguridad social, a que se refieren respectivamente las fracciones VII y VIII del artículo 1 de dicha Ley, se podrán destinar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo que corresponda;
- b) Los excedentes que resulten de los ingresos a que se refiere la fracción VII del artículo 1 de dicha Ley, correspondientes a los ingresos propios de las entidades distintas a la señalada en el inciso anterior, se podrán destinar a aquellas entidades que los generen;
- c) Los excedentes que resulten de los derechos a que se refiere la fracción III, numerales 1 y 2, del artículo 1 de dicha Ley, se podrán destinar a las dependencias y entidades;
- d) Los excedentes que resulten de los productos a que se refiere la fracción V del artículo 1 de dicha Ley, distintos a los señalados en el inciso e) de la presente fracción, se podrán destinar a las dependencias y entidades;
- e) Los excedentes que resulten de los productos a que se refiere la fracción V numeral 2 inciso C, subinciso b), del artículo 1 de dicha Ley, por concepto de enajenación de bienes inmuebles, podrán destinarse al Fondo de Desincorporación de Entidades, a mejorar el balance económico del sector público o, en su caso, hasta en un 80 por ciento para gasto de inversión de las dependencias que tenían asignados dichos bienes. En el caso de las entidades incluidas en el Anexo 1.D. de este Decreto, dichos excedentes podrán destinarse para gasto de inversión.

Los excedentes que resulten de los productos por concepto de las enajenaciones de bienes inmuebles que realice el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en los términos de la Ley General de Bienes Nacionales, podrán destinarse en su totalidad a cubrir los gastos de mantenimiento, obra pública y de administración en general, así como los pagos por concepto de contribuciones y demás erogaciones relacionadas con los bienes inmuebles a cargo de dicho Instituto;

- f) Los excedentes que resulten de los aprovechamientos a que se refiere la fracción VI, numerales 2 y 24 inciso D del artículo 1 de dicha Ley, provenientes de la recuperación de seguros de bienes adscritos a las dependencias o propiedad de las entidades incluidas en el Anexo 1.D. de este Decreto, y los donativos en dinero que éstas reciban, deberán destinarse a aquellas dependencias y entidades que les corresponda recibirlos;
- g) Los excedentes que resulten de los aprovechamientos a que se refiere la fracción VI, numerales 4; 11; 15 inciso C; 19 incisos B y E; 22 y 24 inciso D, del artículo 1 de dicha Ley, se podrán destinar a las dependencias y entidades que los generen;
- h) Los excedentes que resulten de los aprovechamientos a que se refiere la fracción VI, numeral 19, inciso D, del artículo 1 de dicha Ley por concepto de desincorporación de entidades, se podrán destinar a gasto de inversión o al Fondo de Desincorporación de Entidades;
- i) Los excedentes que generen las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, así como la Presidencia de la República por lo que se refiere al Estado Mayor Presidencial, por concepto de los derechos, productos y aprovechamientos a que se refieren respectivamente las fracciones III, V y VI del artículo 1 de dicha Ley, serán destinados a dichas dependencias;
- j) La suma que resulte de los excedentes y faltantes de las fracciones I; II; III numeral 3; y IV; del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación, así como los aprovechamientos a que se refiere la fracción VI de dicho artículo distintos de los previstos en los incisos f) a i) anteriores y k) en el artículo 19 de este Decreto; se aplicará conforme lo señala el último párrafo de la presente fracción, una vez descontado en su caso, el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, el aumento en los gastos presupuestados derivado de factores ajenos a la evolución de la economía nacional y de desastres naturales, y las compensaciones con cargo a los demás incisos de esta fracción; en un 25 por ciento al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros; en un 25 por ciento para mejorar el balance económico del sector público y, en un 50 por ciento para gasto de inversión en Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.
- k) Las multas que aplique el Instituto Federal Electoral a los que se refiere la fracción VI, numeral 1, del artículo 1 de dicha ley, serán reasignados para ciencia y tecnología en el Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

La Secretaría podrá autorizar las ampliaciones a los presupuestos de las dependencias y entidades a que se refiere la presente fracción, observando lo dispuesto en los incisos anteriores; la clasificación de los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación; así como el procedimiento previsto en las disposiciones aplicables.

En el caso de los derechos, productos y aprovechamientos que tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal, o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría para utilizarse en un fin específico, ésta deberá autorizar las ampliaciones a los presupuestos de las dependencias o entidades que los generen, hasta por el monto de los ingresos excedentes obtenidos que determinen dichas leyes o, en su caso, la Secretaría.

Sólo se podrán otorgar ampliaciones a los presupuestos por concepto de derechos a que se refiere el artículo 1 fracción III numeral 3 de la Ley de Ingresos, cuando se obtengan ingresos adicionales a los previstos por dicho artículo.

La aplicación de los excedentes de ingresos a que se refiere la presente fracción, con excepción del inciso j), se podrá realizar durante el ejercicio fiscal; en el caso del inciso j), la aplicación de los excedentes de ingresos se realizará una vez que éstos sean determinados en los términos de dicho inciso; las ampliaciones al gasto programable que conforme a este artículo se autoricen, no se considerarán como regularizables y sólo se podrán autorizar por la Secretaría cuando no se deteriore la relación ingreso y gasto aprobada en este Presupuesto, y

II. La Secretaría, en los términos de las disposiciones aplicables, podrá autorizar las ampliaciones a los presupuestos de las entidades distintas a aquéllas incluidas en el Anexo 1.D. de este Decreto, que obtengan ingresos en exceso a los previstos en sus respectivos presupuestos aprobados.

Las ampliaciones líquidas a este Presupuesto se autorizarán en los términos de este artículo. Petróleos Mexicanos se sujetará a lo establecido en la fracción I, inciso j) de este artículo; así como a lo dispuesto en los artículos 10 fracción II y 19 de este Decreto. Las operaciones compensadas a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 17 de este Decreto no se sujetarán a lo previsto en el presente artículo.

ARTÍCULO 22. Los órganos encargados de la administración de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los entes públicos federales, podrán autorizar ampliaciones a sus respectivos presupuestos con cargo a los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 21, fracción IV, de la Ley de Ingresos de la Federación, registrando los ingresos que obtenga por cualquier concepto en el rubro correspondiente de dicha Ley.

Con el propósito de transparentar la información referente a los ingresos generados a que se refiere el artículo 21 fracción IV de la Ley de Ingresos de la Federación, se registrará el monto de estos recursos ante la Secretaría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los entes públicos federales, remitirán a la Auditoría Superior de la Federación, a más tardar el 31 de agosto de 2005, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2005. Dicho informe será consolidado y remitido por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría.

ARTÍCULO 23. En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

I. La disminución de los ingresos por derechos a los hidrocarburos a que se refiere el numeral 3 de la fracción III del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación, se deberá compensar con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros en los términos de sus reglas de operación. Cuando se llegue al límite de recursos establecido en dichas reglas, se procederá a realizar los ajustes a que se refiere la fracción II de este artículo, y

II. La disminución de los ingresos previstos en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación, distintos a los ingresos por derechos a los hidrocarburos a que se refiere la fracción anterior, se compensará con la reducción de los montos aprobados en los presupuestos de las dependencias, entidades, fondos y programas, conforme a lo siguiente:

a) Los ajustes deberán realizarse en forma selectiva, en el siguiente orden:

i) El gasto en comunicación social;

ii) El gasto en servicios personales, prioritariamente los estímulos a que se refiere el artículo 40 de este Decreto;

iii) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados de las dependencias y entidades;

iv) Los gastos de difusión;

v) El gasto no vinculado directamente a la atención de la población.

En caso de que dichas reducciones no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos a que se refiere este artículo, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

b) Los ajustes a los presupuestos de los órganos administrativos descentralizados, no deberán ser mayores a los ajustes que en promedio se hayan realizado en las demás unidades administrativas de la dependencia respectiva;

c) En el caso de que la contingencia represente una reducción equivalente de hasta 15 mil millones de pesos, el Ejecutivo Federal enviará a la Cámara en los siguientes 15 días hábiles a que se haya determinado la disminución de ingresos, un informe que contenga el monto de gasto programable a reducir y la composición de dicha reducción por dependencia y entidad;

d) En el caso de que la contingencia sea de tal magnitud que represente una reducción equivalente a un monto superior a 15 mil millones de pesos de los ingresos a que se refiere la fracción I del artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación, el Ejecutivo Federal enviará a la Cámara en los siguientes 15 días hábiles a que se haya determinado la disminución de ingresos, el monto de gasto programable a reducir, y una propuesta de composición de dicha reducción por dependencia y entidad.

La Cámara, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la propuesta, analizará la composición de ésta, con el fin de, en su caso, proponer modificaciones a la composición de la misma, en el marco de las disposiciones aplicables. El Ejecutivo Federal, tomando en consideración la opinión de la Cámara, resolverá lo conducente, informando de ello a la misma. En caso de que la Cámara no emita opinión dentro de dicho plazo, procederá el proyecto enviado por el Ejecutivo Federal.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a la disminución de ingresos que corresponda a recursos propios del presupuesto de Petróleos Mexicanos, entidad que se sujetará a lo establecido en la fracción I del artículo 10 de este Decreto.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes públicos federales procurarán coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina presupuestaria a que se refiere el presente artículo, a través de ajustes a sus respectivos presupuestos, observando en lo conducente lo dispuesto en la fracción II. Asimismo, deberán reportar los ajustes realizados en los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

La Secretaría reportará, en su caso, en los informes trimestrales la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto, en caso de contingencia de reducción equivalente hasta 15 mil millones de pesos de la disminución de ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación, distinguiendo las reducciones de las dependencias y entidades apoyadas.

ARTÍCULO 24. La desincorporación de entidades se sujetará a los siguientes criterios:

I. Las propuestas que en los términos del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales se formulen para disolver, liquidar, extinguir, fusionar y enajenar entidades, o transferir las mismas a las entidades federalistas, deberán ser dictaminadas por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación con base en el informe que someterá ante dicha Comisión la dependencia coordinadora de sector, el cual deberá contener su opinión y considerar el efecto social y productivo de estas medidas así como los puntos de vista de los sectores interesados;

II. La dependencia coordinadora de sector deberá enviar a la Cámara, por conducto de la Secretaría de Gobernación, el informe a que se refiere la fracción anterior, a más tardar a los 30 días naturales posteriores a la emisión del dictamen favorable de la Comisión;

III. La dependencia coordinadora de sector someterá a la consideración de dicha Comisión Intersecretarial, a más tardar a los 60 días naturales posteriores a la emisión del dictamen favorable a que se refiere la fracción I de este artículo, la inclusión del proceso de desincorporación correspondiente en el Fondo de Desincorporación de Entidades. En caso de que la Comisión opine que el proceso de desincorporación deba ser incluido en el referido Fondo, la dependencia coordinadora de sector deberá solicitar la inclusión del mismo al Comité Técnico del Fondo, en los términos de las disposiciones aplicables, y

IV. Las dependencias coordinadoras de sector, dentro de los 25 días naturales siguientes a la terminación de cada trimestre, presentarán a la Comisión Intersecretarial de Desincorporación los avances en los procesos de desincorporación de sus entidades coordinadas.

ARTÍCULO 25. Las erogaciones previstas en este Presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 15 de febrero, un reporte detallado de los recursos que se encuentran devengados y aquéllos no devengados al 31 de diciembre.

El Ejecutivo Federal informará a la Cámara de los montos presupuestarios no devengados a que se refiere este artículo, y su aplicación, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al año 2005.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes públicos federales, así como las dependencias y las entidades apoyadas presupuestariamente, que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal conserven recursos previstos en este Presupuesto y, en su caso, los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere el párrafo anterior, dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal, salvo que bajo las disposiciones que, en su caso, emita la Tesorería de la Federación, existan casos extraordinarios que imposibiliten el entero oportuno, situación que invariablemente deberá justificarse plenamente ante dicha Tesorería, contando siempre con la validación respectiva del órgano interno de control.

Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto que tengan por objeto evitar la concentración de recursos a que se refiere este artículo.

CAPÍTULO II

De la Administración por Resultados de los Recursos Públicos

ARTÍCULO 26. Los responsables de la administración en los Poderes Legislativo y Judicial, los titulares de los entes públicos federales y de las dependencias, así como los miembros de los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades, serán responsables de la administración por resultados; para ello, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 27. La Secretaría y la Función Pública, con la participación que corresponda en su caso a la respectiva dependencia coordinadora de sector, y con la opinión favorable de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, podrán suscribir convenios o bases de desempeño con las entidades, las dependencias y sus órganos administrativos descentrados, respectivamente, con el objeto de establecer compromisos de resultados que promuevan una mayor generación de ingresos y un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas. Asimismo, se podrán incluir en dichos convenios acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

La Secretaría determinará las entidades, dependencias y órganos administrativos descentrados con los que procede la celebración de convenios o bases de desempeño, respectivamente.

CAPÍTULO III

De las Disposiciones de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria

ARTÍCULO 28.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes públicos federales, así como las dependencias y entidades, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobados en este Presupuesto. Entre otras medidas, deberán aplicar las siguientes:

I. En las dependencias y entidades no se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mandos medios y superiores, ni a los niveles homólogos;

II. Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y las demás disposiciones aplicables;

III. Para realizar erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, las unidades administrativas que realicen dichas erogaciones deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento;

IV. Las comisiones de personal al extranjero deberá reducirse al número de integrantes estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia, así como deberán reducirse los gastos menores y de ceremonial;

V. Sólo podrán aportar cuotas a organismos internacionales, cuando las mismas se encuentren previstas en sus presupuestos autorizados y sean estrictamente indispensables;

VI. Las dependencias y entidades no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas públicas, salvo en los casos estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en los términos de la Ley General de Bienes Nacionales y las demás disposiciones aplicables, y siempre que justifiquen ante la Función Pública que los inmuebles subutilizados u ociosos no cubren sus necesidades.

En caso de que se encuentren bienes inmuebles subutilizados u ociosos, deberán ponerse a disposición de la Función Pública o determinar su destino final, según corresponda.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, deberán optimizar la utilización de los espacios físicos y establecer los convenios necesarios con la Función Pública a fin de utilizar los bienes nacionales disponibles en los términos de las disposiciones aplicables;

VII. Las dependencias y entidades elaborarán un estudio costo y beneficio de sus representaciones, delegaciones o similares en las entidades federativas, considerando la posible descentralización a que se refiere el artículo 58 de este Decreto.

VIII. Las dependencias y entidades deberán procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, a efecto de promover la eficiencia en la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales. Lo anterior, en los términos de las disposiciones emitidas por la Función Pública.

Las dependencias y entidades podrán optar por el arrendamiento financiero de inmuebles exclusivamente cuando las erogaciones correspondientes representen como mínimo un ahorro del 20 por ciento, en comparación con los recursos para pagar el arrendamiento puro y los gastos asociados al mismo, y

IX. Las dependencias y entidades establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, inventarios, así como otros conceptos de gasto corriente, mismos que deberán someter a la consideración de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente.

Los ahorros generados se destinarán a impulsar los proyectos de inversión física aprobados en este Presupuesto, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán informar trimestralmente a la Secretaría y a la Función Pública sobre los ahorros generados como resultado de las medidas a que se refiere este artículo. Asimismo, deberán reportar los ahorros y el destino de los mismos en los informes trimestrales.

ARTÍCULO 29. Las dependencias y entidades únicamente podrán destinar recursos presupuestarios para actividades relacionadas con la comunicación social a través de la radio y la televisión, una vez que hayan agotado los tiempos de transmisión asignados, tanto en los medios de difusión del sector público, como en aquellos que por ley otorgan al Estado las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Serán exceptuadas de esta disposición las dependencias y entidades que por la naturaleza de sus programas requieran de tiempos y audiencias específicos.

Los tiempos que por ley otorgan al Estado las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal, denominados tiempo fiscal y tiempo de estado, serán distribuidos en los siguientes porcentajes: 40 por ciento al Poder Ejecutivo Federal; 30 por ciento al Poder Legislativo Federal, asignándose en partes iguales a la Cámara y a la Cámara de Senadores; 10 por ciento al Poder Judicial Federal, y 20 por ciento a los Entes públicos federales definidos en el artículo 2 fracción X de este Decreto. La Secretaría de Gobernación supervisará esta distribución.

La Secretaría de Gobernación llevará el seguimiento de los tiempos a que se refiere este artículo con base trimestral, pudiendo en su caso reasignar tiempos cuando éstos no sean utilizados con oportunidad y provoquen subutilización, respetando la distribución original.

En ningún caso podrán utilizarse recursos presupuestarios con fines de promoción de la imagen institucional de las dependencias o entidades, excepto en aquellas que por la naturaleza de sus funciones así lo requieran.

Las erogaciones a que se refiere este artículo deberán ser autorizadas por la Secretaría de Gobernación, en el ámbito de su competencia, en los términos de las disposiciones generales que para tal efecto publique en el Diario Oficial de la Federación. Los gastos que en los mismos rubros efectúen las entidades, se autorizarán además por el órgano de gobierno respectivo.

Durante el ejercicio fiscal no se otorgarán a las dependencias y entidades ampliaciones a la erogaciones autorizadas por la Secretaría de Gobernación, salvo en el caso previsto en el siguiente párrafo.

No podrán realizarse traspasos de recursos de otros capítulos de gasto al concepto de gasto correspondiente a comunicación social de los presupuestos de las dependencias y entidades, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo en el caso de mensajes para atender situaciones de carácter contingente que se determinen conforme a lo previsto en las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, deberá informar a la Cámara en los términos de este Decreto, sobre las erogaciones destinadas a los rubros de publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y en general las relacionadas con actividades de comunicación social, incluyendo el uso de tiempos oficiales, los cuales deberán limitarse exclusivamente al desarrollo de las actividades de difusión, información o promoción de los programas de las dependencias o entidades.

La Secretaría de Gobernación tendrá la obligación de publicar las cuotas y pagos a que se refiere el párrafo anterior, en los términos de este Decreto.

Para la difusión de sus actividades, tanto en medios públicos como privados, las dependencias y entidades sólo podrán contratar publicidad a tarifas comerciales debidamente acreditadas y bajo órdenes de compra en donde se especifique el concepto, destinatarios del mensaje y pautas de difusión en medios electrónicos, así como la cobertura y circulación certificada del medio en cuestión. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse recursos presupuestarios con fines de promoción de imagen personal de funcionarios o titulares de las dependencias o entidades.

Asimismo no se podrán destinar recursos de comunicación social a programas que no estén considerados expresamente en este Presupuesto.

La Secretaría y, en su caso, las dependencias y entidades, no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de la dependencia o entidad, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás relativos con las actividades de comunicación social. Los medios de difusión del sector público podrán convenir con los del sector privado, la prestación recíproca de servicios de publicidad.

Las dependencias y entidades, por conducto de la Función Pública, proporcionarán a la Secretaría de Gobernación la información sobre las erogaciones a que se refiere este artículo, la cuál deberá llevar el seguimiento del tiempo de transmisión, distribución, el valor monetario estimado y el uso que se le vaya dando al tiempo que por ley otorgan al Estado las empresas de comunicación que operan mediante concesión federal. Las dependencias y entidades informarán sobre las erogaciones a que se refiere este precepto, en términos de este decreto. La información deberá presentarse desglosada y por ramo de gasto.

Las erogaciones a que se refiere este artículo deberán reducirse en por lo menos un 10 por ciento; a más tardar el último día hábil de marzo. Para realizar dichas reducciones las dependencias y entidades deberán proteger el gasto relacionado con mensajes cuyo objeto sea hacer del conocimiento de la población los beneficios de los programas aprobados en este presupuesto, concentrando los ajustes a la baja en la difusión de carácter promocional y comercial. Los ajustes a que se refiere este párrafo deberán ser reportados a esta Cámara por la Secretaría de Gobernación en el segundo informe trimestral del presente ejercicio.

ARTÍCULO 30. Las dependencias y entidades sólo podrán otorgar donativos cuando cumplan con lo siguiente:

I. Deberán contar con recursos aprobados en sus presupuestos para dichos fines en la partida correspondiente del Clasificador por Objeto del Gasto. Las dependencias y entidades no podrán incrementar la asignación original aprobada para dichos fines en sus respectivos presupuestos;

II. El otorgamiento del donativo deberá ser autorizado en forma indelegable por el titular de la dependencia o entidad y, en este último caso, adicionalmente por el órgano de gobierno. En todos los casos, los donativos serán considerados como otorgados por la Federación;

III. Deberán solicitar a los donatarios que además de ser asociaciones no lucrativas demuestren estar al corriente en sus respectivas obligaciones fiscales, y que sus principales ingresos no provienen del Presupuesto, salvo los casos que permitan expresamente las leyes; la presentación de un proyecto que justifique y fundamente la utilidad social de las actividades educativas, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías y culturales a financiar con el monto del donativo; entregando un presupuesto debidamente desglosado. En los 10 días siguientes a la autorización del donativo la Secretaría, hará entrega a la Cámara para conocimiento de las comisiones competentes, copia íntegra de los expedientes que se abran con las solicitudes de donación y documentos que las justifiquen, y

IV. Deberán incluir en los informes trimestrales, las erogaciones con cargo a la partida correspondiente, el nombre o razón social, los montos entregados a los beneficiarios, así como los fines específicos para los cuales fueron otorgados los donativos.

En ningún caso, las dependencias y entidades podrán otorgar recursos a organizaciones que por irregularidades en su funcionamiento estén sujetas a procesos legales.

Las dependencias y entidades que reciban donativos deberán destinarlos a los fines específicos para los que les fueron otorgados; asimismo, deberán registrar los donativos en sus respectivos presupuestos previamente a su ejecución, de acuerdo con las disposiciones aplicables. Tratándose de las entidades, además se sujetarán a lo determinado por su órgano de gobierno.

ARTÍCULO 31. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a los programas prioritarios y, en especial, los destinados al gasto social, y de inversión física, y se reportará en los informes trimestrales cuando las variaciones superen 15 mil millones de pesos de los respectivos presupuestos, anexando la estructura programática modificada.

CAPÍTULO IV

De los Servicios Personales

ARTÍCULO 32. El gasto en servicios personales contenido en el presupuesto de las dependencias y entidades, comprende la totalidad de los recursos para cubrir:

I. Las percepciones ordinarias y extraordinarias que se cubren a favor de los servidores públicos a su servicio, incluyendo funcionarios públicos; personal militar; personal docente; personal de las ramas médica, paramédica y grupos afines; policías, controladores aéreos, investigadores y otras categorías; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza;

II. Las aportaciones de seguridad social;

III. Las primas de los seguros que se contratan en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas por la Secretaría en los términos de este Decreto, y

IV. Las obligaciones fiscales que, en su caso, generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades, deberán apegarse a lo dispuesto en el presente Capítulo y a las demás disposiciones aplicables, para el ejercicio de las previsiones a que se refiere el artículo 34 de este Decreto, así como de las erogaciones que por concepto de servicios personales realicen con cargo a los Capítulos de gasto 4000 Subsidios y Transferencias y 6000 Obras Públicas del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Será responsabilidad de la Secretaría de Educación Pública el ejercicio de los recursos de los capítulos de servicios personales, correspondientes a los ramos 11 Educación Pública y 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, la cual deberá sujetarse a las disposiciones de este Decreto y a las que emitan la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

En caso de que durante este ejercicio fiscal existan ajustes al Presupuesto derivado de las reducciones a los ingresos a que se refiere el artículo 23 de este Decreto, se podrá ajustar la creación de nuevas plazas en la Administración Pública Federal a la disponibilidad de recursos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Función Pública, a más tardar el 15 de febrero de 2005 enviará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los términos de referencia y alcance del informe detallado de la composición de plazas autorizadas al 1 de enero de 2005 que se cubren con cargo a este Presupuesto. Dicho informe será presentado el día 30 de junio de 2005 conforme a lo siguiente:

a) Total de plazas por ramo y entidad y el presupuesto asignado, diferenciando al sector central del paraestatal y dentro de éste a las entidades señaladas en el Anexo 1.D. de este Decreto;

b) Total de plazas que se cubren con transferencias federales y el presupuesto asignado;

c) Total de plazas que corresponden a las áreas sustantivas y a las áreas administrativas y de apoyo, y el presupuesto asignado;

d) Total de plazas del personal operativo de base y de confianza por ramo y entidad. Diferenciar las que están adscritas a áreas administrativas y de apoyo de las áreas sustantivas, especificando el presupuesto asignado;

e) Total de plazas del personal de mandos medios y superiores por ramo y entidad. Diferenciar las que están adscritas a áreas administrativas y de apoyo de las áreas sustantivas, especificando el presupuesto asignado.

El informe detallado de la composición de las plazas autorizadas al 1 de enero de 2005 que la Secretaría enviará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, también deberá publicarse en su página electrónica de internet.

ARTÍCULO 33. Las dependencias y entidades al realizar los pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a lo siguiente:

I. A su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en el artículo anterior y a la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Federal;

II. A los tabuladores de percepciones ordinarias en los términos del artículo 38 de este Decreto y las demás disposiciones aplicables;

III. A la estructura ocupacional, o a la plantilla de personal, autorizadas por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;

IV. En materia de incrementos en las percepciones, a las previsiones salariales y económicas a que se refiere el artículo 34 de este Decreto, aprobadas específicamente para este propósito por la Cámara, y a la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Federal;

V. En lo que les corresponda, a lo dispuesto en las leyes laborales y las leyes que prevean el establecimiento de servicios profesionales de carrera, así como observar las demás disposiciones aplicables;

VI. En materia de percepciones extraordinarias, a las disposiciones aplicables y obtener las autorizaciones correspondientes.

Las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones futuras de realización incierta. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, salvo lo previsto expresamente en las leyes laborales;

VII. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría y, en el caso de las entidades, adicionalmente, por acuerdo del respectivo órgano de gobierno;

VIII. Las adecuaciones presupuestarias al gasto en servicios personales deberán realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 35 a 37 de este Decreto, así como en las demás disposiciones aplicables;

IX. Los movimientos que realicen a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse conforme a las disposiciones aplicables y mediante movimientos compensados, los que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en los casos previstos por este Decreto, conforme a los recursos aprobados específicamente para tal efecto en el Presupuesto y a lo dispuesto en el artículo 34 de este Decreto;

X. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales;

XI. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el respectivo presupuesto destinado a servicios personales;

XII. A las disposiciones aplicables para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales;

XIII. Dentro de los procesos de descentralización y reasignación de recursos que impliquen la transferencia de recursos humanos a las entidades federativas, no podrán crear nuevas plazas o categorías, por lo que los traspasos se realizarán con las plazas ya existentes y los recursos asignados a sus unidades responsables y programas, observando en lo que corresponda las disposiciones en materia del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Una vez que se transfieran las plazas, éstas se regirán en los términos en que se acordó su reasignación, sin que les sea aplicable lo dispuesto en este Capítulo para las plazas federales;

XIV. En los traspasos de recursos humanos que se realicen en la Administración Pública Federal, en virtud de reformas a las disposiciones aplicables, no podrá incrementarse la nómina global;

XV. A las disposiciones aplicables en materia de promociones de categoría , y

XVI. Las contrataciones laborales que se realicen respetarán los derechos constitucionales de los trabajadores establecidos en las leyes aplicables.

La implantación y operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal deberá realizarse sólo con los recursos autorizados de las dependencias y entidades en este Presupuesto.

ARTÍCULO 34. Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades en materia de servicios personales y, en su caso, en los Ramos Generales 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas, incluyendo aquéllas de carácter laboral, contingente y de fin de año que se adopten, y que al efecto autorice la Secretaría durante el presente ejercicio, comprendiendo los siguientes conceptos de gasto:

I. Los incrementos a las percepciones, conforme:

a) A la estructura ocupacional autorizada al 1 de enero por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el caso de las dependencias;

b) A la plantilla de personal autorizada al 1 de enero por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el caso de las entidades;

c) Al Registro Común de Escuelas y de Plantillas de Personal en el caso del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y del Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos;

d) A la plantilla de personal tratándose del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, y

e) A las plantillas de personal tratándose del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos; adicionalmente, en el caso de los servicios de educación para adultos, a las fórmulas que al efecto se determinen en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal;

II. La creación de plazas, en su caso, y

III. Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente.

Las previsiones salariales y económicas a que se refiere este artículo se distribuyen en el Anexo 10 de este Decreto.

Las previsiones para el incremento a las percepciones, a que se refiere el Anexo 10 de este Decreto, incluyen la totalidad de los recursos para categorías y personal operativo de confianza y sindicalizado, por lo que no deberá utilizarse la asignación prevista a un grupo, para favorecer a otro.

Las previsiones salariales y económicas para el Ramo Administrativo 11 Educación Pública a que se refiere el Anexo 10 de este Decreto, incluyen los recursos para la educación tecnológica y de adultos correspondientes a aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las previsiones salariales y económicas para el Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen las previsiones correspondientes a los fondos de aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para la Educación Tecnológica y de Adultos, que serán entregadas a las entidades federativas a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Las previsiones para la creación de plazas incluidas en los ramos 11 Educación Pública y 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, deberán destinarse exclusivamente a la contratación de personal docente para los niveles de Educación Especial, Preescolar, Secundaria, Media Superior y Superior.

Las previsiones incluidas en el Ramo General 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema educativo. Asimismo, las previsiones para incrementos a las percepciones incluyen las correspondientes a la Carrera Magisterial.

Las previsiones incluidas en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, incluyen los recursos para cubrir aquellas medidas económicas que se requieran para la cobertura y el mejoramiento de la calidad del sistema de salud.

Las dependencias y entidades en los informes trimestrales reportarán el impacto de los incrementos salariales en el presupuesto regularizable, y el impacto en el déficit actuarial.

ARTÍCULO 35. Las dependencias y las entidades apoyadas presupuestariamente deberán sujetarse a las siguientes disposiciones para realizar traspasos de recursos del presupuesto de servicios personales, siempre que cuenten con la previa autorización de la Secretaría y, en su caso, de sus órganos de gobierno:

I. Las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, podrán realizar traspasos de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales y viceversa, excepto para la creación de plazas permanentes;

II. Las dependencias distintas a las señaladas en la fracción anterior, así como las entidades apoyadas presupuestariamente, sólo podrán traspasar recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de medidas temporales, no recurrentes, que no afecten el presupuesto regularizable de servicios personales, destinadas para cubrir el cumplimiento de laudos y demás medidas contingentes y laborales; así como para la supervisión de los programas sujetos a reglas de operación señalados en el artículo 52 de este Decreto, y

b) Cuando derivado de reformas a la legislación fiscal o de resoluciones definitivas de carácter judicial, sea necesario pagar montos adicionales por concepto de contribuciones;

III. Las dependencias distintas a las señaladas en la fracción I, así como las entidades apoyadas presupuestariamente, podrán traspasar recursos del capítulo de servicios personales a otros capítulos de gasto, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de medidas permanentes, siempre que se cancelen las plazas presupuestarias correspondientes y los recursos se destinen a incrementar la eficiencia de los programas aprobados en este Presupuesto, y

b) Cuando se trate de medidas contingentes de carácter temporal, no recurrentes, siempre que los recursos se destinen a gasto de inversión;

IV. No podrán realizar traspasos del presupuesto de servicios personales a otros ramos, salvo cuando se trate de:

a) Traspasos al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas;

b) Reubicación de plazas y sus recursos asociados, por modificaciones en la estructura orgánica y ocupacional de la Administración Pública Federal, que se deriven de reformas a las disposiciones aplicables, y

c) Reubicación de plazas federalizadas y sus recursos asociados, que soliciten las entidades federativas por conducto de la Secretaría de Educación Pública o de la Secretaría de Salud;

V. No podrán realizar traspasos dentro del presupuesto de servicios personales que afecten el presupuesto regularizable, salvo los que correspondan a modificaciones en las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, autorizadas por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, y

VI. Los recursos contenidos en el presupuesto de servicios personales no se podrán ampliar, salvo con cargo a los recursos previstos en el Programa Salarial del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas de acuerdo exclusivamente a los propósitos de cada uno de los programas en él contenidos que se detallan en este Presupuesto, así como en los casos expresamente previstos en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 36. Las dependencias y las entidades apoyadas presupuestariamente deberán sujetarse a las siguientes disposiciones para realizar traspasos de recursos de las medidas salariales y económicas a que se refiere el artículo 34 de este Decreto, siempre que cuenten con la previa autorización de la Secretaría y, en su caso, de sus órganos de gobierno:

I. Con excepción de las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, los montos determinados para cada una de las medidas salariales y económicas no podrán destinarse para sufragar los fines previstos en las otras, salvo cuando se destinen a sufragar las medidas de carácter económico, laboral y contingente a que se refiere la fracción III del artículo 34 de este Decreto;

II. Con excepción de las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, no podrán traspasar recursos de otros capítulos de gasto para sufragar las medidas salariales y económicas a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 34 de este Decreto;

III. Las previsiones salariales y económicas a que se refiere el artículo 34 de este Decreto no podrán ser traspasadas a otros ramos, con excepción de:

a) Traspasos al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, de este Decreto, y

b) Traspasos de los ramos 11 Educación Pública y 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para cubrir las medidas salariales y económicas de los fondos de aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para la Educación Tecnológica y de Adultos, y

IV. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado podrá traspasar recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales, exclusivamente para sufragar la creación de plazas de rama médica, paramédica y grupos afines.

ARTÍCULO 37. Las entidades no apoyadas presupuestariamente deberán sujetarse a las siguientes disposiciones para realizar traspasos de recursos en materia de servicios personales, siempre que cuenten con la previa autorización de la Secretaría y de sus órganos de gobierno:

I. No podrán traspasar recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando se destinen a sufragar las medidas de carácter económico, laboral y contingente a que se refiere la fracción III del artículo 34 de este Decreto;

b) Cuando la Comisión Federal de Electricidad realice traspasos para sufragar la creación de plazas, siempre que para ello disponga de recursos propios para cubrir dicha medida; las plazas se destinen para la generación de nuevos ingresos, y se generen recursos suficientes para cubrir dichas plazas durante la vigencia del proyecto o programa que se trate;

c) Petróleos Mexicanos se sujetará a lo establecido en el artículo 10 fracción IV, inciso f), de este Decreto;

d) Cuando derivado de reformas a la legislación fiscal, sea necesario pagar montos adicionales por concepto de contribuciones, y

II. Podrán traspasar recursos del capítulo de servicios personales a otros capítulos de gasto, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de medidas permanentes, siempre que se cancelen las plazas presupuestarias correspondientes y los recursos se destinen a incrementar la eficiencia de los programas aprobados en este Presupuesto, y

b) Cuando se trate de medidas contingentes de carácter temporal, no recurrentes, siempre que los recursos se destinen a gasto de inversión o a gastos relacionados con la implantación del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

ARTÍCULO 38. La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias y con sujeción a este Presupuesto, emitirán el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal, el cual incluirá el tabulador de percepciones ordinarias, así como las reglas para su aplicación. Dicho Manual deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** a más tardar el último día hábil de marzo de 2005.

Los límites de percepción ordinaria neta mensual autorizados para los servidores públicos de mando y personal de enlace de las dependencias y entidades, se detallan en el Anexo 11 de este Decreto.

Los montos presentados en el Anexo 11 de este Decreto, no consideran incrementos salariales para el presente ejercicio fiscal ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal. En el caso de las entidades, las prestaciones económicas que perciben sus servidores públicos de mando, se incluyen dentro de la percepción ordinaria neta mensual.

Las dependencias y entidades podrán modificar las percepciones de los puestos conforme a las disposiciones que emita la Función Pública, sujetándose a los límites máximos establecidos en el Anexo 11 del presente Decreto, previo dictamen presupuestario de la Secretaría.

Las entidades que cuenten con planes de compensación acordes con el cumplimiento de las expectativas de aumento en el valor agregado, podrán determinar las percepciones aplicables como excepción a lo previsto en el párrafo séptimo de este artículo, sin generar costos adicionales y siempre que dichos planes sean autorizados por la Secretaría en lo que se refiere a que el presupuesto total de la entidad no se incremente y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas, y la Función Pública en cuanto a la congruencia del plan de compensación con la política de planeación y administración de personal de la Administración Pública Federal.

En el caso de que los puestos sufran incremento de funciones o de grado de responsabilidad, de conformidad con el Sistema de Valuación de Puestos de la Administración Pública Federal, aquéllos podrán ubicarse dentro del rango de puntos del indicador del grupo jerárquico inmediato superior, siempre y cuando no rebasen el límite máximo de percepción ordinaria neta mensual autorizado para el rango en el cual se están ubicando.

Ningún servidor público de las dependencias y entidades podrá recibir una percepción ordinaria neta mensual superior a la del Presidente de la República.

El Ramo Administrativo 02 Presidencia de la República, a que se refiere el Anexo 1.B de este Decreto, incluye los recursos para cubrir las percepciones de quienes han desempeñado el cargo de Titular del Ejecutivo Federal, las que no podrán exceder el monto que se cubre al primer nivel salarial del puesto de Secretario de Estado, así como aquéllas correspondientes al personal de apoyo que tengan asignado, de conformidad con las disposiciones aplicables y con sujeción a los términos de este artículo. Asimismo, incluye los recursos que se asignan a la compensación que se otorga al personal militar del Estado Mayor Presidencial.

El Ejecutivo Federal informará en la Cuenta Pública sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mando; personal militar; personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, de las dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 39. Las condiciones de trabajo vigentes y las que se modifiquen en este ejercicio, los beneficios económicos y las demás prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo o que se fijen en las condiciones generales de trabajo de la Administración Pública Federal, no se harán extensivas a favor de los servidores públicos de mando y personal de enlace.

Los titulares de las entidades, independientemente del régimen laboral que las regule, serán responsables de realizar los actos necesarios para que los servidores públicos de mando y personal de enlace al servicio de éstas, queden expresamente excluidos del beneficio de las prestaciones adicionales que, en su caso, se acuerden en el presente ejercicio para el personal de base, con excepción de las de seguridad social y protección al salario.

Asimismo, deberán verificar que las modificaciones relativas a prestaciones que se realicen en el presente ejercicio fiscal, respeten los derechos adquiridos que, por disposición expresa, gocen los servidores públicos de mando y personal de enlace.

Para el caso de los servidores públicos de mando y personal de enlace de nuevo ingreso, sólo les serán aplicables las prestaciones que se encuentren registradas y autorizadas para los respectivos niveles, ante la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 40. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Función Pública, previo dictamen favorable de la Secretaría en el ámbito presupuestario, emitirá las disposiciones, requisitos y condiciones a que se sujetará el otorgamiento de un estímulo anual por cumplimiento de metas institucionales, a los servidores públicos de mando contemplados en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, del grupo jerárquico a que se refiere el Anexo 11 de este Decreto, en aquellos casos que, conforme a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, estén excluidos del sistema general de estímulos y recompensas.

En tanto la Función Pública no emita dichas disposiciones, ninguna dependencia o entidad podrá otorgar estímulo alguno. Tratándose de las entidades, además se sujetarán a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno.

Dicho estímulo sólo podrá ser otorgado a los servidores públicos de mando y personal de enlace que cuenten con nombramiento y ocupen una plaza presupuestaria. El estímulo consistirá en el pago a que se haga acreedor el servidor público de mando o de enlace que cumpla con lo dispuesto en las disposiciones a que se refiere el párrafo primero del presente artículo.

En términos de lo dispuesto por la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Función Pública, previo dictamen favorable de la Secretaría en el ámbito presupuestario, emitirá las disposiciones que regulen el sistema de evaluación de desempeño del personal operativo, así como los estímulos y recompensas que, en su caso, apliquen.

En aquellos puestos de personal civil de las dependencias cuyo desempeño ponga en riesgo la seguridad o la salud del servidor público de mando, podrá otorgarse un pago por riesgo de hasta 30 por ciento sobre la percepción ordinaria bruta mensual, en los términos de las disposiciones que para tal efecto emita la Función Pública, previo dictamen favorable de la Secretaría en el ámbito presupuestario, observando lo dispuesto en el artículo 41 de este Decreto.

ARTÍCULO 41. Las percepciones extraordinarias a que se refiere el artículo 40 de este Decreto, no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones futuras de realización incierta.

Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación.

Las percepciones extraordinarias a que se refiere este artículo, sólo podrán cubrirse con los ahorros que generen las dependencias y entidades en sus respectivos presupuestos de servicios personales, salvo en el caso previsto en el último párrafo del artículo 40 de este Decreto.

El personal investigador; médico y de enfermería; docentes de educación básica, media superior y superior, y demás servidores públicos que por disposición expresa gocen de un esquema de estímulos específico, no gozarán de los estímulos a que se refiere el artículo 40 de este Decreto, y se sujetarán a las disposiciones que al efecto emita la Función Pública y la Secretaría y, en su caso, a la autorización correspondiente.

No podrá efectuarse pago alguno con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de terminación de encargo, finiquito, liquidación o cualquier otro similar, salvo los casos previstos en la ley, en este Decreto y los derivados de sentencias dictadas por tribunales competentes, así como los convenios que, en su caso, se suscriban en los términos de la legislación laboral.

ARTÍCULO 42. Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al capítulo de servicios personales, únicamente cuando se reúnan los siguientes requisitos:

I. Los recursos destinados a celebrar tales contratos deberán estar expresamente previstos para tal efecto en sus respectivos presupuestos autorizados de servicios personales. No podrá incrementarse la asignación original, salvo en el caso de contrataciones para la supervisión de los programas sujetos a reglas de operación, conforme a lo previsto en el artículo 35 fracción II, inciso a) de este Decreto;

II. La vigencia de los contratos no podrá exceder del 31 de diciembre del 2005;

III. La persona que se contrate no deberá realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeña el personal de plaza presupuestaria, salvo en el caso previsto en el párrafo siguiente.

Cuando por las necesidades temporales de la dependencia o entidad sea indispensable realizar contrataciones para desempeñar actividades o funciones equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, se requerirán las autorizaciones de la Secretaría y la Función Pública, previo dictamen técnico y funcional de la misma manera que se requiere para la creación de plazas de estructura:

IV. Los contratos deberán registrarse ante la Función Pública, previa opinión presupuestaria de la Secretaría, dentro de los 30 días naturales siguientes a su celebración, y

V. El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios, no podrá rebasar los límites autorizados por la Secretaría, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio.

Tratándose de las entidades, además se apegarán a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que deberán observar y cumplir las disposiciones aplicables.

En todos los casos, los contratos por honorarios deberán reducirse al mínimo indispensable.

En el caso de proyectos financiados con crédito externo, los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios que se celebren, se ajustarán a lo establecido en el presente artículo, salvo que las condiciones de contratación del crédito establezcan disposiciones diferentes.

El estímulo a que se refiere el artículo 40 de este Decreto, sólo podrá cubrirse a las personas físicas contratadas por honorarios que realicen funciones equivalentes a las que desempeña el personal de plaza presupuestaria, previa justificación técnica y funcional y cuya contratación haya sido expresamente autorizada por la Secretaría y la Función Pública. El pago de dicho estímulo se sujetará a las reglas establecidas en el citado precepto y a las disposiciones aplicables.

La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, supervisarán que las dependencias y entidades cumplan con lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO 43. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, podrán otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos, o ejercer gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo con las disposiciones que para estos efectos emitan las autoridades competentes, en los mismos términos del artículo 40 de este Decreto.

Asimismo, deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** a más tardar el 28 de febrero, el Manual de Percepciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; Presidente y Consejeros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como a los demás servidores públicos de mando; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación** las disposiciones a que se refieren los párrafos primero y segundo de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos, o gastos equivalentes a los mismos.

El monto de percepciones totales que se cubra a favor de la máxima representación del Poder Legislativo y de los Titulares del Poder Judicial y entes públicos federales, no podrá rebasar la percepción total asignada al Titular del Ejecutivo Federal.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, deberán incluir en sus respectivos proyectos de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, la información a que se refiere el párrafo tercero de este artículo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, serán responsables de proporcionar a la Auditoría Superior de la Federación la información a que se refiere este artículo.

CAPÍTULO V

De las Adquisiciones y Obras Públicas

ARTÍCULO 44. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 12 de este Decreto.

En el caso de las dependencias y los órganos administrativos desconcentrados listados en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, las contrataciones previstas por dichos tratados relativas a adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, deberán licitarse cuando el monto de ellas supere cualquiera de los umbrales establecidos en los mismos, salvo que tales contrataciones sean incluidas como reserva a dichos tratados o se cumpla con algún supuesto de excepción a la licitación pública en los términos de los referidos capítulos, en cuyo caso los montos aplicables serán los señalados en el Anexo 12 de este Decreto.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Será obligación de las dependencias y entidades publicar la información relativa a las adquisiciones y obras públicas que realicen, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CAPÍTULO VI

De la Inversión Pública

ARTÍCULO 45. En caso de que las erogaciones ejercidas en inversión pública en las dependencias y entidades, sean menores a las aprobadas en este Presupuesto, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría deberá informar de manera semestral la justificación sobre dicha situación, observando lo dispuesto en el artículo 15 de este Decreto.

Las dependencias y entidades podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión autorizados en este Presupuesto, cuando en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría, se haya cumplido con la obligación de presentar el análisis costo y beneficio de los mismos en el que se muestre que son susceptibles de generar beneficios netos para la sociedad, y se encuentren registrados en la cartera de programas y proyectos de inversión que integra la Secretaría.

Los proyectos que se emprendan deberán reflejarse en un incremento en la cobertura de los servicios o de los ingresos públicos, o en un mejor cumplimiento de las funciones públicas. La Secretaría mantendrá actualizada la cartera de programas y proyectos de inversión del sector público en el cual se detalle el proyecto, situación geográfica, años de construcción, beneficiarios y que se hagan públicos en la página electrónica de internet.

Las dependencias y entidades podrán destinar, en los términos de este Decreto y de las demás disposiciones aplicables, los recursos provenientes de ahorros presupuestarios, de los subejercicios a que se refiere el artículo 15 de este Decreto, y de ingresos excedentes en los términos de los artículos 19 y 21 del mismo, a programas y proyectos de inversión que cuenten con el análisis costo y beneficio correspondiente y se encuentren registrados en la cartera de programas y proyectos de inversión.

Los titulares de las dependencias y entidades, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos de las mismas, serán responsables de:

I. Identificar el gasto de capital y el gasto asociado a éste, así como el impacto en el costo de operación y mantenimiento del uso de estos activos, en programas y proyectos de inversión que contribuyan al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño de los mismos de acuerdo al presupuesto autorizado;

II. No podrá clasificarse como inversión pública la remodelación de oficinas, sólo aquellas que presten atención directa al público; estas erogaciones son gasto de capital pero no inversión pública;

III. Que los programas y proyectos de inversión que realicen, comprendidos en los Tomos IV y VI de este Presupuesto, generen beneficios netos y cuenten con la autorización de inversión correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables;

IV. Otorgar prioridad a la realización de los programas y proyectos de inversión que generen mayores beneficios netos;

V. Observar las disposiciones emitidas por la Secretaría respecto del análisis costo y beneficio correspondiente, así como de la ejecución y seguimiento de los programas y proyectos a que se refiere este artículo;

VI. Asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en los contratos que se celebren, considerando lo previsto en los tratados internacionales en la materia y demás disposiciones aplicables;

VII. Estimular la coinversión con los sectores social y privado y con los distintos órdenes de gobierno, en proyectos de infraestructura;

VIII. Ejercer recursos en programas y proyectos financiados total o parcialmente con crédito externo, siempre que la totalidad de los recursos correspondientes se encuentren previstos en sus respectivos presupuestos aprobados y se cuente con la autorización de la Secretaría, en los términos de las disposiciones aplicables.

En los créditos externos que contraten las entidades conforme a lo establecido en el párrafo anterior, éstas deberán obligarse a cubrir con recursos propios el servicio de la deuda que los créditos generen.

Cuando las dependencias y entidades apoyadas presupuestariamente no ejerzan con oportunidad los recursos comprometidos o no cumplan con los objetivos y metas establecidos en los programas y proyectos financiados con crédito externo, la Secretaría podrá realizar el traspaso de recursos de la dependencia o entidad correspondiente para cubrir el pago de las comisiones que ocasione el diferimiento en la operación, la modificación o la cancelación de los programas y proyectos.

Las dependencias y entidades apoyadas presupuestariamente observarán el principio de disciplina presupuestaria a que se refiere la fracción VI del artículo 2 de este Decreto.

En caso de no ejercer con oportunidad los recursos comprometidos o no cumplan con los objetivos y metas establecidos en los programas y proyectos financiados con crédito externo, serán sancionados en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. La Secretaría podrá realizar el traspaso de recursos de la dependencia o entidad correspondiente para cubrir el pago de las comisiones que ocasione el diferimiento en la operación.

IX. Realizar las inversiones financieras cuando sean estrictamente necesarias, con la autorización de la Secretaría, y orientarlas a los programas sectoriales de mediano plazo, y

X. Reportar a la Secretaría sobre el desarrollo de los programas y proyectos de inversión, incluyendo la comparación de los beneficios netos considerados en el último análisis de costo beneficio presentado a la Secretaría para actualizar la cartera de programas y proyectos de inversión, con aquellos beneficios efectivamente generados; los avances físicos y financieros, y la evolución de los compromisos en el caso de los proyectos a que se refiere el artículo 48 de este Decreto.

La Secretaría deberá difundir conforme a lo establecido en el párrafo primero del artículo 72 de este Decreto, los análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión autorizados, salvo aquella información que la propia dependencia o entidad interesada haya señalado por escrito como de carácter reservado.

ARTÍCULO 46. Los programas y proyectos de inversión que se señalan en este artículo deberán contar con el dictamen favorable sobre el análisis de factibilidad técnica, económica y ambiental y, en su caso, sobre el proyecto ejecutivo de obra pública. Antes de iniciar alguno de los procedimientos de contratación previstos en las disposiciones aplicables, las dependencias y entidades deberán obtener y enviar el dictamen en los términos que establezca la Secretaría, para:

I. Los nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo;

II. Los nuevos programas y proyectos de inversión presupuestaria en infraestructura de hidrocarburos, eléctrica y de transporte, incluyendo carreteras, cuyo monto total de inversión sea mayor a 100 millones de pesos y, en el caso de infraestructura hidráulica, mayor a 50 millones de pesos, y

III. Las adiciones que representen un incremento mayor a 25 por ciento, en términos reales, del monto total de inversión registrado conforme al último análisis costo y beneficio presentado para actualizar la cartera de programas y proyectos de inversión, tanto de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, como de inversión presupuestaria cuyo monto total y tipo de infraestructura correspondan a lo señalado en la fracción II de este artículo.

Los honorarios del dictaminador deberán cubrirse por las propias dependencias y entidades con cargo a sus respectivos presupuestos o, en su caso, en los términos que establezca la Secretaría.

La Secretaría integrará la relación de los programas y proyectos de inversión a que se refiere este artículo que hayan sido dictaminados, incluyendo el sentido del dictamen y el responsable de su elaboración de acuerdo con la información remitida por las dependencias y entidades, e incorporará esta relación en los informes trimestrales.

ARTÍCULO 47. Sólo podrán ser autorizados como proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en los términos establecidos en los artículos 18, párrafo tercero, de la Ley General de Deuda Pública; 30 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 17 fracción VIII, 21, 38-A, 38-B y 108-A de su Reglamento, y en las disposiciones emitidas por la Secretaría, los compromisos que asuman las entidades incluidas en el Anexo 1.D. de este Decreto, para adquirir en propiedad bienes de infraestructura productivos construidos por el sector privado y financiados por el mismo o por terceros.

La adquisición de los bienes productivos a que se refiere el párrafo anterior, únicamente podrá autorizarse por las siguientes causas:

I. Tratándose de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo considerados como de inversión directa, por ser el objeto principal de un contrato, o

II. Tratándose de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo considerados como de inversión condicionada, por tener la obligación de adquirirlos, habiéndose derivado esta obligación del incumplimiento por parte de la entidad o por causas de fuerza mayor, ambas previstas expresamente en un contrato cuyo objeto principal no sea dicha adquisición, sino el suministro de algún bien o servicio a la entidad.

Las entidades no podrán celebrar contratos en la modalidad de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, si no se pacta de forma específica la inversión correspondiente y, en su caso, los términos y condiciones de los cargos financieros que se cause.

Las entidades únicamente podrán realizar pagos, a partir de que reciban a su satisfacción los bienes y servicios materia del contrato, y éstos se encuentren en condiciones de generar los ingresos que permitan cumplir con las obligaciones pactadas.

Los pagos que las entidades deban efectuar por causas de incumplimiento contractual, diferentes a las establecidas en la fracción II de este artículo, no podrán tener el tratamiento de proyecto de infraestructura productiva de largo plazo, y deberán ser cubiertos con cargo a sus respectivos presupuestos.

Los ingresos que genere cada proyecto de infraestructura productiva de largo plazo, durante la vigencia de su financiamiento, sólo podrán destinarse al pago de las obligaciones fiscales atribuibles al propio proyecto, las de inversión física y costo financiero del mismo, así como de todos sus gastos de operación y mantenimiento y demás gastos asociados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley General de Deuda Pública; 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 38-B de su Reglamento. Los remanentes serán destinados a programas y proyectos de inversión de las propias entidades, distintos a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo o al gasto asociado de éstos. Las entidades deberán informar a la Secretaría sobre el origen, monto y destino de los remanentes a que se refiere este párrafo, en los términos de las disposiciones aplicables. En el Tomo IV de este Presupuesto se especifican a nivel de flujo los ingresos y las erogaciones para cubrir las obligaciones de cada proyecto.

Los proyectos de inversión productiva de largo plazo autorizados deberán tener una contabilidad separada con el objeto de identificar los ingresos asociados a dichos proyectos, así como los costos y las amortizaciones derivados de los mismos.

Los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo autorizados deberán llevar registros presupuestarios y contables con el objeto de identificar los montos equivalentes a los ingresos netos disponibles antes de cubrir las obligaciones fiscales y una vez cubiertas las erogaciones necesarias para obtenerlos. Los ingresos netos deberán ser medidos en términos de los flujos de efectivo que genere cada proyecto hasta el finiquito del contrato respectivo por el pago total.

Para efectos de los informes trimestrales, las dependencias y entidades deberán enviar a la Secretaría el informe sobre el avance físico y financiero, así como la evolución de compromisos y los flujos de ingresos y gastos de cada proyecto de infraestructura productiva de largo plazo que tengan autorizado en este Presupuesto.

Los titulares de las entidades y de las correspondientes dependencias coordinadoras de sector deberán participar semestralmente y de forma indelegable en una sesión de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, a nivel de titulares, a efecto de presentar un reporte sobre los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo que tengan autorizados en este Presupuesto.

Para los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo a iniciar mediante alguno de los procedimientos de contratación previstos en las disposiciones aplicables, se procurará que los compromisos futuros que éstos originen, acumulados a aquéllos de los proyectos que ya hubieran iniciado algún procedimiento de contratación, o que ya estuvieran operando, sean acordes con las posibilidades agregadas de gasto y de financiamiento del sector público federal.

Se deberá remitir la información de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo en los términos del artículo 74 de este Decreto.

El Ejecutivo Federal informará en la Cuenta Pública, de manera clara y precisa sobre la evolución de estos proyectos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 48. En el presente ejercicio fiscal se faculta al Ejecutivo Federal para comprometer nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y de inversión condicionada, por la cantidad señalada en el Anexo 13.A. del Decreto, correspondientes a la Comisión Federal de Electricidad y a Petróleos Mexicanos.

El monto autorizado correspondiente a los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa y condicionada, aprobados en ejercicios fiscales anteriores, asciende a la cantidad señalada en el Anexo 13.B. de este Decreto. Las variaciones en los compromisos de cada uno de dichos proyectos se detallan en el Tomo IV de este Presupuesto.

La suma de los montos autorizados de proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y los montos para nuevos proyectos se presentan en el Anexo 13.C. de este Decreto.

Los compromisos correspondientes a proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anteriores, se detallan en el Anexo 13.D. de este Decreto, y comprenden exclusivamente los costos asociados a la adquisición de los activos, excluyendo los relativos al financiamiento en el periodo de operación de dichos proyectos.

Los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión condicionada, tendrán el tratamiento de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, sólo en el caso de que surja la obligación de adquirir los bienes en los términos del contrato respectivo. En caso de que surja la obligación de adquirir dichos bienes en el presente ejercicio fiscal, el monto máximo de compromiso de inversión será aquél establecido en el Anexo 13.E. de este Decreto.

Las previsiones necesarias para cubrir las obligaciones de inversión física por concepto de amortizaciones y costo financiero de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de inversión directa, que tienen efectos en el gasto del presente ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, se incluyen en el Anexo 13.F. de este Decreto. Dichas previsiones se especifican a nivel de flujo en el Tomo IV de este Presupuesto y reflejan los montos presupuestarios autorizados, así como un desglose por proyecto.

Los montos de cada uno de los proyectos a que se refiere este artículo se detallan en el Tomo IV de este Presupuesto.

En el informe de finanzas públicas del cuarto trimestre se deberá detallar: los ingresos generados por cada uno de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo; los proyectos que están en construcción, cuánto se ha ejercido y cuánto falta por pagar, y cuánto se debe de los proyectos concluidos, la fecha de entrega y operación de los proyectos. Esta información además se deberá publicar en la página electrónica de internet de la entidad responsable.

CAPÍTULO VII

De los Subsidios y Transferencias

ARTÍCULO 49. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades se prevén en este Decreto.

Los titulares de las dependencias y entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Decreto y en las demás disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán prever en las reglas de operación a que se refiere el artículo 52 de este Decreto o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen subsidios, la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio para un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas, en los términos del artículo 12 de este Decreto.

Los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno.

Los subsidios cuyos beneficiarios sean personas físicas o, en su caso, personas morales distintas a entidades federativas y municipios, se considerarán devengados hasta que sean identificados dichos beneficiarios y los recursos sean puestos a su disposición para el cobro correspondiente, a través de los mecanismos previstos en sus reglas de operación y en las demás disposiciones aplicables.

Los titulares de las dependencias y entidades cumplirán con oportunidad, eficiencia y eficacia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, con el objeto de alcanzar los resultados comprometidos conforme a lo dispuesto en este Decreto.

Asimismo, las dependencias o la Secretaría, podrán suspender las ministraciones de recursos a los órganos administrativos desconcentrados o a las entidades, cuando éstos no remitan, en un plazo de 35 días hábiles, la información solicitada en los términos requeridos, en materia de subsidios, transferencias y programas a que se refiere el artículo 52 de este Decreto. Las dependencias que suspendan la ministración de recursos deberán informar al respecto a la Secretaría, a más tardar el día hábil siguiente en que tomen dicha medida.

Todos los subsidios, comprendidos en los programas y subprogramas del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable deberán canalizarse, sin excepción, conforme a sus correspondientes reglas de operación.

ARTÍCULO 50. Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán:

I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio, y en el caso de los productores rurales, a fin de establecer su elegibilidad bajo criterios de equidad, su tipología en función del tipo y tamaño de la tenencia de la tierra;

II. En su caso prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto.

En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto programable, fideicomisos, y los que provengan de recursos propios de entidades;

III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;

IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;

V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación;

VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;

VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;

VIII. Garantizar la oportunidad y temporalidad en su otorgamiento;

IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden;

X. Informar en los términos del artículo 76 de este Decreto, incluyendo el importe de los recursos. Asimismo, las dependencias y entidades que otorguen subsidios deberán remitir a la Secretaría un análisis sobre las acciones que se llevarán a cabo para eliminar la necesidad de su posterior otorgamiento;

X Bis. La información por montos de subsidios y beneficiarios por programa y subprograma del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable deberá ser publicada trimestralmente, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; contemplando al menos que esté en la página de Internet de la dependencia o entidad responsable del programa, y que sea publicada posteriormente en forma trimestral;

XI. La información de los montos de subsidios otorgados deberá ser pública, así como los beneficiarios de la población objetivo, señalando la región y la entidad federativa correspondiente, ésta información deberá publicarse en la página electrónica de internet de la dependencia y entidad respectiva en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

XII. En todos los casos se deberá prever el otorgamiento de plazos razonables para la inscripción de los candidatos a recibir los subsidios cuando ésta se requiera, mismo que en ningún caso será menor a 10 días hábiles.

Las transferencias destinadas a cubrir el déficit de operación y los gastos de administración asociados con el otorgamiento de subsidios de las entidades, serán otorgadas de forma excepcional y temporal, siempre que se justifique ante la Secretaría su beneficio económico y social. Estas transferencias se sujetarán a lo establecido en las fracciones V, VI y VIII a X de este artículo.

ARTÍCULO 51. Las dependencias y entidades deberán informar a la Secretaría previamente a la realización de cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, políticas de precios, adquisiciones, arrendamientos, garantías de compra o de venta, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los subsidios y las transferencias presupuestadas, o en los resultados de su balance primario. Cuando dichas modificaciones impliquen una adecuación presupuestaria o una modificación en los alcances de los programas, se requerirá autorización de la Secretaría, sujetándose en su caso a lo establecido en el artículo 21 de este Decreto en materia de ampliaciones líquidas.

Para evitar la duplicación en el ejercicio de los recursos a que se refiere la fracción VII del artículo 50 de este Decreto, la Secretaría efectuará las adecuaciones presupuestarias que correspondan en los términos de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VIII

De las Reglas de Operación para Programas

ARTÍCULO 52. Con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en el Anexo 14 de este Decreto. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá seleccionar durante el ejercicio fiscal otros programas que por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación. El Ejecutivo Federal, en su caso, deberá considerar la opinión de las entidades federativas en el diseño de las reglas de operación para lograr una mejor planeación y ejecución de los programas correspondientes.

Los Programas sujetos a reglas de operación deberán observar lo siguiente:

I. Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas coordinadoras sectoriales, y las entidades no coordinadas sectorialmente, serán responsables de emitir las reglas de operación o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Las dependencias al elaborar los proyectos de reglas o modificaciones deberán observar, en su caso, las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, este Decreto, los criterios generales establecidos por la Secretaría y la Función Pública, y aquéllos establecidos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, recabando la opinión, en su caso, de las entidades federativas en dichos proyectos. A dichos criterios se adicionará la obligación de presentar indicadores de resultados desagregados por sexo y por grupo de edad, y la de garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres e indígenas a los beneficios de los programas. Además, las reglas de operación deberán propiciar la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

Las reglas de operación deberán ser claras y precisas, a efecto de ser difundidas entre la población a través de los medios de comunicación, con el objeto de que puedan presentar sus proyectos oportunamente. Las reglas de operación de los programas destinados a los pueblos indígenas serán difundidas ampliamente en sus propias lenguas en los medios de comunicación, especialmente en radio, además deberán ser adecuadas a las circunstancias, condiciones y necesidades de los mismos, que posibiliten la accesibilidad sin discriminación, ni exclusión social. Se deberá establecer en los programas, y según sea el caso, en la difusión de los medios de comunicación que los programas autorizados en este Presupuesto, son públicos, ajenos a cualquier partido político.

En el caso de los programas que inician su operación en el presente ejercicio fiscal, será responsabilidad de los titulares de las dependencias o entidades, presentar sus proyectos de reglas de operación a más tardar el 14 de enero.

En los programas y subprogramas comprendidos en los anexos 14 y 17 de este Decreto, únicamente podrán exigirse los requisitos o disposiciones establecidos en sus reglas de operación autorizadas, incluyendo los de sus anexos de ejecución. Dichos requisitos o disposiciones, deberán coadyuvar al ágil y expedito ejercicio de los recursos.

En el caso de incumplimiento del término establecido, las autoridades responsables de aplicar las Reglas de Operación, serán sujetas de la aplicación de sanciones que van desde la amonestación hasta su inhabilitación como servidores públicos.

Para efectos de iniciar la oportuna operación de los programas sujetos a reglas de operación, estarán vigentes las reglas de operación de ejercicios anteriores, hasta en tanto no se publiquen modificaciones a las mismas; sólo los nuevos programas iniciarán su operación, de acuerdo con las disposiciones de este Decreto, posteriormente a la publicación de sus reglas de operación.

Las modificaciones a las reglas de operación deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 18 de febrero de 2005;

II. La Secretaría y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria deberán emitir respectivamente, la autorización y el dictamen a que se refiere la fracción anterior, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sean presentados dichos proyectos, una vez que los proyectos de reglas de operación o de modificaciones a las mismas cumplan todos los requisitos previstos en las disposiciones aplicables.

Para emitir su autorización, la Secretaría deberá vigilar exclusivamente que el programa no se contraponga, afecte, o presente duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplan las disposiciones aplicables.

En el caso de incumplimiento del término establecido, las autoridades responsables de aplicar las Reglas de Operación, serán sujetas de la aplicación de sanciones que van desde la admonestación hasta su inhabilitación como servidores públicos:

III. Las dependencias publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** las reglas de operación o, en su caso, las modificaciones a las mismas, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a que obtengan la autorización y el dictamen a que se refiere la fracción I de este artículo. En su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, deberán poner dichas reglas a disposición de la población en sus oficinas estatales y a través de los gobiernos de las entidades federativas, para el caso de los programas del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, las reglas de operación o sus modificaciones deberán presentarse y entregarse a los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los recursos correspondientes a los programas que inician su operación en el presente ejercicio fiscal, no podrán ejercerse hasta que sean publicadas sus respectivas reglas de operación, a más tardar dentro de los 25 días hábiles posteriores al inicio del ejercicio fiscal.

Las dependencias y entidades dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de que sean publicadas las reglas de operación, deberán iniciar el ejercicio de los recursos presupuestarios aprobados de acuerdo con la programación de los calendarios.

Los recursos correspondientes a programas incluidos en el Anexo 14 de este Decreto que continúan su operación en el presente ejercicio, podrán ejercerse conforme a sus respectivas reglas vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones en los términos de este artículo;

IV. Las dependencias y las entidades a través de su coordinadora sectorial, deberán cumplir con los siguientes requisitos de información:

a) Enviar a la Cámara por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la Secretaría y a la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en las reglas de operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, salvo en el caso de programas que operen en zonas rurales aisladas y de difícil acceso, que cuenten con las autorizaciones de las Comisiones para remitir la información en un plazo distinto, y

b) Presentar la evaluación de resultados de cada programa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara, a la Secretaría y a la Función Pública, a más tardar el 30 de septiembre, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación deberá informar los recursos entregados a los beneficiarios e incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultados de los programas sobre el bienestar, la equidad, la igualdad y la no discriminación de las mujeres.

El costo de la evaluación deberá cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos y realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas, en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus competencias.

Las dependencias y entidades, en los términos del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, podrán realizar contrataciones para que las evaluaciones a que se refiere este artículo abarquen varios ejercicios fiscales.

El costo de la evaluación de resultados de los fondos de Desastres Naturales y para la Prevención de Desastres Naturales será cubierto con cargo a los recursos de los mismos. La Secretaría de Gobernación, en su carácter de coordinadora de los programas de protección civil, será la dependencia responsable de realizar la contratación respectiva y la entrega de resultados.

En el caso de los programas que inician su operación en el presente ejercicio fiscal, no será necesario presentar la evaluación a que se refiere este inciso; en su caso, podrá presentarse una evaluación parcial en la medida que sea factible reportar resultados.

Las dependencias y entidades deberán informar a la Cámara, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las instituciones que llevarán a cabo las evaluaciones, a más tardar el 30 de abril. Asimismo, deberán difundir dichas evaluaciones a través de sus respectivas páginas electrónicas en internet.

En materia de evaluación, los programas que constituyen el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, estarán sujetos además de las disposiciones de este artículo, a lo previsto en el artículo 78.

Los resultados de estas evaluaciones del Programa 3 X 1 para Migrantes, deberán entregarse a los migrantes participantes de manera oportuna para su estudio y aprobación.

Se sancionará a las autoridades responsables en caso de incumplimiento del término establecido para la publicación de las Reglas de Operación, con sanciones que van desde la amonestación hasta su inhabilitación como servidores públicos;

V. Con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas a que se refiere el Anexo 14 de este Decreto, las dependencias y entidades que participen en dichos programas, promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 61 de este Decreto. Las dependencias y entidades participantes, una vez suscritos los convenios o acuerdos interinstitucionales, deberán publicarlos en el **Diario Oficial de la Federación** dentro de un plazo de 15 días naturales posteriores a la celebración de los mismos y enviarlos a las comisiones correspondientes de la Cámara, y

VI. Las dependencias y entidades podrán celebrar convenios con personas morales sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil o con organizaciones legalmente constituidas por los propios beneficiarios de los programas, para su participación en la ejecución de los programas a que se refiere el Anexo 14 de este Decreto. Para estos fines, los modelos de convenio, previo a su formalización, deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, señalando de manera precisa la forma en que se dará seguimiento al ejercicio de los recursos. En el caso de los programas enlistados en el Anexo 14, los convenios a que se refiere este párrafo podrán celebrarse con organizaciones que promuevan las causas de mujeres, jóvenes, adultos mayores, indígenas y productores rurales.

Para la formalización de estos convenios, las dependencias y entidades deberán escuchar la opinión de los respectivos titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas cuando así corresponda.

Las dependencias y entidades deberán enviar a la Cámara, por conducto de las comisiones correspondientes, así como a la Secretaría y a la Función Pública, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de los convenios formalizados con las organizaciones a que se refiere la presente fracción. Dichos informes deberán presentarse a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, salvo en el caso de programas que operen en zonas rurales aisladas y de difícil acceso, que cuenten con las autorizaciones de las Comisiones para remitir la información en un plazo distinto.

Las personas morales sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones legalmente constituidas por los propios beneficiarios de los programas, que reciban recursos públicos federales en los términos de la presente fracción deberán destinar los mismos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, exclusivamente a los fines del programa respectivo. La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará a dichas organizaciones en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Para el Programa 3 X 1 para Migrantes, en estos convenios deberá asegurarse de manera precisa la incorporación de los migrantes u organizaciones representativas en los órganos que se crean para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos, la asignación de las obras así como en las actas de entregas-recepción de éstas. Para garantizar la correcta aplicación de los recursos que provienen de los Migrantes, esto s deberán participar con voz y voto dentro de las comisiones o comités que se crean para estos programas.

Se sancionará a las autoridades responsables de enviar los informes sobre el ejercicio del presupuesto en caso de que incumplan esta obligación, sanción que puede ser desde una amonestación hasta su inhabilitación como servidores públicos.

ARTÍCULO 53. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo los programas señalados en el Anexo 14 de este Decreto, deberán observar las siguientes disposiciones para fomentar la transparencia de dichos programas:

I. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los programas a que se refiere el Anexo 14 de este Decreto, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". En el caso del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, deberá incluirse la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social;

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los programas a que se refiere el anexo 14 de este Decreto, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

II. Los programas que contengan padrones de beneficiarios, deberán publicar los mismos conforme a lo previsto en la Ley de Información Estadística y Geográfica, así como en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Los programas deberán identificar en sus padrones o listados de beneficiarios a las personas físicas, en lo posible, con la Clave Única de Registro de Población; y en el caso de personas morales con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes;

III. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo la ejecución de los programas del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE); del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA); de IMSS-Oportunidades; de Atención a Personas con Discapacidad a cargo del DIF; de Atención a Población con Vulnerabilidad Social a cargo del DIF; de Apoyo a la Capacitación (PAC); de Apoyo al Empleo (PAE); de Apoyo Alimentario, a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.; de Desarrollo Humano Oportunidades; y, del Fondo Nacional de Apoyo Económico a la Vivienda (FONAEVI); deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y publicar en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el monto asignado y la distribución de la población objetivo de cada programa social por entidad federativa;

IV. La Secretaría de Desarrollo Social en el caso del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., actualizará permanentemente los padrones y publicará en el Diario Oficial de la Federación durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el número de beneficiarios por entidad federativa y municipio, y

V. En el Programa Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud y el Programa Escuelas de Calidad, las Secretarías de Salud y de Educación Pública, darán prioridad a las localidades en donde ya opera el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

TÍTULO TERCERO DEL FEDERALISMO Y DESARROLLO REGIONAL

CAPÍTULO I.

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 54. En los programas federales donde concurren recursos de las dependencias y, en su caso de las entidades, con aquéllos de las entidades federativas, a estas últimas no se les podrá condicionar el monto ni el ejercicio de los recursos federales a la aportación de recursos locales, cuando dicha aportación no se apegue a los presupuestos y disposiciones de las mismas, sin perjuicio de que se deberá atender lo acordado en los convenios en materia de seguridad pública, así como lo dispuesto en las reglas de operación de los fondos de Desastres Naturales y para la Prevención de Desastres Naturales. En este sentido, deberá existir una coordinación oportuna para que las entidades federativas presupuesten la contraparte correspondiente.

El ejercicio de recursos públicos federales por parte de las entidades federativas deberá comprobarse en los términos de las disposiciones aplicables. Con excepción de los recursos federales a que se refiere el artículo 56 de este Decreto, las dependencias y entidades deberán acordar con las entidades federativas, la obligación de estas últimas de entregarles la relación de los gastos efectuados con base en los respectivos documentos comprobatorios del gasto.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Función Pública, previamente a la entrega de los recursos públicos federales a que se refieren los artículos 54, 56 y 58 de este Decreto, deberá acordar con las secretarías de contraloría o sus equivalentes de las entidades federativas, el establecimiento por parte de éstas de cuentas bancarias específicas que identifiquen los recursos públicos federales, así como de mecanismos de supervisión y control para la comprobación del ejercicio de los recursos por parte de dichas secretarías o sus equivalentes.

En caso de que no se observe lo dispuesto en este artículo y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias y entidades podrán suspender o cancelar la ministración de recursos públicos federales a las entidades federativas, informando de inmediato a la Secretaría, a la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación informará a la Cámara, a los cinco días hábiles, contados a partir de que se le notifique la suspensión o cancelación de la ministración de recursos públicos federales, señalando la entidad federativa respectiva, los motivos de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos públicos federales y las recomendaciones correspondientes. También notificará dichas recomendaciones, a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales que correspondan.

La Secretaría reportará en el informe trimestral, el monto de recursos de gasto programable entregado a las entidades federativas; señalando el monto y el destino por cada entidad federativa, dicha información se deberá publicar en la página electrónica de Internet.

La Secretaría, la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en este Título.

ARTÍCULO 55. Para la revisión del ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Título, la Cámara se apoyará en la Auditoría Superior de la Federación, quien deberá fiscalizar dichos recursos, en los términos de los artículos 16 fracciones I y XVIII, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, conforme a lo siguiente:

I. La Auditoría Superior de la Federación establecerá las reglas para la aplicación de los recursos previstos en el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, que se destinarán a fortalecer los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales, a fin de incrementar el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, al Ramo General 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, así como la descentralización de funciones y la reasignación de recursos federales a las entidades federativas, principalmente.

Los subsidios que la Auditoría Superior de la Federación, con cargo a su presupuesto, destine al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de la entidad federativa que corresponda. Dichos subsidios no podrán destinarse a un fin distinto al aprobado en este Presupuesto y serán ministrados a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales, a través de las tesorerías estatales por la Tesorería de la Federación, conforme al calendario que establezca para tal efecto la Auditoría Superior de la Federación.

Dichas erogaciones equivalen al uno al millar del monto total para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, aprobado en el Presupuesto del año 2004, y se distribuirán entre a las entidades federativas, considerando como factor de equidad 3 millones de pesos para cada una de ellas, y el resto de las erogaciones en proporción directa a los recursos aprobados en el Presupuesto del año 2004 para cada entidad federativa, de los Ramos Generales 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Los recursos que la Auditoría Superior de la Federación destine al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado que reciban los órganos técnicos de fiscalización locales, deberán aplicarse, por lo menos en un 50 por ciento, para la fiscalización de los recursos correspondientes a los fondos de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a los recursos federalizados de los programas incluidos en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

La Auditoría Superior de la Federación deberá incorporar un programa especial de fiscalización de los recursos de ejecución centralizada del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, principalmente de los programas de ASERCA, Alianza para el Campo, FAPPA, Promusag, Adultos Mayores y Vivienda Rural;

II. En el caso de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, la Auditoría Superior de la Federación determinará, escuchando la opinión de los respectivos órganos técnicos de fiscalización de las entidades federativas o de las legislaturas locales, según sea el caso:

a) Los procedimientos de coordinación para que, en el ejercicio de las atribuciones de control que los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales tengan conferidas, colaboren con la Auditoría Superior de la Federación en la fiscalización de la aplicación correcta de los recursos federales recibidos y ejercidos por las entidades federativas y, en su caso, por sus municipios;

b) La apertura por parte de las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de una cuenta bancaria específica para cada fondo que identifique los recursos públicos federales, incluyendo sus productos financieros, así como otras acciones que permitan fiscalizar el ejercicio de dichos recursos, a efecto de garantizar que se apliquen con eficiencia, eficacia y honradez, conforme lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que ello implique limitaciones o restricciones en la administración y ejercicio de los mismos, y

III. En el caso del Ramo General 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas a que se refiere el artículo 57 de este Decreto, así como de la reasignación de recursos federales a las entidades federativas a que se refiere el artículo 58 del mismo, la Auditoría Superior de la Federación deberá fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales en los términos de las disposiciones presupuestarias aplicables y, en su caso, podrá acordar con los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas, las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, tomando en consideración el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.

Para efectos de la fiscalización de los recursos públicos federales a que se refiere el presente artículo, dichos recursos deberán registrarse presupuestaria y contablemente con arreglo a los principios básicos de contabilidad gubernamental. Con base en dichos registros se realizará la rendición de cuentas conforme a los criterios que establezca la Auditoría Superior de la Federación en los términos del presente artículo.

Las acciones para la fiscalización de los recursos públicos federales a que se refiere este artículo, se realizarán sin perjuicio de que la Auditoría Superior de la Federación ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las fracciones IX y XI del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y las demás disposiciones aplicables.

Las dependencias, entidades y la Cámara no podrán transferir recursos a las entidades federativas si no es a través de las Tesorerías de estas últimas.

CAPÍTULO II

De los Ramos Generales para el Desarrollo Regional

ARTÍCULO 56. El gasto programable previsto para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios a que se refiere el Anexo 1.C. de este Decreto, se distribuye conforme a lo establecido en el Anexo 16 del mismo.

El resultado de la distribución entre las entidades federativas, de los recursos que integran los fondos a que se refiere este artículo, se presenta en el Tomo II B de este Presupuesto, con excepción del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuya distribución se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los informes que proporcionen las entidades federativas y los municipios a la Secretaría de Desarrollo Social, deberán apegarse a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. De conformidad con la fracción IV del artículo citado, la Secretaría de Desarrollo Social deberá emitir lineamientos y formatos para la entrega de dichos informes que permitan evaluar la evolución del gasto de los recursos a que se refiere el presente Capítulo.

Dichos informes se entregarán con periodicidad trimestral, a más tardar 15 días naturales posteriores a la terminación del trimestre. La Secretaría de Desarrollo Social hará entrega de los informes a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara y tendrá la información disponible para consulta en su página electrónica, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, sobre la aplicación de estos recursos, las entidades federativas y los municipios publicarán dichos informes en los órganos locales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de publicaciones específicas y medios electrónicos; asimismo los comunicarán a la Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento de este párrafo, en términos de los lineamientos y formatos a que se refiere el párrafo cuarto de este artículo.

ARTÍCULO 57. Las erogaciones previstas para el Ramo General 39 Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas son subsidios que se otorgan a las entidades federativas conforme a la distribución prevista en el Anexo 16 de este Decreto. Estos recursos se destinarán para:

I. Cuando menos el 50 por ciento a la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura hidroagrícola, y hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal de 2005, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura;

II. Saneamiento financiero, preferentemente a través de la amortización de deuda pública, expresada como una reducción del principal al saldo registrado al 31 de diciembre de 2004. Asimismo, podrán realizarse otras acciones de saneamiento financiero, siempre y cuando se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales;

III. Apoyo para sanear y reformar los sistemas de pensiones de las entidades federativas, prioritariamente a las reservas actuariales;

IV. Modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones;

V. Modernización de los sistemas de recaudación locales;

VI. Desarrollar mecanismos impositivos que permitan ampliar la base gravable de las contribuciones locales;

VII. Fortalecimiento de los Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y

VIII. Para los Sistemas de Protección Civil en las Entidades Federativas.

Los recursos del Ramo General 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, tienen por objeto fortalecer los presupuestos de las entidades federativas y de las regiones. Para este fin y con las mismas restricciones, las entidades federativas podrán convenir entre ellas o con el Gobierno Federal, la aplicación de estos recursos, los que no podrán destinarse para erogaciones de gasto corriente o de operación, salvo en los casos previstos expresamente en las fracciones anteriores.

CAPÍTULO III

De la descentralización y reasignación de recursos federales a las entidades federativas

Artículo 58. Las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar funciones o reasignar recursos correspondientes a programas federales, con el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales.

En la suscripción de convenios se observará lo siguiente:

- I. Deberán asegurar una negociación equitativa entre las partes y deberán formalizarse a más tardar durante el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, al igual que los anexos respectivos, con el propósito de facilitar su ejecución por parte de las entidades federativas y de promover una calendarización eficiente de la ministración de los recursos respectivos a las entidades federativas, salvo en aquellos casos en que durante el ejercicio fiscal se suscriba un convenio por primera vez y no hubiere sido posible su previsión anual;
- II. Incluir criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos;
- III. Establecer los plazos y calendarios de entrega de los recursos que garanticen la aplicación oportuna de los mismos, de acuerdo a la disponibilidad de recursos con base en el Presupuesto de Egresos aprobado y atendiendo los requerimientos de las entidades federativas. La ministración de los recursos deberá ser oportuna y respetar dichos calendarios;
- IV. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de los gobiernos de las entidades federativas;
- V. Las prioridades de las entidades federativas con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos;
- VI. Especificar en su caso las fuentes de recursos o potestades de recaudación de ingresos por parte de las entidades federativas que complementen los recursos transferidos o reasignados;
- VII. En la suscripción de dichos instrumentos deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos podrían alcanzarse de mejor manera transfiriendo total o parcialmente las responsabilidades a cargo del Gobierno Federal o sus entidades, por medio de modificaciones legales;
- VIII. Las medidas o mecanismos que permitan afrontar contingencias en los programas y proyectos reasignados;
- IX. En el caso que involucren recursos públicos federales que no pierden su naturaleza por ser transferidos, éstos deberán depositarse en cuentas bancarias específicas que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones generales aplicables;
- X. De los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas mediante convenios de reasignación y aquéllos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal, se destinará un monto equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos, en términos de la siguiente fracción, y

XI. La Auditoría Superior de la Federación, en los términos de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, deberá acordar con los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas, las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales. La transferencia de recursos a que se refiere este artículo estará sujeta a que existan los acuerdos previstos en esta fracción.

Artículo 59. Los recursos que transfieren las dependencias o entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales, no pierden el carácter federal, por lo que éstas comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; para ello se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto en el artículo anterior, así como deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades federativas de entregar los documentos comprobatorios del gasto. La Secretaría y la Función Pública emitirán los lineamientos que permitan un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos, en el ámbito de sus competencias. La Auditoría proporcionará a las áreas de fiscalización de los Congresos de los estados las guías para la fiscalización y las auditorías de los recursos federales.

Las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por la Secretaría y la Función Pública, así como obtener la autorización presupuestaria de la Secretaría.

El Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, celebrará los convenios a que se refiere este artículo con los gobiernos de las entidades federativas; dichos convenios deberán prever criterios que aseguren transparencia en su distribución, aplicación y comprobación.

Las dependencias y entidades deberán publicar los convenios y, en su caso, las modificaciones a éstos, en el **Diario Oficial de la Federación** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Las disposiciones de este artículo no aplican al Fondo de Desastres Naturales, al Fondo para la Prevención de Desastres Naturales ni a los programas a que se refiere el Anexo 14 de este Decreto.

ARTÍCULO 60. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría y con apoyo de las dependencias correspondientes, informará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara, el proyecto de descentralización de los programas y recursos contemplados en el rubro de las delegaciones para las entidades federativas de conformidad con las disposiciones aplicables, considerando la racionalización del gasto público.

CAPÍTULO IV

De las Reglas de Operación de Programas de Impacto Regional

ARTÍCULO 61. Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Para estos fines, el Ramo Administrativo 20 considera la siguiente estructura:

I. Los programas para el Desarrollo Local (Microrregiones), de Opciones Productivas; Hábitat; de Empleo Temporal; de Atención a Jomaleros Agrícolas; de Atención a Adultos Mayores en Zonas Rurales; 3x1 para Migrantes; Iniciativa Ciudadana 3X1; Jóvenes por México, y de Incentivos Estatales, y

II. Los programas de Vivienda, a cargo del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, FONHAPO; de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa", del Fondo Nacional de Apoyo Económico a la Vivienda, FONAEVI; de Abasto Social de Leche y de Adquisición de Leche Nacional, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.; de Abasto Rural y de Apoyo Alimentario, a cargo de Diconsa, S.A. de C.V.; de Desarrollo Humano Oportunidades; de Coinversión Social; del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, FONART; de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, CONAZA; y del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores, INAPAM.

Dentro del Programa de Incentivos Estatales se crea la vertiente: Fondo de Inversión Estatal para el Desarrollo Social, cuyos recursos los recibirán todas las entidades federativas y serán destinados exclusivamente para acciones sociales e inversiones, previstas en el Programa Estatal de Desarrollo Social respectivo, que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema. Tales recursos deberán distribuirse entre todas las entidades federativas aplicando la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, prevista en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos considerados en el Programa Hábitat, destinados a la conservación de las ciudades mexicanas declaradas Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, deberán aplicarse en partes iguales para cada una de dichas ciudades. Los recursos aportados por la Federación serán de hasta 50 por ciento del monto de los proyectos, correspondiendo el 50 por ciento restante a la aportación estatal, municipal y de los sectores social y privado.

Los recursos asignados al FONHAPO deberán aplicarse en un 80 por ciento para subsidios y en un 20 por ciento para otorgamiento de créditos blandos, procurando una distribución equitativa entre la población urbana y rural y la revolvencia de los recursos crediticios. En el caso de los recursos asignados a créditos deberán ejercerse en un plazo de 9 meses. La cantidad no ejercida pasará al rubro de subsidios para su ejercicio final.

En los términos de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y los gobiernos estatales, se impulsará el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza y marginación, y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Este instrumento promoverá que las acciones y recursos dirigidos a la población en situación de pobreza se efectúen en un marco de coordinación de esfuerzos, manteniendo en todo momento el respeto a los órdenes de gobierno así como el fortalecimiento del respectivo Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.

Derivado de este instrumento se suscribirán acuerdos y convenios de coordinación y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la federación, estados y municipios y, las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados. Los recursos destinados para ser aplicados como gastos indirectos a las obras y acciones sociales de los programas concertados entre las entidades federativas y la federación del Ramo 20, Desarrollo Social, serán ejercidos: el 25 por ciento quien ejecute el programa, y el 75 por ciento la federación; para lo cual, las reglas de operación preverán lo conducente.

Una vez suscritos estos convenios, la Secretaría de Desarrollo Social deberá publicarlos en el Diario Oficial de la Federación, en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

Con el objeto de fortalecer y coadyuvar en la visión integral de los programas para el Desarrollo Social, se promoverá la celebración de convenios, acuerdos o bases de coordinación interinstitucional entre las dependencias y entidades que participen en ellos, a fin de dar cumplimiento a los criterios establecidos en este Decreto.

Con el propósito de fortalecer la Estrategia Nacional de Atención a Microrregiones, las dependencias y entidades que participen en ella, identificarán las acciones que se desarrolle en este ámbito de acción e informarán a la Secretaría de Desarrollo Social, dentro de los 20 días naturales posteriores a cada trimestre, los avances físicos y presupuestarios en el ejercicio de dichas acciones, a nivel de localidad. Dicha información podrá ser enviada en un plazo distinto al señalado anteriormente, previa opinión favorable de la Secretaría de Desarrollo Social, en el caso de acciones desarrolladas en zonas rurales aisladas y de difícil acceso.

Cuando la Secretaría, la Función Pública o la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del gobierno estatal, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Para el control de los recursos que se asignen a los estados, la Función Pública convendrá con los gobiernos estatales, los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Los ejecutores de los programas deberán informar trimestralmente a las entidades federativas y a la Secretaría de Desarrollo Social los avances de ejecución físicos y financieros.

ARTÍCULO 62. Los fideicomisos públicos de fomento, las instituciones nacionales de seguros, las sociedades nacionales de crédito y las demás entidades financieras, otorgarán su financiamiento o contratarán sus seguros, a través de las instituciones financieras privadas que asuman parcial o totalmente el riesgo de recuperación de estos créditos o la cobertura del siniestro.

Asimismo, se deberá prever que los recursos que se otorguen se canalicen a proyectos productivos que sean viables técnica y financieramente, con base en el dictamen y aprobación previa del comité integrado por las dependencias competentes en los sectores que se financien, así como, en su caso, prever esquemas de recuperación que aseguren la viabilidad financiera de estas instituciones.

Lo dispuesto en el párrafo primero no será aplicable a las operaciones siguientes:

I. Los avales y demás garantías, los cuales no podrán exceder del porcentaje del monto por principal y accesorios del financiamiento que determine el órgano de gobierno de la entidad respectiva, con la conformidad de la Secretaría;

II. La inversión accionaria y los créditos que se otorguen con la finalidad de constituirse como inversión accionaria;

III. Las operaciones realizadas por el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.;

IV. Los financiamientos otorgados por Nacional Financiera, S.N.C., por un monto total igual al porcentaje que determine el órgano de gobierno con el consentimiento de la Secretaría, en el mes de enero, del total de los financiamientos estimados para el año 2005;

V. Los financiamientos otorgados por el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., por un monto igual al porcentaje que determine su órgano de gobierno con la conformidad de la Secretaría, en el mes de enero, del total de los financiamientos estimados para el año 2005;

VI. Los financiamientos otorgados por la Financiera Rural a los productores y a los intermediarios financieros rurales previstos en la Ley Orgánica de la Financiera Rural, distintos a las instituciones financieras señaladas en el párrafo primero del presente artículo;

VII. Los créditos otorgados por el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y el Fondo Nacional de Apoyo a Empresas en Solidaridad;

VIII. Las operaciones que correspondan a prestaciones de carácter laboral, otorgadas de manera general;

IX. Las operaciones realizadas con el Gobierno Federal, las entidades, las entidades federativas y los municipios;

X. Los financiamientos a proyectos de infraestructura y servicios públicos, que se deriven de concesiones, contratos de prestación de servicios, de obra pública, de vivienda y de parques industriales, permisos y autorizaciones de las autoridades federales, de las entidades federativas y municipios, así como de sus entidades paraestatales y paramunicipales, y

XI. Los financiamientos otorgados por el Fideicomiso de Fomento Minero serán hasta por un monto igual al porcentaje que determine su órgano de gobierno en el primer bimestre del año, mismo que no excederá del 10 por ciento del total de los financiamientos estimados para el año 2005.

Los programas de financiamiento que se otorguen en condiciones de subsidio ofrecidos por los acreedores mencionados deberán sujetarse a las reglas de operación a que se refiere el artículo 52 de este Decreto. Dichas reglas deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 53 de este Decreto.

ARTÍCULO 63. Los programas de garantías que las dependencias y entidades apoyen con recursos presupuestarios, deberán ser operados por conducto de la banca de desarrollo, la Financiera Rural o fondos y fideicomisos de fomento, con el fin de potenciar el impacto de las acciones, administrar el riesgo crediticio y reforzar la transparencia en el seguimiento de la aplicación de dichos recursos, con excepción de aquéllos que por su naturaleza requieran ser operados directamente con los beneficiarios.

El saldo total de las obligaciones vigentes al 1º de Enero de 2005 que las Sociedades Nacionales de Crédito que integraban el Sistema Banrural en liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural mantengan con los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, cuyo fiduciario es Banco de México, se extinguirá con esa fecha valor, sin contraprestación alguna por parte de dichas Sociedades Nacionales de Crédito y con cargo a los resultados de los citados fideicomisos.

ARTÍCULO 64. Las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, además de atender lo establecido en el artículo 52 de este Decreto, deberán considerar lo siguiente:

I. Los criterios para la inclusión de zonas de atención en el medio rural y urbano. Las zonas de atención seleccionadas deberán contar con acceso a servicios básicos de salud y educación, que permita operar en forma simultánea los tres componentes del programa.

Para la sustitución de las bajas naturales del padrón, en 2005 se atenderá prioritariamente al criterio señalado en el párrafo anterior. Sólo podrán realizarse compensaciones a las bajas del padrón, una vez que hayan sido identificadas las familias y localidades sujetas a incorporación. Una vez que hayan sido identificadas las localidades y familias que sustituyen las bajas naturales, se podrán realizar sus compensaciones sin afectar el presupuesto regularizable del Programa.

En el ejercicio fiscal 2005 el Programa mantendrá su cobertura de atención de 5 millones de familias beneficiarias;

II. La metodología de puntajes para la identificación, inclusión y recertificación de las familias en el programa, deberá ser única para todo el país. Esta metodología deberá considerar el levantamiento de cédulas individuales de información socioeconómica a las familias;

III. Los criterios para atender la demanda de incorporación de familias tanto en localidades aún no atendidas como en localidades ya atendidas a través de un proceso de densificación;

IV. Las condiciones y mecanismos para otorgar el incentivo para la conclusión de la educación media superior, denominado Jóvenes con Oportunidades;

V. El esquema de operación que incluya las condiciones de la prestación de los servicios de salud y educación básica y media superior para la población beneficiaria; la producción y distribución de los suplementos alimenticios; los criterios para certificar la asistencia a estos servicios de cada uno de los miembros de la familia, los montos, mecanismos y medios para la entrega de los apoyos y su periodicidad. Las becas educativas y el apoyo monetario para alimentación se otorgarán invariablemente en efectivo a la madre de familia o, en caso de ausencia o incapacidad por enfermedad, a la persona miembro de la familia encargada de la preparación de los alimentos y el cuidado de los niños;

VI. Los criterios para certificar la asistencia a las unidades de salud de los integrantes del hogar a las citas programadas, de acuerdo con su edad y riesgo de salud, y de la madre de familia y los jóvenes a las pláticas mensuales de educación para la salud, así como los correspondientes a la asistencia regular de los menores y jóvenes a los planteles educativos;

VII. La definición de responsabilidades de cada una de las dependencias involucradas en el programa, para la certificación del cumplimiento de asistencia de las familias beneficiarias, tanto en el componente de salud como en el de educación y la entrega de los apoyos, a nivel central como en las entidades federativas, así como para la ampliación y la elevación de la calidad de los servicios.

El cumplimiento de asistencia a unidades de salud y los planteles educativos, debidamente registrado, será indispensable para el otorgamiento de los respectivos apoyos. La entrega de éstos no podrá condicionarse al cumplimiento de otros requisitos o contraprestaciones, por lo que las reglas de operación deberán contemplar mecanismos para que se detecte y corrija la presencia de requerimientos adicionales;

VIII. Los criterios de recertificación para las familias y los criterios y mecanismos para corregir errores de exclusión y de inclusión, así como para atender el incremento demográfico en las localidades, y para la sustitución de bajas del padrón por incumplimiento de corresponsabilidades;

IX. Los criterios y mecanismos para la actualización permanente del padrón así como los correspondientes a la seguridad en el manejo de información y de los listados de liquidación;

X. Los mecanismos de detección y resolución oportuna de problemas específicos que permitan fortalecer la operación del Programa en sus diversos componentes: entrega y distribución de suplementos, certificación de corresponsabilidad del componente educativo, depuración del padrón, entre otros.

XI. Los mecanismos para promover alternativas dentro del sistema financiero para la entrega de los apoyos con oportunidad;

XII. Los mecanismos para asegurar la complementariedad de acciones con otros programas; para aprovechar la información y el padrón del programa para focalizar otros subsidios complementarios y no duplicados, y para definir la transición de beneficiarios de otros programas federales que otorgan subsidios con el mismo objetivo para evitar duplicidad, y

XIII. En su caso, las propuestas que durante el año inmediato anterior hubiesen sido presentadas y aprobadas por el Comité Técnico con relación a la complementariedad de acciones a favor de las familias beneficiarias.

Será responsabilidad de la Coordinación Nacional del programa, coordinar la operación de éste apegándose estrictamente a las reglas de operación del mismo; dar seguimiento, y evaluar su ejecución. Correspondrá a cada una de las dependencias y entidades que participan en su operación, el estricto apego a las reglas de operación, el seguimiento de cada uno de los componentes bajo su responsabilidad, así como la debida y oportuna resolución de problemas específicos que pudieran afectar la operación del Programa. Además, corresponde a la Coordinación dar a conocer periódicamente a la población los resultados de los avances en su cobertura, las variaciones en su padrón activo, así como los resultados de su evaluación, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, deberá dar a conocer, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la relación de localidades en las que opera el programa, y el número de familias beneficiarias en cada una de ellas por entidad federativa, municipio y localidad, el calendario de entrega de apoyos por entidad federativa, municipio y localidad, posterior a la entrega de los mismos, y el ajuste semestral de los apoyos monetarios conforme el incremento observado en el semestre inmediato anterior en el subíndice de los precios de la canasta básica de consumo del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La Coordinación Nacional del programa deberá incluir, tanto en el documento de identificación que presentan las beneficiarias para recibir los apoyos, como en las guías y materiales de difusión para las beneficiarias y las vocales de los comités de promoción comunitaria, la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la cual señala: «*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*», y realizará acciones de orientación y difusión con los beneficiarios para garantizar la transparencia y evitar cualquier manipulación política del programa.

La Coordinación Nacional elaborará materiales de difusión para el personal operativo de salud y educación, así como para los enlaces municipales, con la siguiente leyenda: «El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito federal que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ningún servidor público puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. El Programa Oportunidades es de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos».

El presupuesto del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el año 2005 se distribuye conforme a lo señalado en el Anexo 15 de este Decreto.

Los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros programas. Podrán realizarse traspasos en las asignaciones del programa entre las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, en los términos de las disposiciones aplicables.

El presupuesto para el componente de salud se ejercerá bimestralmente con base en una cuota igual por familia atendida, multiplicada por el padrón activo correspondiente, y entregado con dicha periodicidad a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los servicios estatales de salud como del IMSS-Oportunidades y del IMSS-Régimen Ordinario.

El Comité deberá reunirse al menos bimestralmente y será responsable de auxiliar al Coordinador Nacional y al Consejo en las tareas que le sean encomendadas; aprobar el proyecto de reglas de operación del programa, así como de las modificaciones que le presente el Coordinador Nacional; llevar el seguimiento del programa conforme a los lineamientos que fije el Consejo; adoptar medidas que permitan una operación más eficiente y transparente; revisar el cumplimiento de las responsabilidades de cada una de las dependencias y entidades que participan en el programa; así como facilitar la coordinación con las dependencias y entidades participantes, para la operación de los diversos componentes del programa. Dicho Comité operará con base en el reglamento interno que al efecto emita el Consejo.

En los términos de las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en cada entidad federativa se establecerá un comité técnico conformado por las dependencias federales y estatales involucradas en la planeación, programación y operación del programa que promuevan una mejor ejecución del mismo, con estricto apego a dichas reglas de operación.

Los ayuntamientos nombrarán un enlace con el Programa, mediante acuerdo del Cabildo, cuyas funciones de apoyo operativo, logístico y de seguridad pública, deberán regirse por los principios de apartidismo, transparencia y honestidad. Dicho enlace no podrá realizar convocatorias a reuniones ni acciones no previstas en las reglas de operación del Programa.

La Coordinación Nacional notificará a la Función Pública sobre problemas operativos que hayan persistido por más de 3 meses y que repercutan seriamente en la consecución de los objetivos del Programa, para que se apliquen las medidas que correspondan.

ARTÍCULO 65. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de acuerdo con lo que establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, y el Programa Nacional de Acuacultura y Pesca reorientará sus Programas y dará continuidad a los Programas y componentes comprendidos en los Anexos 14 y 17 de este Decreto, para dar certidumbre a los apoyos gubernamentales al sector agroalimentario y pesquero, a fin de garantizar la soberanía alimentaria, de fortalecer el ingreso de los productores, la generación de empleos, el ordenamiento de los mercados agroalimentarios, recuperar la competitividad y las capacidades de los productores del campo, así como contribuir al bienestar familiar y a la preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, observando lo siguiente:

I. Las políticas sectoriales se orientarán conforme a lo siguiente:

a) De Apoyos Conforme a la heterogeneidad productiva: considera políticas diferenciadas de apoyo y acceso a financiamientos con base en el desarrollo regional, la tipología de productores y sus productos; también aquellos que no son incluidos en el sistema producto, incorporando criterios de impacto social y local; tendrán preferencia los productores de menos ingresos que presenten proyectos tendentes a mejorar la calidad y producción;

b) De Planeación Integral por Producto, cadena agroalimentaria y Región: abarca las diversas actividades de las unidades productivas, desde la producción primaria, el acopio, la transformación o, en su caso, el manejo posterior a la cosecha, así como el procesamiento, el transporte y la comercialización en los mercados internos o externos; todo bajo estándares de calidad en la producción y aseguramiento de inocuidad de los alimentos, que promuevan la soberanía alimentaria, el ordenamiento urgente de los mercados, las necesidades y la preferencia del consumidor nacional, y aseguren el acceso, preferencia y recuperación de los mercados internacionales;

c) De Ordenamiento y Consolidación de Mercados: busca asegurar en un horizonte de mediano plazo un ingreso mínimo-objetivo por productos incluidos en el Programa de Apoyos Directos al Productor, PROCAMPO, para impulsar la soberanía alimentaria, la agricultura sustentable y brindar certidumbre comercial a los productores, fomentando la producción en condiciones competitivas, la productividad en los cultivos básicos y estratégicos, además en los que se cuente con ventajas comparativas y la diversificación productiva en las regiones con grandes excedentes;

d) De Oportunidades de Desarrollo de Grupos y Zonas Rurales Prioritarias: el objetivo es que mediante un desarrollo integral que, además de elevar su capacidad económica a través del impulso a las actividades productivas y a la formación de negocios rurales, fomente el acceso adecuado y suficiente a la capacitación, información, adopción de tecnologías eficientes y su participación democrática en las decisiones que incidan en la comunidad rural;

e) De conservación y restauración de los recursos naturales que coadyuve a su manejo sustentable: se impulsan los sistemas agropecuarios y pesqueros sustentables, de producción alimentaria inocua y de alta calidad nutricional, promoviendo y apoyando la sustitución de sistemas y prácticas de manejo no sustentables del territorio rural e incentiva aquellas que favorezcan el uso racional de los recursos naturales;

f) El ordenamiento de los mercados y certidumbre en el ingreso de los productores: permitirá asegurar un sistema de ingreso objetivo para los cultivos básicos y estratégicos, con base en la certidumbre, en la administración de la oferta por los productores organizados, en la formación de reservas, en la eliminación de productos de calidad inferior y en el ordenamiento de los mercados, con la participación de los sectores social y privado, y

g) Impulso de sistemas agropecuarios, forestales y pesqueros sustentables, de producción alimentaria inocua y de alta calidad nutricional: promueve y apoya la sustitución de sistemas y prácticas de manejo no sustentables del territorio rural e incentiva aquellas que favorezcan el uso racional de los recursos naturales;

II. Para instrumentar las políticas sectoriales indicadas en la fracción anterior, se definen las siguientes estrategias:

a) Reconversión Productiva: se orienta al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la diversificación de las pesquerías, favoreciendo la multiplicidad de las actividades agropecuarias, forestales y pesqueras y la reconversión productiva oportuna de las actividades agropecuarias; incluyendo las zonas con sequía recurrente. Este esfuerzo incluirá en todos los casos el concepto de riesgo compartido y su análisis;

b) Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca: promueve y fomenta el desarrollo del sector agroalimentario y pesquero en términos económicos y financieros, integrando a los productores a la cadena que culmina con el consumidor, para garantizarles un beneficio justo acorde a su participación;

c) Atención a Grupos y Regiones Prioritarios: consiste en orientar la operación de las acciones de impulso al desarrollo rural, a fin de atender prioritariamente a las regiones y comunidades de alta y muy alta marginación, así como a los grupos prioritarios de mujeres, jóvenes e indígenas;

d) Atención a Factores Críticos: busca la implementación de acciones para la atención de diversas contingencias, tales como: la apertura comercial de diversos productos agropecuarios y pesqueros, previstas en los tratados internacionales en materia comercial; la atención de problemas ambientales y promover la generación de empleos y proyectos para retener a la juventud en la fuerza laboral rural, entre otros;

e) El ordenamiento de los mercados y certidumbre en el ingreso de los productores se orienta a asegurar un sistema de ingreso objetivo para los cultivos básicos y estratégicos, con base en la certidumbre, en la administración de la oferta por los productores organizados, en la formación de reservas, en la eliminación de productos de calidad inferior y en el ordenamiento de los mercados, con la participación de los sectores social y privado, y

f) Impulso de sistemas agropecuarios y pesqueros sustentables, de producción alimentaria inocua y de alta calidad nutricional, promueve y apoya la sustitución de sistemas y prácticas de manejo no sustentables del territorio rural e incentiva a aquellas que favorezcan el uso racional de los recursos naturales

III. Para implementar las estrategias anteriores, se consideran, entre otros, los siguientes instrumentos:

a) El fomento a la inversión rural y pesquera;

b) El desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de la población del sector agropecuario y pesquero; que impulsen la capacitación constante e integral y permitan la toma de decisiones sobre el diagnóstico, alternativa de solución, elaboración y ejecución de programas y proyectos, así como la evaluación de los mismos;

c) La promoción y apoyo de la constitución, operación y consolidación de las organizaciones socioeconómicas de los productores y el intercambio de experiencias;

d) El acceso a fuentes de financiamiento a través del establecimiento del Sistema Financiero Rural y aliento de la cultura de pago;

e) La generación de información y tecnologías que incrementen la calidad y productividad;

f) El mejoramiento de la sanidad agroalimentaria y acuícola;

g) El ordenamiento y desarrollo de los mercados para garantizar el ingreso objetivo mínimo con base en costos de producción más una utilidad apropiada. Con apego en lo anterior, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá publicar a más tardar el 31 de enero de 2005 los ingresos objetivos de los cultivos estratégicos correspondientes a los ciclos Otoño-Invierno 2004-2005 y Primavera-Verano 2005 previamente actualizados;

h) El avance del bienestar rural, e

i) La preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Para el control y seguimiento de las políticas sectoriales, estrategias e instrumentos señalados en el presente artículo, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá establecer mecanismos de control y seguimiento, cuyo informe de evaluación será enviado trimestralmente al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

ARTÍCULO 66. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y demás dependencias y entidades cuyo gasto conforma el Programa Especial Concurrente emitirán las modificaciones que correspondan, en su caso, a las reglas de operación de los programas señalados en los Anexos 14 y 17 de este Decreto, conforme al artículo 52 del mismo, escuchando la opinión del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable así como observando los acuerdos de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Rural Sustentable. Para los programas federalizados en el convenio que suscriba el Gobierno Federal con las entidades federativas delegará facultades, en su caso, a los Consejos Estatales para el Desarrollo Rural Sustentable que permitan la simplificación y adaptación de sus reglas de operación.

Para los efectos del párrafo anterior se deberán observar los criterios generales siguientes:

I. A los productores de menos ingresos que presenten proyectos viables tendentes a mejorar la calidad y producción;

II. Considerar que los subsidios federales de la Alianza para el Campo no sean mayores a un 50 por ciento del costo total que se determine para cada proyecto o hasta \$500,000.00, con excepción de los apoyos dirigidos a productores de menores ingresos, o los porcentajes y cantidad máxima que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación determine en las reglas de operación de la Alianza para el Campo;

III. Privilegiar a los productores de menores ingresos que demuestren proyectos viables tendentes a mejorar considerablemente la calidad y producción, destinando al menos el 60 por ciento del monto asignado a los apoyos considerados en las acciones de Alianza para el Campo. Estos beneficiarios se harán acreedores a los apoyos de la Alianza para el Campo, con sólo llenar los requisitos de la solicitud y la presentación del Proyecto en caso de que éste sea requerido. Por lo tanto, no se sujetarán a la entrega anticipada de facturas o comprobantes, mismos que deberán presentar inmediatamente después de realizadas las inversiones;

IV. Determinar en el marco del federalismo y del Programa Alianza para el Campo, una distribución de recursos a las entidades federativas con base en una fórmula de distribución, que publicará en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 30 de enero de 2005; misma que se sujetará a parámetros de equidad y desarrollo regional que reduzcan las asimetrías entre regiones y entidades federativas atendiendo las prioridades estatales, entre otros. En el caso de los componentes del Programa Nacional de Acuacultura y Pesca, con la CONAPESCA deberá incorporar en la elaboración de los lineamientos generales para la asignación de recursos, los criterios del impacto social, el potencial pesquero y de acuacultura de la región, la equidad, el índice de marginación del promovente y las políticas pesqueras. Los recursos asignados podrán ser distribuidos por los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable, considerando las prioridades que establezcan la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en las reglas de operación correspondientes.

Los beneficiarios, montos y apoyos recibidos serán dados a conocer en las gacetas oficiales y en un diario de mayor circulación de las respectivas entidades federativas, así como en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

V. Los programas deberán contar con el padrón de beneficiarios, mismo que será la base para conformar el Registro de Beneficiarios del Sector Agropecuario y Pesquero, que se deberán publicar en la página de Internet de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Este padrón deberá, en forma gradual, ir incorporando a los beneficiarios de los programas que conforman el Programa Especial Concurrente, indicado en el artículo 69 de este Decreto;

VI. En los Apoyos Directos al Productor (PROCAMPO) y de la Ley de Capitalización del PROCAMPO se ejercerán conforme a un calendario previamente establecido con los gobiernos de las entidades federativas, en el que se considerará el inicio generalizado del periodo de siembra de cada ciclo agrícola, y el apoyo anticipado hasta el 80 por ciento de los productores de cada entidad federativa, en los términos que se señalen en las reglas de operación correspondientes. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicará este calendario a más tardar el 30 de enero de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, previa consulta en el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, y lo dará a conocer en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La Secretaría impulsará instrumentos que busquen reducir los costos financieros.

El apoyo por hectárea se ajustará de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación del Sistema de Garantías y Acceso Anticipado a Pagos Futuros del PROCAMPO. Para los productores que opten por capitalizar sus unidades de producción, se ajustarán a lo establecido en la Ley de Capitalización del PROCAMPO y sus reglas de operación.

A más tardar el 3 de septiembre del 2005, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá presentar a las Comisiones Unidas del Sector Rural de la Cámara, así como a la Secretaría y a la Función Pública, un informe de la superficie dada de baja del Padrón por ciclo agrícola y entidad federativa, indicando las causas de la misma, así como informar sobre la incorporación de nueva superficie al Padrón del PROCAMPO, por el equivalente a la superficie dada de baja, sin impactar el presupuesto regularizable del PROCAMPO.

En casos especiales, cuando los productores por bajos niveles en las presas por causas no imputables a ellos se vean materialmente imposibilitados a sembrar y tengan sus derechos de agua vigentes, recibirán el PROCAMPO correspondiente previo dictamen de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de la dependencia estatal equivalente, conforme a la normatividad del PROCAMPO.

Para los productores que opten por capitalizar sus unidades de producción, se ajustarán a lo establecido en la Ley de Capitalización del PROCAMPO y sus reglas de operación. A más tardar el 30 de octubre del 2005, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá presentar a las Comisiones Unidas del Sector Rural de la Cámara, así como a la Secretaría y a la Función Pública, un informe de la superficie dada de baja del padrón por ciclo agrícola y entidad federativa, indicando las causas de la misma, así como informar sobre la incorporación de nuevas superficie al padrón del PROCAMPO, por el equivalente al presupuesto aprobado al PROCAMPO Alterno y a la superficie dada de baja, sin impactar el presupuesto regularizable del PROCAMPO;

VII. Los apoyos directos al productor por excedentes de comercialización orientados a reconversión productiva; integración de cadenas agroalimentarias; y atención a factores críticos, contemplarán apoyos para los subprogramas de Apoyos Directos: al Ingreso Objetivo, para el Sacrificio de Ganado Bovino y Porcino en Rastros TIF, y para el Acceso a Granos Forrajeros Nacionales; así como para Conversión de Cultivos, Cobertura de Precios Agropecuarios, y para la Pignoración y Desarrollo de Mercados Regionales. Dichos apoyos se otorgarán directamente al productor o a través de las organizaciones de productores cuando así se determine. El avance en la incorporación de las organizaciones económicas de productores rurales y campesinas como ventanillas en la operación de los apoyos que deberán informarse por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en las evaluaciones trimestrales que se envíen a Comisiones Unidas del Sector Rural de la Cámara. Los apoyos permitirán al productor la obtención de un ingreso objetivo mínimo que le dé certidumbre a su actividad productiva.

Los recursos del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, se otorgarán con criterios de equidad, canalizando los apoyos de manera diferenciada, para que los productores de las diferentes regiones del país reciban ingresos semejantes por productos equivalentes, de acuerdo al precio internacional vigente.

A efecto de asegurar lo anterior, se aplicarán al menos el 25 por ciento de los recursos asignados al programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización, para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención de Factores Críticos, en las entidades federativas de las regiones del Altiplano Central (Puebla, Tlaxcala, Estado de México, Hidalgo, Querétaro, Durango, Zacatecas, San Luis Potosí, D. F. y Morelos) y Sur-Sureste (Veracruz, Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo).

A. El Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para: ingreso objetivo, reconversión productiva, integración de cadenas agroalimentarias y atención a factores críticos tendrá los siguientes subprogramas:

- a) Apoyos Directos al Ingreso Objetivo;
- b) Cobertura de precios;
- c) Conversión productiva;
- d) Pignoración:
 - I) Apoyo a flete terrestre y/o cabotaje, y
 - II) Reconversión productiva.
- e) Organización Comercial:
 - I) Fomento y consolidación de organizaciones para el acopio y comercialización, y
 - II) Garantías líquidas para el financiamiento de inventarios.
- f) Desarrollo competitivo de las cadenas agroalimentarias;

- g) Apoyos complementarios:
 - i) Agricultura y ganadería por contrato
 - ii) Acceso a granos forrajeros
 - iii) Apoyo a bases y coberturas
 - iv) Apoyo Sacrificio Ganado Bovino y Porcino en TIF
 - v) Apoyo a construcción y modernización de la infraestructura comercial

Los cultivos que tendrán apoyo al ingreso objetivo son los correspondientes a los del Procampo. La definición del ingreso mínimo será establecido cuando concluya la etapa de preparación de la tierra, dos meses antes de la siembra correspondiente, por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, escuchando la opinión del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

Los lineamientos específicos para la operación de los subprogramas del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización deberán ser publicados para el Ciclo Otoño-Invierno 2004-2005, a más tardar el 30 de marzo de 2005 y para el Ciclo Primavera-Verano 2005, el 30 de julio de 2005.

La fecha límite del pago deberá ser a más tardar el 15 de septiembre para el Ciclo Primavera-Verano y el 15 de enero de 2006 para el ciclo Otoño-Invierno.

En los casos en que existan mercados de futuros se utilizará el pago parcial o total de las primas por coberturas a productores y consumidores como un incentivo.

En caso de que al momento de la comercialización se hayan dado fluctuaciones negativas que impidan alcanzar el ingreso objetivo, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación otorgará un apoyo de deficiencia de las bases, conforme sus disponibilidades presupuestarios, a través de los compradores.

Los apoyos que se otorguen a través de los compradores deberán, en sus reglas de operación, observar lo siguiente: entrega oportuna de los recursos; no discriminatorios, ampliamente publicitados; mecanismos de transparencia; y, ser de carácter general, dando prioridad a las organizaciones de productores y a la integración de cadenas productivas nacionales. Además de buscar otorgar los apoyos optimizando la aplicación de los recursos fiscales, por lo que se dará preferencia a los sectores consumidores que requieran el menor apoyo para alcanzar el precio objetivo para el productor.

Los criterios de prioridad para el otorgamiento de los apoyos se realizará conforme a lo siguiente: productores, organizaciones de productores, sector pecuario regional, industria nacional y sector pecuario interregional, comercializadores, exportadores y otros participantes.

Con el fin de fomentar la integración de cadenas productivas nacionales en el otorgamiento de apoyos a través de compradores, se dará preferencia a los consumidores finales y, en ningún caso, se otorgarán apoyos a comercializadores o intermediarios sin hacerlos extensivos al sector pecuario y a la industria transformadora del grano.

Cuando se den apoyos a la exportación, éstos serán extensivos mediante fórmulas de equivalencia a productos transformados que contengan un valor agregado.

Con el fin de proteger la integración de las cadenas nacionales, se buscará que los granos y las oleaginosas lleguen en condiciones de competitividad a los diferentes eslabones y sólo en casos especiales calidad, sanidad e inocuidad, se inducirá el pago de un precio mayor al de su indiferencia.

En los programas en los que se otorguen apoyos a través de los compradores, en ningún caso se incluirán operaciones realizadas antes de la publicación de los lineamientos correspondientes en el Diario Oficial de la Federación.

En el caso de los apoyos para el flete, se apoyará indistintamente el marítimo y el terrestre, dando prioridad a la integración de cadenas productivas nacionales y a los destinos más cercanos donde se requiera un menor uso de recursos fiscales.

Los apoyos se orientarán a proteger los ingresos de los productores ante la caída de los precios de mercado y se otorgarán permitiendo que se beneficien de los movimientos al alza, asimismo se darán con un criterio de equidad, entendiendo por ello, que los productores de las diferentes regiones del país recibirán ingresos semejantes por productos equivalentes.

El tope de apoyos por productor será el equivalente a la producción resultante de 100 hectáreas de riego o su equivalente de temporal y 2,500 cabezas de ganado vacuno o porcino. Tratándose de personas morales para recibir el apoyo, deberán estar constituidas y vigentes, con lo cual recibirán una cantidad igual a la entrega al productor individual multiplicada por el número de socios, privilegiando en todo momento a las organizaciones sociales.

B. En los apoyos que otorgue la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se observará lo siguiente:

- a) Se promoverá la integración de cadenas productivas y la eliminación del intermediarismo;
- b) Se otorgará un apoyo por cabeza de ganado bovino y porcino sacrificado en Rastros TIF para promover, y posteriormente obligar a la matanza en condiciones óptimas de sanidad, siempre y cuando se proteja al hato nacional y se evite despoblamiento. Los incentivos para lograr este propósito serán definidos en las reglas de operación por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- c) Se apoyará que la ganadería nacional tenga acceso a la compra en condiciones competitivas de granos forrajeros y de cosechas excedentarias una vez que se haya cubierto la demanda del consumo humano;
- d) Se promoverá oportunamente la reconversión de cultivos a fin de reducir los volúmenes excedentarios con problemas de comercialización y adecuar la producción a la aptitud de la tierra y a la demanda regional;
- e) Se promoverá la utilización de coberturas de precios por parte de los productores nacionales y se utilizará este instrumento para incentivar la agricultura por contrato; Se utilizará el apoyo a la pignoración de granos como un mecanismo para empatar la demanda y la oferta, hacer más competitivo el grano nacional, promover la absorción de volúmenes excedentarios y eliminar el intermediarismo, y
- f) La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, otorgará apoyos adicionales al productor que realice agricultura por contrato, previa suficiencia presupuestaria, a fin de que el productor reciba un mayor nivel de ingresos. Estos montos adicionales otorgados a la agricultura y ganadería por contrato se tomarán de las asignaciones específicas para ambos programas aprobados en el presente Decreto.

A fin de mejorar el control sobre los apoyos que se otorguen a las cosechas excedentarias de granos y oleaginosas, se promoverá la creación a través de los almacenes generales de depósito de un sistema nacional de seguimiento y control de inventarios.

Para el caso del Programa Apoyo a Bases y Coberturas, los recursos deberán estar disponibles a más tardar el 31 de enero de 2005, y se podrá operar al menos el 50% del total del monto aprobado del apoyo al subsidio de la prima directamente por las organizaciones de productores a través de sus fondos estatales, regionales y locales creados ex profeso o dedicadas a la administración de riesgos.

Cuando subsistan excedentes por comercializar la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación podrá instrumentar acciones que canalicen apoyos adicionales a través de los consumidores o de las organizaciones de productores para pignoración, agricultura por contrato, flete terrestre o marítimo y una vez satisfecha la demanda nacional para exportación.

VIII. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y demás dependencias y entidades cuyo gasto conforma el Programa Especial Concurrente, deberán observar que los importes que se establecen para cada uno de los programas a que se refiere el Anexo 17 de este Decreto, efectivamente se canalicen para los propósitos de cada uno de ellos, por lo que, a fin de transparentar la aplicación de los recursos y mejorar el control presupuestario, entregará 15 días hábiles después del término de cada trimestre a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara, un informe evaluatorio del ejercicio presupuestario de sus programas, desglosando los beneficiarios, el presupuesto ejercido y comprometido por programa y, en su caso, por entidad federativa, ciclo agrícola, volumen apoyado y número de productores beneficiado, así como el cumplimiento del resto de los indicadores comprometidos en la evaluación convenida.

La totalidad de recursos que se asigna a este Programa está consignada en el Anexo 17 de este Decreto. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, establecerá una distribución por entidad federativa por subprogramas y cultivo escuchando la opinión del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y de la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara, podrá realizar adecuaciones entre estos subprogramas;

IX. El calendario del ejercicio presupuestario de los programas enlistados en el Anexo 14 de este Decreto a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá corresponder con el desarrollo de los ciclos productivos y climáticos. Para ello, se deberán alinear los recursos con el ejercicio fiscal, previendo tener suficiencia presupuestaria para los ciclos agrícolas: otoño invierno correspondiente al inicio del ejercicio fiscal; primavera verano; y, otoño invierno correspondiente a los meses finales del ejercicio fiscal;

X. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación preverá que a través de sus programas enlistados en el Anexo 17 de este Decreto, se fomente y consolide el desarrollo de fondos para el desarrollo productivo de regiones marginadas. Para efecto de lo anterior en el seno de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, se solicitará autorización para la reasignación de recursos para este fin dando cuenta de ello a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a las Comisiones Unidas del Sector Rural.

XI. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del programa "Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas" promoverá el fortalecimiento, e incluirá la participación del productor primario en todas las actividades de la cadena productiva. Para tal efecto, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación elaborará y pondrá en marcha los Programas Integrales de Competitividad para los productos considerados como básicos y estratégicos por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable a más tardar el 15 de febrero. Lo anterior con la participación de los Sistema-Producto y previa consulta en el seno del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable;

XII. Se apoyará la creación y funcionamiento de consejos que regulen la operación de las cadenas productivas.

A. Los apoyos del programa estarán enfocados a las ramas de producción agropecuaria con problemas de competitividad. Por su importancia los programas y fondos de apoyo a la competitividad de los ramos productivos, serán intransferibles y ejercidos para el objeto previsto en el presente Decreto, principalmente:

- a) Agrícolas que incluyen: maíz, arroz, frijol, oleaginosas, cebada, entre otras;
- b) Pecuarias que incluyen: bovinos, porcinos, ovicaprinos y productores de leche de traspasio pequeños y medianos;
- c) Pesquerías;
- d) Productos agroindustriales que incluyen: copra y hule natural, henequén, maguey y nopal;
- e) Las dedicadas a plantaciones tropicales y subtropicales, y
- f) Otras que incluyen: café y caña de azúcar.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, preverá que en la entrega de los apoyos se promuevan mayores rendimientos, mayor rentabilidad, mejores niveles de competitividad, menores costos de producción, mejor precio e incrementen el valor agregado, que conduzcan a la viabilidad financiera del sistema-producto, la apropiación por el productor de un porcentaje mayor del precio pagado por el consumidor y el desarrollo de los mercados regionales en forma integral.

En la asignación de los recursos se considerarán los elementos siguientes: el grado de integración entre los diferentes niveles de la cadena; el impacto socioeconómico, particularmente en la generación de empleo; la gravedad de la asimetría con el exterior y el carácter estratégico de la actividad productiva.

B. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá considerar para la entrega de los apoyos los siguientes instrumentos, para lo cual deberá, en su caso modificar y adecuar las reglas de operación del programa:

- a) Uso de tecnología de punta;
- b) Asesoría técnica general y especializada;
- c) Organización económica;
- d) Acopio y comercialización;
- e) Participación directa en los mercados;
- f) Esquemas de mejora continua y calidad;
- g) Sistemas financieros;
- h) Organización de los sistemas-producto;
- i) Compras masivas de insumos, y
- j) Acondicionamiento y transformación de materias primas.

Los resultados obtenidos por los productores beneficiarios del programa serán evaluados en términos de la integración de la cadena y sus condiciones de productividad, entre otros.

Los apoyos encauzados mediante este programa serán complementarios a los de otros programas orientados a apoyar la comercialización, como son ingreso objetivo, reconversión, cabotaje, exportación, cobertura y pignoración, y

XIII. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, preverá la incorporación de la actividad de pesca y acuacultura en todos los programas bajo su responsabilidad enlistados en el Anexo 14, a fin de que los productores dedicados a esta actividad puedan acceder a los apoyos previstos en dichos programas, informando de ello a las Comisiones Unidas del Sector Rural de la Cámara.

La selección de los beneficiarios de los programas de acuacultura y pesca se apegará a lo establecido en el artículo 67 fracción I de este Decreto.

XIV. Para efectos de asignación de recursos de los programas de acuacultura y pesca, la SAGARPA por conducto de CONAPESCA, deberá establecer una fórmula de asignación a las entidades federativas, la cual estará sujeta a parámetros de equidad y desarrollo regional. La fórmula deberá publicarse a más tardar el 30 de enero de 2005.

Para efectos de asignación de recursos de los Programas de Acuacultura y Pesca, la SAGARPA deberá establecer una fórmula de asignación a las entidades federativas, la cual estará sujeta a parámetros de equidad y desarrollo regional. La fórmula deberá publicarse a más tardar el 30 de enero de 2005.

Se integrarán los comités técnicos de acuacultura y pesca estatales con la participación de las instancias del subsector tanto del gobierno federal como estatal. Dichos comités autorizarán los proyectos de inversión cuidando que respondan a las necesidades de cada entidad, y serán presididos por el representante del gobierno del Estado en el subsector.

ARTÍCULO 67. La ejecución de los proyectos y acciones del Programa de Empleo Temporal (PET), deberán operarse en las épocas de baja demanda de mano de obra no calificada en las zonas rurales marginadas, por lo que las dependencias, entidades y ejecutores del programa, en su caso, se apegarán a la estacionalidad de la operación por entidad federativa que se establezca en las reglas de operación del programa con el fin de no distorsionar los mercados laborales locales.

Para los efectos del párrafo anterior se constituirán comités estatales con representación paritaria de los gobiernos federal y estatal, a fin de que con base en las reglas de operación se tomen en cuenta las características de cada región. De las decisiones que se tomen en el seno de dichos comités se mantendrá informado al Comité de Planeación y Desarrollo Estatal.

Para el subsector pesca el Programa de Empleo Temporal considerará las opiniones técnicas emitidas por el Instituto Nacional de la Pesca respecto a las zonas y temporadas de veda.

El Programa se sujetará a las reglas de operación aprobadas por el Comité Técnico del mismo.

ARTÍCULO 68. Las reglas de operación de los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, además de prever lo establecido en el artículo 52 de este Decreto, deberán publicar su ejecución regional y criterio de asignación y deberán también, contener disposiciones que sujeten el otorgamiento de los subsidios destinados a los municipios y organismos operadores de agua potable y alcantarillado, a que éstos únicamente puedan otorgarse a aquellos municipios y organismos operadores de agua potable y alcantarillado que cumplan con lo siguiente:

I. Hayan formalizado su adhesión a un acuerdo de coordinación celebrado entre los gobiernos federal y estatal, en el que se establezca un compromiso jurídico sancionado por sus ayuntamientos o, en su caso, por las legislaturas locales, para implantar un programa de corto y mediano plazo, definido en coordinación con la Comisión Nacional del Agua, que incluya metas cuantitativas intermedias y contemple un incremento gradual de la eficiencia física, comercial y financiera, especialmente procurando establecer tarifas que reflejen el verdadero costo de ofrecer los servicios, con el objeto de alcanzar la autosuficiencia de recursos en dichos organismos, así como asegurar la calidad y permanencia de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la población.

Los municipios que participaron durante los años 2000 a 2004 en el programa a que se refiere el párrafo anterior, deberán demostrar ante la Comisión Nacional del Agua los avances que obtuvieron en el mejoramiento de su eficiencia física, comercial y financiera, a fin de que puedan acceder a los apoyos del presente ejercicio, y

II. Estén al corriente en el pago de sus derechos.

Para tener acceso al Programa para la Modernización de Organismos Operadores de Agua, PROMAGUA, en una primera etapa, los gobiernos de los estados, municipios y organismos operadores deberán suscribir un convenio de participación y anexos de adhesión a dicho programa con la Comisión Nacional del Agua y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; en la segunda etapa deberán realizar el estudio de diagnóstico y planeación integral; y en la tercera etapa preparar, seleccionar y contratar la modalidad de participación de la iniciativa privada. Los apoyos financieros se otorgarán de manera diferenciada en la Fase I Incremento de Eficiencias, y en la Fase II Incremento de Coberturas, y de conformidad con el tipo de contratación seleccionada ya sea prestación de servicios parciales, prestación de servicios integral, título de concesión o de empresa mixta. Los organismos interesados en participar deberán estar al corriente en el pago de derechos para acceder a los recursos de la Fase I; deberán contar con la certificación de viabilidad técnica de cada proyecto por parte de la Comisión Nacional del Agua, quien revisará las acciones y metas de eficiencia, antes de iniciar las Fases I y II; las tarifas deberán cubrir como mínimo los costos de producción del servicio; y por último, tanto el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como la Comisión Nacional del Agua darán seguimiento al programa.

Los apoyos otorgados por la Comisión Nacional del Agua deberán promover la instalación de medidores en las entradas y salidas de agua en bloque, a fin de eficientar el cobro de agua; dicha Comisión informará al respecto a la Cámara, de manera trimestral.

Los proyectos y obras de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, alcantarillado y saneamiento que realizará la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua forman parte de los anexos del presente Decreto.

Para los programas de infraestructura hidroagrícola, tendrán prioridad las obras de pequeña y mediana irrigación que mejoren la eficiencia en el uso del agua en regiones pobres, destinando un monto no menor al 10 por ciento del presupuesto total asignado a estas necesidades.

ARTÍCULO 69. El programa Fondo de Tierras a cargo de la Secretaría de la Reforma Agraria, continuará otorgando apoyos accesibles a los campesinos, para que éstos utilicen productivamente la tierra y puedan acceder a financiamiento. Se trata de renovar al titular de la parcela, por lo que se otorgará preferencia a jóvenes emprendedores del núcleo agrario, respetando la tradición del "derecho de tanto", que prevalece en los mismos. En su caso, la Secretaría aprobará las posibles modificaciones a las reglas de operación que le remita la Secretaría de la Reforma Agraria, para que puedan ejercerse los recursos, las citadas modificaciones serán publicadas a más tardar el 30 de diciembre de 2004.

El avance de la aplicación de los recursos, beneficiarios por núcleo agrario y entidad federativa, deberá ser informado a la Comisión de Presupuesto de la Cámara, a más tardar el 3 de septiembre de 2005, por la Secretaría de la Reforma Agraria, remitiendo la misma información a las Comisiones Unidas del Sector Rural.

A fin de otorgar certidumbre jurídica, la Secretaría de la Reforma Agraria, deberá prever que el beneficiario del programa disponga de la titularidad de la parcela adquirida a través del Programa, mediante la certificación de la misma.

ARTÍCULO 70. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales promoverá el fortalecimiento de la integración de la cadena productiva forestal, en la que se incluya productos maderables en general, e impulse la competitividad de todos los eslabones de la cadena productiva, para que alcancen niveles de competitividad que permitan a la rama de producción participar con suficiencia en los mercados nacionales e internacionales, e incluirá la participación del productor primario en todas las actividades de la cadena productiva.

La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá remitir a la Secretaría su proyecto de Reglas de Operación del Programa a más tardar el 15 de febrero, no pudiendo ejercer los recursos asignados hasta en tanto no disponga de la autorización de la Secretaría y de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y no se hayan publicado las mismas en el **Diario Oficial de la Federación**.

Una vez publicadas las Reglas de Operación, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales remitirá a las Comisiones Unidas del Sector Rural y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara, a más tardar el 31 de octubre, el avance de la aplicación de los recursos y beneficiarios por núcleo agrario y entidad federativa.

ARTÍCULO 71. De conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el Anexo 17 se enlistan los programas que conforman el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, a cargo de las Secretarías de: Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Reforma Agraria; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Educación Pública; Economía; Salud; Comunicaciones y Transportes; Hacienda y Crédito Público; entre otras.

Las acciones previstas de cada uno de los programas que dan lugar al Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable serán para dar certidumbre a los apoyos gubernamentales al sector agroalimentario y pesquero, a fin de disminuir la dependencia alimentaria, de fortalecer el ingreso de los productores, la generación de empleos, el ordenamiento de los mercados agroalimentarios, la competitividad y las capacidades de los productores del campo, así como contribuir al bienestar familiar y a la preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

En el Anexo 17 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, en el Ramo 20 Desarrollo Social, en donde para programas alimentarios, abasto social de leche (adquisición de leche ganadera) en donde asignan \$411.8 millones de pesos para la adquisición de leche, se asignarán \$111.8 millones de pesos para la construcción de centros de acopio y \$300 millones de pesos para la adquisición de leche nacional.

La orientación de las políticas sectoriales, la estrategia e instrumentación del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable serán coordinadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en su carácter de presidente de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable y de conformidad con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Para los programas que conforman el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el Anexo 17, y que requieren reglas de operación, éstas estarán sujetas, además de lo señalado en el artículo 52 de este decreto, a las disposiciones siguientes:

- a) Las reglas de operación existentes serán modificadas sólo en lo estrictamente necesario para cumplir con lo señalado en el artículo 52 de este Decreto. En ningún caso podrá verse modificada la aportación federal, por lo que será con cargo a las aportaciones estatales o de los particulares sufragar, en su caso, el ajuste a las aportaciones.
- b) En todos los casos se dará un tiempo razonable para la inscripción de los beneficiarios cuando ésta se requiera, plazo que en ningún caso será menor a quince días hábiles.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en su carácter de presidente de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, remitirá, a más tardar el día 31 de marzo del 2005, a las Comisiones Unidas del Sector Rural de la Cámara, los objetivos y metas de cada uno de los programas que integran el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable. Dichos objetivos y metas deberán incluir una propuesta sobre el crecimiento del sector rural en su conjunto; el crecimiento de los cultivos básicos y estratégicos; impacto en las importaciones de productos agropecuarios, precisando la reducción en el déficit de la balanza agropecuaria en términos de productos y volúmenes; impacto y crecimiento en el ingreso de los productores, la generación de empleos y el índice de bienestar para la población rural, entre otros. De manera particular, se deberá informar el monto de los recursos que se ejercerán de manera centralizada y federalizada con apego a lo dispuesto por el presente Decreto.

Para los efectos del párrafo anterior las dependencias y entidades que integran la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable remitirán a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a más tardar el 15 de marzo de 2005 la información correspondiente.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el seno de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, realizará las acciones necesarias para que se integren al Padrón de Beneficiarios indicado en el artículo 66 de este Decreto, los sujetos de apoyo de los programas y componentes del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable; e informará a más tardar el 31 de octubre a las Comisiones Unidas del Sector Rural de la Cámara del avance de su conformación.

Las Secretarías que integran la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, deberán observar que los importes que se establecen para cada uno de los Programas y componentes enlistados en el Anexo 17 de este Decreto, se canalicen para los propósitos de cada uno de ellos, y respeten los montos asignados por la Cámara; por lo que, a fin de transparentar la aplicación de los recursos y mejorar el control presupuestario, las Secretarías que integran la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable entregarán a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a las Comisiones Unidas del Sector Rural de la Cámara, en los términos del artículo 74 de este Decreto, un informe trimestral evaluatorio del ejercicio presupuestario de sus programas que integran el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, desglosando el presupuesto ejercido y comprometido por programa y, en su caso, por entidad federativa, cultivo, ciclo agrícola, volumen apoyado, número y padrón de productores beneficiados.

Para efectos de este artículo, se entenderá por productores de menores ingresos a aquellos establecidos en el artículo 66 de este Decreto.

Los beneficiarios, montos y apoyos recibidos, serán dados a conocer en las gacetas oficiales y en dos diarios de mayor circulación de las respectivas entidades federativas, así como en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de tal manera de asegurar que sean del conocimiento de la población rural.

Las dependencias y entidades integrantes de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, responsables de los programas enlistados en el Anexo 17 de este Decreto, reportarán mensualmente la información del presupuesto aprobado, modificado, comprometido y efectivamente entregado a los beneficiarios de los programas, conforme al formato único a que se refiere el Anexo 17. A. de este Decreto, dicha información también tendrá su expresión en términos de su evaluación en forma trimestral.

Las Secretarías que integran la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable se reunirán, en un plazo no mayor de seis meses, con las Comisiones Unidas del Sector Rural de la Cámara, para definir el contenido y presentación de la información a incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; las propuestas de adecuaciones estructurales de la Administración Pública Federal y las modificaciones legales a las que hubiera lugar, para el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas y componentes del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable y dar certidumbre en el mediano plazo a las familias rurales.

Los recursos destinados para los programas sobre recursos hidráulicos deberán dar prioridad a las cuencas hidrológicas con mayor problemática ambiental y con diferendos hídricos internos y externos, informando de ello a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a las Comisiones Unidas del Sector Rural de la Cámara.

Los recursos destinados al Sistema Nacional de Extensión Agropecuaria y Rural estarán orientados a establecer un sistema integral de extensionismo para productores rurales y campesinos, y asistencia técnica a los sistemas producto, en comunidades rurales que apoye la organización de los productores rurales; consolide las organizaciones económicas vigentes, así como su vinculación con las instituciones de educación agrícola superior. El programa estará a cargo de un Consejo Nacional de Asistencia Técnica Integral, el cual emitirá los lineamientos de operación correspondientes, de conformidad y en congruencia con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación acordará con el FIRCO que éste operará con los recursos que le transfiera aquélla los programas en beneficio de productores de hasta 3 hectáreas.

Los recursos asignados a la Secretaría de Salud para la atención de la seguridad social de los productores de caña de azúcar, se considerarán como aportación del Gobierno Federal, en su carácter de tercero aportante solidario, de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de productores de caña de azúcar con superficie cultivable de hasta 3.5 hectáreas a través de la firma de convenios del IMSS con las organizaciones de productores. Estos recursos no se utilizarán para pagos de pasivos, incluyendo los que las organizaciones de productores tengan con el IMSS.

La SAGARPA pondrá en marcha la promotora de protección, desarrollo, acopio y abasto de semillas mejoradas mexicanas con la participación de las instituciones públicas de investigación, universidades, gobiernos de las entidades federativas, organizaciones de productores y campesinos y de indígenas.

Se deberá garantizar la federalización, respetando las reglas de operación, en su totalidad de los siguientes programas: de la Alianza para el Campo los subprogramas: Desarrollo Rural, Fomento Agrícola, Fomento Ganadero e Integración de Cadenas Agroalimentarias; el Programa de Empleo Temporal; el Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversion Productiva en Zonas con Siniestralidad Recurrente (PIASRE) y los programas de Mujeres en el Medio Rural. Para lo cual, deberán establecerse los criterios de distribución de recursos a las entidades federativas para cada uno de estos programas, que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 27 de febrero de 2005. Para la definición de estos criterios deberán de participar los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable. Asimismo, cuando se habla de los programas de empleo temporal y los que apoyan a las mujeres incluyen a los operados por todas las Secretarías que participan en el Programa Especial Concurrente listados en el Anexo 17.

Para el cumplimiento de las disposiciones sobre federalización señaladas en el párrafo anterior, deberán suscribirse convenios entre las dependencias y las entidades federativas en el que se identifique el programa, el monto del recurso a transferir y su calendarización. Las dependencias deberán informar a la Cámara de acuerdo con las disposiciones de este Decreto.

La Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, en coordinación con los titulares de los gobiernos de las entidades federativas, promoverá la elaboración e integración de los Programas Especiales Concurrentes para el Desarrollo Rural Sustentable en cada entidad federativa en consulta y aprobación de los respectivos Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable a más tardar el 31 de marzo del 2005.

TÍTULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO I

De la Información y Transparencia

ARTÍCULO 72. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes públicos federales, así como las dependencias y entidades, deberán cumplir las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria establecidas en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La información a que se refiere la fracción IX del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, deberá ponerse a disposición del público en la misma fecha en que se entreguen los informes trimestrales.

ARTÍCULO 73. El Ejecutivo Federal estará obligado a publicar en la página electrónica de la Secretaría y proporcionará la información siguiente a la Cámara:

I. Informes trimestrales sobre la ejecución del Presupuesto, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio en el que se detalle la comparación entre lo aprobado y lo ejercido, los cuales deberán incluir la información a que se refiere el artículo 74 de este Decreto. Dichos informes deberán presentarse a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a más tardar 30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate;

II. Los datos estadísticos y la información que la Secretaría tenga disponibles a fin de contribuir a una mejor comprensión de la ejecución del gasto, del cumplimiento de las metas y programas autorizados, así como la demás información que sea solicitada por los diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. La Secretaría procurará proporcionar dicha información en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de que reciba la solicitud de la Comisión;

III. La información consolidada en un reporte histórico detallado de las reasignaciones a los Estados y Municipios por dependencia y entidad a partir del año 2000 a la fecha, esta información se entregará a más tardar el 3 de junio de 2005, y

IV. Informar el avance del proyecto de descentralización a que se refiere el artículo 58 de este Decreto.

La información que la Secretaría proporcione en los términos de este artículo deberá ser completa, oportuna y veraz, en el ámbito de su competencia.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública enviará, en su caso, a las comisiones correspondientes de la Cámara, copia de la información remitida por el Ejecutivo Federal.

Las entidades no comprendidas en el Anexo 1.D. de este Decreto, deberán informar a la Secretaría para efectos de la integración de la Cuenta Pública, sobre el ejercicio de los recursos aprobados en sus respectivos presupuestos, así como el cumplimiento de los objetivos y las metas con base en los indicadores aprobados en sus presupuestos, incluyendo los recursos propios y aquéllos correspondientes a transferencias.

ARTÍCULO 74. En los informes trimestrales, las dependencias y entidades deberán proporcionar la información indicando los avances de los programas sectoriales y especiales más relevantes dentro del Presupuesto, así como las principales variaciones en los objetivos y en las metas de los mismos, y la información que permita dar un seguimiento al Presupuesto en el contexto de la estructura programática. Dichos informes contendrán la información siguiente y será responsabilidad, conforme su marco institucional, de cada dependencia y entidad:

I. Los ingresos excedentes a los que hace referencia el artículo 21 de este Decreto y su aplicación. Los ingresos recaudados u obtenidos en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005;

II. Los ajustes que se realicen por dependencia y entidad en los términos del artículo 23 de este Decreto;

III. Las erogaciones correspondientes al costo financiero de la deuda pública del Gobierno Federal y de las entidades incluidas en el Anexo 1.D. de este Decreto, así como sobre las erogaciones derivadas de operaciones y programas de saneamiento financiero, y de programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, en los términos del artículo 7 de este Decreto.

El informe de deuda pública deberá incluir un apartado que refiera las operaciones activas y pasivas del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, así como de su posición financiera, incluyendo aquéllas relativas a la enajenación de bienes, colocación de valores y apoyos otorgados;

IV. Las erogaciones relacionadas con actividades de comunicación social de las dependencias y entidades, las cuales serán presentadas en un apartado especial, en los términos del artículo 29 de este Decreto;

V. El informe detallado de la composición de plazas, en los términos del artículo 32 de este Decreto;

VI. Las reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas que se realicen en los términos del artículo 31 de este Decreto, cuando las variaciones superen los 15 mil millones de pesos de los respectivos presupuestos, anexando la estructura programática modificada;

VII. Los convenios y bases de desempeño que en el periodo hayan sido firmados con las entidades, dependencias y órganos administrativos desconcentrados. Asimismo, con base en las respectivas evaluaciones, se informará sobre la ejecución de los convenios y bases, así como las medidas adoptadas para su debido cumplimiento. Lo anterior, en los términos del artículo 27 de este Decreto;

VIII. La constitución de fideicomisos que sean considerados entidades, las modificaciones a los contratos o al patrimonio y cualquier otra variación, incluyendo los montos con que se constituyan o modifiquen, en los términos del artículo 18 de este Decreto;

IX. Los ingresos de recursos públicos otorgados en el periodo, incluyendo rendimientos financieros; egresos realizados en el periodo; destino y saldo de aquellos fondos y fideicomisos no considerados entidad, así como de la subcuenta de aquéllos a que se refiere el artículo 18 de este Decreto;

X. Las adecuaciones a los montos presupuestarios que representen una variación mayor al 10 por ciento en alguno de los ramos o de los presupuestos de las entidades que comprende este Presupuesto, o representen un monto mayor al 1 por ciento del gasto programable, en los términos del artículo 12 de este Decreto;

XI. Los avances físicos y financieros, así como la evolución de compromisos y los flujos de ingresos y gastos de los programas y proyectos de inversión y de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, a que se refiere el Capítulo VI, del Título Segundo de este Decreto;

XII. Las adecuaciones a la estacionalidad trimestral del gasto público en los términos del artículo 15 de este Decreto;

XIII. El saldo total y las operaciones realizadas durante el periodo con cargo al Fondo de Desincorporación de Entidades a que se refiere el artículo 8, fracción II, de este Decreto;

XIV. Un reporte sobre las sesiones de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, incluyendo los acuerdos y la asistencia a las mismas de los titulares de las dependencias y, en su caso, de los subsecretarios que la integran, en los términos de los artículos segundo, tercero, cuarto y octavo del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente dicha Comisión. Asimismo, un reporte sobre el grado de avance en el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión por parte de las dependencias y entidades;

XV. Un informe sobre las sesiones de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, incluyendo los acuerdos, con base en los artículos segundo, sexto y décimo del Acuerdo que crea dicha Comisión. Asimismo, un reporte sobre el grado de avance en el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión por parte de las dependencias y entidades;

XVI. El monto y el costo de la compra de energía a la Comisión Federal de Electricidad, por parte de Luz y Fuerza del Centro, a que se refiere el artículo 4, fracción V, de este Decreto;

XVII. Los donativos que se otorguen y se reciban, a que se refiere el artículo 30 de este Decreto;

XVIII. Las medidas que, en su caso, se autoricen en los términos del artículo 8, fracción III, de este Decreto, así como el número de plazas canceladas, y

XIX. Los convenios de reasignación de recursos federales a las entidades federativas y sus modificaciones, a que se refiere el artículo 59 de este Decreto.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes públicos federales, deberán enviar a la Secretaría la información necesaria para efectos de su integración al informe trimestral a que se refiere este artículo, a más tardar 10 días hábiles antes de la fecha de entrega del informe trimestral correspondiente.

Para la presentación de los informes a que se refiere este artículo, la Secretaría los publicará en su página electrónica de internet. Los Tomos de este Presupuesto, incluirán la distribución programática, sectorial y/o funcional del gasto, desagregada por dependencia y entidad, función, subfunción, programas, actividad institucional, actividad prioritaria y unidad responsable conforme a este Presupuesto. La Secretaría deberá remitir dichos Tomos a la Cámara, en los términos de la fracción II del artículo 73 de este Decreto.

Los informes a que se refiere este artículo deberán integrarse bajo una metodología que permita hacer comparaciones consistentes a lo largo del ejercicio fiscal, para lo cual la Secretaría remitirá a más tardar el 15 de febrero a las dependencias y entidades la metodología respectiva, informando de ello a las Comisiones respectivas de la Cámara.

ARTÍCULO 75. La Auditoría informará a la Cámara el resultado de su análisis y fiscalización del Informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

ARTÍCULO 76. La Secretaría, la Función Pública y el Banco de México, establecerán los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, los cuales se harán del conocimiento de las dependencias y entidades, a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y de sus páginas electrónicas dentro de los primeros 30 días naturales del ejercicio.

La Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, por conducto del Comité Técnico de Información, operará el sistema a que se refiere este artículo. El Comité Técnico, conjuntamente con la respectiva dependencia coordinadora de sector, harán compatibles los requerimientos de información que demande el sistema, racionalizando los flujos de información. La información en materia de programación y presupuesto, así como de disponibilidades financieras, cuya entrega tenga periodicidad mensual, deberá proporcionarse por las dependencias y entidades a más tardar el día 15 de cada mes. La demás información se sujetará a los plazos de entrega que se establezcan en el sistema.

El Ejecutivo Federal, por conducto del Comité Técnico a que se refiere el párrafo anterior, dará acceso total y permanente al Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, a la Cámara, a través de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, así como del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. Para efectos del párrafo anterior, las comisiones citadas de la Cámara y el Ejecutivo, por conducto del Comité Técnico, acordarán los términos a través de los cuales se dará acceso al sistema.

Asimismo, el Ejecutivo Federal, clasificará la información que, en los términos de las disposiciones aplicables, deba considerarse de carácter reservado. Las personas que tengan acceso a la información de carácter reservado del sistema estarán obligadas a guardar estricta confidencialidad sobre la misma.

CAPÍTULO II

De la Evaluación del Impacto presupuestario

ARTÍCULO 77. La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán periódicamente el seguimiento del ejercicio del Presupuesto a las dependencias y entidades, en los términos de este Decreto, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Con la información que remitan las dependencias y entidades, la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán un informe de los resultados con base en indicadores de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, para identificar la eficiencia, los costos y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público. Igual obligación y para los mismos fines tendrán las dependencias, respecto de las entidades coordinadas. La Auditoría Superior de la Federación analizará dicho informe en los términos de las disposiciones aplicables.

Los órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Judicial, de los entes públicos federales, así como de las dependencias y entidades, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, establecerán sistemas de evaluación con el fin de identificar la participación del gasto público en el logro de los objetivos para los que se destina, así como para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto. Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales que determinen las autoridades competentes.

Tratándose de las dependencias y entidades, la Función Pública pondrá en conocimiento de tales hechos a la Auditoría Superior de la Federación, en los términos de la colaboración que establecen las disposiciones aplicables.

El seguimiento y la evaluación del ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, se realizará con base en un sistema de medición de resultados elaborado en el ámbito local, recomendando que se consideren indicadores locales que permitan identificar la eficiencia, los costos y la calidad en la ejecución de sus programas y presupuestos y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como para que se apliquen las medidas que permitan alcanzar la eficacia de sus objetivos y metas.

ARTÍCULO 78. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes públicos federales, así como las dependencias y entidades, deberán enviar a la Cámara, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a más tardar el 30 de septiembre, los resultados de las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior, para que sean considerados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal.

Con el objeto de avanzar con tiempo suficiente en la elaboración del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006, la Secretaría deberá acordar en reuniones de trabajo con las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Crédito Público, los términos del contenido y presentación de la información a incluir en los documentos que conforman dicho Proyecto.

En el caso del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable aludido en el artículo 71 de este Decreto, las Secretarías que integran la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable se reunirán, en un plazo no mayor de seis meses, con las Comisiones Unidas del Sector Rural de la Cámara, para definir el contenido y presentación de la información a incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; las propuestas de adecuaciones estructurales de la Administración Pública Federal y las modificaciones legales a las que hubiera lugar, para el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas y componentes del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable y dar certidumbre en el mediano plazo a las familias rurales.

ARTÍCULO 79. El Ejecutivo Federal incluirá una evaluación del impacto presupuestario en las iniciativas de ley o decreto que presente a la consideración del Congreso de la Unión.

Para tal efecto, las dependencias y entidades que elaboren los anteproyectos respectivos deberán realizar una evaluación del impacto presupuestario de los mismos, y someter ésta al dictamen de la Secretaría.

Los diputados y senadores del Congreso de la Unión, así como las legislaturas locales, procurarán incluir una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto que presenten en el Congreso de la Unión. Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes correspondientes, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas, para lo cual solicitarán la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con el apoyo del Centro de Estudios de Finanzas Públicas, sobre el proyecto de dictamen correspondiente.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, realizará una metodología para calcular los impactos a que se refiere este artículo, y lo presentará a más tardar los primeros 15 días naturales de febrero de 2005, a la consideración de la Auditoría Superior de la Federación y del Congreso de la Unión, está metodología deberá ser la base para medir los impactos en forma homogénea en los términos del párrafo anterior.

El incumplimiento de lo anterior, dará lugar al fincamiento de las responsabilidades a que se refiere el último párrafo del artículo 1 de este Decreto.

ARTÍCULO 80. Con la finalidad de conocer la orientación funcional y programática de los recursos aprobados en este Presupuesto, en términos del sector público central y paraestatal, la Secretaría publicará en su página electrónica de internet a más tardar el 15 de enero de 2005 el Tomo VII a que se refiere el artículo 2, fracción XXVIII de este Decreto.

TÍTULO QUINTO

DE LAS DISPOSICIONES PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones para la preparación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006

ARTÍCULO 81. En el marco de la colaboración de Poderes, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá celebrar las reuniones de trabajo pertinentes con las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y Hacienda y Crédito Público, a fin de determinar la información general que pueda contribuir a una mejor comprensión del contenido del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2005.

SEGUNDO. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología deberá presentar la integración analítica de su presupuesto aprobado, con base en las unidades y áreas que conforman su estructura orgánica básica registrada. Dicha integración deberá verse reflejada en sus analíticos de claves y de plazas, así como en la asignación de programas sujetos a reglas de operación y proyectos de inversión. Asimismo, deberá remitir dicha información a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Ciencia y Tecnología de la Cámara, a la Secretaría y a la Función Pública, a más tardar el último día hábil de enero de 2005.

TERCERO. El Presupuesto de Egresos de la Federación sus Tomos y Anexos para este ejercicio fiscal, deberán publicarse en la página electrónica de la Secretaría a más tardar el 2 de enero de 2005 y se enviará en versión impresa a la Cámara a más tardar el 20 de enero de 2005.

CUARTO. Los recursos del programa proyectos de infraestructura básica para el desarrollo de los pueblos indígenas aprobados en este Presupuesto para este ejercicio fiscal 2005, se continuarán distribuyendo en este ejercicio en la misma proporción aplicada en el ejercicio inmediato anterior. Dichos recursos serán ministrados a las entidades federativas de forma mensual, teniendo el carácter de subsidios, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para este ejercicio fiscal y las demás disposiciones aplicables, los cuales serán ejercidos por la dependencia que el Estado determine.

QUINTO. Para este ejercicio fiscal 2005, la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaborarán un estudio en el que se analice de manera integral la situación que guardan los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas, con cargo al capítulo de servicios personales, que se encuentran vigentes, para cuantificar el impacto presupuestario que representan en el Presupuesto. Asimismo, procurarán identificar los casos de aquellas personas contratadas por honorarios que desempeñen actividades y funciones similares a las que realiza el personal de plaza presupuestaria, a efecto de evaluar el costo que representaría transferir dicho personal del esquema de contratación por honorarios a la plaza presupuestaria que le resulte equiparable. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría y de la Función Pública hará llegar el estudio a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara, a más tardar el 15 de junio de 2005.

SEXTO. Los recursos señalados en el artículo 7, fracción XI, párrafo tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, devengados mediante el mandato que Petróleos Mexicanos constituyó para dicho efecto en 2004, deberán aplicarse durante 2005 en las obras que establece expresamente el referido párrafo tercero. A más tardar el último día hábil del mes de enero de 2005, la Secretaría, deberá informar a la Cámara, del monto total de los recursos. La aplicación de dichos recursos para la inversión en obras de infraestructura en materia de exploración y producción de petróleo crudo y gas, refinación, cogeneración y petroquímica que realicen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, deberá reportarse detalladamente en los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública; que rinde la Secretaría. Asimismo, esta misma Secretaría deberá informar a la Cámara, a más tardar a los cuarenta días al cierre de cada mes, la metodología utilizada para el cálculo de los excedentes petroleros, el volumen de la producción, el precio promedio y a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2005, el monto que asciende al 31 de diciembre de 2004, los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros; así como los movimientos de ingresos y egresos realizados en el mismo desde su creación.

SÉPTIMO. Las dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con el propósito de incrementar la eficiencia e impacto del gasto en materia de promoción de las exportaciones y atracción de la inversión extranjera, así como para evitar la duplicación de esfuerzos y estructuras administrativas, deberán apoyarse en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. para que con cargo al programa aprobado en su presupuesto para estos fines coordine las actividades correspondientes a la promoción de exportaciones y la atracción de la inversión extranjera que le soliciten las dependencias y entidades en el cumplimiento de sus atribuciones. Adicionalmente, el Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias y entidades que resulten competentes, deberá realizar todas aquellas acciones necesarias que contribuyan a racionalizar e incrementar la efectividad del gasto destinado a las actividades referidas en este artículo. Dichas acciones deberán reportarse en los informes trimestrales.

OCTAVO. Del equivalente al presupuesto de PEMEX Exploración y Producción para el ejercicio fiscal de 2005, se destinará el 1.5 por ciento de sus recursos presupuestados para la creación de un fondo que se financiará con los recursos a que se refiere la fracción I inciso j) del artículo 21 de este Decreto, para programas específicos para la rehabilitación de áreas y ecosistemas afectados por la actividad industrial de esta entidad, y el 0.5 por ciento de sus recursos para incrementar el rubro desarrollo social destinado a apoyar a los sectores productivos afectados y en desventaja por este organismo público descentralizado.

NOVENO. Para el ejercicio fiscal 2005, la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el objeto de fortalecer el auxilio a los migrantes, continuará con los programas que lleva a cabo en el extranjero en favor de los mismos, en los rubros de asistencia jurídica, situación de las mujeres, apoyo a niñas y niños en condición de maltrato, campaña de seguridad al migrante, la defensa de condenados a muerte y, la identificación y repatriación de cadáveres, de acuerdo con los recursos previstos en este Presupuesto.

DÉCIMO. Con la finalidad de abatir la pérdida de ingresos por el robo de combustible (gasolina, diesel, turbosina y gas licuado de petróleo), Petróleos Mexicanos deberá adoptar a más tardar en los primeros 45 días del año siguiente, los sistemas de tecnología de punta que identifiquen los combustibles que suministra el mercado. En el caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Las dependencias y entidades que durante el año 2003 hayan participado en el Programa de Separación Voluntaria establecido en el artículo 7, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 o que en el año 2004 hayan aplicado las medidas establecidas en el artículo 8, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y, en su caso, los Poderes Legislativo y Judicial, deberán restituir con cargo a sus respectivos presupuestos, en los plazos y términos de los artículos citados y de las demás disposiciones aplicables, los montos equivalentes a los recursos que hayan utilizado para cubrir las compensaciones económicas pagadas a los servidores públicos a su cargo. En caso contrario, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, descontará los recursos correspondientes de las ministraciones posteriores de recursos de la respectiva dependencia o entidad.

DÉCIMO SEGUNDO. Los recursos a que se refiere el artículo 55 fracción I de este Decreto serán transferidos, por conducto de las tesorerías de las entidades federativas, a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales, siempre y cuando la Auditoría Superior de la Federación haya celebrado con éstos los convenios de coordinación para la fiscalización del ejercicio de recursos públicos federales por parte de las entidades federativas y, en su caso, sus municipios, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

DÉCIMO TERCERO. Los recursos para aquellas entidades federativas que no han celebrado los convenios relativos al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondientes al presupuesto regularizable de servicios personales, y a las previsiones para sufragar las medidas salariales y económicas que establece el artículo 34 de este Decreto, se incluyen en las erogaciones previstas en el Ramo Administrativo 11 Educación Pública a que se refiere el Anexo 1.B. de este Decreto, y sólo podrán traspasarse al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios una vez que se suscriban los convenios.

DÉCIMO CUARTO. Las reglas de operación de los programas a que se refiere el artículo 52 de este Decreto, que hayan sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación a partir del año 2004 o anteriores, continuarán vigentes durante el presente ejercicio fiscal, en lo que no contravengan las disposiciones de este Decreto.

Los criterios generales para la emisión de reglas de operación, a que se refiere el párrafo segundo de la fracción I del artículo 52 de este Decreto, así como las disposiciones relativas a los requisitos que deberán cumplir las instituciones y organismos que evaluarán los programas sujetos a reglas de operación, a que se refiere el inciso b) de la fracción IV del artículo citado, expedidos en el ejercicio fiscal 2002 por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, continuarán vigentes durante el presente ejercicio fiscal en lo que no contravengan las disposiciones de este Decreto.

DÉCIMO QUINTO. Con el fin de que todas las bases de beneficiarios de los programas señalados en el artículo 52 de este Decreto, incluyan la información de la Clave Única de Registro de Población o, en su caso, del Registro Federal de Contribuyentes, las dependencias y entidades deberán incorporar en sus bases de datos la información requerida. En caso de que los beneficiarios no cuenten con la Clave Única de Registro de Población, las dependencias deberán promover ante los beneficiarios de los programas su trámite ante el Registro Nacional de Población. La Secretaría de Gobernación otorgará las facilidades necesarias para que se cumpla esta disposición.

Con base en la información anterior, las dependencias y entidades que tengan programas con una población objetivo y fines similares, deberán realizar un cruce de sus padrones o listado de beneficiarios con el fin de evaluar las duplicidades de atención, y proponer a la Secretaría las medidas conducentes a más tardar en el mes de agosto.

DÉCIMO SEXTO. Los convenios de coordinación relativos al Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social a que se refiere el artículo 61 de este Decreto, suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y los gobiernos de las entidades federativas, continuarán vigentes durante el presente ejercicio fiscal en lo que no contravengan las disposiciones de este Decreto, sin perjuicio de que podrán modificarse o, en su caso, suscribirse nuevos convenios.

DÉCIMO SÉPTIMO. Queda prohibido a las áreas de recursos humanos o sus equivalentes en las entidades, determinar o contraer compromisos laborales de cualquier naturaleza que impliquen erogaciones presentes o futuras con cargo al presupuesto, sin contar con la previa autorización presupuestaria a cargo de las áreas de finanzas o sus equivalentes, observando los respectivos estatutos orgánicos y demás disposiciones generales que rigen su gobierno, organización, administración y funcionamiento.

DÉCIMO OCTAVO. La Secretaría, con la intervención de la Función Pública en el ámbito de su competencia, podrá autorizar a las dependencias y entidades el traspaso de recursos dentro del capítulo de servicios personales, de honorarios y plazas eventuales a plazas presupuestarias, siempre y cuando dichos traspasos obedezcan a modificaciones en el marco legal o a resoluciones de los tribunales competentes.

Las adecuaciones presupuestarias correspondientes se autorizarán siempre y cuando no incrementen el presupuesto total aprobado para servicios personales correspondiente al ejercicio fiscal 2005 ni el presupuesto regularizable de los ejercicios subsecuentes de la dependencia o entidad de que se trate.

DÉCIMO NOVENO. De conformidad con la Declaratoria a la Nación y Acuerdos de la Primera Convención Nacional Hacendaria que en su estrategia cuatro señala, entre otros aspectos, reconocer la aportación del Estado de Campeche a la producción de petróleo, y que las Participaciones a Entidades Federativas derivadas de los ingresos por derechos de hidrocarburos que recibe no reflejan la extracción de hidrocarburos en dicha entidad federativa, en este presupuesto se contemplan \$600,000,000.00 pesos en el Ramo General 39 Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en adición a los recursos que le corresponden del programa de apoyo financiero a las entidades federativas de este ramo. Estos recursos se enterarán de manera ágil y oportuna divididos en doce mensualidades para proyectos de inversión en infraestructura, así como para la operación, conservación y mantenimiento de infraestructura social.

VIGÉSIMO. La Secretaría continuará con la operación del sistema informático de administración financiera para el control, registro y generación oportuna de información del gasto público federal en las etapas de autorizado, liquidado y pagado, además de seguir operando un sistema electrónico de pagos, respecto de los ramos administrativos y generales que cuenten con los requerimientos de infraestructura informática y de comunicaciones dispuestos por la Secretaría.

La operación del sistema informático de administración financiera se seguirá realizando, sin perjuicio de que, a consideración de la Secretaría se continúen llevando los sistemas de control y registro que se encuentran actualmente en operación, o a través de otros sistemas que determine la propia Secretaría.

La Secretaría seguirá con los trabajos relativos al diseño del modelo contable; así como con las acciones tendentes a implementar con los ramos administrativos y generales, el control y registro del ejercicio del gasto público federal correspondiente a las etapas de comprometido y devengado, para lo cual la Secretaría definirá la conveniencia de operarlos a través del sistema informático de administración financiera o de un sistema diverso.

VIGÉSIMO PRIMERO. La Función Pública en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada el 24 de diciembre de 1996, deberá realizar las siguientes acciones:

I. Incluir en el primer informe trimestral, el costo total de las percepciones de los titulares de los órganos internos de control en las dependencias y entidades, así como los de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, que en virtud del Decreto antes citado dependen jerárquica y funcionalmente de la Función Pública;

II. Tramitar ante la Secretaría, con la participación que corresponda a las respectivas dependencias y entidades, las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para regularizar la situación del pago de las percepciones de aquellos servidores públicos a que se refiere la fracción anterior, y

III. En tanto no se regularice la situación de pago de los servidores públicos a que se refiere este artículo, deberá incluir en los informes trimestrales, la información relativa a las percepciones que continúen cubriendo las dependencias y entidades.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la formalización de los contratos de seguros correspondientes, copia de las pólizas que consignen las condiciones pactadas en el establecimiento de cualquier operación pasiva de seguros sobre bienes patrimoniales a su cargo, así como inventario actualizado de los bienes con que cuenten, de conformidad con los manuales y formatos que expida la Secretaría en los términos de las disposiciones que para tales efectos establezca a más tardar el 30 de enero, las que determinarán los medios a través de los cuales deberá hacerse llegar dicha información.

Lo anterior, a efecto de que la Secretaría se encuentre en condiciones de asesorar a las dependencias y entidades en la elaboración de sus programas de aseguramiento, de sus manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten, así como para asesorar en el proceso de siniestros ocurridos y reportados a las compañías de seguros con los que dichas dependencias y entidades mantengan celebrados contratos de seguros sobre bienes patrimoniales.

La Secretaría analizará y clasificará, con base en la información que las dependencias y entidades le remitan de conformidad con el presente artículo, los activos fijos de dichas dependencias y entidades, los cúmulos de riesgo, la dispersión y exposición de las unidades de riesgo y los contratos de seguros sobre bienes patrimoniales que las mismas hubiesen celebrado. Asimismo, la Secretaría podrá proponer a las dependencias y entidades, esquemas de transferencia de riesgos y de contratación centralizada, con el propósito de beneficiar las condiciones de contratación de la Administración Pública Federal.

VIGÉSIMO TERCERO. Las dependencias y entidades deberán continuar con las acciones que aseguren la transparencia de sus estructuras ocupacionales y orgánicas, así como, en su caso, plantillas de personal, autorizadas, en los términos de las disposiciones que la Secretaría y la Función Pública expidan, al efecto, dentro del primer trimestre del ejercicio.

VIGÉSIMO CUARTO. De conformidad con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en su carácter de Presidente tanto del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, como de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, presentará a la Cámara a más tardar el último día hábil de enero, el gasto y composición del Programa Especial Concurrente de acuerdo al Anexo 17.

Dicha distribución de gasto estará detallada por dependencia y entidad y por programa y su calendario de gasto, conforme a las seis vertientes de atención aprobadas por el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

Asimismo, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación remitirá a la Cámara de manera mensual y trimestral el avance en la ejecución de los recursos y evaluación del Programa Especial Concurrente, así como sobre la publicación, en su caso, de las Reglas de Operación de los programas que integran el Programa Especial Concurrente.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá informar a la Cámara, a más tardar el último día hábil de junio, sobre los convenios o acuerdos de carácter inter e intra institucional que se hubieran o se llevarán a cabo, previa consulta en el seno del Consejo Mexicano de Desarrollo Rural Sustentable, a fin de fortalecer la coordinación y evitar duplicidad en la consecución de los objetivos y requisitos de los programas incorporados en el Programa Especial Concurrente.

VIGÉSIMO QUINTO. Los recursos asignados a los programas que integran el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, sólo podrán ser transferidos entre éstos en la misma dependencia, bajo casos excepcionales y con la plena justificación y dictamen que al efecto emita la dependencia correspondiente, sin demérito del cumplimiento de los fines específicos que marcan sus propias reglas de operación. Lo anterior, previa consulta en el seno del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y las Comisiones Unidas del Sector Rural de la Cámara.

Las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable deberán incorporar mecanismos que eficienten el gasto asociado a la entrega de los apoyos y los de operación para el seguimiento, supervisión y evaluación, de manera tal que se generen oportunidades para canalizar los recursos a través de una sola ventanilla gubernamental de gestión y entrega de recursos. Asimismo, se deberán identificar programas y componentes similares que operan diversas dependencias y entidades, a fin de que se reseñoríen o se delimiten los alcances de cada uno de ellos.

Para efecto de lo anterior, la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, entregará a más tardar el primer día hábil de abril a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a las Comisiones Unidas del Sector Rural de la Cámara, previa aprobación del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, el informe sobre los mecanismos instrumentados, conforme el párrafo anterior, así como los programas sujetos de alineación y resectorización, indicando la dependencia que los operará.

VIGÉSIMO SEXTO. El convenio modelo de reasignación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 59 de este Decreto, emitido en el ejercicio fiscal 2003 por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, continuará utilizándose durante el presente ejercicio fiscal en lo que no contravenga las disposiciones del presente Decreto.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Con la finalidad de celebrar el Forum Universal de las Culturas Monterrey 2007, en el Estado de Nuevo León, se canalizará 250,000,000.00 millones de pesos para la creación de un fideicomiso que financie este proyecto. Estos recursos presupuestados en el Ramo General 39 Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en adición a los recursos que le corresponden a Nuevo León del programa de apoyo al fortalecimiento de las entidades federativas de este ramo, se enterarán de manera ágil y oportuna divididos en doce mensualidades.

VIGÉSIMO OCTAVO. Las asignaciones contenidas en el presupuesto aprobado al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de Investigación para los fondos mixtos y sectoriales a los que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología, así como otras asignaciones para fondos de investigación y desarrollo tecnológico, se aplicarán y distribuirán con base en la selección de proyectos que se presenten con base en convocatorias públicas, cuyos términos garanticen su impacto en el desarrollo tecnológico y vinculación con la industria nacional; transparencia en su asignación y rendición de cuentas y sean susceptibles de ser evaluados con base en indicadores de resultados en el corto y mediano plazos. Los términos de referencia que cumplan con este mandato, habrán de ser contenidos en los convenios de colaboración que suscriba el referido Consejo con las contrapartes. En ningún caso, la aplicación de los recursos objeto de esta disposición podrá generar pasivos laborales. El Consejo reportará al respecto en los informes trimestrales.

VIGÉSIMO NOVENO. La distribución de los recursos previstos en el anexo correspondiente en el rubro de "Infraestructura y equipamiento para escuelas de educación básica ubicadas en municipios de muy alta marginación" del Ramo 11, deberá sujetarse a la aplicación de Reglas de operación que para el efecto emita la Secretaría de Educación Pública a más tardar el 28 de febrero de 2005.

TRIGÉSIMO. Los recursos autorizados en el Fondo para el Reconocimiento de Plantilla de Personal de las Universidades Públicas Estatales se asignarán de acuerdo con Reglas de Operación que establezca la Secretaría de Educación Pública.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Los recursos autorizados en el Fondo de Calidad para Institutos Tecnológicos Federales se asignarán de acuerdo con Reglas de Operación que establezca la Secretaría de Educación Pública.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Los recursos del programa Proyectos de Infraestructura básica para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas aprobados en el Presupuesto de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005, se continuarán distribuyendo para este ejercicio conservando el porcentaje del ejercicio inmediato anterior. Dichos recursos serán ministrados a las entidades federativas en forma mensual, teniendo el carácter de subsidios, de acuerdo con el PEF y las disposiciones aplicables, los cuales serán ejercidos por la dependencia que el Estado determine.

Los recursos a que se refiere este artículo deberán destinarse exclusivamente a gastos de : Inversión en Programas y Obras de Infraestructura básica para el equipamiento en comunidades indígenas de las entidades del país, quedando incluidos los gastos indirectos asociados a la realización de programas, proyectos, obra pública o acciones de infraestructura básica y su equipamiento, por concepto de la realización de estudios, de elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de las obras que se ejecuten, dicho monto no deberá representar más del 3 por ciento del costo total de las obras o acciones de los Proyectos de Infraestructura Básica.

Las entidades federativas deberán incluir en su cuenta pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo, la información correspondiente a la aplicación de estos recursos.

TRIGÉSIMO TERCERO. La Secretaría de Salud, destinará durante 2005, de los recursos que provengan del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos, el 75 por ciento para la investigación, prevención y atención de las enfermedades asociadas al tabaquismo, en partes iguales, a través de los Institutos: Nacional de Cardiología, Nacional de Enfermedades Respiratorias y Nacional de Cancerología. El 25 por ciento restante se deberá ejercer en partes iguales en los estados productores de tabaco, a través Fondo de Aportaciones Para los Servicios de Salud contemplados en los artículos 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación. La Secretaría de Salud informará a la Cámara a través de los informes trimestrales, devolución y aplicación de los recursos que integran el fondo referido.

TRIGÉSIMO CUARTO. Si las asignaciones autorizadas por este Decreto a las distintas dependencias y entidades fueran insuficientes para cubrir las obligaciones del capítulo de servicios personales, dichas dependencias y entidades deberán ajustar su gasto exclusivamente en los grupos jerárquicos identificados con el indicador O, N, M, L, K, J, I, H, G, y el Presidente de la República, a que se refiere el Anexo 11 del presente Decreto.

TRIGÉSIMO QUINTO. Únicamente por el año de 2005 se destinará a través del Ramo 39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, la cantidad de 2,100 millones de pesos, por concepto de compensación derivada de la diferencia entre la recaudación federal participable que se estableció en la aprobación de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005 y la estimación de la recaudación federal participable contemplada en la minuta aprobatoria de la Ley de Ingresos de la Federación en comento, que la Cámara envió a la Cámara de Senadores.

La distribución de estos recursos se hará conforme al Anexo 16 A, de este Decreto, de acuerdo con los coeficientes efectivos de participación a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal. Estos recursos deberán destinarse a proyectos de infraestructura física en los términos del Anexo 16 A de este Decreto.

TRIGÉSIMO SEXTO. Se incluya a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Marina en el Anexo 1.D. del presente Decreto, de acuerdo con los supuestos del Artículo 21, fracción I, inciso j), para que se contemplen recursos adicionales hasta por mil millones para la Secretaría de la Defensa Nacional y hasta por quinientos millones para la Secretaría de Marina para que se apliquen con preferencia al gasto de inversión y de manera particular se cubran las necesidades de iniciar la construcción del Sector Naval de La Paz, Baja California Sur, en la Isla Juan Nepomuceno, así como la adquisición de cuatro lanchas interceptoras.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Para los efectos del artículo 21, fracción I , inciso j) el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, destinará solo los primeros ingresos que se obtengan al cierre de cada uno de los trimestres del ejercicio fiscal del 2005 a los siguientes fines:

a) Al Instituto Mexicano del Seguro Social hasta la cantidad de mil millones de pesos, quien los destinará al capítulo de servicios generales;

b) Al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado hasta por la cantidad de trescientos millones, quien los destinará a los capítulos de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales, y

c) Al Instituto Federal Electoral hasta por la cantidad de doscientos millones de pesos, quien los destinará para garantizar el ejercicio del voto de los ciudadanos mexicanos en el exterior, en el caso de que el Congreso de la Unión apruebe las modificaciones relativas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Para los efectos del primer párrafo de este artículo transitorio sólo serán considerados los ingresos excedentes de la fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación.

TRIGÉSIMO OCTAVO. La Secretaría de Desarrollo Social, de su presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2005, destinará la cantidad de sesenta millones de pesos al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, dichos recursos estarán condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Desarrollo Social.

TRIGÉSIMO NOVENO. Los recursos asignados en el Anexo 17 de este Decreto, deberán distribuirse conforme lo establece el mencionado anexo, y a más tardar a 10 días de haberse publicado este Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, deberá comunicarse dicha distribución a las dependencias correspondientes.

CUADRAGÉSIMO. Los recursos asignados a las instituciones de educación superior que se describen en el Anexo 21 del presente Decreto, estarán destinados a desarrollar proyectos que tengan como propósitos elevar la calidad y fortalecer el desarrollo de sus instituciones, de acuerdo con las prioridades definidas por las mismas.

En el caso de las universidades e instituciones públicas de los estados, se firmarán convenios con la Secretaría de Educación Pública conforme a los lineamientos descritos en el párrafo anterior.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. En razón de que el modelo de asignación de recursos se sustenta en diversos indicadores de las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Pública y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior realizarán de manera coordinada la evaluación de su aplicación.

Adicionalmente, las instituciones de educación superior públicas deberán llevar a cabo una verificación externa de su matrícula del sistema formal escolarizado, cuyos resultados serán presentados a sus consejos universitarios, para ser remitidos a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara a más tardar el 15 de septiembre de 2005.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Las instituciones educativas señaladas informarán trimestralmente a la Cámara sobre el avance de los proyectos y la aplicación de los recursos. Una vez concluido el ejercicio fiscal, deberán presentar el informe pormenorizado de la aplicación de los recursos ejercidos.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. Los recursos autorizados en el Fondo de Calidad para Institutos Tecnológicos Federales, se asignarán de acuerdo con Reglas de Operación que establezca la Secretaría de Educación Pública a más tardar en el primer trimestre del 2005.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Si las asignaciones autorizadas por este Decreto a las entidades que conforman el Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, fueran insuficientes para cubrir las obligaciones del capítulo de servicios personales, podrán transferir recursos de otros capítulos de gasto, hasta por el monto en que se redujo el capítulo de servicios personales del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

ANEXO 1. GASTO NETO TOTAL (pesos)

RAMO O ENTIDAD	MONTÓ
A: RAMOS AUTONOMOS	34,499,702,449
Gasto Programable	
01 Poder Legislativo	6,355,918,502
Cámara de Senadores	1,759,535,202
Cámara de Diputados	3,915,407,600
Auditoría Superior de la Federación	680,975,700
03 Poder Judicial	21,037,647,398
Suprema Corte de Justicia de la Nación	2,929,639,477
Consejo de la Judicatura Federal	16,932,450,084
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	1,175,557,837
22 Instituto Federal Electoral	6,398,053,135
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	708,083,414
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	432,587,100,778
Gasto Programable	
02 Presidencia de la República	1,408,059,620
04 Gobernación	3,422,375,360
05 Relaciones Exteriores	4,034,554,690
06 Hacienda y Crédito Público	26,915,736,490
07 Defensa Nacional	24,002,172,080
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	48,396,081,680
09 Comunicaciones y Transportes	36,694,434,600
10 Economía	7,017,581,932
11 Educación Pública	127,668,397,726
12 Salud	34,024,454,010
13 Marina	8,636,421,790
14 Trabajo y Previsión Social	3,185,340,060
15 Reforma Agraria	4,856,220,730
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	24,482,864,850
17 Procuraduría General de la República	8,143,595,140
18 Energía	26,413,934,230
20 Desarrollo Social	23,744,119,440
21 Turismo	1,147,453,750
27 Función Pública	1,385,666,320
31 Tribunales Agrarios	866,995,210
32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	1,068,374,920
36 Seguridad Pública	7,036,818,690
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	72,134,500
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	8,143,312,760
C: RAMOS GENERALES	949,938,918,747
Gasto Programable	
19 Aportaciones a Seguridad Social	147,679,372,070
23 Provisiones Salariales y Económicas	5,130,030,856
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	36,085,636,002
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	271,082,863,183
39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	20,386,000,000
Gasto No Programable	
24 Deuda Pública	158,079,648,736
28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	272,471,600,000
29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	7,250,000,000
34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahoradores y Deudores de la Banca	31,773,767,900
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO	570,537,161,305
Gasto Programable	
GYN Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	68,273,000,000
GYR Instituto Mexicano del Seguro Social	202,921,000,000
TOQ Comisión Federal de Electricidad	134,272,400,000
T10 Luz y Fuerza del Centro	25,482,700,000
TZ2 Petróleos Mexicanos (Consolidado)	107,815,199,994
Gasto No Programable	
Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	31,762,861,311
TOQ Comisión Federal de Electricidad	6,800,806,514
TZ2 Petróleos Mexicanos (Consolidado)	24,962,054,797
Resta por concepto de subsidios, transferencias y aportaciones a seguridad social incluidas en el gasto de la Administración Pública Federal Centralizada y que cubren parcialmente los presupuestos de las entidades a que se refiere este Anexo en su apartado 1.D	169,101,183,278
GASTO NETO TOTAL	1,818,441,700,000

ANEXO 2. EROGACIONES PARA ATENDER A LA POBLACION INDIGENA (pesos)

CONCEPTO	MONTO
Erogaciones de las dependencias y entidades para atender a la población indígena	21,447,642,570

ANEXO 3. PROGRAMA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (pesos)

CONCEPTO	MONTO
Erogaciones de las dependencias y entidades destinadas al Programa de Ciencia y Tecnología	28,852,332,481

ANEXO 4. PROGRAMAS REGIONALES (millones de pesos)

PROGRAMA		MONTO
REGIÓN SUR-SURESTE Y PLAN PUEBLA-PANAMA		
Secretaría de Relaciones Exteriores		821.5
Regional	Otras Actividades	14.0
Regional	Promover y difundir el desarrollo económico y social del Sur-Sureste y coordinar las acciones con los países mesoamericanos para el mismo fin	807.5
Secretaría de Comunicaciones y Transportes		4,638.8
Campeche	Ciudad del Carmen-Champotón	70.0
Campeche	Escarcega - Xpujil	150.0
Campeche	Escarcega - Lim. Edo. Tabasco	160.0
Campeche	Cd. Del Carmen - Lim Edo. Tabasco (Incluye Libramiento Atasta)	100.0
Chiapas	Distribuidor Vial Angostura	5.0
Chiapas	Ramal América Libre	130.0
Chiapas	Ocozocoautla-Arriaga	220.0
Chiapas	Arriaga-La Ventosa	130.0
Chiapas	Tapachula-Suchiate	40.0
Guerrero	Puente Barra Vieja-Lomas de Chapultepec	8.0
Guerrero	Iguala-Ent. Cocula	10.0
Guerrero	Iguala-Cd. Altamirano; Tr. Tlapehuatl-Arcelia (Incluye Blv. Poliutla)	80.0
Guerrero	Feliciano-Zihuatanejo	100.0
Guerrero	Chilpancingo-Acapulco	80.0
Guerrero	Rancho el Trueno - El Zapote	50.0
Guerrero	Cuernavaca-Chilpancingo, Tr. Zumpango-Chilpancingo	60.0
Guerrero	Acapulco - Huatulco(Tr. Cayaco - San Marcos)	130.0
Guerrero	Acapulco - Huatulco(Bvd. Las Vegas - San Marcos)	10.0
Guerrero	Boulevard José López Portillo Chilpancingo (Conservación Laterales)	20.0
Guerrero	Ampliación Mozimba-Plie de la Cuesta (Acapulco)	40.0
Oaxaca	Libramiento de Ejutla de Crespo	55.0
Oaxaca	Arriaga-La Ventosa	130.0
Oaxaca	Oaxaca-Milla	32.2
Oaxaca	Acceso al Puerto de Salina Cruz	50.0
Oaxaca	Milla-Entronque Tequisistlán	350.0
Oaxaca	Entronque Tequisistlán-Tehuantepec II	112.0
Oaxaca	Reconstrucción Libramiento Norte (Ciudad Oaxaca)	36.0
Oaxaca	Proyecto Ejecutivo Túnel El Fortín	2.0
Quintana Roo	Chetumal-Desviación a Majahual	140.0
Quintana Roo	Escárcega-Chetumal	155.0
Quintana Roo	Tulum - Coba Tr. Km. 5 al 25	80.0
Quintana Roo	Tulum - Playa del Carmen del Km. 234+000 al 289+800 ampliación a 4 carriles	80.0
Quintana Roo	Entronque a Desnivel Insurgentes de la carretera Escárcega - Chetumal	30.0
Tabasco	Villahermosa-Lim. Edos. Tab/Camp	5.0
Tabasco	Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez (Entronque Gaviotas)	2.0
Tabasco	Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez (Entronque Reforma)	2.0
Tabasco	Raudales de Malpaso-El Bellote	135.0

Tabasco	Villahermosa-Lím. Edos. Tab./Camp.	70.0
Tabasco	Villahermosa-Teapa	220.0
Tabasco	Villahermosa-Lím. Edos. Tab./Camp.(Tr: Villahermosa-Macultepec)	100.0
Tabasco	Villahermosa-Escárcega(Tr: Macuspana-Lím. Edos. Tab./Camp.)	150.0
Tabasco	Coatzacoalcos-Villahermosa (Tr: Entronque Cárdenas)	60.0
Veracruz	Cardel-Laguna Verde	143.7
Veracruz	Acceso al Puerto de Coatzacoalcos	150.0
Veracruz	Acceso al Puerto de Veracruz	175.0
Veracruz	Puente Prieto-Canoas-Pánuco (Ampliación 12 Mts.)	25.0
Veracruz	Acceso a Tuxpan	10.0
Yucatán	Chencoyil-Umán	5.0
Yucatán	Mérida-Kantunil	146.9
Yucatán	Periférico de Mérida	130.0
Yucatán	Mérida-Tizimín	228.1
Yucatán	Chencoyil-Umán	35.9
Secretaría de Economía		5.1
Chiapas	Central de Abasto	5.1
Secretaría de Salud		858.3
Regional	Consolidar y Fortalecer la Comisión de Salud Fronteriza México-Guatemala-Belice	6.0
Yucatán	Apoyo para el Hospital de Alta Especialidad en Yucatán	565.1
Oaxaca	Apoyo para el Hospital de Alta Especialidad en Oaxaca	254.1
Puebla	Hospitales Integrales	33.1
Comisión Federal de Electricidad		20.0
Chiapas	Desarrollar y construir proyectos de transformación y transmisión de energía eléctrica conforme al Plan Puebla-Panamá	20.0
Otros Proyectos		50.0
Regional	Diserío, elaboración y coordinación ejecutiva de proyectos de desarrollo regional	50.0

REGION FRONTERA NORTE, NORESTE Y NOROESTE		
Secretaría de Comunicaciones y Transportes		3,122.4
Coahuila	Zaragoza-Acuña	8.0
Coahuila	Monterrey-Castaños	20.0
Coahuila	El Tajito	35.0
Coahuila	Zaragoza-Acuña	150.0
Coahuila	Libramiento Poniente de Saltillo	50.0
Coahuila	Saltillo - Zacatecas	130.0
Chihuahua	Juárez-Janos	10.0
Chihuahua	Ciudad Juárez-El Porvenir	100.0
Chihuahua	Cuauhtémoc-La Junta	110.0
Chihuahua	Palomas-Parral (Vía corta) Tramo: De V. Zaragoza-Parral (Tercer Carril)	104.0
Baja California	San Luis Rio Colorado-Mexicali	300.0
Baja California	El Sauzal-Tecate (Tramo: El Sauzal-Entr. San Antonio Minas)	50.0
Baja California Sur	La Paz-Aeropuerto (Entronque Cola de Ballena)	15.0
Baja California Sur	La Paz - Los Cabos	46.0
Baja California Sur	Puente Alvaro Obregón	20.0
Baja California Sur	Puente San Bartolo	20.0
Baja California Sur	La Paz-Aeropuerto (Entronque Aeropuerto)	15.0
Baja California Sur	Vizcaino-Bahía de Tortugas	30.0
Baja California Sur	Campo Fisher-Punta Abreojos	44.0

Nuevo León	Libramiento Noreste de Monterrey	180.0
Nuevo León	Allende-Monterrey	110.0
Nuevo León	Libramiento Canoas - Los Sabinos	50.0
Nuevo León	La Gloria - Colombia	55.0
Nuevo León	Monterrey-Cd. Mier	20.0
Nuevo León	Monterrey-Reynosa	30.0
Nuevo León	Montemorelos-General Terán-China	50.0
Sinaloa	Rosario-Villa Unión	48.0
Sinaloa	Durango-Mazatlán. Tr. Concordia-Copala	250.0
Sinaloa	Villa Unión Entr. Concordia (Construir 2 carriles 13.2 Km)	15.0
Sinaloa	Navolato-Altafa (Tr. Navolato-Limoncito)	140.0
Sinaloa	Culiacán-El Dorado (Tr. Entr. Costa Rica-Campo Carrizo)	44.0
Sinaloa	Modernización de Trébol-México 15 (Costerita)	35.0
Sonora	Periférico Oriente de Hermosillo	30.0
Sonora	Paso a Desnivel (Calle Norte y Ferrocarril) Cd. Obregón	35.0
Sonora	Caborca-Sonora	30.0
Sonora	Boulevard Alvaro Obregón (Tr. Boulevard Colosio-Avenida Industrial Nuevo Nogales)	38.4
Tamaulipas	Las Yescas-Matamoros	10.0
Tamaulipas	Matamoros-Playa Lauro Villar	100.0
Tamaulipas	Zaragoza-Estación Manuel	110.0
Tamaulipas	El Chihue-Lím. De Estado	300.0
Tamaulipas	Entronque Reynosa-Monterrey	30.0
Tamaulipas	Libramiento de González y Manuel	45.0
Tamaulipas	Manuel Aldama - Soto la Marina - Rayones (de 7 a 12 Mtrs.)	20.0
Tamaulipas	Reynosa-Cd. Mier	90.0
Secretaría de Salud		9.9
Regional	Consolidar y Fortalecer la Comisión de Salud Fronteriza México-Estados Unidos	9.9
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales		726.9
Regional	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	200.0
Baja California	Desarrollo y Ordenamiento Ambiental por Cuenca y Ecosistemas	31.5
Coahuila	Desarrollo y Ordenamiento Ambiental por Cuenca y Ecosistemas	39.0
Chihuahua	Desarrollo y Ordenamiento Ambiental por Cuenca y Ecosistemas	102.0
Sonora	Desarrollo y Ordenamiento Ambiental por Cuenca y Ecosistemas	40.0
Tamaulipas	Desarrollo y Ordenamiento Ambiental por Cuenca y Ecosistemas	84.0
Baja California	Proyecto de Infraestructura Hidráulica para el Saneamiento Ambiental y Suministro de Agua Potable en el Estado de Baja California	20.9
Regional	Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego	209.5

OTRAS REGIONES (CENTRO OCCIDENTE Y CENTRO PAÍS)		
Secretaría de Comunicaciones y Transportes		4,530.2
Aguascalientes	Libramiento de Aguascalientes	80.0
Aguascalientes	Aguascalientes - Calvillo	35.0
Colima	Acceso al Puerto de Manzanillo	50.0
Colima	Manzanillo - Cihuatlán	150.0

Guanajuato	León-Lagos de Moreno	0.0
Guanajuato	Irapuato-Guadalajara	20.0
Guanajuato		
Guanajuato	Celaya-Salamanca	11.4
Guanajuato	Distribuidor Vial de Celaya	20.0
Guanajuato	León-Silao	140.0
Guanajuato	San Felipe-Ent. Carr. 57	190.6
Guanajuato	Penjamo Km. 62+000 al Km. 85+000(Construcción Doble carril)	10.0
Guanajuato	Boulevard Timoteo Lozano (León)	20.0
Hidalgo	Actopan-Ixmiquilpan	6.0
Hidalgo	Colonias-Ent. Portezuelo	9.0
Hidalgo	Jorobas-Tula	175.0
Hidalgo	Pachuca-Tulancingo Acceso Aeropuerto	150.0
Hidalgo	Actopan-Atonalco	160.0
Hidalgo	Tepetitlán-Maravillas	14.0
Hidalgo	Huichapan-Tecozahutla	20.0
Hidalgo	Tianguistengo-Alfapexco	70.0
Jalisco	Lagos de Moreno-Las Amarillas	121.8
Jalisco	El Desperdicio-San Juan de los Lagos	28.0
Jalisco	León-Lagos de Moreno	25.0
Jalisco	Las Amarillas-Villa de Arriaga	80.0
Jalisco	Cihuatlán-Melaque	69.4
Jalisco	Ent. Aut. Colima-Villa Corona	80.0
Jalisco	Entronque Guadalajara-Tala - Ameca	134.1
Jalisco	Guadalajara-Zacatecas-Saltillo (Carretera No. 54)	30.0
Jalisco	Puente Acatí	30.1
Jalisco	Tepatitlán-Puerta de Acahuales	50.0
Jalisco	Guadalajara - Zapotlanejo	90.0
México	Texcoco-Calpulalpan	92.0
México	Ixtapan de la Sal-Tejupilco	250.0
México	Los Reyes-Zacatepec Tr. San Bernardino-Texcoco (km 17+000-18+500)	6.0
México	Toluca-Cd. Altamirano km. 7+000-16+000	50.0
México	Toluca - Cd. Altamirano Tejupilco Km. 20+000-Km. 41+000 y Km. 100+000-Km. 148+000 (Tercer Carril)	68.0
México	Atlatlahucan-Palmillas (Carriles de Rebasa)	162.0
México	Toluca-Taxco km 37+000+45+000 (tercer carril)	17.0
México	México-Cuauhtla Chalco -Lím. Edos Mex/Mor primera etapa Chalco-Amecameca	100.0
México	Dos Ríos (El Obraje - La Cima) Huixquilucan	150.0
México	Puente El Fierro - E.C. (Lechería - Texcoco)	15.0
México	Distribuidor San Juan Izhuatepec 1ra Etapa (Arco Norte Periférico)	100.0
México	México - Pachuca Tr: Tecamac-Los Reyes Acozac (Ampliación a 4 carriles)	50.0
México	México - Toluca (Distribuidor Marquesa)	50.0
México	Boulevard Manuel Ávila Camacho (Tr.Mpio. Naucalpán - Lím. Del. Miguel Hidalgo)	20.0

Michoacan	Morelia-Jiquilpan	5.0
Michoacan	Zamora-La Piedad	50.0
Michoacan	Zacapu-E.C. (México-Guadalajara)	30.0
Puebla	Acceso al Aeropuerto Hermanos Serdán	35.0
Puebla	Puebla-Amozoc	60.0
Puebla	Amozoc-Tepeaca	80.0
Puebla	Huejotzingo-San Martín Texmelucan	30.0
Puebla	Arco Oriente-Periférico (Cd. de Puebla) Primera Etapa	125.0
Querétaro	Libramiento Surponiente de Querétaro	156.7
Querétaro	Santa Bárbara-Huimilpan	55.6
Querétaro	Vizarrón-Peña Blanca	35.0
Querétaro	San Juan del Río-Xilitla tr. San Juan del Río-Lím Edos. Qro/SLP del km. 6+000 al km 22+000	105.0
San Luis Potosí	San Luis Potosí-Zacatecas	300.0
San Luis Potosí	Puente Soledad II	40.0
San Luis Potosí	Puente Periférico - E.C. Río Verde	20.0
San Luis Potosí	Villa de Arriaga - Las Amarillas	105.0
Tlaxcala	Apizaco-Lím. Edos. Tlax/Pue	8.5
Tlaxcala	Apizaco-Tlaxco	50.0
Tlaxcala	Calpulalpan-Ocotlán Km. 60+000 al Km. 111+000	40.0

ANEXO 5. EROGACIONES PARA EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (pesos)

CONCEPTO	MONTO
Erogaciones para el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública	240,434,300

ANEXO 6. COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA Y OTRAS EROGACIONES (pesos)

CONCEPTO	MONTO
Costo financiero de la deuda del Gobierno Federal incluido en el ramo general 24 Deuda Pública	158,079,648,736
Costo financiero de la deuda de las entidades incluidas en el Anexo 1.D de este Decreto	31,762,861,311
Erogaciones incluidas en el ramo general 29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0
Erogaciones incluidas en el ramo general 34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahoradores y Deudores de la Banca	31,773,767,900
Obligaciones incurridas a través de los programas de apoyo a deudores	9,818,767,900
Obligaciones surgidas de los programas de apoyo a ahorradores	21,955,000,000
Total	221,616,277,947

ANEXO 7. PROGRAMAS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (pesos)

PROGRAMA	MONTO
Programa Salarial	3,685,400,000
Provisiones Económicas	922,700,000
Fondo de Desastres Naturales	500,000,000
Fondo para la Prevención de Desastres Naturales	422,700,000
Otras Provisiones Económicas	521,930,856
Apoyos a Programas Regionales	50,000,000
Programa Nacional de Credencialización	470,430,856
Acciones de Apoyo para la Banca de Desarrollo	0
Fondo de Desincorporación de Entidades	1,500,000
Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros	0
Total	5,130,030,856

ANEXO 8. RAMO 25 PREVISIONES Y APORTACIONES PARA LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, NORMAL, TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (pesos)

CONCEPTO	MONTO
Previsiones para servicios personales para los servicios de educación básica en el Distrito Federal, para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	11,240,436,002
Aportaciones para los servicios de educación básica y normal en el Distrito Federal	24,845,200,000

ANEXO 9. RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (pesos)

CONCEPTO	MONTO
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	163,789,125,641
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	36,257,068,548
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	26,639,120,000
Estatal	3,228,661,344
Municipal	23,410,458,656
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	26,405,690,407
Fondo de Aportaciones Multiples, que se distribuye para erogaciones de:	9,462,095,333
Asistencia Social	3,956,118,994
Infraestructura Educativa	5,505,976,339
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	3,529,763,254
Educación Tecnológica	1,964,890,036
Educación de Adultos	1,564,873,218
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	5,000,000,000
Total	271,082,863,183

ANEXO 10. PREVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS (pesos)

Ramo	Incrementos a las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter económico, laboral y contingente	Total
	I	II	III	
02 Presidencia de la República	2,307,320	0	752,300	3,059,620
04 Gobernación	15,554,060	16,900,000	6,221,300	38,675,360
05 Relaciones Exteriores	4,446,290	0	1,308,400	5,754,690
06 Hacienda y Crédito Público	88,240,190	45,900,000	21,286,300	155,426,490
07 Defensa Nacional	506,672,080	98,800,000	0	605,472,080
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	156,473,940	0	25,717,940	182,191,880
09 Comunicaciones y Transportes	95,433,200	9,900,000	18,001,400	123,334,600
10 Economía	18,082,730	26,700,000	3,250,580	48,033,310
11 Educación Pública	1,269,747,990	389,743,590	511,310,930	2,170,802,510
12 Salud	581,202,290	38,200,000	176,901,720	796,304,010
13 Marina	162,721,190	3,700,000	900,600	167,321,790
14 Trabajo y Previsión Social	10,677,460	0	2,962,600	13,640,060
15 Reforma Agraria	11,019,100	0	2,601,630	13,620,730
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	58,544,360	0	17,660,490	76,204,850
17 Procuraduría General de la República	143,250,240	168,800,000	7,444,900	319,495,140
18 Energía	19,300,970	16,500,000	670,260	36,471,230
20 Desarrollo Social	16,881,940	0	5,137,500	22,019,440
21 Turismo	7,665,620	0	1,288,130	8,953,750
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	9,385,437,288	787,179,487	1,067,819,227	11,240,436,002
Ramo	1,020,310,987	0	126,515,510	1,146,826,497
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	8,290,211,441	787,179,487	934,928,817	10,012,319,745
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	74,914,860	0	6,374,900	81,289,760
27 Función Pública	1,803,380	0	1,162,940	2,966,320
31 Tribunales Agrarios	1,884,410	0	910,800	2,795,210
32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	2,106,780	0	968,140	3,074,920
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1,057,727,510	0	11,541,040	1,069,268,550
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,057,727,510	0	11,541,040	1,069,268,550
36 Segundá Pública	81,028,150	73,300,000	5,790,540	160,118,690
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	77,330	0	57,170	134,500
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	75,250,510	0	13,462,250	88,712,760

ANEXO 11. LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA NETA MENSUAL

Indicador de grupo jerárquico	Puestos de referencia	Valor del puesto por grado de responsabilidad expresada en puntos		Percepción ordinaria neta mensual (sueldo base más compensación garantizada) (pesos)	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
	Enlace			10,667.08	15,680.62
O	Jefatura de Departamento	305	460	14,200.05	25,989.40
N	Subdirección de Área	461	700	20,211.78	43,541.30
M	Dirección de Área	701	970	38,544.20	85,858.60
L	Dirección General Adjunta o Titular de Entidad	971	1216	60,421.90	112,864.70
K	Dirección General y Coordinación General o Titular de Entidad	1217	1496	81,695.85	139,834.50
J	Jefatura de Unidad o Titular de Entidad	1497	1840	109,662.40	146,257.20
I	Titular de Entidad	1841	3200	138,999.09	145,355.51
H	Subsecretaría de Estado y Oficialía mayor o Titular de Entidad	3201	4896	138,999.09	151,893.63
G	Secretaría de Estado o Titular de Entidad	4897	7442	149,327.27	
	Presidente de la República			155,042.30	

ANEXO 12. MONTOS MÁXIMOS PARA ADJUDICACIONES MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O MEDIANTE ADJUDICACIONES DIRECTAS

(Miles de pesos)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo invitado a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta		
	15,000	110	420
15,000	30,000	130	630
30,000	50,000	150	840
50,000	100,000	170	1,060
100,000	150,000	190	1,300
150,000	250,000	210	1,500
250,000	350,000	230	1,630
350,000	450,000	250	1,800
450,000	600,000	260	2,000
600,000	750,000	280	2,100
750,000	1,000,000	300	2,270
1,000,000		320	2,300

Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta				
	15,000	170	110	1,370	420
15,000	30,000	210	130	1,700	630
30,000	50,000	250	150	2,000	840
50,000	100,000	300	170	2,430	1,060
100,000	150,000	350	190	2,850	1,300
150,000	250,000	400	210	3,270	1,500
250,000	350,000	470	230	3,800	1,630
350,000	450,000	530	250	4,330	1,800
450,000	600,000	600	260	4,960	2,000
600,000	750,000	680	280	5,600	2,100
750,000	1,000,000	750	300	6,330	2,270
1,000,000		820	320	7,070	2,300

ANEXO 13. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO (pesos)**13.A. Monto autorizado para nuevos proyectos**

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Petróleos Mexicanos	1,553,276,097	16,363,133,878	17,916,409,975
Comisión Federal de Electricidad	21,497,174,794	21,145,312,321	42,642,487,115
Total	23,050,450,891	37,508,446,199	60,558,897,090

13.B. Monto autorizado para proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores de inversión directa e inversión condicionada

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Petróleos Mexicanos	1,195,803,334,554	11,302,512,803	1,207,105,847,357
Comisión Federal de Electricidad	178,319,971,807	98,393,734,249	276,713,706,056
Total	1,374,123,306,361	109,696,247,052	1,483,819,553,413

13.C. Monto autorizado para proyectos aprobados en ejercicios fiscales anteriores y para nuevos pro

	Inversión Directa	Inversión Condicionada	Suma
Petróleos Mexicanos	1,197,356,610,651	27,665,646,681	1,225,022,257,332
Comisión Federal de Electricidad	199,817,146,601	119,539,046,570	319,356,193,171
Total	1,397,173,757,252	147,204,693,251	1,544,378,450,503

13.D. Monto comprometido de proyectos de inversión directa autorizados en ejercicios fiscales anter

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Monto Comprometid
Petróleos Mexicanos	1,195,803,334,554	703,802,532,887	474,444,264,994
Comisión Federal de Electricidad	178,319,971,807	86,217,871,144	79,041,205,149
Total	1,374,123,306,361	790,020,404,031	553,485,470,143

13.E. Monto comprometido de proyectos de inversión condicionada autorizados en ejercicios fiscales anteriores

	Monto Autorizado	Monto Contratado	Monto Comprometid
Petróleos Mexicanos	11,302,512,803	11,302,512,803	10,802,721,815
Comisión Federal de Electricidad	98,393,734,249	77,106,329,559	75,520,937,313
Total	109,696,247,052	88,408,842,362	86,323,659,128

13.F. Previsiones para pago de amortizaciones y costo financiero de proyectos de inversión directa p

	Inversión Física (Amortizaciones)	Intereses	Suma
Petróleos Mexicanos	39,580,111,772	16,073,688,944	55,653,800,716
Comisión Federal de Electricidad	5,386,966,723	4,549,151,561	9,936,118,284
Total	44,967,078,495	20,622,840,505	65,589,919,000

ANEXO 14. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION

PROGRAMA
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
Reducción de Costos de Acceso al Crédito
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Reconversión Productiva
Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva en Zonas con Siniestralidad Recurrente (PIASRE)
Alianza para el Campo
Programas de Agricultura
Programas de Ganadería
Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca
Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario
Apoyo al Ingreso Objetivo
Apoyos Directos a la Comercialización
Apoyos Directos a la Comercialización para Coberturas
Apoyos Directos a la Comercialización para Pignoración
Apoyos Directos a la Comercialización para Conversión Productiva
Apoyos para el Sacrificio en Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y Rastros en Proceso de Certificación como TIF
Otros Esquemas de Apoyo
Alianza para el Campo
Programas de Desarrollo Rural
Programas de Agricultura
Programas de Ganadería
Programas de Sanidades
Programas de Pesca
SNIDRUS
Sistema Financiero Rural
Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Aridas (CONAZA)
PROMOAGRO (PROEXPORTA)
Programa Ganadero (PROGAN)
Programa Pesquero (PROPESCA)
Promotora de Protección, Desarrollo, Acopio y Abasto de Semillas mejoradas
Sistema de Extensión Agropecuaria y Rural
Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas
Fomento a la Inversión Rural y Pesquera a través del Fondo de Riesgo Compartido para Agronegocios (FOMAGRO)
Atención a Grupos y Regiones Prioritarias
Programa de Atención a Grupos y Regiones Prioritarios a través del Otorgamiento de Apoyos Directos al Productor PROCAMPO
Ley de Capitalización, PROCAMPO
Programa Apícola (PROAPI)
Programa de Empleo Temporal (PET)
Alianza para el Campo
Programas de Desarrollo Rural
Adquisición de Derechos de Uso del Agua
Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC)
Fondo de Apoyo a las Organizaciones Sociales, Agropecuarias y Pesqueras (PROSAP)
Programa Nacional de Acuacultura Rural (CONAPESCA)
Programa Nacional para la Pesca Social (CONAPESCA)
Rehabilitación de Microcuencas (operado en FIRCO)
Apoyo a Productores de Frijol con 5 Has. o menos (operado en FIRCO)
Apoyo a Productores de Maíz con 5 Has. o menos (operado en FIRCO)
Apoyos e incentivos a Sistemas Sustentables de Producción Agropecuaria (Operado en FIRCO)
Fondo de Apoyo a la Modernización Académica y de Investigación
Fondo de Compensación a costo de Energéticos Agrícolas
Atención a Factores Críticos
Alianza para el Campo
Programas de Agricultura
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Programa de Empleo Temporal (PET)
Caminos Rurales

Secretaría de Economía
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)
Incubadoras de Negocios para Jóvenes
Micro Regiones
Programa de Mujeres Campesinas
Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Secretaría de Educación Pública
Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Mestiza (CONAFE)
Atención a la Demanda de Educación para Adultos (INEA)
Programas de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)
Programas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)
Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)
Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES)
Programa Escuelas de Calidad
Programa Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES)
Programa Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA)
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa
Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Programa de Apoyo para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE)
Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA)
Modelo Comunitario de Educación Inicial y Básica para Población Indígena y Migrante (CONAFE)
Becas para Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas
Educación Primaria para Niños y Niñas Migrantes
Programa Asesor Técnico Pedagógico
Programa Nacional de Becas a la Excelencia Académica y al Aprovechamiento Escolar
Programa Educativo Rural
Programa Nacional de Lectura
Secretaría de Salud
Programa Comunidades Saludables
Programas de Atención a Personas con Discapacidad
Programas de Atención a Población con Vulnerabilidad Social
Programa Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Programa de Apoyo a la Movilidad Laboral de Jomaieros Agrícolas
Programa de Trabajadores Agrícolas Migrantes Temporales Mexicanos
Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC)
Programa de Apoyo al Empleo (PAE)
Secretaría de la Reforma Agraria
Conflictos Agrarios de Atención Inmediata
Conciliación Agraria (Acuerdos Agrarios)
Fomento y Organización Agraria (FORMAR)
Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos (FAPPA)
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)
Fondo de Tierras y Joven Emprendedor Rural
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
Programa de Empleo Temporal (PET)
Programa de Desarrollo Institucional Ambiental
Programa de Desarrollo Regional Sustentable (PRODEIRS)
Programas Forestales
Programa de Desarrollo Forestal (PRODEFOR)
Programa de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN)
Programa de Pago por Servicios Ambientales
Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales
Programa de Ordenamiento y Fortalecimiento a la Autogestión Silvícola (PROFAS)

Infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento
Programa de Agua Limpia
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales
Programa de Desarrollo de Infraestructura de Temporal
Programa de Conservación y Rehabilitación de Áreas de Temporal
Programa de Ampliación de Distritos de Riego
Programa de Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego
Programa de Desarrollo Parcelario
Programa de Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica
Programa de Ampliación de Unidades de Riego
Programa de Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola
Secretaría de Desarrollo Social
Programa Hábitat
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)
Programa de Opciones Productivas
Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones)
Programa de Atención a Jomaleros Agrícolas
Programa de Conversión Social
Programa de Empleo Temporal (PET)
Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
Programa de Atención a Adultos Mayores en Zonas Rurales
Programa de Vivienda Rural
Programa de Apoyo Alimentario
Programa 3 x 1 para Migrantes
Programa de Incentivos Estatales
Programa de Jóvenes por México
Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa"
Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Aridas (CONAZA)
Programa de Adquisición de Leche Nacional a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
Programas del Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores (INAPAM)
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Elaborar el Diagnóstico sobre la Violencia contra las Mujeres
Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Otros Programas
Programa de IMSS-Oportunidades
Programa Empleo Temporal (PET)
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)

ANEXO 15. PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

(pesos)

Desarrollo Social	11,874,008,286
Educación Pública	17,202,282,679
Salud	3,767,053,560
Total	32,843,344,525

**ANEXO 16. RAMO 39: PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAFEP), 2005
(pesos)**

Entidad Federativa	Monto ¹¹
Aguascalientes	163,828,084
Baja California	752,833,753
Baja California Sur	109,511,516
Campeche	196,942,516
Coahuila	404,027,362
Colima	133,775,616
Chiapas	682,909,616
Chihuahua	716,036,993
Distrito Federal	1,400,910,367
Durango	314,322,416
Guanajuato	635,996,416
Guerrero	454,093,016
Hidalgo	347,230,100
Jalisco	1,195,337,347
México	2,059,969,507
Michoacán	579,315,538
Morelos	191,322,184
Nayarit	202,976,207
Nuevo León	777,989,307
Oaxaca	400,306,322
Puebla	750,934,462
Querétaro	263,636,522
Quintana Roo	158,763,262
San Luis Potosí	334,787,931
Sinaloa	492,078,338
Sonora	539,107,922
Tabasco	413,446,147
Tamaulipas	509,572,384
Tlaxcala	154,861,369
Veracruz	1,064,791,731
Yucatán	352,217,378
Zacatecas	246,168,371
SUBTOTAL	17,000,000,000
Reconocimiento de la Convención Nacional Hacendaria y la Conferencia Nacional de Gobernadores al Estado de Campeche por su aportación a la producción de hidrocarburos	600,000,000
Foro de las Culturas. Monterrey, Nuevo León	250,000,000
Apoyo a Municipios	36,000,000
Ocotlán de Morelos, Oaxaca	3,000,000
Santiago Llano Grande, Oaxaca	2,000,000
Villa de Zaachila, Oaxaca	4,000,000
Tecolutla, Veracruz	10,000,000
Cocotitlán, México	4,000,000
Coyotepec, México	4,000,000
Sabinas, Coahuila	5,000,000
La Grandeza, Chiapas	2,000,000
Frontera Hidalgo, Chiapas	2,000,000
Agua Potable y trabajos de drenaje para Chiapas	400,000,000
Compensación por cambio en la estimación de la RFP, por variación en el precio del petróleo	2,100,000,000
TOTAL	20,386,000,000

**ANEXO 16.A RAMO 39: PROGRAMA DE APOYOS PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAFEF), 2005**

(pesos)

Entidad	Compensación por cambio en la estimación de la RFP, por variación en el precio del petróleo
Aguascalientes	23,215,374
Baja California	60,050,508
Baja California Sur	14,528,787
Campeche	26,700,219
Coahuila	48,855,576
Colima	16,363,116
Chiapas	91,880,607
Chihuahua	62,198,304
Distrito Federal	219,535,302
Durango	28,230,111
Guanajuato	80,281,572
Guerrero	49,336,938
Hidalgo	38,760,708
Jalisco	127,559,334
México	273,336,840
Michoacán	60,285,729
Morelos	31,688,328
Nayarit	21,168,525
Nuevo León	92,123,052
Oaxaca	52,879,554
Puebla	85,524,012
Querétaro	36,812,580
Quintana Roo	22,472,478
San Luis Potosí	39,976,608
Sinaloa	52,878,714
Sonora	54,167,589
Tabasco	118,705,650
Tamaulipas	57,639,204
Tlaxcala	22,178,163
Veracruz	133,188,510
Yucatán	31,922,751
Zacatecas	25,555,257
SUBTOTAL	2,100,000,000

ANEXO 17. PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE 2005
 (Millones de pesos)

RAMO	MONTO
TOTAL	145,939.6
08 SAGARPA	48,396.1
Alianza para el Campo	8,164.86
Atención a Factores Críticos	160.6
Fomento agrícola	160.6
Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca	1,279.6
Desarrollo Rural	798.6
Pesquerías	105.6
Programa Normal (Fondo de Estabilización del precio del café)	693.0
Fomento agrícola	423.9
Apoyo a Cítricatura	52.7
Apoyo a Guayaba	74.3
Programa Normal	297.0
Fomento ganadero	57.0
Pesca y Acuacultura	0.0
Programas de Atención a Grupos y Regiones Prioritarias (Desarrollo Rural)	2,959.0
PAPIR	1,932.5
Programa Normal	1,932.5
PRODESCA	610.0
Apoyo a Despachos de Profesionistas Certificados	0.0
Atención a Riesgos Tecnológicos	9.9
Programa Normal	600.1
PROFEMOR	416.5
Reconversión Productiva	2,352.9
Fomento agrícola	1,534.5
Cafía de Azúcar	272.3
Programa Normal	1,262.3
Fomento ganadero	510.5
Cadena Agroalimentaria Carne de Bovino	0.0
Programa Normal	510.5
Sanidades	282.2
Combate a la Broca del Café	25.7
Programa Normal	231.7
Sanidad Acuícola	24.8
Sistema Nacional de Información (SNIDRUS)	25.8
Programa Nacional de Pesca y Acuacultura (Conapesca)	1,412.8
Convenio CONAPESCA- Entidades Federativas para Obras Pesqueras	123.8
Programa Normal	1,041.5
Proyectos productivos	794.0
Disminución Esfuerzo Pesquero	247.5
Reconversion Pesquera del Golfo de México	123.8
Obras de Infraestructura Pesquera de Uso Común	123.8
Apoyos Directos a la Comercialización por Cosechas Excedentarias	6,757.29
Apoyos Directos a la Comercialización para Coberturas	470.3
Especial para el Maíz	148.5
Programa Normal	321.8
Apoyos Directos a la Comercialización para Conversión Productiva	192.8
Maíz	69.3
Programa Normal	123.5
Apoyos Directos a la Comercialización para Pignoración	267.1
Frijol	49.5
Maíz	148.3
Programa Normal	69.3
Apoyos Directos al Ingreso Objetivo	4,281.5
Cultivos Tradicionales Considerados en PROCAMPO (Trigo, maíz, sorgo, arroz, cebada, algodón...)	2,945.0
Programa Normal	2,945.0
Otros Cultivos no Considerados en PROCAMPO	1,336.5

Cíncultores (Fondo de Apoyo a la cíncultura)	173.3
Copreros	74.3
Frijol	495.0
Lecheros	594.0
Productores de Guayaba (Fondo de Apoyo a la Cadena Guayaba)	0.0
Esquemas de Apoyos para el Sacrificio en Rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y Rastros en Proceso de Certificación como TIF	173.3
Otros Esquemas de Apoyo	1,372.3
Atención al Café	259.0
Acopio y Comercialización	81.8
Beneficio Húmedo y Seco de Café. Apoyo al Sector Social	74.3
Conclusión del Padrón	20.6
Formación de Reservas	41.2
Retiro de Calidades Inferiores	41.2
Flete Terrestre o Cabotaje	222.8
Maíz	74.3
Programa Normal	148.5
Fondo de Apoyo Consolidación Empresas Comercializadoras de Productores	123.8
Ganadería por Contrato Engorda TIF	0.0
Garantías Líquidas	148.5
Infraestructura de Comercialización e Industrialización Social	420.3
Programa Normal	123.3
Planta de Etanol (Maíz) 2 Plantas.	297.0
Pago por deficiencia de bases	148.5
Maíz	0.0
Programa Normal	148.5
Programa Normal	49.5
FAPRACC (Contingencias Climatológicas)	368.8
Fondo de Contingencias Pesqueras	49.5
Programa Normal	319.1
Fondo de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas	2,495.6
Apoyo a la Competitividad de la Leche	148.5
Programa Normal	148.5
Apoyo a la Competitividad de Plantaciones Tropicales	237.6
Cacao	29.7
Copra	69.3
Hule Natural	49.5
Palma de Aceite	28.7
Tabaco	49.5
Vainilla	9.9
Apoyo a la Competitividad del Agave Mezcalero	99.0
Apoyo a la Competitividad del Agave Tequilero	99.0
Apoyo a la Competitividad del Henequén y el látex	59.4
Apoyo a la Competitividad del Maguey y Nopal	39.8
Apoyo al Repoblamiento del Hato Bovino	792.0
Hato para Carne	594.0
Hato para Leche	198.0
Programa Normal	39.6
Reconversión y Fomento Productivo de Café	623.5
Agroindustria y semilla mejorada Frijol	357.4

Fondo de Apoyo a las Organizaciones Sociales, Agropecuarias y Pesqueras (PROSAP)	273.2
Capacitación a cafeticultores	19.8
Fondo de Apoyo Sistema Producto	99.0
Programa Normal	154.4
Fondos Regionales de Combate a la Pobreza	99.0
Programa Normal Rural	49.5
Programa Pesquero	49.5
Pescadores tercera edad	24.8
Infraestructura social comunidades pesqueras indígenas	24.8
Gasto Operativo de la SAGARPA, Órganos y Entidades Coordinadas	11,405.8
ASERCA*	335.6
Centro de Mejoramiento Genético de Ganado Bovino	19.8
Centro de Mejoramiento Genético de Ganado Bovino	19.8
Colegio de Postgraduados	457.1
CONAPESCA	960.2
Inspección y Vigilancia	248.0
Operación	464.7
Restauración Esteros y Lagunas	49.5
Programa Nacional de Acuacultura Rural	123.8
Programa Nacional para la Pesca Social	74.3
COTECOCA, Abeja Africana, Varroasis.	66.0
CSAEGRO*	37.8
FEESA* (Ingenios Expropiados)	9.4
FIRCO	1,656.5
Apoyos e Incentivos a Sistemas Orgánicos y/o Sustentables de Producción Agropecuaria	74.3
Gasto Operativo	274.4
Rehabilitación Microcuencas	46.4
Apoyo a Productores de Maíz de 5 Has o Menos	890.5
Apoyo a Productores del Frijol 5 Ha o Menos	370.9
Fondo de Apoyo a la Modernización Académica y de Investigación	148.5
INPESCA	188.1
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)	1,075.9
Instituto Nacional Desarrollo de Capacidades del Sector Rural	34.2
Gasto Operativo	34.2
Otros	3,561.0
SENASICA (Sanidades, Inspección Fitozoosanitaria, Inocuidad y Contingencias)	841.5
Programa Normal	792.0
Programa de Contingencias Biológicas Pesquera	24.8
Programa de Campañas Zoosanitarias	24.8
SIAP	109.5
Programa Normal	79.8
SIAM	29.7
SNICS*	10.3
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAA)	514.8
Universidad Autónoma Chapingo	1,132.6
Programa Normal	1,076.4
Vinculación c/ sector productivo y social	56.1
Comisión Nacional de las Zonas Aridas (CONAZA)	72.0
CONAZA	72.0
Fondo de compensación a costos energéticos agrícolas	175.0
PIASRE	597.6

PROCAMPO	14,885.1
PROCAMPO Capitaliza (Ley de Capitalización)	446.8
Tradicional	14,438.3
Indigenas	2,009.5
Normal	12,428.8
Programa Apícola (PROAPI)	49.5
Programa de Empleo Temporal	123.8
Programa Normal	24.8
Sector Pesquero	49.5
Zonas de Riego con Escasez de Agua	49.5
Programa Ganadero (PROGAN)	1,707.8
Programa Normal (Bovino)	1,485.0
Programa Ovino-Caprícola (PROOVICAPR)	74.3
Programa Porcícola (PROPOR)	148.5
Programa Pesquero (PROPESCA)	49.5
PROMOAGRO (PROEXPORTA)	49.5
Promoción Comercial y Fomento a Exportaciones Diversas	24.8
Promoción Comercial y Fomento a Exportaciones Pesqueras	24.8
Promotora de Protección, Desarrollo, Acopio y Abasto de Semillas Mejoradas y Variedades Nativas Mexicanas	123.8
Sistema de Extensión Agropecuaria y Rural	396.0
Sistema Financiero Rural	849.9
Acceso al Sistema Financiero Rural (Fomento de Instituciones Financieros Rurales, Fondo de Garantía y Garantías Líquidas)	495.0
Fondo de Garantías Sector Pesquero	49.5
Programa Normal	445.5
FOMAGRO (Capítulo 7000)	255.4
Reestructuración de Carteras Vencidas del subsector pesca	99.5
11 SEP	23,829.74
Educación Agropecuaria	3,903.0
Centros de Bachillerato Agropecuarios y Forestales	3,379.6
Institutos Tecnológicos Agropecuarios y Forestales	523.4
Oportunidades	14,622.0
Programa Educativo Rural	54.5
Programas de Desarrollo de Capacidades	5,250.3
Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias CONACULTA	9.2
Becas de Estímulo a la Educación Básica Ramo 33	810.6
Becas Transporte SEP	311.1
Coinversión Social Ramo 2	96.9
Culturas Populares e Indígenas CONACULTA	26.5
Cursos Comunitarios CONAFE	1,720.8
Educación Indígena SEP	162.8
Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes SEP	6.2
Programas Compensatorios CONAFE	2,105.2
Programas de Desarrollo de Capacidades	1.0

12 Salud	14,206.35
Hospital Oaxaca	251.6
Oportunidades	3,208.6
Programas de Desarrollo de Capacidades	4,726.0
Arranque parejo en la vida	10.5
Bienestar Social INI	0.0
Cirugía Extramuros	1.1
Comunidades Saludables SSA	40.9
Cruzada Nacional por la calidad de los servicios de Salud	22.9
Educación Saludable	1.8
Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES)	0.0
Programa IMSS-Oportunidades (sin Salud Indígenas y sin Progresa)	4,617.1
Programa IMSS-Oportunidades para la Población Indígena SSA	24.1
Programa IMSS-Oportunidades población no indígena	4,593.0
Proteger la Salud del Migrante	11.0
Proyecto Piloto Salud Reproductiva y Violencia Vs Mujeres en Zonas Indígenas	20.8
Seguridad Social Cañeros, Convenio IMSS (Prod menos 3.5 Ha)	200.0
Convenio PEC-SAGARPA para los Ingenios Independencia, La Concepción y Santo Domingo-FIRCO	50.0
Convenio PEC-SAGARPA, Caña de Azúcar-FIRCO	22.3
Seguridad Social Jornaleros	289.5
Seguridad Social Jornaleros Agrícolas. Convenio IMSS	61.8
Seguro Social a la Población Rural	0.0
SPSS (Sistema de Protección Social en Salud)	5,396.4
14 STPS	74.6
Programa de Apoyo a la Movilidad Laboral de Jornaleros Agrícolas (SAEMLI)	59.9
Programa de Trabajadores Agrícolas Migrantes Temporales Mexicanos con Canadá (SAEMLE)	14.8
15 SRA	4,856.15
Conflictos Agrarios de Atención Inmediata	990.0
Conciliación Agraria	300.0
Conflictos Agrarios	690.0
Digitalización Archivo General Agrario	34.6
Fomento y Organización Agraria	222.8
Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos (FAPPA)	396.0
Fondo de Tierras	325.9
Gasto Operativo de la SRA, Órgano y Entidad Coordinadas	764.7
Joven Emprendedor Rural	118.8

Modernización Catastro Rural	62.8
Obligaciones Jurídicas	0.0
PROCEDE	500.7
Programa Normal	500.7
Procuraduría Agraria	524.9
Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)	495.0
Registro Agrario Nacional (RAN)	420.1
16 Semarnat	11,304.76
Areas Naturales Protegidas	471.3
Programa Normal	413.8
Fondo Patrimonial Area Natural Protegida	57.5
Pantanos de Centla	12.9
Laguna de Términos	6.8
Sierra Gorda	5.0
Calakmul	5.9
Montes Azules	6.9
Los Tuxtlas	5.0
Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca	10.0
Fondo Patrimonial Sian'Khan	5.0
Forestal	1,875.3
Otros	569.0
Otros	262.1
Programa Normal	242.3
Programa de Apoyo a la Comercialización de Productos Forestales	9.9
Programa de Conservación Indígena de la Biodiversidad	9.9
Programa Contra Incendios Forestales	306.9
Programa Normal	302.0
Prevención, Protección y Combate en Los Chimalapas	5.0
Pago de Servicios Forestales (Ambientales)	24.8
Pago de Servicios Forestales en Plantaciones Agrícolas y Cadenas Productivas Agroforestales	24.8
Programa de Desarrollo Forestal	372.3
PROCYMAF	70.0
Programa Normal	65.0
Aprovechamiento Sustentable de Recursos Forestales en región de los Chimalapas	5.0
PRODEFOR	302.3
Programa de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN)	322.3
Programa Especial Forestal	30.9
Programa Nacional de Reforestación (PRONARE)	531.2
Programa Normal	501.5
Programa de Reforestación del Edo Méx y zona Conurbada	29.7
Infraestructura Hidroagrícola	5,108.87
Desarrollo de Áreas de Riego	4,354.72

Adquisición de Terrenos	103.2
Ampliación de Unidades de Riego	212.3
Ampliación y Programa de Distritos de Riego	863.4
Compactación de Módulos en Distritos de Riego	49.5
Conservación y Operación de Distritos de Riego	328.9
Conservación y Operación de Presas y Estructuras de Cabeza	99.0
Desarrollo Parcelario de Distritos de Riego	117.4
Estudios y Desarrollo Institucional	49.5
Instalación de medidores en Fuentes de Abastecimiento	247.5
Otros (Cuenca Lerma-Chapala)	308.5
Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de estaciones hidrométricas	50.0
Programa Normal	258.5
Presa Carrizo	29.8
Presa Piedras - Las Calabazas	99.3
Presa Vista Hermosa	29.8
Programa de Uso Sustentable de la Cuenca del Río Bravo	362.3
Uso Eficiente de la Infraestructura Hidroagrícola en Unidades de Riego	184.2
Uso Eficiente del Agua y Energía Eléctrica en Unidades de Riego	210.9
Rehabilitación de pozos	100.0
Programa Normal	110.9
Programa de Apoyos para Modernización de Sistemas	99.0
Apoyo áreas de riego con bajos niveles de almacenamiento (Otros y Unidades de Riego El Yaqui y Mayo, y El Fuerte-Mayo). Sur de Sonora	198.0
Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego	762.3
Desarrollo de Áreas de Temporal	283.8
Otros	470.4
Materiales y suministros	43.2
Servicios Generales	53.6
Servicios Personales	373.6
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA)	217.6
Otros de Medio Ambiente	328.5
Delegaciones Estatales	229.5
Restauración de Suelos y Agua	99.0
Programa para la recolección y restauración de agua en el mpio de Balancán, Tabasco.	20.0
Zona sujeta a conservación ecológica Xochimilco, D.F.	30.0
Programa Normal	49.0
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)	138.6
Programa de Empleo Temporal	103.0
Programa de Vida Silvestre	68.6
Rescate de Especies Marinas Acuario de las Californias	10.0
Programa Normal	58.6
Programa Recuperación de Suelo Conservación D.F. (SEMARNAT)	99.0

Programas de Desarrollo Regional Sustentable	113.1
ANP Pintanos de Centla	11.88
ANP de Laguna de Términos	4.95
Programa Normal	96.228
Programas Hídricos	2,731.5
Agua y Saneamiento Rural	500.1
Otros*	2,231.4
SEMARNAT - CONACYT	49.5
CONACyT - CIBIOGEM	49.5
21 Sectur	3.8
Ecoturismo y Turismo Rural	3.7
Pesca Deportiva	0.1
31 TSA	574.2
Gasto Operativo del Organismo	574.2
33 Aportaciones Federales	15,081.3
Fondo para la Infraestructura Social Municipal	12,044.6
Infraestructura Productiva	4,233.9
Infraestructura Social	7,810.7
FORTAMUNN	3,036.7
Cámara de Diputados	34.7
Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria	34.7
68 SHCP	6,918.31
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CONADEPI)	4,212.9
Albergues	445.2
Comunitario	13.1
Becas Alimentación	13.1
Escolares	432.1
Alimentación y Educación	380.0
Equipamiento	19.8
Mantenimiento	6.1
Rehabilitación	26.2
Convenios en materia de Justicia	34.7
Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas	23.8
Fondos regionales	363.9
Comunidades mayas	17.3
FIDA Península	4.1
Programa Normal	342.5
Migrantes y Desplazados	128.7
Organizaciones Productivas para Mujeres	108.9
Otros Gastos de Operación y otros Programas	735.9
Otros Programas	735.9
Proyectos de Infraestructura Básica	2,341.5
Fondo de Tierras para Desplazados Internos de Chiapas	30.4

Financiamiento y Seguro Rural	1,559.81
AGROASEMEX (Fondos de Aseguramiento y microseguro)	202.0
Fondo de Contingencias y Autoaseguro	99.0
Glos. de Supervisión y Oper. de Fondos de Aseguramiento y Microaseguro (Fondo de Acompañamiento)	103.0
AGROASEMEX (Seguro Agrícola)	415.8
Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario	415.8
Financiera Rural	397.1
Capacitación y Organización	99.5
Garantías Líquidas	99.3
Promoción y Supervisión de Operaciones Crediticias	74.5
Reducción de Costos Acceso al Crédito (Financiera Rural)	123.8
Fondo de Capitalización e Inversión Rural (FOCIR)	247.5
Capital de Riesgo para Acopio, Comercialización y Transformación	247.5
Fondo para el Desarrollo Productivo de Regiones Marginadas	99.0
Fondo para Pago de Adeudos a Braceros Migratorios del 42 al 84	298.5
INEGI	1,045.6
CENSO AGROPECUARIO	819.5
PROCEDE	226.0
09 SCT	2,151.1
Caminos Rurales	962.1
Programa de Empleo Temporal	1,168.2
Telefonía Rural	20.8
10 Economía	1,016.4
Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (para mujeres, jóvenes y avocidad)	49.5
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	123.8
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)	669.2
ADE	150.0
Capacitación para el fortalecimiento de Empresas Sociales	19.8
Programa Normal	499.4
Incubadoras de Negocios para Jóvenes	49.5
Microrregiones	68.9
Programa Mujeres Campesinas	24.8
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)	30.8
20 SEDESOL	17,447.6
Adultos Mayores en Zonas Rurales	592.0
Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART)	17.3
Microrregiones	451.3

Oportunidades	10,092.9
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas	138.6
Programa de Empleo Temporal	148.5
Programa de Opciones Productivas	596.0
Programa de Vivienda Rural	886.6
Programas Alimentarios	4,514.3
Abasto Social de Leche, LICONSA (Adquisición de Leche Ganaderos)	411.8
Construcción de Centros de Acopio	111.8
Adquisición de Leche Nacional	300.0
Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR)	1.1
Apoyo Alimentario	495.0
Aula Abierta en Oaxaca, SEP	9.3
Casas de Asistencia	0.0
Cocinas Populares y Unidades de Servicios Integrales, FAM	16.3
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)	0.0
Desayunos Escolares en Chiapas, SEP	99.5
Despensas del Programa Estímulos a la Educación Básica (Ramo 33)	227.5
DICONSA	637.6
Inversión p/ Transporte, Equipos, Infraestructura y Plataforma Tecnológica.	30.0
Apoyo a compras de maíz criollo, de alto contenido proteínico y en zonas de difícil acceso	50.0
Programa Normal	557.6
Otros Programas de Asistencia (Incluye población en desamparo), FAM	373.2
Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias, FAM	753.7
Programa Desayunos Escolares, FAM	1,489.3
05 SRE	79.2
Apoyo a Migrantes	25.2
Apoyo para la repatriación de cadáveres a México	20.0
Apoyo a las Mujeres, Niñas y Niños Migrantes en situación de maltrato en Estados Unidos de América	7.0
Asistencia jurídica urgente para mexicanos y para la defensa de los mexicanos condenados a pena de muerte en Estados Unidos de América	13.0
Protección del migrante mexicano y a la campaña de seguridad migrante	10.0
Repatriación de Personas Vulnerables	4.0

ANEXO 17. PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Avance del pago mensual con incidencia en el medio rural

Monto del gasto
(Millones de pesos)

(máximo de pesos)

ANEXO 18. ADECUACIONES APROBADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

(pesos)

RAMO	PROYECTO PEF	REDUCCIONES (a)	AMPLIACIONES (b)	REASIGNACIONES (b-a)	APROBADO PEF
A: RAMOS AUTONOMOS	40,025,302,449.0	5,800,000,000.0	274,400,000.0	-5,525,600,000.0	34,499,702,449.0
Gasto Programable					
01 Poder Legislativo	6,556,218,502.0	300,000,000.0	69,700,000.0	-230,300,000.0	6,355,918,502.0
Cámara de Senadores	1,909,535,202.0	150,000,000.0	0.0	-150,000,000.0	1,759,535,202.0
Cámara de Diputados	3,995,707,600.0	150,000,000.0	69,700,000.0	-80,300,000.0	3,915,407,600.0
Auditoría Superior de la Federación	680,975,700.0	0.0	0.0	0.0	680,975,700.0
03 Poder Judicial	26,537,647,398.0	5,500,000,000.0	0.0	-5,500,000,000.0	21,037,647,398.0
Suprema Corte de Justicia de la Nación	3,118,383,265.0	168,743,808.0	0.0	-168,743,808.0	2,929,639,477.0
Consejo de la Judicatura Federal	22,176,384,420.0	5,243,934,336.0	0.0	-5,243,934,336.0	16,932,450,084.0
Instituto Electoral del Poder Judicial de la Federación	1,242,879,693.0	67,321,856.0	0.0	-67,321,856.0	1,175,557,837.0
22 Instituto Federal Electoral	6,198,053,135.0	0.0	200,000,000.0	200,000,000.0	6,398,053,135.0
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	708,383,414.0	0.0	4,700,000.0	4,700,000.0	708,083,414.0
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	378,046,951,972.0	13,834,540,000.0	68,354,688,805.7	54,529,148,805.7	432,567,100,777.7
Gasto Programable	378,046,951,972.0	13,834,540,000.0	68,354,688,805.7	54,529,148,805.7	432,567,100,777.7
02 Presidencia de la República	1,624,559,620.0	216,500,000.0	0.0	-216,500,000.0	1,408,059,620.0
04 Gobernación	4,008,775,360.0	665,300,000.0	78,900,000.0	-586,400,000.0	3,422,375,360.0
05 Relaciones Exteriores	4,489,554,690.0	930,000,000.0	475,000,000.0	-455,000,000.0	4,034,554,690.0
06 Hacienda y Crédito Público	23,778,426,490.0	1,205,200,000.0	4,342,510,000.0	3,137,310,000.0	26,915,736,490.0
07 Defensa Nacional	24,819,772,080.0	817,600,000.0	0.0	-817,600,000.0	24,002,172,080.0
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	37,140,891,880.0	414,800,000.0	11,669,990,000.0	11,255,190,000.0	48,396,081,880.0
09 Comunicaciones y Transportes	20,003,134,600.0	428,700,000.0	17,120,000,000.0	16,691,300,000.0	36,694,434,600.0
10 Economía	5,532,281,932.0	239,800,000.0	1,724,900,000.0	1,485,300,000.0	7,017,581,932.0
11 Educación Pública*	120,090,258,920.0	4,549,840,000.0	12,127,978,805.7	7,578,138,805.7	127,666,397,725.7
12 Salud	29,456,204,010.0	909,300,000.0	5,477,550,000.0	4,588,250,000.0	34,024,454,010.0
13 Marina	8,915,721,790.0	279,300,000.0	0.0	-279,300,000.0	8,636,421,790.0
14 Trabajo y Previsión Social	5,241,240,060.0	108,100,000.0	52,200,000.0	-55,900,000.0	3,185,340,060.0
15 Reforma Agraria	2,859,820,730.0	0.0	1,996,400,000.0	1,996,400,000.0	4,856,220,730.0
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	16,957,604,850.0	793,800,000.0	8,319,050,000.0	7,525,260,000.0	24,482,864,850.0
17 Procuraduría General de la República	8,716,495,140.0	673,500,000.0	100,600,000.0	-572,900,000.0	8,143,595,140.0
18 Energía	26,355,234,230.0	41,300,000.0	100,000,000.0	58,700,000.0	26,413,934,230.0
20 Desarrollo Social	22,034,419,440.0	775,100,000.0	2,484,850,000.0	1,709,700,000.0	23,744,119,440.0
21 Turismo	1,229,653,750.0	82,200,000.0	0.0	-82,200,000.0	1,147,453,750.0
27 Función Pública	1,427,066,320.0	81,400,000.0	40,000,000.0	-41,400,000.0	1,385,666,320.0
31 Tribunales Agrarios	579,995,210.0	13,000,000.0	100,000,000.0	87,000,000.0	666,995,210.0
32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	897,874,920.0	29,500,000.0	200,000,000.0	170,500,000.0	1,068,374,920.0
36 Seguridad Pública	6,919,518,690.0	327,500,000.0	444,800,000.0	117,300,000.0	7,036,818,690.0
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	73,934,500.0	1,800,000.0	0.0	-1,800,000.0	72,134,500.0
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	6,894,512,760.0	251,200,000.0	1,500,000,000.0	1,248,800,000.0	8,143,312,760.0
C: RAMOS GENERALES	928,242,278,802.0	16,851,300,000.0	37,747,939,944.6	21,886,639,944.6	949,303,918,746.6
Gasto Programable	453,827,162,156.0	3,301,300,000.0	29,838,039,944.6	26,538,739,944.6	460,363,902,116.6
19 Aportaciones a Seguridad Social	150,679,372,070.0	3,300,000,000.0	300,000,000.0	-3,000,000,000.0	147,679,372,070.0
23 Provisiones Salariales y Económicas	5,131,330,856.0	1,300,000.0	0.0	-1,300,000.0	5,130,030,856.0
25 Pensiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	29,689,144,720.0	0.0	6,396,491,282.1	6,396,491,282.1	36,085,636,002.1

33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	268,327,314,520.0	0.0	2,755,548,602.5	2,755,548,602.5	271,082,663,182.5
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	163,187,100,000.0	0.0	602,025,641.0	602,025,641.0	163,789,125,641.0
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	38,257,068,548.0	0.0	0.0	0.0	38,257,068,548.0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	25,763,600,000.0	0.0	875,460,000.0	875,460,000.0	26,639,120,000.0
Estatatal	3,122,555,592.0	0.0	106,105,752.0	106,105,752.0	3,228,661,344.0
Municipal	22,641,104,408.0	0.0	769,354,248.0	769,354,248.0	23,410,458,056.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	20,405,090,407.0	0.0	0.0	0.0	20,405,090,407.0
Fondo de Aportaciones Múltiples	9,388,847,696.0	0.0	1,073,447,636.0	1,073,447,636.0	9,462,095,332.0
Asistencia Social	3,826,100,294.0	0.0	130,012,700.0	130,012,700.0	3,956,118,004.0
Infraestructura Educativa	4,580,541,402.0	0.0	943,434,036.0	943,434,036.0	5,525,976,338.0
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y Adultos	3,325,147,869.0	0.0	204,615,384.6	204,615,384.6	3,529,783,253.6
Educación Tecnológica	1,664,890,036.0	0.0	124,890,850.0	124,890,850.0	2,039,786,056.0
Educación de Adultos	1,360,257,833.0	0.0	79,718,525.6	79,718,525.6	1,439,976,358.6
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de Estados y Municipios	5,000,000,000.0	0.0	0.0	0.0	5,000,000,000.0
39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	0.0	0.0	20,386,000,000.0	20,386,000,000.0	20,386,000,000.0
Gasto No Programable	474,415,116,638.0	12,750,000,000.0	7,800,000,000.0	-4,846,100,000.0	469,575,016,638.0
24 Deuda Pública	158,079,049,738.0	0.0	0.0	0.0	158,079,049,738.0
26 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	264,561,700,000.0	0.0	7,909,000,000.0	7,909,000,000.0	272,471,000,000.0
29 Erogaciones para las Operaciones y Programas de Saneamiento Financiero	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	14,000,000,000.0	6,750,000,000.0	0.0	-6,750,000,000.0	7,250,000,000.0
34 Erogaciones para los Programas de Apoyo a Ahoradores y Deudores de la Banca	37,773,767,900.0	6,000,000,000.0	0.0	-6,000,000,000.0	31,773,767,900.0
D: ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO	568,899,661,305.0	3,829,800,000.0	5,467,308,609.0	1,837,500,000.0	570,537,161,305.0
Gasto Programable	537,136,769,994.0	3,829,800,000.0	5,467,308,609.0	1,837,500,000.0	538,774,209,994.0
GYN Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	68,493,200,000.0	388,400,000.0	168,200,000.0	-220,200,000.0	88,273,000,000.0
GYR Instituto Mexicano del Seguro Social	204,707,600,000.0	1,700,000,000.0	0.0	-1,786,600,000.0	202,921,000,000.0
TOQ Comisión Federal de Electricidad	129,441,800,000.0	468,500,000.0	5,200,100,000.0	4,830,600,000.0	134,272,400,000.0
T10 Luz y Fuerza del Centro	25,655,300,000.0	173,800,000.0	0.0	-173,800,000.0	25,482,700,000.0
TZ2 Petróleos Mexicanos (Consolidado)	108,627,359,994.0	1,012,700,000.0	0.0	-1,012,700,000.0	107,815,199,994.0
Gasto No Programable	31,762,861,311.0	0.0	0.0	0.0	31,762,861,311.0
Costo Financiero, que se distribuye para erogaciones de:	31,762,861,311.0	0.0	0.0	0.0	31,762,861,311.0
TOQ Comisión Federal de Electricidad	6,800,806,514.0	0.0	0.0	0.0	6,800,806,514.0
TZ2 Petróleos Mexicanos (Consolidado)	24,962,054,797.0	0.0	0.0	0.0	24,962,054,797.0
Reserva por concepto de subsidios, transferencias y aportaciones a seguridad social incluidas en el gasto de la Administración Pública Federal Centralizada y que cubren parcialmente los presupuestos de las entidades a que se refiere este Anexo en su apartado 1.D	170,643,584,528.0	1,742,411,250.0	0.0	-1,742,411,250.0	189,101,183,278.0
TOTAL	1,744,370,600,000	37,773,228,750	111,844,328,750	74,071,100,000	1,818,441,700,000

ANEXO 19. REASIGNACIÓN DE GASTO 2005 (pesos)

RAMO	CONCEPTO	ENTIDADES FEDERATIVAS	IMPORTE
TOTAL DE REASIGNACIONES*			111,844,328,750.0
A. RAMOS AUTONOMOS			
01 PODER LEGISLATIVO			69,700,000.0
Cámara de Diputados			69,700,000.0
Comisión de Equidad y Género para la Creación del Centro de Estudios de la Mujer			25,000,000.0
Comisión para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana (Investigación y Diagnóstico)			10,000,000.0
Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria			34,700,000.0
22 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL			200,000,000.0
Voto en el Extranjero			200,000,000.0
35 COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS			4,700,000.0
Segunda Visitaduría General.- Atender asuntos de la mujer, la niñez y la familia			4,700,000.0
B. RAMOS ADMINISTRATIVOS			
4 GOBERNACIÓN			78,900,000.0
CONAPRED			60,000,000.0
Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez			18,900,000.0
5 RELACIONES EXTERIORES			475,000,000.0
Programa Especial Concurrente			79,200,000.0
Promover y Difundir los Acuerdos Internacionales en Materia de Equidad de Género			5,800,000.0
Programa de Repatriación de Cíadaveres			15,000,000.0
Programa de Identificación de Cíadaveres			5,000,000.0
Asistencia Jurídica Urgente para Mexicanos en el Extranjero y Defensa de Condenados a Muerte			20,000,000.0
Protección al Migrante Mexicano y a la Campaña de Seguridad al Migrante			5,000,000.0
Apoyo a las mujeres, niñas y niños migrantes en situación de maltrato en los Estados Unidos de América			25,000,000.0
Programa de Becas a Jóvenes Migrantes Mexicanos			10,000,000.0
Subsecretaría de Relaciones Exteriores			300,000,000.0
Programa de Apoyo a Migrantes de probada indigencia			10,000,000.0
6 HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO			4,342,510,000.0
Programa Especial Concurrente			3,398,510,000.0
Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas			730,000,000.0
Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación Contra las Mujeres.- Instituto Nacional de las Mujeres.			98,000,000.0
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas			
CONADEPI- Dirección de Fortalecimiento de Capacidades; Proyectos Sectoriales para el fortalecimiento económico y de gestión (artesanías), Casas de Salud, Usos y Costumbres, Promotoras Indígenas, Procesos de Capacitación y Mujeres Creadoras			26,400,000.0
Organización productiva para Mujeres Indígenas			31,200,000.0
Fondos Regionales de Mujeres			62,400,000.0
8 AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN			11,589,990,000.0
Programa Especial Concurrente			11,589,990,000.0
9 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES			17,120,000,000.0
Infraestructura Carretera (Ver Anexo 19-A)			17,120,000,000.0
10 ECONOMIA			1,724,900,000.0
Programa Especial Concurrente			724,900,000.0
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad			400,000,000.0
Fondo para el Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa			400,000,000.0
Programa para el Desarrollo de la Industria del Software			30,000,000.0
Procuraduría Federal del Consumidor			50,000,000.0
Apoyo a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.			20,000,000.0
Fondo Nacional para la Innovación y el Desarrollo Tecnológico			100,000,000.0

11	EDUCACION PUBLICA			12,127,978,805.7
	Impulsar la gestión educativa y estatal centrada en la escuela	Federal y Estatal		11,507,179.5
	Programa de Fortalecimiento de la Escuela Especial y de la Integración Educativa Preescolar			18,625,742.9
	Escuela Preparatoria Técnica "General Emiliano Zapata" de Monterrey, Nuevo León	Nuevo León		20,000,000.0
	Producir y evaluar los métodos y distribuir los materiales y auxiliares didácticos impresos, audiovisuales e informáticos para educación preescolar			85,591,901.5
	Infraestructura y equipamiento para escuelas de educación básica ubicadas en municipios de muy alta marginación	Distribuible geográficamente		493,132,820.5
	Dirección General de Normatividad/ Educación Inicial 4233			13,880,000.0
	Infraestructura en educación especial del Estado de Michoacán			9,743,589.7
	Operación y expansión de la red escolar de informática educativa en educación básica			1,065,948,718.0
	CONAFE: Transferencias para becas para instructores comunitarios y promotores en programas para migrantes e indígenas	Distribuible geográficamente		160,769,230.8
	Promover el proyecto de modernización para la educación técnica y la capacitación (PEMET y C) en el nivel medio superior			15,022,830.6
	Programa de becas a estudiantes de educación media superior que no sean beneficiarios de ningún otro sistema de becas			250,000,000.0
	Construcción, ampliación y rehabilitación de la infraestructura de Educación Media Superior	Distribuible geográficamente		308,377,307.7
	Gastos de operación originados por la expansión de cobertura en el nivel medio superior			40,874,359.0
	Proveer los recursos necesarios para la creación de plazas para atender la demanda educativa del nivel medio superior			389,743,589.7
	Programa de nivelación Salarial del personal del Colegio de Bachilleres			228,974,359.0
	Programa de nivelación Salarial del personal de los CECYTE's			112,051,282.1
	UAM	D.F.		217,470,888.7
	UNAM	D.F.		828,182,022.2
	UPN	D.F.		8,358,572.1
	IPN	D.F.		807,864,128.5
	Instituto Tecnológicos Federales			255,794,876.6
	COLMEX	D.F.		23,771,707.2
	CINVESTAV	D.F.		191,948,718.0
	CETI	Distribuible geográficamente		1,705,297.8
	UA Aguascalientes	Aguascalientes		49,529,838.7
	UA Baja California	Baja California		119,063,444.6
	UA Baja California Sur	Baja California Sur		15,851,178.7
	UA Campeche	Campeche		23,397,850.8
	UA del Carmen	Carmen		15,231,806.8
	UA Coahuila	Coahuila		81,402,171.1
	UA Colima	Colima		56,811,065.7
	UA Chiapas	Chiapas		76,018,984.3
	UA Chihuahua	Chihuahua		43,114,540.1
	UA Ciudad Juarez	Ciudad Juarez		56,792,998.7
	UA Durango	Durango		43,641,686.0
	UA Guanajuato	Guanajuato		51,900,029.5
	UA Guerrero	Guerrero		276,043,873.4
	UA Hidalgo	Hidalgo		118,891,215.5
	U de Guadalajara	Jalisco		688,386,518.3
	UA Estado de Mexico	Estado de Mexico		300,000,000.0
	U Michoacán San Nicolás Hidalgo	Michoacán		230,686,518.5
	UA Morelos	Morelos		48,244,653.5
	UA Nayarit	Nayarit		46,383,987.5
	UA Nuevo Leon	Nuevo Leon		260,735,531.6
	UA Nuevo Leon. Hospital Universitario	Nuevo Leon		9,743,589.7
	UA Benito Juárez Oaxaca	Benito Juárez Oaxaca		178,484,706.9
	UA Puebla	Puebla		175,912,953.5
	UA Querétaro	Querétaro		36,814,419.1
	UA San Luis Potosí	San Luis Potosí		59,074,642.7
	UA Sinaloa	Sinaloa		287,568,384.3
	UA Sonora	Sonora		93,849,196.8
	U Sonora	Sonora		55,521,530.8
	UA Tabasco	Tabasco		250,000,000.0
	UA Tamaulipas	Tamaulipas		105,569,223.2
	UA Tlaxcala	Tlaxcala		45,070,110.9
	U Veracruzana	Veracruz		201,179,411.3
	UA Yucatán	Yucatán		54,215,564.4
	UA Zacatecas	Zacatecas		57,522,571.0
	U Quintana Roo	Quintana Roo		9,507,353.7
	C de Estudios Sup. Del Edo. Sonora	Sonora		24,507,546.2

U Ciencias y Artes de Chiapas	Chiapas	8,634,687.7
U. De Occidente	Sinaloa	61,768,808.2
Sistema de universidades Estatales de Oaxaca	Oaxaca	29,230,769.2
Fortalecer la formación inicial para docentes de educación preescolar, primaria, secundaria, especial y física	Distribuirse geográficamente	170,876,963.2
Fondo para el reconocimiento de Plantilla de personal las Universidades Públicas Estatales	Distribuirse geográficamente	487,179,487.2
Fondo de Apoyo a la Calidad para Institutos Tecnológicos Federales	Distribuirse geográficamente	292,307,652.3
CHEs		9,743,589.7
Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (INEA)		42,327,180.3
Atenderán la demanda de Educación para Adultos (INEA)		20,324,101.8
Subsidio para el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia contra las Mujeres		18,512,820.5
Asignación Especial para el área educativa del municipio de Aguascalientes		9,743,589.7
Asignación Especial para el proyecto "Ciudad Inteligente" en San Nicolás de los Garza, Nuevo León		9,743,589.7
Asignación Especial para Estudios Chumubusco		50,000,000.0
Asignación Especial para el INBA, Conservatorio Nacional de Música		10,000,000.0
Cultura Jalisco Biblioteca CCU		197,000,000.0
Consejo Nacional para la Cultura y las Artes		
Red Nacional de Bibliotecas (compra de libros)		15,000,000.0
"Programa México a Escena"		35,000,000.0
Sistema Nacional de Creadores de Arte y Programa de Becas		18,000,000.0
Sistema Nacional de Fomento Musical (Instituto de Capacitación Musical)		26,000,000.0
Regularización de la plantilla de personal del CNA		14,000,000.0
Fondos estatales, municipales, regionales e infantiles en coordinación con las entidades federativas		87,000,000.0
Programa de apoyo a la infraestructura cultural de los estados (PAICE)		10,000,000.0
Centros estatales de las artes y de formación y producción en los estados (Guanajuato, Veracruz, Baja California Norte, Sinaloa, Oaxaca, Chiapas, San Luis Potosí, Morelos, Michoacán y Zacatecas)		57,200,000.0
Operación del Centro Nacional de las Artes		5,000,000.0
Difundir trabajos y apoyar proyectos de educación en materia de imagen		1,000,000.0
Preservar, conservar y restaurar monumentos históricos (Capilla Nápoles, Gpe. Zac.; Teatro Degollado, Gdl. Jal.; Palacio Nacional; Antigua Basílica de Guadalupe, Catedral y Sagrario Metropolitano; Casa Marqués del Apartado y Casa de Alvarado, D. F.; Museo Nacional de Arte (Munal)).		33,500,000.0
Catalogación y registro de monumentos históricos muebles e inmuebles		1,000,000.0
Programa de apoyo a las culturas municipales y comunitarias (PACMYC)		16,000,000.0
Cooperación cultural internacional (ARCO)		2,850,000.0
Cartografía de los recursos culturales de México		1,800,000.0
Promoción de las orquestas, coros, bandas (Oaxaca Pro Música (Instrumenta) bandas indígenas; Orquesta Femenil del Nuevo Milenio; Coro de las Cien Voces; Orquesta Filarmónica de Baja California)		7,500,000.0
Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial		60,000,000.0
Promoción festivales (Centro Histórico de la Cd. de México; Feria del Libro de la Cd. de México; Feria Internacional del Libro de Guadalajara; Festival de Cine de Guadalajara y Festival de la Palabra, San Luis Potosí, Zacatecas, Puebla, Texcoco y Morelia)		18,200,000.0
Homologación salarial Dirección General de Bibliotecas		8,000,000.0
Vinculación cultural y ciudadanización (Casa Refugio Cittaltepēt (0.850); Centro Cultural Venustiano Carranza (1.8); Museo Gota de Agua (32.0); Centro Cultural Multidisciplinario El Casetón (3.0); Fabrica de Artes y Oficios de Oriente FARO (1.0); Centro de Artes y Oficios Casa del Pueblo (2.0); Academia Mexicana de la Lengua y Centro Mexicano de Escritores (5.0); Museo de la Ciudad de Jaltapa, Veracruz (3.3))		48,150,000.0
Instituto Nacional de Antropología e Historia		
Pago de prima de seguros		39,800,000.0
Mantenimiento mayor urgente de zonas arqueológicas, museos y monumentos históricos		45,000,000.0
Adquisición de terrenos en zonas arqueológicas prioritarias		26,400,000.0
Adquisición de inmueble ENAH Chihuahua		11,800,000.0
Remodelación integral del Museo del Carmen		10,000,000.0
Gasto básico en los centros de trabajo y proyectos de investigación y difusión		10,000,000.0

Proyectos interdisciplinarios de incorporación de comunidades en zonas arqueológicas (Teotihuacan, Tazn, Montealban, Chichenitza, Zempoala, Ver.)		12,600,000.0
Seguridad en los museos y reposición de equipos (Museo de Antropología Carlos Pellicer Tabasco (10 mdp))		25,000,000.0
Investigación educativa, cultural, arqueológica e histórica		19,000,000.0
Actualización de los planes de estudio de la ENAH y Escuela Nacional de Restauración y Museográfica		3,400,000.0
Programas de profesionalización y ampliación de jornadas del personal de base		70,000,000.0
Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura		
Equipamiento y mantenimiento de inmuebles		25,000,000.0
Equipamiento de museos		15,000,000.0
Actividades sustantivas		24,790,000.0
Apoyo a artes plásticas		10,000,000.0
Homologación salarial		50,000,000.0
Radio Educación		
Almacenamiento masivo digital		5,000,000.0
Consolidación del catálogo de puestos institucional		5,000,000.0
Instituto Mexicano de Cinematografía		
Fondo para la producción cinematográfica de calidad (FOPROCINE)		15,000,000.0
Fondo de inversión y estímulos al cine (FIDECLINE)		15,000,000.0
Coproducción de largometrajes y cortometrajes		5,000,000.0
Programa Ibermedia		3,000,000.0
Fomento a la creación cinematográfica		5,300,000.0
Centro de Capacitación Cinematográfica, A. C.		
Ampliación de extensión académica		11,000,000.0
Televisión Metropolitana, S. A. de C. V.		
(Canal 22 México (Internacional))		5,000,000.0
Rehabilitación del inmueble Pedro Infante (ECHASA) y mobiliario correspondiente		5,000,000.0
Digitalización y adquisición de microondas		10,000,000.0
Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C. V.		
Adquisición de chiller de 200 toneladas de refrigeración		800,000.0
Adquisición de sistema Dimmer		1,400,000.0
Mantenimiento de explanada exterior		500,000.0
Fideicomiso para la Cineteca Nacional		
Gasto de inversión en bienes muebles (5000) y obra pública (6000)		1,000,000.0
Pago de pasivos al Instituto Mexicano del Seguro Social e Infonavit		1,000,000.0
EDUCAL, S.A. DE CV.		
Fortalecimiento de la Red Nal. Librerías y modernización de equipos y sistemas		3,000,000.0
Asignación especial para la consecución de proyectos ejecutivos de la Comisión nacional de Cultura Física y deporte		
Ahuatlán de Mercado, Jalisco Unidad Deportiva	Jalisco	974,359.0
Poncitlán, Jalisco, Unidad Deportiva	Jalisco	1,500,000.0
Ciudad Guzmán, Jalisco, Centro Deportivo	Jalisco	2,435,897.4
Unión de San Antonio, Jalisco, Unidad Deportiva	Jalisco	584,615.4
Tonalá, Jalisco, Ampliación de Unidad Deportiva	Jalisco	1,948,718.0
Atotonilco, El Alto, Jalisco, Unidad Deportiva	Jalisco	1,423,076.0
Zapopan, Jalisco, Ciudad Deportiva	Jalisco	2,435,897.4
Talpa de Allende, Jalisco, Unidad Deportiva	Jalisco	574,359.0
Tlaquepaque, Jalisco, Unidad Deportiva	Jalisco	1,461,536.5
Nuevo León, Centro de Alto Rendimiento	Nuevo León	18,974,359.0
Sinaloa, Unidad Deportiva	Sinaloa	1,948,718.0
Coatzacoalcos, Veracruz, Rehabilitación del campamento deportivo de béisbol "Miguel Alemán"	Veracruz	19,487,179.5
Centla, Tabasco, Equipamiento ya condicionamiento del Palacio de los Deportes	Tabasco	779,487.2
Jonuta, Tabasco, Construcción de alberca semiolímpica	Tabasco	682,051.3
Emiliano Zapata, Tabasco, Construcción de alberca semiolímpica	Tabasco	682,051.3
Nacajuca, Tabasco, Construcción de alberca semiolímpica	Tabasco	682,051.3
Parásito, Tabasco, Construcción de alberca semiolímpica	Tabasco	682,051.3
Huimanillo, Tabasco, Construcción de alberca semiolímpica	Tabasco	682,051.3
Tenosique, Tabasco, Construcción de alberca semiolímpica	Tabasco	682,051.3
Comalcalco, Tabasco, Construcción de alberca semiolímpica	Tabasco	682,051.3
Jalapa, Tabasco, Construcción de alberca semiolímpica	Tabasco	682,051.3

Cunduacán, Tabasco. Construcción de alberca semiolímpica	Tabasco	682,051.3
Cárdenas, Tabasco. Construcción de alberca semiolímpica	Tabasco	682,051.3
Jojutla de Juárez, Morelos. Construcción de Unidad Deportiva	Morelos	2,923,078.9
Puente de Ixtla, Morelos. Construcción de Unidad Deportiva	Morelos	2,923,078.9
Macallán, Morelos. Construcción de Unidad Deportiva	Morelos	2,923,078.9
Sonora. Construcción de Centro de Alto Rendimiento	Sonora	10,000,000.0
Tres Valles, Veracruz. Unidad Deportiva	Veracruz	1,000,000.0
Ángel R. Cabada. Remodelación Unidad Deportiva	Veracruz	1,000,000.0
Coatzintla, Veracruz. Unidad Deportiva	Veracruz	1,000,000.0
Tancoco, Veracruz. Unidad Deportiva	Veracruz	1,000,000.0
Tlalchichilco, Veracruz. Canchas Deportivas	Veracruz	1,000,000.0
Jiquipilas, Chiapas. Campos y Unidad Deportiva	Chiapas	2,000,000.0
Reforma, Chiapas. Campos Deportivos	Chiapas	1,500,000.0
Palenque, Chiapas. Campos Deportivos	Chiapas	1,500,000.0
Distrito Federal. Delegación Gustavo A. Madero. Remodelación de áreas deportivas	Distrito Federal	2,500,000.0
Distrito Federal. Delegación Cuauhtémoc. Remodelación de áreas deportivas	Distrito Federal	1,500,000.0
Distrito Federal. Delegación Coyoacán. Remodelación de áreas deportivas	Distrito Federal	1,000,000.0
Mexicalitzingo, Estado de México. Remodelación de Campos Deportivos	Méjico	1,000,000.0
Santiago Tianguistenco, Estado de México. Remodelación de Campos Deportivos	Méjico	1,000,000.0
Chapultepec, Estado de México. Unidad Deportiva	Méjico	1,000,000.0
Netzahualcóyotl, Estado de México. Remodelación de Campo Deportivo	Méjico	1,000,000.0
Metapán, Estado de México. Remodelación de Campos	Méjico	2,000,000.0
Zamora, Michoacán. Unidad Deportiva	Michoacán	1,500,000.0
Ixtlán, Michoacán. Cancha Deportiva	Michoacán	1,000,000.0
Tangamandapio, Michoacán. Construcción Areas Deportivas	Michoacán	1,000,000.0
Jacona, Michoacán. Equipamiento de Área Deportiva	Michoacán	1,000,000.0
Tepeacaoculco, Guerrero. Unidad Deportiva	Guerrero	1,000,000.0
Cocula, Guerrero. Unidad Deportiva	Guerrero	1,000,000.0
Cuetzala del Progreso, Guerrero. Unidad Deportiva	Guerrero	1,000,000.0
Atoyac de Álvarez, Guerrero. Unidad Deportiva	Guerrero	500,000.0
Yaonahuac, Puebla. Construcción de Campo Deportivo.	Puebla	1,000,000.0
Becas para madres jóvenes y jóvenes embarazadas		25,000,000.0
SEP- UAM Apoyo para Reapertura y Operación del CENDI No. 13		15,000,000.0
12 SALUD		5,477,550,000
Programa Especial Concurrente		585,050,000
Hospital General de COMONDÚ	Baja California Sur	1,900,000
Hospital Psiquiátrico de La Paz	Baja California Sur	1,150,000
Equipamiento del Hospital General Juan M. Salvatierra	Baja California Sur	40,000,000
Laboratorio Estatal de Salud Pública en La Paz	Baja California Sur	1,800,000
Rehabilitación Primer Nivel de Atención (Estatatal)	Baja California Sur	4,139,610
Infraestructura Primer Nivel de Atención (Estatatal)	Baja California Sur	25,455,000
Elaboración del Proyecto Ejecutivo para la Construcción de un Hospital General de 120 camas censables	Campeche	10,082,045
Unidad Médica Oncológica dedicada al tratamiento ambulatorio de radioterapia y quimioterapia	Campeche	86,000,000
Construcción de un Hospital General de 30 camas censables	Campeche	8,000,000
Construcción del Instituto Coahuilense de Geriatría	Coahuila	60,537,248
Construcción y equipamiento del Hospital en la cabecera municipal de Tenosique	Chiapas	16,220,122
Construcción de Hospital, 12 camas en Tapachula	Chiapas	19,075,850
Construcción de Hospital, 12 camas en El Porvenir	Chiapas	19,075,850
Construcción de Hospital, 12 camas en Larrainzar	Chiapas	19,075,850
Construcción de Hospital, 20 camas en Santo Domingo	Chiapas	28,985,355
Construcción Hospital Revolución Mexicana, 20 camas	Chiapas	28,985,355
Construcción de Hospital, 60 camas en Comitán	Chiapas	70,000,000
UNEME Cirugía Coria Estancia en Tuxtla	Chiapas	23,355,909
Centro Quirúrgico de Alta Resolución en Palenque	Chiapas	42,255,300
UNEME Rehabilitación en Tapachula	Chiapas	12,548,356
Torre de Diagnóstico en Tuxtla	Chiapas	33,612,215
CAPASITIS "A" en Tapachula	Chiapas	4,743,732
Hospital Infantil, 60 camas - Continuación, Cd. Juárez	Chihuahua	36,000,000
Centro Avanzado de Atención a la Salud y Centro de Capacitación y Orientación sobre VIH/Sida, Cd. Juárez	Chihuahua	5,000,000
Hospital Regional en Parral	Chihuahua	55,000,000
Hospital General en la Delegación Alvaro Obregón (Construcción y Equipamiento)	Distrito Federal	350,000,000
Equipamiento Prioritario de 25 Hospitales	Distrito Federal	165,938,790

Presupuesto para el mejoramiento del Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer	Durango	206,581,050
Equipamiento para el Hospital General La Perla	Edo. de México	18,962,000
Equipamiento para el Hospital General Ecatepec	Edo. de México	11,258,688
Equipamiento para el Hospital General Lic. Adolfo López Mateos	Edo. de México	66,367,000
Equipamiento para el Centro de Salud C/H Tenango del Valle	Edo. de México	1,000,000
Equipamiento para el Centro de Salud San José del Rincón	Edo. de México	750,000
Equipamiento para el Hospital General La Paz	Edo. de México	5,000,000
Equipamiento para el Hospital General Ixtapalucia	Edo. de México	5,000,000
Equipamiento para la Clínica Materno-Infantil Chicoapan	Edo. de México	1,500,000
Equipamiento Clínica Municipio de Morelos (Cabeceira Municipal)	Edo. de México	1,000,000
Equipamiento Hospital Regional Tepetlixpa	Edo. de México	1,000,000
Equipamiento Hospital Regional Valle de Chalco	Edo. de México	1,000,000
Equipamiento para el Hospital General Acambay	Edo. de México	3,000,000
Equipamiento para el Hospital General Atlacomulco	Edo. de México	10,000,000
Equipamiento para el Hospital General Nezahualcóyotl	Edo. de México	1,000,000
Equipamiento para el Hospital General Chimalhuacan	Edo. de México	1,500,000
Hospital General Dr. Gustavo Baz Prada de Nezahualcóyotl	Edo. de México	11,000,000
Hospital General Dr. Julián Villarreal de Texcoco	Edo. de México	11,000,000
Hospital General de Chalco	Edo. de México	11,000,000
Hospital General de Tejupilco	Edo. de México	11,000,000
Instituto Nacional de Medicina Genómica	Federal	185,000,000
Hospital de San José de Iturbide	Guanajuato	15,000,000
Hospital de Jerecuaro	Guanajuato	14,000,000
Hospital de Tamíoro	Guanajuato	14,000,000
Hospital General de León	Guanajuato	35,000,000
Hospital General de San Miguel de Allende	Guanajuato	23,000,000
Hospital General de Acapulco	Guerrero	10,000,000
Hospital de Cancerología de Acapulco	Guerrero	50,000,000
Reposición del Hospital Infantil de Pachuca	Hidalgo	45,000,000
Construcción del Hospital Regional de Huejutla	Hidalgo	50,820,450
Construcción del Hospital Regional en Ixmiquilpan	Hidalgo	100,000,000
Hospital Civil "Juan I. Menchaca", Área de Oncología Pediátrica, 7 Piso	Jalisco	24,055,013
Ampliación del Centro de Salud en Zapotlán	Jalisco	2,043,723
Apoyo para el Hospital Civil de Guadalajara para la realización de mejoras, mantenimiento, acondicionamiento y adquisición de materiales	Jalisco	54,208,480
Construcción de un Hospital de Segundo Nivel para la Zona Metropolitana de Guadalajara (ISSSTE)	Jalisco	30,492,270
Construcción de Hospital en Aquila (Maruata)	Michoacán	8,808,878
Construcción de Hospital en La Piedad	Michoacán	30,831,073
Hospital General comunitario	Michoacán	14,568,529
Hospital General comunitario	Michoacán	8,808,878
Construcción de Hospital en La Huacana	Michoacán	8,808,878
Hospital General comunitario	Michoacán	8,808,878
Hospital General comunitario	Michoacán	14,568,529
Hospital General comunitario	Michoacán	14,568,529
Hospital General comunitario	Michoacán	14,568,529
Hospital General de La Piedad	Michoacán	91,000,000
Hospital Básico Comunitario de Maravatio	Michoacán	43,000,000
Hospital General Comunitario de Ciudad Hidalgo	Michoacán	43,000,000
Hospital General Comunitario de Puruandiro	Michoacán	43,000,000
Hospital General Comunitario de Los Reyes	Michoacán	43,000,000
Hospital General Comunitario de Nocupetaro-Caracuaro	Michoacán	26,000,000
Hospital General Comunitario de Tuzantla	Michoacán	26,000,000
Hospital General Comunitario de Maruata	Michoacán	26,000,000
Hospital General Comunitario de La Huacana	Michoacán	26,000,000

	Implementar servicios de urgencia y área de choque para los Hospitales Generales "Dr. Ernesto Meana San Román de Jojutla de Juárez" y "Dr. Rodolfo Becerril de la Paz Tetecala"	Morelos	3,000,000
	Hospital del Niño Morelense de Cuernavaca; Equipamiento de una unidad de Resonancia Magnética y de 3er. Nivel en atención pediátrica	Morelos	8,000,000
	Ampliación y Remodelación del Hospital Integral Comunitario de Ixtlán del Río Nayarit	Nayarit	7,000,000
	Construcción de Clínica de Salud en el Municipio de Ahuscallan	Nayarit	5,000,000
	Continuación de obra del Centro Materno Infantil	Nuevo León	165,394,439
	Equipamiento y Remodelación del Hospital Universitario (UANL)	Nuevo León	80,000,000
	Equipamiento para el Hospital Metropolitano "Dr. Bernardo Sepulveda", Monterrey	Nuevo León	3,032,818
	Equipamiento de Unidades Hospitalarias	Oaxaca	78,851,012
	Hospital General, Obra Nueva 30 camas; Cd. Ixtepec (Equipamiento)	Oaxaca	45,200,000
	Hospital General, 60 camas; Cd. Tuxtepec (Equipamiento)	Oaxaca	48,000,000
	Hospital Integral, 12 camas; Cd. San Pedro Tapanatepec (Equipamiento)	Oaxaca	19,000,000
	Hospital General Zona Norte de Puebla	Puebla	124,828,927
	Construcción de un Hospital Integral en el Municipio de Quimixtlán	Puebla	15,000,000
	Programa de Equipamiento Estatal	Querétaro	17,500,000
	Hospital General de Playa del Carmen, 120 camas	Quintana Roo	33,880,300
	Hospital Central Dr. Ignacio Mórone Prieto, Ampliación Unidad de Urgencias	San Luis Potosí	17,300,000
	Construcción de Hospital General, 30 Camas; Guamúchil en el municipio de Salvador Alvarado	Sinaloa	13,898,405
	Construcción de Hospital General, 30 camas; La Cruz Elota	Sinaloa	13,898,405
	Construcción de Hospital Regional de Alta Especialidad en Culiacán.	Sinaloa	13,220,798
	Proyecto Ejecutivo	Sinaloa	
	Construcción por sustitución de Hospital General de 120 camas; Mazatlán	Sinaloa	33,880,300
	Inversión en el Hospital del Niño y La Mujer en Ciudad Obregón	Sonora	84,023,144
	Ampliación y Remodelación del Hospital General de Nogales	Sonora	22,000,000
	Conclusión del hospital de alta especialidad Juan Graham Casasús	Tamaulipas	120,000,000
	Ampliación y Equipamiento del Hospital del Niño	Tamaulipas	16,940,150
	Clinica de Displasias de Nacajuca	Tamaulipas	1,500,000
	Construcción del Hospital de la Mujer	Tamaulipas	159,237,410
	Hospital en Matamoros	Tamaulipas	25,422,694
	Hospital en Reynosa	Tamaulipas	18,646,634
	Hospital en Ciudad Mante	Tamaulipas	15,258,604
	Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud en el municipio de San Martín de Tepetomatlán	Tlaxcala	30,000,000
	Hospital de Las Choapas	Veracruz	34,000,000
	Terminación del Hospital de la Mujer de Guadalupe	Zacatecas	8,500,000
	Terminación del Centro Estatal contra las Adicciones de Jerez	Zacatecas	3,000,000
	Terminación del Hospital General de Loreto	Zacatecas	21,345,000
	Construcción de Laboratorio de Epidemiología Molecular y Medicina Genómica de Guadalupe	Zacatecas	11,400,000
	Construcción de Hospital Comunitario de Nochistlán	Zacatecas	18,000,000
	Construcción de Hospital Psiquiátrico en Calera	Zacatecas	42,525,000
	Construcción de Centro de Salud por sustitución por obra nueva de Tenul de González Ortega, localidad de Milpillas de Allende	Zacatecas	1,000,000
	Construcción de Centro de Salud por sustitución por obra nueva de Vela grande, localidad de Lampotal	Zacatecas	1,000,000
	Construcción de oficinas Jurisdiccionales y Centro de Salud de Fresnillo	Zacatecas	7,000,000
	Equipamiento del Hospital General de Zacatecas	Zacatecas	3,500,000
	Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres	No Regionalizado	40,000,000
	Planificación Familiar	No Regionalizado	45,000,000
	Cáncer de la Mujer	No Regionalizado	60,400,000
	Mujer y Salud	No Regionalizado	11,900,000
	Programa de Apoyo a Refugio a Mujeres Victimas de la Violencia	No Regionalizado	35,000,000
	Prevención y Control del VIH/Sida	No Regionalizado	200,000,000
	Equipamiento de Unidades de Rehabilitación del DIF	No Regionalizado	40,000,000
	Instituto Nacional Perinatología en el Distrito Federal	No Regionalizado	10,200,000
	Hospital de la Mujer en el Distrito Federal	No Regionalizado	200,000,000
	Centro Nacional de Rehabilitación en el Distrito Federal	No Regionalizado	55,000,000
	Instituto Nacional de Pediatría en el Distrito Federal	No Regionalizado	110,000,000
	Programa de Apoyo a Migrantes Mexicanos con VIH/Sida y Tuberculosis	No Regionalizado	5,000,000

14	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		52,906,899.0
	Programa Abriendo Espacios		15,000,000.0
	Integración laboral con perspectiva de Género y Grupos Vulnerables		37,290,000.0
15	REFORMA AGRARIA		1,998,460,999.0
	Condición Agraria		0.0
	Conflictos Agrarios		452,800,000.0
	Digitalización Archivo General Agrario		24,600,000.0
	FIP-CHAFE		0.0
	Fomento y Organización Agraria		197,800,000.0
	Fondo de Apoyo para Proyectos Productivos		398,000,000.0
	Fondo de Ordenamiento de la Propiedad Rural		0.0
	Fondo de Tierras		286,900,000.0
	Gasto Operativo de la SRA		87,400,000.0
	Joven Emprendedor Rural		108,800,000.0
	Modernización de Catastro Rural		-1,700,000.0
	Obligaciones Jurídicas		0.0
	PRDCEDE		-55,200,000.0
	Procuraduría Agraria		-5,300,000.0
	Programa de la Mujer en el Sector Agrario		445,000,000.0
	Registro Agrario Nacional		60,300,000.0
16	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		8,319,946,899.0
	CNA Agua (Ver Anexo 10-B)		3,200,000,000.0
	Programa de Equidad y Género - Medio Ambiente y Sustentabilidad		6,000,000.0
	PEC		3,113,080,000.0
17	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		160,800,000.0
	Fiscalía Especial para Investigar las desapariciones y asesinatos de las mujeres		44,600,000.0
	Fideicomiso para la reparación del daño a familiares de mujeres asesinadas en Ciudad Juárez		31,000,000.0
	Dirección de prevención del delito y servicios a la comunidad - Comisión Nacional de Equidad y Seguridad Integral para Mujeres		25,000,000.0
18	ENERGÍA		169,690,000.0
	Instituto de Investigaciones Eléctricas		50,000,000.0
	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares		50,000,000.0
20	DESEMPEÑO SOCIAL		2,484,860,000.0
	Programa de Apoyo a Consumidores Domésticos de Energía Eléctrica de Frágil Economía		150,000,000.0
	Empleo Temporal		180,000,000.0
	Inversión Ciudadana 3 x 1		100,000,000.0
	Incentivos Estatales vertiente Fondo de Inversión para el Desarrollo Social		400,000,000.0
	Habitat		58,000,000.0
	Habitat, Ciudades Seguras para las Mujeres		75,000,000.0
	Discapacitados		223,000,000.0
	Comunicación Social		40,000,000.0
	Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda		185,240,000.0
	Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados		100,000,000.0
	Fondo Nacional para las Habitaciones Populares		386,600,000.0
	Adquisición de Suelo apto para Vivienda		360,000,000.0
	Comisión Nacional de la niñez, adolescencia y familia (Diconsa)		5,000,000.0
	Programa de Apoyo a mujeres e hijos de migrantes en territorio nacional		5,000,000.0
	Ayuda al transporte de migrantes en Extrema Pobreza que deseen regresar a México		15,000,000.0
	INAPAM		85,000,000.0
	PEC		894,800,000.0
27	FUNCIÓN PÚBLICA		46,068,898.0
	INAP		40,000,000.0
31	TRIBUNALES AGRARIOS		100,046,900.0
	Creación de 2 Tribunales Unitarios		30,000,000.0
	Emergencia		40,000,000.0
	Descentralización		20,000,000.0
	Modernización Tecnológica		10,000,000.0
32	TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA		290,000,000.0
	Creación de Salas Regionales		200,000,000.0
36	SEGURIDAD PÚBLICA		444,365,800.0
	Socorro de Ley		412,000,000.0
	Consejo de Menores		32,800,000.0
38	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA		1,580,000,000.0
	Centros Públicos de Investigación		500,000,000.0
	Investigaciones y Desarrollos (Capítulo 2000), Desarrollo Científico (Capítulo 3000) y Docencia (Capítulo 4000)		200,000,000.0
	Adquisición de Bienes (Capítulo 5000) y Obras Públicas (Capítulo 6000)		360,000,000.0
	Programa de repesentación de científicos y tecnólogos		100,000,000.0
	Fondos Móviles		300,000,000.0
	Programas Sectoriales		500,000,000.0
	Programa Avance		30,000,000.0
	Desarrollo Tecnológico		50,000,000.0
C: RAMOS GENERALES			
	Gasto Programable		
19	Aportaciones a Seguridad Social		300,000,000.0
	Ampliación al Programa IMSS-Oportunidades con recursos del propio Ramo 19 provenientes de R018.		
	Apoyos para Cobrir Prestaciones Sociales de Carácter Contingente		300,000,000.0

23	Provisiones Salariales y Económicas		
25	PREVISIÓNES Y APORTACIONES PARA LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL, TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS	6,396,491,282.1	
	Asignación adicional del Fondo de Aportaciones para Educación Básica y Normal y del ramo	5,909,311,794.9	
	Asignación adicional para la creación de Plazas para la Educación Básica	467,179,487.2	
33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	2,755,548,682.5	
	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)	602,025,641.0	
	Equipamiento de las escuelas de Educación Básica y Escuelas Normales	Distribuible geográficamente	341,025,641.0
	Apoyo a la Educación Inicial: Para el fortalecimiento de la operación y desarrollo de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), que con recursos aportados por la Secretaría de Educación Pública mediante convenio de apoyo financiero, recibieron del Gobierno del Estado, recursos en el Ejercicio Fiscal 2004		
	Gastos de Operación en Colima	Colima	17,000,000.0
	Gastos de inversión en Colima	Colima	17,000,000.0
	Gastos de operación en Chiapas	Chiapas	17,000,000.0
	Gastos de inversión en Chiapas	Chiapas	17,000,000.0
	Gastos de Operación en Durango	Durango	17,000,000.0
	Gastos de inversión en Durango	Durango	17,000,000.0
	Gastos de operación en México	México	17,000,000.0
	Gastos de inversión en México	México	17,000,000.0
	Gastos de Operación en Nayarit	Nayarit	10,000,000.0
	Gastos de inversión en Nayarit	Nayarit	10,000,000.0
	Gastos de operación en Nuevo León	Nuevo León	50,000,000.0
	Gastos de inversión en Nuevo León	Nuevo León	50,000,000.0
	Gastos de operación en Zacatecas	Zacatecas	2,500,000.0
	Gastos de inversión en Zacatecas	Zacatecas	2,500,000.0
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)		875,460,000.0
	- Estatal		105,105,752.0
	- Municipal		789,354,248.0
	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)		1,073,447,636.9
	- Asistencia Social		130,012,700.0
	- Infraestructura Educativa		943,434,936.9
	Construcción, ampliación y rehabilitación de Educación Básica		656,118,245.5
	Construcción, ampliación y rehabilitación de Educación Media Superior		102,792,435.9
	Proyecto de creación de una institución educativa de nivel superior en la Sierra Norte del Estado de Puebla	Puebla	29,487,179.5
	Programa Especial Concurrencia		155,037,076.0
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y Adultos (FAETA)		204,616,384.0
	- Educación Tecnológica		115,153,269.3
	- Educación de Adultos		79,718,525.6
	Asignación especial para la Dirección Estatal de CONALEP* en el Estado de Michoacán	Michoacán	9,743,589.7
39	PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		20,386,000,000.0
	Compensación por el cambio en la RFP, por variación en el precio del petróleo		2,100,000,000.0
	PAFEF		17,000,000,000.0
	Reconocimiento a Campeche por daños ocasionados por PEMEX		600,000,000.0
	Aqua y Drenaje en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas		400,000,000.0
	Fórum de las Culturas y el Conocimiento 2007		250,000,000.0
	Proyecto de Infraestructura de Ocotlán de Morelos, Oaxaca		3,000,000.0
	Proyecto de Infraestructura de Santiago Llano Grande, Oaxaca		2,000,000.0
	Proyecto de Infraestructura de Villa Zaachila, Oaxaca		4,000,000.0
	Proyecto de Infraestructura de Tecolutilla, Veracruz		10,000,000.0
	Proyecto de Infraestructura de Cocolotlán, Estado de México		4,000,000.0
	Proyecto de Infraestructura de Coyotepec, Estado de México		4,000,000.0
	Proyecto de Infraestructura de Sabinas, Coahuila		5,000,000.0
	Proyecto de Infraestructura de La Grandeza, Chiapas		2,000,000.0
	Proyecto de Infraestructura de la Frontera Hidalgo, Chiapas		2,000,000.0
	D. ENTIDADES SUJETAS A CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO		
GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado		168,200,000.0
TOQ	Comisión Federal de Electricidad		5,299,100,000.0

* Incluye 7 mil 909.9 millones de pesos por concepto de modificación en las participaciones como resultado del cambio en la RFP.

(Continúa en la Segunda Sección)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Primera Sección)

ANEXO 19.A REASIGNACIÓN DE GASTO 2005
RAMO 9 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS,
INFRAESTRUCTURA PORTUARIA E INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA

CONCEPTO	PROPIUESTA ORIGINAL (MDP)	PROPIUESTA ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
TOTAL CONSTRUCCION Y MODERNIZACIÓN	6,166.7	9,133.3	15,300.0
AQUASCALIENTES	80.0	35.0	115.0
Liberamiento de Aguascalientes	80.0	35.0	80.0
Aguascalientes - Calvillo		35.0	35.0
BAJA CALIFORNIA	300.0	50.0	350.0
San Luis Rio Colorado-Mexicali	300.0	50.0	300.0
El Sauzal-Tecate (Tramo: El Sauzal-Entr. San Antonio Mina)		50.0	50.0
BAJA CALIFORNIA SUR	30.0	160.0	190.0
La Paz-Aeropuerto (Entrronque Cola de Ballena)	15.0	15.0	15.0
La Paz - Los Cabos		46.0	46.0
Puente Álvaro Obregón		20.0	20.0
Puente San Bartolo		20.0	20.0
La Paz-Aeropuerto (Entrronque Aeropuerto)	15.0	15.0	15.0
Vizcaíno-Bahía de Tortugas		30.0	30.0
Campo Fisher-Punta Abreojos		44.0	44.0
CAMPECHE	70.0	410.0	480.0
Ciudad del Carmen-Champotón	70.0	70.0	70.0
Escarcega - Xpujil		150.0	150.0
Escarcega - Lim. Edo. Tabasco		160.0	160.0
Cd. Del Carmen - Lim Edo. Tabasco (Incluye Liberamiento Atasta)		100.0	100.0
COAHUILA	163.0	230.0	393.0
Zaragoza-Acúña	8.0	8.0	8.0
Monterrey-Castaños	29.0	29.0	29.0
El Tajito	35.0	35.0	35.0
Zaragoza-Acúña	100.0	50.0	150.0
Liberamiento Poniente de Saltillo		50.0	50.0
Saltillo - Zacatecas		130.0	130.0
COLIMA	5.0	195.0	200.0
Acceso al Puerto de Manzanillo	5.0	45.0	50.0
Manzanillo - Chihuitán		150.0	150.0
CHIAPAS	400.0	125.0	525.0
Distribuidor Vial Angostura	5.0	5.0	5.0
Ramal América Libre	100.0	30.0	130.0
Ocotepecula-Amajagá	170.0	50.0	220.0
Amajagá-La Ventosa	125.0	5.0	130.0
Tapachula-Suchiate		40.0	40.0
CHIHUAHUA	110.0	214.0	324.0
Juárez-Jiménez	10.0	10.0	10.0
Ciudad Juárez-El Pionero	100.0	100.0	100.0
Cuauhtémoc-La Junta		110.0	110.0
Palomas-Paral (Vía corta) Tramo De V. Zaragoza-Paral (Tercer Cam)		104.0	104.0
DURANGO	0.0	400.0	400.0
Durango-Mazatlán, Tr. Entr. Ojinaga-Llano Grande		300.0	300.0
Durango-Fresnillo Tr. Durango-Nombre de Dios		100.0	100.0

	201.4	210.6	412.0
GUANAJUATO			
León-Lagos de Moreno	60.0	-60.0	0.0
Impuesto-Guadalajara	20.0		20.0
Celaya-Salamanca	11.4		11.4
Distribuidor Vial de Celaya	20.0		20.0
León-Slao	50.0	90.0	140.0
San Felipe-Ent. Carr. 57	40.0	150.0	190.6
Península Km. 62+000 al Km. 85+000(Construcción Doble carril)		10.0	10.0
Boulevard Timoteo Lozano (León)		20.0	20.0
GUERRERO	346.0	240.0	586.0
Puente Barra Vieja-Lomos de Chapulpec	6.0		6.0
Iguala-Ent. Cocula	10.0		10.0
Iguala-Cd. Altamirano-Tr. Tlapehuala-Arcelia (Incluye Bv. Poluta)	150.0	-70.0	80.0
Feliciano-Zihuatanejo	100.0		100.0
Chilpancingo-Acapulco	80.0		80.0
Rancho el Trueno - El Zapote		50.0	50.0
Cuernavaca-Chilpancingo, Tr. Zumpango-Chilpancingo		60.0	60.0
Acapulco - Huatulco(Tr. Cayaco - San Marcos)		130.0	130.0
Acapulco - Huatulco(Bvd. Las Vigas - San Marcos)		10.0	10.0
Boulevard José López Portillo Chilpancingo (Conservación Laterales)		20.0	20.0
Ampliación Mazimba-Pie de la Cuesta (Acapulco)		40.0	40.0
HIDALGO	190.0	414.0	604.0
Axotapan-Ixmiquilpan	6.0		6.0
Colonia-Ent. Potosízuelo	9.0		9.0
Jordán-Tula	175.0		175.0
Pachuca-Tulancingo Acceso Aeropuerto		150.0	150.0
Axotapan-Axotonico		160.0	160.0
Tepetlán-Maravillas		14.0	14.0
Huichapan-Tecozahuato		20.0	20.0
Tlanguistán-Atlapexco		70.0	70.0
JALISCO	352.3	386.1	738.4
Lagos de Moreno-Las Américas	121.6		121.6
El Despencito-San Juan de los Lagos	28.0		28.0
León-Lagos de Moreno	25.0		25.0
Las Américas-Villa de Arriaga	34.3	45.7	80.0
Chimalán-Melique	69.1	0.3	69.4
Ent. Aut. Colima-Villa Corona	30.0	50.0	80.0
Entronque Guadalajara-Tala - Ameca	44.1	90.0	134.1
Guadalajara-Zacatecas-Saltillo (Carretera No. 54)		30.0	30.0
Puente Acatic		30.1	30.1
Tepetlán-Puerta de Acahuales		50.0	50.0
Guadalajara - Zapotlanejo		90.0	90.0
MÉXICO	92.0	1,057.0	1,149.0
Tlaxco-Coapa	92.0		92.0
Ixtapan de la Sal-Tejupico		250.0	250.0
Los Reyes-Zacatepec Tr. San Bernardino-Texcoco (Km 17+000-18+500)		6.0	6.0
Toluca-Cd. Altamirano km. 7+000-16+000		50.0	50.0
Toluca - Cd. Altamirano Tejupico Km. 20+000-Km. 41+000 y Km. 100+000-Km. 148+000 (Tercer Carril)		68.0	68.0
Atzacomulco-Palmillas (Carriles de Rebase)		162.0	162.0
Toluca-Taxco km 37+000-45+000 (Tercer Carril)		17.0	17.0
Méjico-Cuautla Chalco-Lim. Edos Mex/Mor primera etapa Chalco-Ameteameca		100.0	100.0
Dos Ríos (El Obrero - La Cima)-Huixquilucan		160.0	160.0
Puente El Fierro - E.C. (Lechería - Texcoco)		15.0	15.0
Distribuidor San Juan Iztapalapa 1ra Etapa (Arco Norte Periférico)		100.0	100.0
Méjico - Pachuca Tr. Tecamoc-Los Reyes Acceso (Ampliación a 4 carriles)		50.0	50.0
Méjico - Toluca (Distribuidor Marquesa)		50.0	50.0
Boulevard Manuel Ávila Camacho (Tr. Mpio. Naucalpán - Lim. Del. Miguel Hidalgo)		20.0	20.0

MICHOACAN			
Morole-Iquipan	5.0	80.0	85.0
Zamora-La Piedra	5.0	0.0	5.0
Zacapu-E.C. (Méjico-Guadalajara)		50.0	50.0
		30.0	30.0
MORELOS			
E.C. (Cuernavaca-Iguala)-Puente de Ixtla	0.0	10.5	10.5
	0.0	10.5	10.5
NAYARIT			
	0.0	0.0	0.0
		0.0	0.0
NUEVO LEÓN			
Liberamiento Noreste de Monterrey	220.0	275.0	495.0
Allende-Monterrey	120.0	60.0	180.0
Liberamiento Canales - Los Sabinos	50.0	60.0	110.0
La Gloria - Colombia		50.0	50.0
		55.0	55.0
Monterrey-Cd. Mier		20.0	20.0
Monterrey-Reynosa		30.0	30.0
Montemorelos-General Terán-China	50.0		50.0
OAXACA			
Liberamiento Ejida de Crespo	387.2	380.0	767.2
Arriaga-La Ventosa	55.0		55.0
Oaxaca-Mitsa	130.0		130.0
Acceso al Puerto de Salina Cruz	32.2		32.2
Mitsa-Entreríos Tequisistán	170.0	-120.0	50.0
Entreríos Tequisistán-Tehuantepec II		350.0	350.0
Reconstrucción Liberamiento Norte (Ciudad Oaxaca)		112.0	112.0
Proyecto Ejecutivo Tunal El Fortín		36.0	36.0
		2.0	2.0
PUEBLA			
Acceso al Aeropuerto Hermános Sotomayor	35.0	295.0	330.0
Puebla-Azozoc		60.0	60.0
Azozoc-Tepetacá		80.0	80.0
Huejotzingo-San Martín Texmelucan		30.0	30.0
Arco Oriente-Pantano (Cd. de Puebla) Primera Etapa		125.0	125.0
QUERETARO			
Liberamiento Surponiente de Querétaro	212.3	140.0	352.3
Santa Bárbara-Huimilpan	156.7		156.7
Vizcaíno-Peña Blanca	55.6		55.6
San Juan del Río-Xilitla tr. San Juan del Río-Lim Edos. CroSLP del km. 6+000 al km 22+000		35.0	35.0
		105.0	105.0
QUINTANA ROO			
Chetumal-Desviación a Majahual	209.2	275.8	485.0
Escárcega-Chetumal	140.0		140.0
Tulum - Coba Tr. Km. 5 al 25	69.2	65.8	155.0
Tulum - Playa del Carmen del Km. 234+000 al 289+600 ampliación a 4 carriles		80.0	80.0
Entreríos a Desnivel Insurgentes de la carretera Escárcega - Chetumal		80.0	80.0
		30.0	30.0
SAN LUIS POTOSI			
San Luis Potosí-Zacatecas	150.0	315.0	465.0
Puente Solidad II		150.0	300.0
Puente Periférico - E.C. Río Verde		40.0	40.0
Villa de Arriaga - Las Amarillas		20.0	20.0
		105.0	105.0

SINALOA			
Rosario-Villa Unión	48.0	484.0	532.0
Durango-Mazatlán, Tr. Concordia-Copala	48.0		48.0
Villa Unión Entr. Concordia (Construir 2 cariles 13.2 Km)		250.0	250.0
Navolato-Alatá (Tr. Navolato-Limoncito)		15.0	15.0
Culiacán-El Dorado (Tr. Entr. Costa Rica-Campo Carrizo)		140.0	140.0
Modernización de Trébol-Méjico 15 (Costerita)		44.0	44.0
		35.0	35.0
SONORA			
Panamericano Oriente de Hermosillo	30.0	103.4	133.4
Paseo a Desnivel (Calle Norte y Ferrocarril) Cd. Obregón		35.0	35.0
Caborca-Sonora		30.0	30.0
Boulevard Álvaro Obregón (Tr. Boulevard Colosio-Avenida Industrial Nuevo Nogales)		38.4	38.4
TABASCO			
Villahermosa-Lim. Edos. Tab/Camp	5.0		5.0
Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez (Entrunque Gaydas)	2.0		2.0
Villahermosa-Tuxtla Gutiérrez (Entrunque Reforma)	2.0		2.0
Raudales de Malpaso-El Bellote	135.0		135.0
Villahermosa-Lim. Edos. Tab/Camp.	70.0		70.0
Villahermosa-Teapa	140.0	80.0	220.0
Villahermosa-Lim. Edos. Tab/Camp (Tr. Villahermosa-Macuitapéc)		100.0	100.0
Villahermosa-Escárcega (Tr. Macuspana-Lim. Edos. Tab/Camp)		150.0	150.0
Coatzacoalcos-Villahermosa (Tr. Entrunque Cárdenes)		60.0	60.0
TAMAULIPAS			
Las Toscas-Matamoros	10.0		10.0
Matamoros-Playa Lauro Villar	100.0		100.0
Zaragoza-Estación Manuel	110.0		110.0
El Chive-Lim. De Estado	60.0	240.0	300.0
Entrunque Reynosa-Monterrey		30.0	30.0
Liberamiento de González y Manuel	45.0		45.0
Manuel Altamira - Soto la Marina - Rayones (de 7 a 12 Mts.)		20.0	20.0
Reynosa-Cd. Mier		90.0	90.0
TLAXCALA			
Apizaco-Lim. Edos. Tlax/Pue	8.5	90.0	98.5
Apizaco-Tlaxco		50.0	50.0
Calpulapan-Ocotlán Km. 60+000 al Km. 111+000		40.0	40.0
VERACRUZ			
Cerro-Laguna Verde	143.7		143.7
Acceso al Puerto de Coatzacoalcos	150.0		150.0
Acceso al Puerto de Veracruz	175.0		175.0
Puente Pribio-Cancas-Pánuco (Amplicación 12 Mts.)		25.0	25.0
Acceso a Tuxpan		10.0	10.0
YUCATÁN			
Chenchoy-Umán	5.0		5.0
Mérida-Kantunil	146.9		146.9
Panamericano de Mérida	130.0		130.0
Mérida-Tzimán	125.0	103.1	226.1
Chenchoy-Umán	35.9		35.9

ZACATECAS	315.5	250.0	565.5
Entrance La Escondida	15.5	0.0	15.5
Zacatecas-San Luis Potosí	100.0	50.0	150.0
Zacatecas-Saltillo	200.0	200.0	400.0
CENTRALIZADO	615.8	322.8	938.6
Servicios a la Obra, Derecho de Vía, Estudios y Proyectos	545.0	282.8	827.8
Unidad de Autopistas de Cuota y Servicios Técnicos	70.8	40.0	110.8
INFRAESTRUCTURA PORTUARIA	0.0	502.0	502.0
CAMPECHE		100.0	100.0
Dragado del Canal de Acceso al Puerto Isla del Carmen		100.0	100.0
JALISCO		120.0	120.0
Puerto Vallarta		120.0	120.0
TABASCO		245.0	245.0
Puerto Comercial "Dos Bocas"		50.0	50.0
Puerto Frontera		135.0	135.0
Puerto Fronterizo "El Cebo"		60.0	60.0
YUCATÁN		37.0	37.0
Dragado de Construcción y Mantenimiento en el Puerto de Progreso		37.0	37.0
INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA	0.0	575.0	575.0
ESTADO DE MÉXICO		145.0	145.0
Estudio de Factibilidad Línea Troncal Buenavista-Cuautitlán		5.0	5.0
Estudio de Factibilidad Línea Secundaria San Rafael-Tacuba		5.0	5.0
Estudio de Factibilidad Línea Troncal Ecatepec-Naucalpán		5.0	5.0
Estudio de Factibilidad del corredor Toluca-Lerma-Interlomas-Naucalpan		5.0	5.0
Estudio de Factibilidad del corredor San Rafael-San Juan de Aragón		5.0	5.0
Estudio de Factibilidad y Proyecto Ejecutivo del corredor Los Reyes-Texcoco		30.0	30.0
Estudio de Factibilidad y Proyecto Ejecutivo del corredor La Paz-Valle de Chalco-Chalco		30.0	30.0
Estudio de Factibilidad y Proyecto Ejecutivo del corredor Chimalhuacán-Neza-Pantitlán		30.0	30.0
Estudio de Factibilidad y Proyecto Ejecutivo del corredor La Paz-Iztapalapa		30.0	30.0
NUEVO LEÓN	430.0	430.0	
Metro Monterrey		430.0	430.0

ANEXO 19.A REASIGNACIÓN DE GASTO 2005
RAMO 9 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

CONCEPTO	PROPIUESTA ORIGINAL (MDP)	PROPIUESTA ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
TOTAL CONSERVACIÓN	3,050.0	2,724.1	5,774.1

AGUASCALIENTES

CONCEPTO	PROPIUESTA ORIGINAL (MDP)	PROPIUESTA ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
CONSERVACION DE CARRETERAS	19.1	35.4	54.5
RELACION DE OBRAS			
CONCEPTO	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)
			54,500,000.0
CONSERVACION			54,500,000.0
Conservación Periódica		78.2	38,945,000.0
Renivelación y Riego de Sello			
Paso por Rincón de Romos	6.6-10.4	18.1	5,240,000.0
Paso por Rincón de Romos	0.0-5.0	3.8	1,014,000.0
Acceso a Calvillo (2 Cpos.)	0.0-2.13	10.0	3,200,000.0
		4.3	1,026,000.0
Riego de Sello			
Rincón de Romos - Clénega Grande *	3.0-26.0	45.8	16,085,000.0
Aguascalientes - Zacatecas (2 Cpos.)	16.0-26.0	25.6	3,280,000.0
Estudios y/o Proyectos		20.0	4,800,000.0
			8,005,000.0
Elevación de Razante			
Providencia - Luis Moya **	17.9-23.3	2.4	13,000,000.0
Rincón de Romos - Clénega Grande	35.8-36.25	1.9	8,000,000.0
		0.5	5,000,000.0
Sellado de Grietas en Concreto			
Libramiento de Rincón de Romos	0.0-10.0	10.0	2,120,000.0
		10.0	2,120,000.0
Estabilidad de Taludes			
Aguascalientes - Jalpa (lote)	42+000	1.0	1,000,000.0
		1.0	1,000,000.0
Cercado del Derecho de Vía			
En la red básica (lote)		1.0	1,500,000.0
		1.0	1,500,000.0
Atención a Puntos de Conflicto			
Puntos de Conflicto en corredor		1.0	250,000.0
		1.0	250,000.0
Conservación Rutinaria de tramos			
Conservación Rutinaria en Corredores		424.0	11,555,000.0
Conservación Rutinaria en Red Básica		132.5	5,384,000.0
Conservación Rutinaria en Red Secundaria		45.1	1,740,500.0
		246.5	4,430,500.0
Programa de Señalamiento			
Señalamiento en Corredores		424.0	2,600,000.0
Señalamiento en Red Básica		132.5	1,300,325.0
Señalamiento en Red Secundaria		45.1	823,958.0
		246.5	475,717.0
Conservación Rutinaria de Puentes			
Mantenimiento de puentes en Corredores		79.0	1,150,000.0
Mantenimiento de puentes en Red Básica		15.0	218,354.0
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria		30.0	436,709.0
		34.0	494,937.0

(*) Del km 3.0 al 4.1 (1.1 a 2 Cpos.); del km 4.1 al 14.3 (10.2 a un Cpo.); del km 14.3 al 16.0 (1.7 a 2 Cpos.);
y del km 16.0 al 26.0 (10.0 a un Cpo.)

(**) Del km 17.9 al 18.7 y del km 22.24 al 23.34

BAJA CALIFORNIA

	PROPIEDAD ESTADAL	PROPIEDAD ESTADAL	PROPIEDAD ESTADAL	PROPIEDAD ESTADAL
CONCEPTO	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)	TOTAL (MDP)
CONSERVACION DE CARRETERAS		59.2	79.9	139.1
RELACION DE OBRAS				
RECONSTRUCCION				385,000.0
Reconstrucción de Puentes		1.0	385,000.0	
Aeropuerto Der. (Ramal a Aeropuerto de Mexicali)	9+954	1.0	385,000.0	
CONSERVACION				138,715,000.0
Conservación Periódica		91.7	84,170,000.0	
Recuperación de Pavimento y Carpeta		32.9	44,100,000.0	
Mexicali - San Felipe	176.0-199.0	2.5	4,500,000.0	
San Miguel - Ensenada (2 Cpos.)	99.0-110	4.4	4,500,000.0	
Mexicali - San Felipe (Cpo. A)	162.0-168.0	6.0	8,500,000.0	
San Felipe - Puertecitos	32.0-52.0	20.0	26,600,000.0	
Renivelación y Carpeta		31.8	18,000,000.0	
Tijuana - Ensenada (T.A.)	32.4-64.2	31.8	18,000,000.0	
Recuperación de Pavimento y Microcarpeta		9.0	9,470,000.0	
Tecate - El Sauzal	40.0-49.0	9.0	9,470,000.0	
Riego de Sello		18.0	2,600,000.0	
Agua Hechicera - Tecate	105.0-123.0	18.0	2,600,000.0	
Ampliación de Acotamientos		0.0	10,000,000.0	
Punta Prieta - Bahía de los Ángeles *			10,000,000.0	
Atención a Puntos de Conflicto		4.0	2,900,000.0	
Puntos de Conflicto red básica		4.0	2,900,000.0	
Conservación rutinaria de tramos		1537.7	43,095,000.0	
Conservación Rutinaria en Corredores		705.4	25,564,000.0	
Conservación Rutinaria en Red Básica		259.1	7,360,500.0	
Conservación Rutinaria en Red Secundaria		573.2	10,170,500.0	
Programa de Señalamiento		1537.7	6,700,000.0	
Señalamiento en Corredores		705.4	4,236,722.0	
Señalamiento en Red Básica		259.1	1,197,670.0	
Señalamiento en Red Secundaria		573.2	1,265,608.0	
Conservación Rutinaria de Puentes		127.0	1,850,000.0	
Mantenimiento de puentes en Corredores		55.0	801,181.0	
Mantenimiento de puentes en Red Básica		25.0	364,173.0	
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria		47.0	684,646.0	

(*) Incluye La construcción de 18 libraderos y el mejoramiento de 3 entronques

BAJA CALIFORNIA SUR

	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA
	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA
CONSERVACION DE CARRETERAS	117.2	32.0	149.2	
RELACION DE OBRAS				
CONCEPTO	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)	
			149,200,000.0	
CONSERVACION			149,200,000.0	
Conservación Periódica		192.7	73,905,000.0	
Carpeta		84.0	36,120,000.0	
Santa Rosalia - Paralelo 28	145.0-161.0	16.0	6,880,000.0	
La Paz - Cd. Insurgentes	212.0-228.0	16.0	6,880,000.0	
Loreto - Santa Rosalia	127.0-139.0	12.0	5,160,000.0	
Loreto - Santa Rosalia	139.0-165.0	26.0	11,180,000.0	
Loreto - Santa Rosalia	51.0-65.0	14.0	6,020,000.0	
Recuperación de Pavimento y Carpeta		8.0	19,400,000.0	
La Paz - Cd. Insurgentes	228.0-236.0	8.0	5,600,000.0	
La Paz - Cd. Insurgentes	139.0-159.0	20.0	13,800,000.0	
Recuperación de Pavimento y Sello		18.0	9,000,000.0	
Loreto - Santa Rosalia	109.0-127.0	18.0	9,000,000.0	
Renivelación y Carpeta		2.0	1,200,000.0	
Ramal a Pichilingue	10.0-12.0	2.0	1,200,000.0	
Renivelación y Riego de Sello		6.0	1,200,000.0	
Cabo San Lucas - T. Aeropuerto (Cpo. B)	22.0-28.0	6.0	1,200,000.0	
Riego de Sello		31.7	4,110,000.0	
Ramal a San Juan de la Costa	0.0-23.0	23.0	2,875,000.0	
Santa Rosalia - Paralelo 28	25.0-56.7	31.7	4,110,000.0	
Atención a Puntos de Conflicto		10.0	28,300,000.0	
Puntos de Conflicto en corredor		8.0	13,550,000.0	
Puntos de Conflicto red básica		2.0	14,750,000.0	
Conservación rutinaria de tramos		1212.2	41,605,000.0	
Conservación Rutinaria en Corredores		989.6	34,728,000.0	
Conservación Rutinaria en Red Básica		120.0	4,028,500.0	
Conservación Rutinaria en Red Secundaria		102.6	2,648,500.0	
Programa de Señalamiento		1212.2	3,900,000.0	
Señalamiento en Corredores		989.6	3,271,378.0	
Señalamiento en Red Básica		120.0	426,856.0	
Señalamiento en Red Secundaria		102.6	201,766.0	
Conservación Rutinaria de Puentes		102.0	1,490,000.0	
Mantenimiento de puentes en Corredores		79.0	1,154,020.0	
Mantenimiento de puentes en Red Básica		12.0	175,294.0	
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria		11.0	160,688.0	

CAMPECHE

	PROPIEDAD ORIGINAL (MDP)	PROPIEDAD ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
CONCEPTO	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)
CONSERVACION DE CARRETERAS	76.3	41.7	118.0
RELACION DE OBRAS			
CONSERVACION			118,000,000.0
Conservación Periódica		210.6	74,065,000.0
Renivelación y Carpeta		28.0	16,684,000.0
Lím.Edos.Tab./Camp.- Escárcega	177.0-200.0	23.0	12,539,000.0
Libramiento de Campeche	25.0-26.26	1.3	1,008,000.0
Campeche -Tenabo	9.78-13.52	3.7	3,137,000.0
Renivelación y Riego de Sello		144.6	53,961,000.0
Lím.Edos.Tab./Camp.- Cd. del Carmen	98.6-104.0	5.4	2,592,000.0
Lím. Edos.Tab./Camp.- Cd.del Carmen	143.0-148.0	5.0	2,400,000.0
Lím. Edos.Tab./Camp.- Cd.del Carmen	159.0-163.0	4.0	1,920,000.0
Campeche - Mérida (Vía Corta)	70.0-73.0	3.0	2,520,800.0
Campeche - Mérida (Vía Corta)	77.0-85.45	8.5	5,488,200.0
Libramiento de Campeche	20.0-21.0	1.0	630,000.0
Chencolli - Lím. Edos.Camp./Yuc. (T.A.)	0.0-14.0	7.0	2,100,000.0
Haltunchen - T. Cayal	12.0-32.0	20.0	4,000,000.0
Haltunchen - T. Cayal	0.0-6.0	6.0	1,800,000.0
T San Francisco - Candelaria - Nvo Coahuila	5.0-13.0	8.0	3,040,000.0
Ramal a Ruiz Cortínez	5.0-12.0	7.0	2,100,000.0
Ramal a Tixmucuy	0.0-2.2	2.2	600,000.0
Ramal a Edo. de México - Monclova	0.5-2.5	2.0	760,000.0
Campeche - Chencolli - Tenabo	20.0-22.0	2.0	840,000.0
Campeche - Chencolli - Tenabo	30.0-43.0	13.0	5,460,000.0
Campeche - Mérida (Vía Corta)	61.5-69.0	7.5	3,868,800.0
Campeche - Mérida (Vía Corta)	73.0-76.0	3.0	2,015,200.0
Ramal Calkini - Maxcanú	0.0-9.05	9.1	3,301,000.0
T San Francisco - Candelaria - Nvo Coahuila	29.0-52.0	23.0	6,325,000.0
T San Francisco - Candelaria - Nvo Coahuila	57.0-58.0	1.0	275,000.0
T San Francisco - Candelaria - Nvo Coahuila	68.0-69.0	1.0	275,000.0
Chencoyl - Cayal	0.0-6.0	6.0	1,650,000.0
Riego de Sello		38.0	3,420,000.0
Lím. Edos. Tab./Camp. - Cd. del Carmen	148.0-159.0	11.0	990,000.0
Lím. Edos. Tab./Camp. - Cd. del Carmen	107.0-114.0	7.0	630,000.0
Escárcega Champotón	37.0-45.0	8.0	720,000.0
Escárcega Champotón	1.0-10.0	9.0	810,000.0
Libramiento de Campeche	0.0-3.0	3.0	270,000.0
Atención a Puntos de Conflicto		1.0	350,000.0
Puntos de Conflicto en corredor		1.0	350,000.0
Conservación rutinaria de tramos		1238.3	36,505,000.0
Conservación Rutinaria en Corredores		655.8	23,910,000.0
Conservación Rutinaria en Red Básica		101.0	3,827,500.0
Conservación Rutinaria en Red Secundaria		481.5	8,767,500.0
Programa de Señalamiento		1238.3	8,000,000.0
Señalamiento en Corredores		655.8	4,161,292.0
Señalamiento en Red Básica		101.0	672,225.0
Señalamiento en Red Secundaria		481.5	1,166,483.0
Conservación Rutinaria de Puentes		74.0	1,080,000.0
Mantenimiento de puentes en Corredores		38.0	564,595.0
Mantenimiento de puentes en Red Básica		7.0	102,162.0
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria		29.0	423,243.0

COAHUILA

		PROPIUESTA ORIGINAL (MDP)	PROPIUESTA ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
CONSERVACION DE CARRETERAS		152.2	64.9	217.1
CONCEPTO	RELACION DE OBRAS	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)
				217,100,000.0
RECONSTRUCCION				1,790,000.0
Reconstrucción de Puentes				1,790,000.0
El Infante (Sabinas - Allende)		186+000	1.0	800,000.0
El Macho (Sabinas - Allende)		169+300	1.0	990,000.0
CONSERVACION				215,310,000.0
Conservación Periódica				417.3
Recuperación de Pavimento y Carpeta				25,400,000.0
Saltillo - Monclova		166.0-173.6	38.3	7,600,000.0
Saltillo - Torreón (Cpo. A) (T.A.) *		156.0-166.0	7.6	3,000,000.0
Saltillo - Torreón (Cpo. B)		6.0-19.0	5.0	6,300,000.0
Saltillo - Torreón (Cpo.A)		6.0-16.7	13.0	5,400,000.0
Saltillo - Torreón (Cpo. A)		205.0-207.0	10.7	3,100,000.0
Renivelación y Carpeta				42,570,000.0
Saltillo - Torreón (Cpo. A)		19.0-25.8	100.1	3,000,000.0
Saltillo - Torreón (Cpo. B)		19.5-25.6	6.8	2,500,000.0
Saltillo - Monclova (Cpo. A)		11.0-25.0	6.1	4,500,000.0
Saltillo - Monclova (Cpo. A)		35.0-45.0	14.0	3,400,000.0
Monclova - Piedras Negras (Cpo. A)		98.0-104.0	6.0	3,455,000.0
Monclova - Piedras Negras (Cpo. A)		106.0-111.8	5.8	3,300,000.0
Monclova - Piedras Negras		230.0-240.2	10.2	4,500,000.0
Monclova - Piedras Negras (Cpo. B)		109.6-111.8	2.2	950,000.0
Monclova - Piedras Negras (Cpo.B)		31.0-65.0	24.0	11,000,000.0
Saltillo - Torreón (Cpo. A)		38.0-48.0	10.0	3,965,000.0
Saltillo - Torreón (Cpo. A)		157.0-162.0	5.0	2,000,000.0
Microcarpeta				28.0
Saltillo - Torreón (Cpo. A)		48.0-65.0	17.0	5,600,000.0
Saltillo - Torreón (Cpo. A)		235.0-246.0	11.0	3,400,000.0
Renivelación y Sello				195.7
Monclova - Piedras Negras (Cpo. B)		106.0-109.6	195.7	52,230,000.0
Monclova - Piedras Negras (Cpo. B)		3.6	1,000,000.0	
Matamoros - Saltillo (Cpo. A)		205.5-212.9	7.4	2,400,000.0
Saltillo - Torreón (Cpo. A)		217.0-222.0	5.0	1,300,000.0
Saltillo - Torreón (Cpo.A)		229.0-235.0	6.0	1,550,000.0
Saltillo - Torreón (Cpo. A)		166.0-205.0	39.0	6,900,000.0
Libramiento Allende - Morelos - Nava		0.0-18.7	18.7	7,950,000.0
Nuevo Laredo - Piedras Negras		44.0-60.0	16.0	3,500,000.0
Zacatecas - Saltillo		318.0-323.0	8.0	1,800,000.0
Nuevo Laredo- Piedras Negras		70.0-110.0	40.0	11,000,000.0
Nuevo Laredo- Piedras Negras		141.0-167.0	28.0	7,150,000.0
Monclova - San Pedro de las Colonias		7.0-19.0	12.0	3,300,000.0
Monclova - San Pedro de las Colonias		93.0-109.0	16.0	4,380,000.0
Riego de Sello				55.2
Saltillo - Torreón (Cpo. A)		25.8-38.0	12.2	6,655,000.0
Saltillo - Torreón (Cpo. B)		134.0-152.0	18.0	1,350,000.0
Monclova - Piedras Negras (Cpo.A)		135.0-139.0	4.0	1,980,000.0
Monclova - Piedras Negras (Cpo. A)		116.0-121.0	5.0	500,000.0
Piedras Negras - Cd. Acuña		14.0-17.0	3.0	850,000.0
Monclova - Piedras Negras (Cpo. B)		76.0-89.0	13.0	350,000.0
Atención a Puntos de Conflicto				4.0
Puntos de Conflicto red básica				7,450,000.0
Puntos de Conflicto red secundaria				3.0
				7,200,000.0
				1.0
				250,000.0

COAHUILA

	PROPIUESTA ORIGINAL (MDP)	PROPIUESTA ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
Conservación rutinaria de tramos		1862.5	54,275,000.0
Conservación Rutinaria en Corredores		782.9	29,240,000.0
Conservación Rutinaria en Red Básica		548.0	14,642,500.0
Conservación Rutinaria en Red Secundaria		531.6	10,392,500.0
Programa de Señalamiento		1862.5	16,200,000.0
Señalamiento en Corredores		782.9	8,816,385.0
Señalamiento en Red Básica		548.0	5,262,159.0
Señalamiento en Red Secundaria		531.6	2,121,456.0
Conservación Rutinaria de Puentes		338.0	4,930,000.0
Mantenimiento de puentes en Corredores		110.0	1,604,438.0
Mantenimiento de puentes en Red Básica		133.0	1,939,911.0
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria		95.0	1,385,651.0

(*) del km 156.0 al 157.0 y del km 162.0 al 166.0

COLIMA

	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIUESTA ORIGINAL (MDP)	PROPIUESTA ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
CONSERVACION DE CARRETERAS		22.8	27.7	50.5
RELACION DE OBRAS				
CONCEPTO	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)	
			50,500,000.0	
RECONSTRUCCION			18,500,000.0	
Reconstrucción de Puentes		1.0	18,500,000.0	
Las Adjuntas (Entr. Tecomán - Manzanillo)	319+200	1.0	18,500,000.0	
CONSERVACION			32,000,000.0	
Conservación Periódica		104.0	15,285,000.0	
Riego de Sello		88.5	11,225,000.0	
Colima - T. Tecomán (Cpo. A)	0.9 - 4.0	3.1	480,000.0	
Colima - T. Tecomán (Cpo. A)	16.5-40.1	23.6	3,600,000.0	
Colima - T. Tecomán (Cpo. B)	2.5-10.5	8.0	1,200,000.0	
Colima - T. Tecomán (Cpo. B)	29.0-40.1	11.1	1,700,000.0	
Lim.Edos.Jal./Col.- Colima	189.6 - 191.5	1.9	200,000.0	
Lim.Edos.Jal./Col.- Colima	212.0 - 218.33	6.3	670,000.0	
Paso por Los Asnoles	0.0-3.2	3.2	320,000.0	
Paso por La Salada	0.0-8.8	8.8	900,000.0	
Manzanillo - Minatitlán	2.3-18.0	15.7	1,500,000.0	
Manzanillo - Minatitlán	48.0-54.2	6.2	600,000.0	
Ramal a Camotlán de Miraflorres	0.0-0.6	0.6	55,000.0	
Renivelación y Riego de Sello		15.5	4,060,000.0	
Colima - T. Tecomán (Cpo. A)	4.0-12.0	8.0	2,810,000.0	
Armería - Manzanillo	321.0-328.5	7.5	1,250,000.0	
Atención a Puntos de Conflicto		1.0	1,500,000.0	
Puntos de Conflicto red básica		1.0	1,500,000.0	
Conservación rutinaria de tramos		331.5	10,165,000.0	
Conservación Rutinaria en Corredores		95.1	4,130,000.0	
Conservación Rutinaria en Red Básica		146.6	4,007,500.0	
Conservación Rutinaria en Red Secundaria		89.8	2,027,500.0	
Programa de Señalamiento		331.5	4,200,000.0	
Señalamiento en Corredores		95.1	1,978,684.0	
Señalamiento en Red Básica		146.6	1,336,822.0	
Señalamiento en Red Secundaria		89.8	884,494.0	
Conservación Rutinaria de Puentes		58.0	850,000.0	
Mantenimiento de puentes en Corredores		10.0	146,552.0	
Mantenimiento de puentes en Red Básica		23.0	337,069.0	
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria		25.0	366,379.0	

CHIAPAS

	PROPIUESTA ORIGINAL (MDP)	PROPIUESTA ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
CONSERVACION DE CARRETERAS	116.4	74.0	190.4
RELACION DE OBRAS			
CONCEPTO	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)
190,400,000.0			
RECONSTRUCCION			13,950,500.0
Reconstrucción de Puentes			13,950,500.0
Curva de los vientos (Tapanatepec - Tuxtla Gutiérrez)	22+400	1.0	3,550,000.0
Ortiz Izq. (Tapanatepec - Talismán)	275+950	1.0	2,500,000.0
Oculapa II (Tapanatepec - Talismán)	81+824	1.0	3,500,000.0
Talismán (Tapanatepec - Talismán)	311+541	1.0	1,000,000.0
San Gregorio (Tuxtla Gutierrez - Cd. Cuauhtémoc)	230+400	1.0	1,300,000.0
Cahuacán (Tapachula - Talismán)	296+300	1.0	2,100,500.0
CONSERVACION			176,449,500.0
Conservación Periódica			92,649,500.0
Renivelación y Carpeta			43,299,500.0
Arriaga - Huixtla (Cpo. A)	110.0-156.0	46.0	22,600,000.0
Lim.Edos.Tab./Chis. - Escopetazo	221.0-227.0	6.0	3,500,000.0
Altera a Berriozabal	0.0-8.0	8.0	4,800,000.0
Altera a Berriozabal	8.0-21.0	13.0	7,799,500.0
Lim.Edos.Tab./Chis. - Escopetazo	160.0-176.0	16.0	4,600,000.0
Recuperación de Pavimento y Carpeta			27,200,000.0
Motozintla - T. El Jocote	60.0-77.0	17.0	15,200,000.0
Malpaso - El Bellote	29.5-41.5	10.0	12,000,000.0
Carpeta			2,975,000.0
Tapachula - Puerto Madero (2 Cpos.)	6.0-13.0	18.0	2,975,000.0
Renivelación y Riego de Sello			16,175,000.0
Ramal a Zona Arqueológica de Palenque	0.0-7.0	7.0	1,925,000.0
Ramal a Cascadas de Misol-Ha	0.0-2.0	2.0	550,000.0
Ramal a Cascadas de Agua Azul	0.0-4.0	4.0	1,100,000.0
Malpaso - El Bellote	49.0-55.0	6.0	3,600,000.0
Catazajá - Rancho Nuevo	58.0-63.5	5.5	3,000,000.0
Catazajá - Rancho Nuevo	70.5-73.0	2.5	1,500,000.0
Catazajá - Rancho Nuevo	105.0-120.0	15.0	4,500,000.0

CHIAPAS

	PROPIUESTA ORIGINAL (MDP)	PROPIUESTA ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
Riego de Sello		24.0	3,000,000.0
Tapachula - Puerto Madero (2 Cpos.)	15.0-27.0	24.0	3,000,000.0
Atención a Puntos de Conflicto		11.0	6,400,000.0
Puntos de Conflicto red básica		5.0	1,250,000.0
Puntos de Conflicto red secundaria		6.0	5,150,000.0
Conservación rutinaria de tramos	2172.2		57,215,000.0
Conservación Rutinaria en Corredores	266.2		12,758,000.0
Conservación Rutinaria en Red Básica	1360.0		33,333,500.0
Conservación Rutinaria en Red Secundaria	546.0		11,123,500.0
Programa de Señalamiento	2172.2		16,200,000.0
Señalamiento en Corredores	266.2		3,972,476.0
Señalamiento en Red Básica	1360.0		10,030,830.0
Señalamiento en Red Secundaria	546.0		2,196,694.0
Conservación Rutinaria de Puentes	273.0		3,985,000.0
Mantenimiento de puentes en Corredores	28.0		408,718.0
Mantenimiento de puentes en Red Básica	176.0		2,569,084.0
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria	69.0		1,007,198.0

CHIHUAHUA

	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA
	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA
CONSERVACION DE CARRETERAS	86.0	135.5	221.5	
RELACION DE OBRAS				
CONCEPTO	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)	
			221,500,000.0	
RECONSTRUCCION			8,500,000.0	
Reconstrucción de Puentes				
Villa Matamoros (Durango - Hidalgo del Parral)	387+150	1.0	8,500,000.0	
		1.0	8,500,000.0	
CONSERVACION			213,000,000.0	
Conservación Periódica		418.4	139,185,000.0	
Renivelación y Carpeta				
Nuevo Palomas-Hidalgo del Parral	56.0-70.0	4.2	2,100,000.0	
Nuevo Palomas-Hidalgo del Parral	84.0-92.0	4.9	3,255,000.0	
Janos - Lím.de Edos.Chih./Son.	64.0-78.0	14.0	7,484,149.0	
El Sueco - Janos	165.0-190.0	25.0	13,312,000.0	
Villa Ahuamada - Cd. Juárez	238.7-250.0	11.3	6,027,883.0	
Cd. Juárez - Janos	72.0-75.0	3.0	1,800,000.0	
El Sueco - Janos	112.0-133.0	38.0	12,800,000.0	
Carpeta		138.0	60,900,968.0	
Janos - Lim.de Edos.Chih./Son.	0.0-22.0	22.0	9,507,850.0	
Delicias - Chihuahua (Cpo. B)	203.0-209.0	6.0	2,700,000.0	
El Sueco - Janos	11.0-23.0	12.0	5,101,518.0	
Chihuahua - Ojinaga	80.0-106.0	26.0	11,601,575.0	
Ramal a Puente Internacional El Porvenir	0.0-3.0	3.0	1,350,000.0	
Chihuahua - Ojinaga	27.0-60.0	33.0	14,850,000.0	
Lim.de Edos.Dgo./Chih. - Jiménez	183.0-195.0	12.0	5,400,000.0	
Nuevo Palomas - Hidalgo del Parral	0.0-23.0	23.0	9,940,025.0	
Ramal a Puente Internacional Porfirio Parra	0.0-1.0	1.0	450,000.0	
Renivelación y Riego de Sello		48.0	16,125,000.0	
El Sueco - Janos	229.0-244.0	15.0	4,300,000.0	
Hidalgo del Parral - Puerto Sabinal	80.0-84.0	4.0	1,100,000.0	
Hidalgo del Parral - Puerto Sabinal	103.0-106.0	3.0	825,000.0	
Hidalgo del Parral - Puerto Sabinal	145.0-164.0	19.0	5,225,000.0	
El Sueco - Janos	244.0-246.0	2.0	430,000.0	
El Sueco - Janos	165.0-170.0	5.0	4,245,000.0	
Riego de Sello		132.0	15,380,000.0	
Nuevo Palomas - Hidalgo del Parral	140.0-149.0	9.0	765,000.0	
Ramal a Palomas	0.0-19.0	19.0	1,615,000.0	
Chihuahua - El Sueco (Cpo. A)	115.0-145.0	30.0	3,750,000.0	
Chihuahua - El Sueco (Cpo. A)	269.0-294.0	25.0	3,125,000.0	
Cuauhtémoc - Lim.de Edos. Chih./Son.	215.0-220.0	5.0	625,000.0	
Chihuahua - Ojinaga	195.0-212.0	17.0	2,125,000.0	
Paso por Sacramento	0.0-15.0	15.0	1,875,000.0	
Nuevo Palomas - Hidalgo del Parral	120.0-132.0	12.0	1,500,000.0	

CHIHUAHUA

	PROPIUESTA ORIGINAL (MDP)	PROPIUESTA ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
Atención a Puntos de Conflicto		3.0	1,200,000.0
Puntos de Conflicto en corredor		3.0	1,200,000.0
Conservación rutinaria de tramos	2354.3		62,775,000.0
Conservación Rutinaria en Corredores	608.0		24,624,000.0
Conservación Rutinaria en Red Básica	731.5		19,655,500.0
Conservación Rutinaria en Red Secundaria	1014.8		18,495,500.0
Programa de Señalamiento	2354.3		4,600,000.0
Señalamiento en Corredores	608.0		1,823,853.0
Señalamiento en Red Básica	731.5		1,463,844.0
Señalamiento en Red Secundaria	1014.8		1,312,303.0
Conservación Rutinaria de Puentes	359.0		5,240,000.0
Mantenimiento de puentes en Corredores	50.0		729,805.0
Mantenimiento de puentes en Red Básica	125.0		1,824,513.0
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria	184.0		2,685,682.0

DURANGO

	PROPIUESTA ORIGINAL (MDP)	PROPIUESTA ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
CONSERVACION DE CARRETERAS	82.7	91.7	174.4
RELACION DE OBRAS			
CONCEPTO	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)
174,400,000.0			
RECONSTRUCCION			
Reconstrucción de Puentes		1.0	2,500,000.0
El Carrizal (Bermejillo - El Palmito)	112+100	1.0	2,500,000.0
CONSERVACION			
Conservación Periódica		445.7	113,965,000.0
Recuperación de Pavimento y Carpeta		44.0	20,355,000.0
Gómez Palacio - Lim.de Edos.Dgo/Chih.	40.0-76.0	36.0	13,555,000.0
Durango - Lim.de Edos. Dgo/Sin.	102.0-110.0	8.0	6,800,000.0
Carpeta		107.5	43,110,000.0
J. Guadalupe Aguilera - Guanacevi	76.0-107.0	31.0	12,400,000.0
Durango - Lim.de Edos. Dgo/Sin.	160.0-198.5	38.5	15,400,000.0
Durango - Lim.de Edos.Dgo./Sin.	125.0-160.0	35.0	13,960,000.0
Gómez Palacio - Lim.de Edos.Dgo/Chih.	97.0-100.0	3.0	1,350,000.0
Renivelación y Riego de Sello		124.2	28,495,000.0
Bermejillo - El Palmito	35.0-50.0	15.0	3,300,000.0
Gómez Palacio - Tlahualillo	5.8-40.0	34.2	6,900,000.0
Durango - Cuencamé	113.0-120.0	7.0	1,680,000.0
Durango - Cuencamé	131.0-144.0	11.0	2,640,000.0
Durango - Hidalgo del Parral	100.0-110.0	10.0	2,200,000.0
Durango - Hidalgo del Parral	220.0-230.0	10.0	1,600,000.0
Bermejillo - El Palmito	94.0-120.0	26.0	7,150,000.0
Pedrichefa - El Rodeo	34.0-45.0	11.0	3,025,000.0
Riego de Sello		170.0	22,005,000.0
Durango - Lim.de Edos.Dgo./Sin.	10.0-44.0	34.0	4,080,000.0
J. Guadalupe Aguilera - Guanacevi	15.0-30.0	15.0	1,680,000.0
J. Guadalupe Aguilera - Guanacevi	107.0-117.0	10.0	2,400,000.0
Durango - Hidalgo del Parral	37.0-55.0	18.0	2,160,000.0
Durango - Hidalgo del Parral	125.0-145.0	20.0	2,400,000.0
Libramiento Gómez Palacio - Lerdo (2 Cpos.)	11.0-17.0	12.0	1,440,000.0
Los Herrera - Topia	54.0-65.0	11.0	1,320,000.0
J. Guadalupe Aguilera - Guanacevi	0.0-13.0	13.0	1,750,000.0
J. Guadalupe Aguilera - Guanacevi	119.0-122.0	3.0	375,000.0
J. Guadalupe Aguilera - Guanacevi	171.0-205.0	34.0	4,400,000.0
Atención a Puntos de Conflicto		6.0	2,300,000.0
Puntos de Conflicto en corredor		4.0	1,450,000.0
Puntos de Conflicto red básica		1.0	250,000.0
Puntos de Conflicto red secundaria		1.0	600,000.0
Conservación rutinaria de tramos		1932.8	45,685,000.0
Conservación Rutinaria en Corredores		312.0	13,438,000.0
Conservación Rutinaria en Red Básica		450.1	12,353,500.0
Conservación Rutinaria en Red Secundaria		1170.7	19,893,500.0
Programa de Señalamiento		1932.8	6,300,000.0
Señalamiento en Corredores		312.0	1,750,747.0
Señalamiento en Red Básica		450.1	1,465,708.0
Señalamiento en Red Secundaria		1170.7	3,083,545.0
Conservación Rutinaria de Puentes		250.0	3,650,000.0
Mantenimiento de puentes en Corredores		37.0	540,200.0
Mantenimiento de puentes en Red Básica		59.0	861,400.0
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria		154.0	2,248,400.0

GUANAJUATO

	PROPIUESTA ORIGINAL (MDP)	PROPIUESTA ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
CONSERVACION DE CARRETERAS	165.0	47.9	212.9
RELACION DE OBRAS			
CONCEPTO	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)
212,900,000.0			
RECONSTRUCCION			
Reconstrucción de Tramos Salvatierra - Celaya	93.0-99.0	6.0	12,000,000.0
Reconstrucción de Puentes Acámbaro (Jerécuaro - Acámbaro)	110+100	1.0	700,000.0
CONSERVACION			
Conservación Periódica		109.6	57,555,000.0
Recuperación de Pavimento y Carpeta Tanque Blanco - San Miguel de Allende	7.91-32.5	finiquito	5,230,000.0
Carpeta Morelia - Salamanca	47.0-88.0	66.6	33,485,000.0
Ramal a San Miguel Allende (Los Rodriguez)	10.0-15.0	41.0	21,680,000.0
San Luis de la Paz-Dolores Hidalgo	26.0-32.0	5.0	2,400,000.0
San Luis de la Paz-Dolores Hidalgo	2.0-8.0	6.0	2,700,000.0
Ramal a Manuel Doblado	0.0-8.6	8.6	4,005,000.0
Renivelación y Riego de Sello		43.0	18,840,000.0
Dolores Hidalgo - Guanajuato	72.0-99.0	27.0	11,340,000.0
San Felipe -Lím.Edos.Gto./SLP.*	91.0-107.0	16.0	7,500,000.0
Atención a Puntos de Conflicto		1.0	1,300,000.0
Puntos de Conflicto red básica		1.0	1,300,000.0
Conservación rutinaria de tramos		1162.0	27,700,000.0
Conservación Rutinaria en Corredores		181.2	7,758,000.0
Conservación Rutinaria en Red Básica		360.2	9,346,000.0
Conservación Rutinaria en Red Secundaria		620.6	10,596,000.0
Programa de Señalamiento		1162.0	5,800,000.0
Señalamiento en Corredores		181.2	2,555,329.0
Señalamiento en Red Básica		360.2	1,394,336.0
Señalamiento en Red Secundaria		620.6	1,850,335.0
Conservación Rutinaria de Puentes		195.0	2,845,000.0
Mantenimiento de puentes en Corredores		32.0	466,872.0
Mantenimiento de puentes en Red Básica		55.0	802,436.0
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria		108.0	1,575,692.0
MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED FEDERAL DE CARRETERAS	176.0	105,000,000.0	
Propimi		176.0	105,000,000.0

*Atención a falla geológica del Km 131 al km 132.

GUERRERO

CONCEPTO	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)	
			PROPIUESTA ORIGINAL (MDP)	PROPIUESTA ADICIONAL (MDP)
CONSERVACION DE CARRETERAS		71.8	424.3	496.1
				RELACION DE OBRAS
RECONSTRUCCION				46,000,000.0
Reconstrucción de Tramos			23.50	42,000,000.0
Cuernavaca - Chilpancingo	144.5-147.0	2.50		5,000,000.0
Chilpancingo - Acapulco	24.0-45.0	21.00		37,000,000.0
Reconstrucción de Puentes			1.00	4,000,000.0
San Geronimo (Acapulco - Zihuatanejo)	81+750	1.00		4,000,000.0
CONSERVACION				450,100,000.0
Conservación Periódica			821.30	364,475,000.0
Recuperación de Pavimento y Sello			14.10	13,943,000.0
Iguala - Arecelia	101.5-116.5	7.10		4,843,000.0
Acapulco - Zihuatanejo	88.0-95.0	7.00		9,100,000.0
Renivelación y Carpeta			633.20	271,500,000.0
Acapulco - Zihuatanejo (T.A.) *	43.0-207.0	53.00		20,000,000.0
Cd. Altamirano - Zihuatanejo	90.0-187.0	97.00		20,000,000.0
San Marcos - Lim. Edos. Gro./Oax.		130.00		70,000,000.0
El cayaco - Las Horquetas	17.0-44.0	27.00		18,900,000.0
Chilpancingo - Acatlán de Osorio-Tlapa		251.00		90,000,000.0
Ayutla -Cruz Grande	44.0-114.9	70.90		42,600,000.0
Ramal a Carrizal (Chiapas)	0.0-29.0	4.30		10,000,000.0
Renivelación y Carpeta			68.00	42,050,000.0
Chilpancingo - Acapulco	65.0-70.0	5.00		4,250,000.0
Cd. Altamirano - Zihuatanejo	0.0-10.0	10.00		6,000,000.0
Cd. Altamirano - Zihuatanejo	44.0-80.0	36.00		21,600,000.0
Bejucos - Cd. Altamirano	173.0-190.0	17.00		10,200,000.0
Carpeta			24.50	22,386,000.0
Acapulco - Pinotepa Nacional	5.0-17.0	12.00		7,200,000.0
Iguala - Chilpancingo	194.5-224.0	9.50		13,836,000.0
Alpuyeca - Grutas de Cacahuamilpa	42.0-45.0	3.00		1,350,000.0
Riego de Sello			73.00	10,615,000.0
Cuernavaca - Iguala	95.0-117.0	22.00		3,190,000.0
Zihuatanejo - Lim. Edos. Gro./Mich.	4.0-38.0	34.00		4,960,000.0
Acapulco - Pinotepa Nacional	136.0-153.0	17.00		2,465,000.0
Renivelación y Riego de Sello			8.50	3,981,000.0
Tejupilco - Cd. Altamirano	148.0-173.0	8.50		3,981,000.0
Atención a Puntos de Conflicto			24.00	18,700,000.0
Puntos de Conflicto red básica			19.00	13,400,000.0
Puntos de Conflicto red secundaria			5.00	5,300,000.0
Conservación rutinaria de tramos			1855.70	41,635,000.0
Conservación Rutinaria en Red Básica			854.20	24,374,500.0
Conservación Rutinaria en Red Secundaria			1001.50	17,260,500.0
Programa de Señalamiento			1855.70	19,500,000.0
Señalamiento en Red Básica			854.20	8,597,444.0
Señalamiento en Red Secundaria			1001.50	10,902,556.0
Conservación Rutinaria de Puentes			397.00	5,790,000.0
Mantenimiento de puentes en Red Básica			174.00	2,537,683.0
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria			223.00	3,252,317.0

(*) Del km 43.0 al km 70.0 y del km 181.0 al 207.0

HIDALGO

		PROPIUESTA ORIGINAL (MDP)	PROPIUESTA ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
CONSERVACION DE CARRETERAS		53.7	78.5	132.2
CONCEPTO	RELACION DE OBRAS	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)
CONSERVACION				132,200,000.0
Conservación Periódica				98,745,000.0
Renivelación y Carpeta				6,741,000.0
Pachuca-Lím. Edos. Hgo./Ver.	105-128	6.8	4,341,000.0	
T Colonia - T Portezuelo (2 Cpos)	33.0-35.0	4.0	2,400,000.0	
Riego de Sello				5,992,400.0
Atlapexco - Huejutla	113.86-132.22	18.4	2,295,000.0	
T. Colonia - T. Portezuelo (2 Cpos.)	35.0-40.0	10.0	1,250,000.0	
Tepeji del Río - La Cañada *	6.00-20.00	14.6	1,825,000.0	
Pachuca-Tulancingo	10.0-37.0	2.9	622,400.0	
Renivelación y Riego de Sello				23,186,850.0
T. Portezuelo - Lím. Edos. Hgo./SLP	81.0-88.0	7.0	1,925,000.0	
T. Portezuelo - Lím. Edos. Hgo./SLP	154.0-180.0	26.0	7,150,000.0	
Apizaco - T. Tejocotal	110.46-113.07	2.6	790,250.0	
T. Colonia - T. Portezuelo	76.5-81.0	4.5	1,237,500.0	
San Felipe Orizatlán -Huejutla	0.0-20.0	20.0	5,500,000.0	
Tizayuca-Pachuca (Cpo A)	58-78.3	8.6	3,834,100.0	
T. Portezuelo - Lím. Edos. Hgo./SLP.	180.0-190.0	10.0	2,750,000.0	
Carpeta				45,720,000.0
Cd. Sahagún (El Fraile)-Emiliano Zapata	4.0-14.0	12.0	5,400,000.0	
Emiliano Zapata-Lím.Edos.Hgo./Tlax.	16.7-20.2	3.5	1,575,000.0	
Tizayuca II - Pachuca (Cpo. B)	58.0-78.3	20.3	8,460,000.0	
T. Portezuelo-Lím. Edos. Hgo./SLP	129.0-154.0	18.0	8,100,000.0	
Pachuca - Cd. Sahagún	29.2-45.5	16.3	7,425,000.0	
Libramiento Huichapan (2 Cpos)	0.0-9.2	18.4	8,280,000.0	
Pachuca - Lím. Edos. Hgo./Pue.	80.5-82.9	2.4	1,080,000.0	
Ramal a Otongo	0.0-12.0	12.0	5,400,000.0	
Fresado y Carpeta				17,104,750.0
Venta de Carpio - Pitula (Cpo. A) y diversos PIV **	56.5 - 79.35	37.2	17,104,750.0	
Atención a Puntos de Conflicto				3,300,000.0
Puntos de Conflicto en corredor		6.0	2,350,000.0	
Puntos de Conflicto red básica		4.0	950,000.0	
		2.0		
Conservación rutinaria de tramos				929.4
Conservación Rutinaria en Corredores				63.9
Conservación Rutinaria en Red Básica				268.6
Conservación Rutinaria en Red Secundaria				597.0
Programa de Señalamiento				929.4
Señalamiento en Corredores				63.9
Señalamiento en Red Básica				268.6
Señalamiento en Red Secundaria				597.0
Conservación Rutinaria de Puentes				197.0
Mantenimiento de puentes en Corredores				18.0
Mantenimiento de puentes en Red Básica				58.0
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria				121.0

(*) Acceso a Jilotepec del km 0.0 al Km 0.6

(**) 22.85 Km de FRC y 14.32 de Carpeta (PIV)

JALISCO

	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIUESTA ORIGINAL (MDP)	PROPIUESTA ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
CONCEPTO	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)	
CONSERVACION DE CARRETERAS		86.9	104.6	191.5
RELACION DE OBRAS				
RECONSTRUCCION				2,500,000.0
Reconstrucción de Puentes		1.0	2,500,000.0	
Acatic (Ramal a Yahualica)	0+500	1.0	2,500,000.0	
CONSERVACION				189,000,000.0
Conservación Periódica		186.6	124,795,000.0	
Recuperación de Pavimento y Carpeta		43.4	48,390,000.0	
Guadalajara - Tepic	55.0 - 60.0	5.0	4,250,000.0	
Guadalajara - Tepic	90.0 - 95.0	5.0	4,250,000.0	
Guadalajara - Tepic	105.0 - 115.0	10.0	8,500,000.0	
Guadalajara - T Ameca (2 Cpos.)	7.8-25.5	6.0	14,600,000.0	
T. Ameca - Ameca	45.0 - 51.0	6.0	5,100,000.0	
Guadalajara - Tepic (Cpo. B)	7.8 - 19.2	11.4	9,690,000.0	
Carpeta		20.0	9,760,000.0	
Ameca - Mascota	0.0-5.0	5.0	2,250,000.0	
Ameca - Mascota	60.0-75.0	15.0	7,510,000.0	
Renivelación y Riego de Sello		16.0	4,400,000.0	
Cuatro Caminos - Cerca Lisa	0.0 - 16.0	16.0	4,400,000.0	
Renivelación y Carpeta		107.2	64,245,000.0	
Aultán - Barra de Navidad	180.0-195.0	15.0	8,925,000.0	
Melique - Puerto Vallarta	119.0-145.0	26.0	15,600,000.0	
Lim. Mich./Jal. - Zapotlanejo	120.0-145.0	25.0	15,000,000.0	
Libramiento Lagos de Moreno	0.0-13.2	13.2	7,920,000.0	
Guadalajara - T. Santa Rosa (2 Cpos.)	12.0-26.0	28.0	16,800,000.0	
Atención a Puntos de Conflicto		1.0	450,000.0	
Puntos de Conflicto red básica		1.0	450,000.0	
Conservación rutinaria de tramos		2020.5	48,935,000.0	
Conservación Rutinaria en Corredores		145.9	8,452,000.0	
Conservación Rutinaria en Red Básica		942.7	23,781,500.0	
Conservación Rutinaria en Red Secundaria		931.9	16,701,500.0	
Programa de Señalamiento		2020.5	10,500,000.0	
Señalamiento en Corredores		145.9	1,965,498.0	
Señalamiento en Red Básica		942.7	5,087,365.0	
Señalamiento en Red Secundaria		931.9	3,447,137.0	
Conservación Rutinaria de Puentes		296.0	4,320,000.0	
Mantenimiento de puentes en Corredores		21.0	306,486.0	
Mantenimiento de puentes en Red Básica		146.0	2,130,811.0	
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria		129.0	1,882,703.0	

MÉXICO

	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA
	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA
CONSERVACION DE CARRETERAS	76.1	85.8	161.9	
RELACION DE OBRAS				
CONCEPTO	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)	
			161,900,000.0	
RECONSTRUCCION			23,787,000.0	
Reconstrucción de Tramos Cuajimalpa - Lerma (2 Cpos.)	22.0-34.0	5.5	17,787,000.0	
Reconstrucción de Puentes Bejucos (Toluca - Cd. Altamirano) Rio Lerma Izq. (Lerma - Toluca)	148+280 51+00	2.0 1.0	6,000,000.0 3,500,000.0	
			2,500,000.0	
CONSERVACION			138,113,000.0	
Conservación Periódica		236.8	95,173,000.0	
Carpeta		23.2	12,750,000.0	
Libramiento Amecameca Toluca - Lím. Edos.Mex./Gro. (Cd. Altamirano)	0.0 - 2.1 7.0-26.0	2.1 19.0	950,000.0 10,600,000.0	
Libramiento Amecameca	2.1-4.2	2.1	1,200,000.0	
Recuperación de Pavimento y Carpeta		28.0	16,000,000.0	
Toluca - Lím. Edos.Mex./Gro. (Cd. Altamirano) T.A.	100.0-148.0	28.0	16,000,000.0	
Renivelación y Riego de Sello		44.0	13,873,000.0	
Amecameca - Lím. Edos. Mex./Mor. San Bernardino - Guadalupe Victoria (2 Cpos.)	31.7-51.7 37.0-49.0	20.0 24.0	6,873,000.0 7,000,000.0	
Riego de Sello		114.1	22,150,000.0	
Tepexpan - Lím. Edos.Mex./Hgo. Toluca - Lím. Edos.Mex./Gro. Texcoco-Lím. Edos. Mex./Tlax. Chamapa-Toluca	6.0 - 36.0 37.0 - 64.0 29.3 - 43.15 8.0 - 51.25	30.0 27.0 13.9 43.3	6,450,000.0 4,200,000.0 3,700,000.0 7,800,000.0	
Fresado y Carpeta		27.5	30,400,000.0	
México - Toluca (Cpo. B) La Marquesa - Lerma (Cpo. A)	34.0 - 43.8 34.0 - 51.65	9.8 17.7	11,500,000.0 18,900,000.0	
Atención a Puntos de Conflicto		3.0	10,450,000.0	
Puntos de Conflicto red básica		2.0	8,700,000.0	
Puntos de Conflicto red secundaria		1.0	1,750,000.0	
Conservación rutinaria de tramos		866.1	19,860,000.0	
Conservación Rutinaria en Corredores		107.0	4,536,000.0	
Conservación Rutinaria en Red Básica		333.6	8,192,000.0	
Conservación Rutinaria en Red Secundaria		425.6	7,132,000.0	
Programa de Señalamiento		866.1	9,100,000.0	
Señalamiento en Corredores		107.0	2,067,335.0	
Señalamiento en Red Básica		333.6	3,332,223.0	
Señalamiento en Red Secundaria		425.6	3,700,442.0	
Conservación Rutinaria de Puentes		242.0	3,530,000.0	
Mantenimiento de puentes en Corredores		16.0	233,388.0	
Mantenimiento de puentes en Red Básica		99.0	1,444,091.0	
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria		127.0	1,852,521.0	

MICHOACÁN

	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIUESTA ORIGINAL (MDP)	PROPIUESTA ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
CONSERVACION DE CARRETERAS		86.2	216.2	302.4
RELACION DE OBRAS				
CONCEPTO	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)	
			302,400,000.0	
RECONSTRUCCION			45,200,000.0	
Reconstrucción de Tramos			16.0	32,000,000.0
Zamora - Vistahermosa	5.0-13.0	8.0	16,000,000.0	
Zamora - Jiquilpan	186.0 - 194.0	8.0	16,000,000.0	
Reconstrucción de Puentes			7.0	13,200,000.0
Peatonal Gabriel Zamora (Uruapan - Playa Azul)	113+400	1.0	300,000.0	
El Capirio (Uruapan - Playa Azul)	154+673	1.0	3,800,000.0	
Colecio (Estación Patti - Vistahermosa)	22+050	1.0	3,900,000.0	
Boca seca (Playa Azul - Lim. Edos. Mich./Col)	28+500	1.0	1,700,000.0	
El Chico (Playa Azul - Lim. Edos. Mich./Col)	68+500	1.0	1,200,000.0	
Guacamayas I Izq. (Libramiento de Guacamayas)	1+526	1.0	900,000.0	
El Organista (Zitacuaro - Entr. El Limón)	48+200	1.0	1,400,000.0	
CONSERVACION			257,200,000.0	
Conservación Periódica			592.3	175,835,000.0
Renivelación y Carpeta			141.0	84,200,000.0
Zamora - Vistahermosa	13.0 - 24.0	8.0	4,800,000.0	
T. Huajúmbaro - Zinapécuaro	5.0 - 34.0	29.0	17,400,000.0	
Lim. de Edos. Mex./Mich. - Maravatio	66.0 - 79.0	13.0	7,800,000.0	
Jiquilpan - Colima (Lim. de Edos. Mich./Jal.)	0.0 - 41.0	41.0	24,600,000.0	
Rinconada - La Piedad	10.0 - 21.0	11.0	6,600,000.0	
Playa Azul - Lim. de Edos. Mich./Col.	113.0-152.0	39.0	23,000,000.0	
Carpeta			42.0	18,900,000.0
Estación Patti - Vistahermosa (10.0 cm)	0.0 - 42.0	42.0	18,900,000.0	
Renivelación y Riego de Sello			118.8	36,422,500.0
Morelia-Cuitzeo (2 Cpos)	2.2-26.8	10.8	6,794,000.0	
Jiquilpan - Guadalajara (Lim. de Edos. Mich./Jal.)	7.0 - 36.0	29.0	7,903,500.0	
Jiquilpan - Sahuayo (2 Cpos.)	5.0 - 7.0	4.0	1,100,000.0	
T. El Limón - Lim. de Edos. Mich./Gro.	192.0-227.0	35.0	9,825,000.0	
Ario de Rosales - Tepalcatepec	200.0-220.0	20.0	5,500,000.0	
Ario de Rosales - Tepalcatepec	242.0-262.0	20.0	5,500,000.0	

MICHOACAN

	PROPIEDAD ORIGINAL (MDP)	PROPIEDAD ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
Riego de Sello			
Morelia - Pátzcuaro (2 Cpos.)	3.2-13.7	21.0	2,625,000.0
Libramiento de Zamora	0.0-7.0	7.0	875,000.0
Jiquilpan - Sahuayo (2 Cpos.)	0.0 - 5.0	10.0	1,250,000.0
T. Huajúmbaro - Zinapécuaro	0.0-5.0	5.0	625,000.0
Zamora - Jiquilpan	146.7-172.0	25.3	3,162,500.0
Zamora - Jiquilpan	194.0-199.0	5.0	625,000.0
La Piedad - T. Carapan	19.2-72.6	53.4	6,675,000.0
Briseñas - Sahuayo	0.0-29.3	29.3	3,662,500.0
Quiroga - Tepalcatepec	50.0-72.0	22.0	2,750,000.0
Carapan - Playa Azul	142.0-152.0	10.0	1,250,000.0
Carapan - Playa Azul	167.0-173.0	6.0	750,000.0
Playa Azul - Lim. de Edos. Mich./Col.	32.0-85.0	53.0	6,625,000.0
El Limón - Lim. de Edos. Mich./Gro.	120.0-154.0	34.0	4,250,000.0
El Limón - Lim. de Edos. Mich./Gro.	168.0-177.5	9.5	1,187,500.0
Atención a Puntos de Conflicto			
Puntos de Conflicto red básica		6.0	4,450,000.0
Puntos de Conflicto red secundaria		5.0	3,850,000.0
		1.0	600,000.0
Conservación rutinaria de tramos			
Conservación Rutinaria en Corredores	2218.3	156.1	55,025,000.0
Conservación Rutinaria en Red Básica		1288.5	8,960,000.0
Conservación Rutinaria en Red Secundaria		773.7	31,637,500.0
Programa de Señalamiento			
Señalamiento en Corredores	2218.3	156.1	14,900,000.0
Señalamiento en Red Básica		1288.5	3,234,176.0
Señalamiento en Red Secundaria		773.7	7,815,907.0
Conservación Rutinaria de Puentes			
Mantenimiento de puentes en Corredores	479.0	39.0	6,990,000.0
Mantenimiento de puentes en Red Básica		263.0	569,123.0
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria		177.0	3,837,933.0
			2,582,944.0

MORELOS

	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	TOTAL (MDP)
CONCEPTO	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)
CONSERVACION DE CARRETERAS		49.0	89.7
RELACION DE OBRAS		40.7	
RECONSTRUCCION			25,569,700.0
Reconstrucción de Tramos		9.90	25,569,700.0
San Gregorio-Oaxtepec	46.0-54.0	2.50	8,719,700.0
San Gregorio-Oaxtepec	14.0-25.0	4.20	10,100,000.0
San Gregorio-Oaxtepec	25.0-35.5	3.20	6,750,000.0
CONSERVACION			64,143,500.0
Conservación Periódica		127.20	42,178,500.0
Renivelación y Riego de Sello		67.00	19,325,000.0
Tlalpan-Cuernavaca	25-45.9	10.70	3,800,000.0
Ramal a Lagunas de Zempoala	0-8.4	3.30	950,000.0
San Gregorio - Oaxtepec	64.0-74.0	10.00	2,750,000.0
Cuernavaca - Lim. Edos. Mor./Gro.	14.8 - 26.0	11.20	3,080,000.0
Ramal a Lagunas de Zempoala	8.4 - 14.5	6.10	1,677,500.0
San Gregorio - Oaxtepec	35.5-38.5	3.00	825,000.0
Alpuyeca - Grutas de Cacahuamilpa	0.0-17.4	17.40	4,785,000.0
Ramal a Coajomulco	0.0 - 1.8	1.80	495,000.0
Ramal a Tlayacapan	0.0 - 2.0	2.00	550,000.0
Ramal a Tlalnepantla	0.0 - 1.5	1.50	412,500.0
Renivelación y carpeta		20.00	12,000,000.0
Círculo del Ajusco (T.A.)	0.0-40.0	20.00	12,000,000.0
Riego de Sello		40.20	10,853,500.0
Lím. de Edos. Mor. / Pue. - Cuautla	77.0-89.0	5.50	1,200,000.0
San Gregorio - Oaxtepec	38.5 - 46.0	7.50	937,500.0
Tlalpan - Cuernavaca (2 Cuerpos)	19.0 - 25.0	12.00	1,500,000.0
Alpuyeca-Grutas	17.4-42.4	15.20	7,216,000.0
Atención a Puntos de Conflicto		10.00	9,900,000.0
Puntos de Conflicto en corredor		1.00	300,000.0
Puntos de Conflicto red básica		7.00	7,250,000.0
Puntos de Conflicto red secundaria		2.00	2,350,000.0
Conservación rutinaria de tramos		348.44	8,125,000.0
Conservación Rutinaria en Corredores		33.00	1,690,800.0
Conservación Rutinaria en Red Básica		109.54	2,891,100.0
Conservación Rutinaria en Red Secundaria		205.90	3,543,100.0
Programa de Señalamiento		348.44	2,600,000.0
Señalamiento en Corredores		33.00	509,529.0
Señalamiento en Red Básica		109.54	1,243,855.0
Señalamiento en Red Secundaria		205.90	846,616.0
Conservación Rutinaria de Puentes		92.00	1,340,000.0
Mantenimiento de puentes en Corredores		11.00	160,217.0
Mantenimiento de puentes en Red Básica		37.00	538,913.0
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria		44.00	640,870.0

NAYARIT

	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA
	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA
CONSERVACION DE CARRETERAS	70.6	45.7	116.3	
RELACION DE OBRAS				
CONCEPTO	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)	
			116,300,000.0	
RECONSTRUCCION			8,500,000.0	
Reconstrucción de Puentes				
Rio San Pedro (Tepic - Lím. Edos. Nay./Sín.)	70+195	1.0	8,500,000.0	
		1.0	8,500,000.0	
CONSERVACION			107,800,000.0	
Conservación Periódica		180.9	62,025,000.0	
Renivelación y Carpeta			19,525,000.0	
Tepic - Mazatlán	59.0-72.0	32.6	19,525,000.0	
Tepic - Puerto Vallarta	8.0-15.0	13.0	7,765,000.0	
Tepic - Puerto Vallarta	30.0-34.0	7.0	4,200,000.0	
Tepic - Puerto Vallarta	96.5-99.0	4.0	2,400,000.0	
Subramal a Pajaritos	0.0-6.1	2.5	1,500,000.0	
		6.1	3,680,000.0	
Fresado y Carpeta			18,360,000.0	
Tepic - Mazatlán (T.A.) *	38.5-50.4	19.1	18,360,000.0	
Tepic - Mazatlán	122.0-133.0	8.1	10,800,000.0	
Tepic - Mazatlán (T.A.) **	33.0-51.0	11.0	7,560,000.0	
Renivelación y Riego de Sello		129.2	24,140,000.0	
Guadalajara - Tepic	153.0-177.0	24.0	6,240,000.0	
Tepic - Mazatlán	134.6-144.6	10.0	6,000,000.0	
Guadalajara - Tepic	148.0-153.0	5.0	625,000.0	
Subramal Sentispac - La Batanga	0.0-25.0	24.0	3,000,000.0	
Ramal Tecuala - Novillero	10.7 - 37.3	24.0	3,000,000.0	
Ramal Santiago Ixquitlán - Los Corchos	17.0-43.3	26.3	3,287,500.0	
Ramal a Ruiz	0.0-5.5	5.5	687,500.0	
Ramal a Estación Nanchí	0.0-5.5	5.5	687,500.0	
Subramal Botadero	0.0-0.8	0.8	100,000.0	
Subramal Puerta de Mangos	0.0-1.0	1.0	125,000.0	
Subramal Pueblo Nuevo	0.0-2.1	2.1	262,500.0	
Subramal Villa Juárez	0.0-1.0	1.0	125,000.0	
Atención a Puntos de Conflicto		8.0	19,400,000.0	
Puntos de Conflicto en corredor		3.0	7,381,250.0	
Puntos de Conflicto red básica		5.0	12,018,750.0	
Conservación rutinaria de tramos		736.3	18,195,000.0	
Conservación Rutinaria en Corredores		111.5	5,004,000.0	
Conservación Rutinaria en Red Básica		248.1	6,520,500.0	
Conservación Rutinaria en Red Secundaria		376.7	6,670,500.0	
Programa de Señalamiento		736.3	6,300,000.0	
Señalamiento en Corredores		111.5	1,522,712.0	
Señalamiento en Red Básica		248.1	2,259,147.0	
Señalamiento en Red Secundaria		376.7	2,518,141.0	
Conservación Rutinaria de Puentes		129.0	1,880,000.0	
Mantenimiento de puentes en Corredores		18.0	262,326.0	
Mantenimiento de puentes en Red Básica		47.0	684,981.0	
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria		64.0	932,713.0	

(*) Del km 38.5 al 40.5; del km 42.0 al 47.7 y del km 50.0 al 50.4

NUEVO LEÓN

	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA
	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA
CONSERVACION DE CARRETERAS	143.3	69.5	212.8
RELACION DE OBRAS			
CONCEPTO	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)
			212,800,000.0
RECONSTRUCCION			67,450,000.0
Reconstrucción de Tramos		35.0	55,000,000.0
La Gloria - La Garita	145.8-173.3	25.0	35,000,000.0
Sabinas - Nuevo Laredo	102.0-112.0	10.0	20,000,000.0
Reconstrucción de Puentes		7.0	12,450,000.0
La Rampa der. (Saltillo - Monterrey)	53+000	1.0	800,000.0
La Laja der. (Linares - Allende)	169+600	1.0	3,500,000.0
El Porvenir (Monterrey - Reynosa)	74+500	1.0	1,300,000.0
La Torre (Monterrey - Reynosa)	78+300	1.0	1,200,000.0
Can Can (Monterrey - Reynosa)	74+050	1.0	400,000.0
La Mariposa (Monterrey - Nuevo Laredo)	88+700	1.0	1,650,000.0
San Angel (Monterrey - Nuevo Laredo)	77+100	1.0	3,600,000.0
CONSERVACION			145,350,000.0
Conservación Periódica		249.1	72,730,000.0
Recuperación de Pavimento y Carpeta		15.0	16,510,000.0
Saltillo - Monterrey (Cpo B)	33.0-35.0	2.0	2,200,000.0
Monterrey - Reynosa (autopista)	167.0-172	5.0	5,510,000.0
Monterrey - Reynosa	167.0-175.0	8.0	8,800,000.0
Renivelación y Carpeta		4.0	3,000,000.0
Monterrey - Reynosa	116.5-119.5	3.0	2,250,000.0
Monterrey - Reynosa	96.0-97.0	1.0	750,000.0
Carpeta		32.0	22,146,000.0
Monterrey - Cd. Mier	74.0-89.0	15.0	9,000,000.0
Lím. Edos. Tamps./N.L. - Monterrey (Cpo. B)	157.0-164.0	7.0	4,900,000.0
Saltillo - Monterrey (Cpo. A)	52.0-62.0	10.0	8,246,000.0
Riego de Sello		198.1	31,074,000.0
Monterrey - Reynosa (Cpo. B)	173.0-181.1	8.1	1,539,000.0
Monterrey - Reynosa	84.0-96.0	12.0	2,280,000.0
Monterrey - Reynosa	145.0-167.0	22.0	4,180,000.0
Monterrey - Cd Mier	24.0-46.0	22.0	4,180,000.0
Lím. Edos. Tamps./N.L. - Monterrey (Cpo. B)	197.0-209.0	12.0	2,280,000.0
Sabinas Hidalgo - Nuevo Laredo	176.0-186.0	10.0	1,900,000.0
Saltillo - Monterrey (Cpo. B)	43.0-45.0	2.0	380,000.0
Lím. Edos. Tamps./N.L. - Monterrey (Cpo. B)	166.0-175.0	9.0	1,710,000.0
Monterrey - Cd Mier	99.0-132.0	33.0	4,125,000.0
Monterrey - Sabinas Hidalgo	36.0-90.0	54.0	6,750,000.0
Sabinas Hidalgo - Nuevo Laredo	131 - 145	14.0	1,750,000.0

NUEVO LEÓN

CONCEPTO	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)
Atención a Puntos de Conflicto		8.0	9,450,000.0
Puntos de Conflicto en corredor		3.0	5,700,000.0
Puntos de Conflicto red básica		4.0	3,600,000.0
Puntos de Conflicto red secundaria		1.0	150,000.0
Conservación rutinaria de tramos		1556.8	46,765,000.0
Conservación Rutinaria en Corredores		736.3	27,414,000.0
Conservación Rutinaria en Red Básica		361.4	10,265,500.0
Conservación Rutinaria en Red Secundaria		459.2	9,085,500.0
Programa de Señalamiento		1556.8	12,000,000.0
Señalamiento en Corredores		736.3	6,746,962.0
Señalamiento en Red Básica		361.4	4,319,138.0
Señalamiento en Red Secundaria		459.2	933,900.0
Conservación Rutinaria de Puentes		302.0	4,405,000.0
Mantenimiento de puentes en Corredores		96.0	1,400,265.0
Mantenimiento de puentes en Red Básica		137.0	1,998,295.0
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria		69.0	1,006,440.0

OAXACA

	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIUESTA ORIGINAL (MDP)	PROPIUESTA ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
CONCEPTO	RELACION DE OBRAS	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)
CONSERVACION DE CARRETERAS		110.6	133.1	243.7
RECONSTRUCCION				7,695,000.0
Reconstrucción de Puentes			4.00	7,695,000.0
El Basurero (Lím. Edos. Ver./Oax. - Salina Cruz)	259+000	1.00		2,000,000.0
Cazadero (La Ventosa - Tapanatepec)	27+956	1.00		2,500,000.0
Los Caporales (Lím. Edos. Ver./Oax. - Salina Cruz)	268+963	1.00		1,845,000.0
El Alacran (Oaxaca - Puerto Angel)	204+700	1.00		1,350,000.0
CONSERVACION				236,005,000.0
Conservación Periódica		506.60		150,690,000.0
Recuperación de Pavimento y Carpeta			33.00	28,548,800.0
Oaxaca - Tehuantepec	165.0-175.5	10.50		8,400,000.0
Oaxaca - Tehuantepec	127.0-140.0	13.00		10,400,000.0
Oaxaca - Tehuantepec	140.0-174.0	2.50		4,148,800.0
Yucudaa - Tlaxiaco	0.0-7.0	7.00		5,600,000.0
Carpeta			32.00	13,233,300.0
Pinotepa Nacional - Pochutla	167.0-199.0	32.00		13,233,300.0
Renivelación y Carpeta			70.50	42,300,000.0
Oaxaca - Tehuantepec	48.0-63.0	15.00		9,000,000.0
Huajuapan de León - Oaxaca	72.5-86.0	13.50		8,100,000.0
Jalapa de Diaz - Tuxtepec	163.0-187.0	24.00		14,400,000.0
Ixtlán - Oaxaca	200.0-213.0	13.00		7,800,000.0
Ixtlán - Oaxaca	170.0-175.0	5.00		3,000,000.0
Renivelación y Riego de Sello			42.50	17,000,000.0
Huajuapan de León - Oaxaca	60.0-72.5	12.50		5,000,000.0
Oaxaca - Puerto Angel	130.0-160.0	30.00		12,000,000.0
Riego de Sello			313.10	36,241,000.0
Oaxaca - Tehuantepec	41.0-48.0	7.00		770,000.0
Oaxaca - Tehuantepec	63.0-88.0	25.00		2,750,000.0
Oaxaca - Tehuantepec	199.0-221.0	22.00		2,420,000.0
Oaxaca - Tehuantepec	238.0-251.0	13.00		1,430,000.0
Lím. Edos. Ver./Oax. - Tehuantepec	139.9-160.0	20.10		2,211,000.0
Lím. Edos. Ver./Oax. - Tehuantepec	182.0-204.0	22.00		2,420,000.0
Ixtlán - Oaxaca	175.0-200.0	25.00		2,750,000.0
Huajuapan de León - Oaxaca	32.0-40.0	8.00		880,000.0
Pinotepa Nacional - Pochutla	116.0-128.0	12.00		1,500,000.0
Pinotepa Nacional - Pochutla	70.0-80.0	10.00		1,250,000.0
Pinotepa Nacional - Pochutla	40.0-48.0	8.00		1,000,000.0
Ramal a Monte Albán	6.0-12.0	6.00		660,000.0
Oaxaca - Puerto Ángel	14.5-30.5	16.00		1,780,000.0
Oaxaca - Puerto Ángel	32.0-50.0	18.00		1,980,000.0
Oaxaca - Puerto Ángel	50.0-59.0	9.00		990,000.0
Ramal a Tlacochahuaya	0.0-2.0	2.00		220,000.0
Tuxtepec - Ixtlán	50.0-75.0	25.00		3,125,000.0
Yucudaá - Tlaxiaco	7.0-35.0	28.00		3,500,000.0
Yucudaá - Tlaxiaco	124.0-145.0	21.00		2,625,000.0
Huajuapan de León - Oaxaca	0.0-16.0	16.00		2,000,000.0

OAXACA

	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA
	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA
Ampliación de Acotamientos			
Lím. Edos. Ver./Oax. - Tehuantepec	186.0-192.0	6.00	6,000,000.0
		6.00	6,000,000.0
Fresado y Carpeta			
Lím. Edos. Ver./Oax. - Tehuantepec	160.0-182.0	7.50	7,366,900.0
Lím. Edos. Ver./Oax. - Tehuantepec	224.0-243.0	4.50	4,631,100.0
		3.00	2,735,800.0
Atención a Puntos de Conflicto			
Puntos de Conflicto red secundaria		2.00	4,150,000.0
		2.00	4,150,000.0
Conservación rutinaria de tramos			
Conservación Rutinaria en Corredores		2650.20	66,045,000.0
Conservación Rutinaria en Red Básica		527.50	22,288,000.0
Conservación Rutinaria en Red Secundaria		659.70	18,303,500.0
		1463.00	25,453,500.0
Programa de Señalamiento			
Señalamiento en Corredores		2650.20	9,500,000.0
Señalamiento en Red Básica		527.50	3,093,692.0
Señalamiento en Red Secundaria		659.70	2,347,889.0
		1463.00	4,058,419.0
Conservación Rutinaria de Puentes			
Mantenimiento de puentes en Corredores		385.00	5,620,000.0
Mantenimiento de puentes en Red Básica		70.00	1,021,818.0
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria		100.00	1,459,740.0
		215.00	3,138,442.0

PUEBLA

		PROPIEDAD ORIGINAL (MDP)	PROPIEDAD ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
CONSERVACION DE CARRETERAS		97.5	66.1	163.6
CONCEPTO	RELACION DE OBRAS	UBICACION	META	ASIGNACION (PESOS)
RECONSTRUCCION				7,200,000.0
Reconstrucción de Puentes			2.0	7,200,000.0
San Bartolo (Puebla - Lim. Edos. Pue./Tlax.	19+035		1.0	3,400,000.0
Marimba (Lim. Edos. Tlax./Pue.- Lim. Edos. Pue./Hgo.)	68+945		1.0	3,800,000.0
CONSERVACION				156,400,000.0
Conservación Periódica			238.7	109,565,000.0
Renivelaciones y Carpeta			43.8	26,242,000.0
Izúcar de Matamoros - Lim. Edos. Pue./Oxa.	139.0-155.0		3.8	2,242,000.0
T San Hipólito - Jalapa (2 Cpos)	70.0-83.0		26.0	15,600,000.0
T San Hipólito - Jalapa	0.0-14.0		14.0	8,400,000.0
Recuperación de Pavimento y Carpeta			34.5	28,575,000.0
Pachuca - Tuxpan	100.5-115.0		14.5	12,325,000.0
Pachuca - Tuxpan	147.0 - 162.0		15.0	12,750,000.0
Pachuca - Tuxpan	162.0-167.0		5.0	3,500,000.0
Carpeta			71.6	35,110,500.0
Puebla - Izúcar de Matamoros	31.0-55.0		24.0	9,600,000.0
Apizaco-Tejocotal	99.0-111.0		finiquito	294,000.0
Pachuca - Tuxpan	167.0-186.6		19.6	12,616,500.0
Puebla - Tehuacán	4.0-12.0		8.0	3,600,000.0
Oriental - Teziutlán	95.0-105.0		10.0	4,500,000.0
Oriental - Teziutlán	137.0-147.0		10.0	4,500,000.0
Renivelación y Riego de Sello			39.3	13,380,000.0
Pachuca - Tuxpan	115.0-135.0		20.0	7,000,000.0
Puebla - Lim. Edos. Pue./Tlax.	7.5-11.8		4.3	1,290,000.0
San Martín Texmelucan - Tlaxcala	0.0 - 3.2		3.2	960,000.0
Dos Caminos - Patla	0.0-11.8		11.8	4,130,000.0
Riego de Sello			49.5	6,257,500.0
México - Puebla	74.3 - 81.3		7.0	910,000.0
Puebla - Tehuacán	40.0 - 59.0		19.0	2,375,000.0
Ramal a Venustiano Carranza	0.0 - 4.5		4.5	562,500.0
Tehuacán - Lim. Edos. Pue./Ver.	0.0 - 7.0		7.0	910,000.0
Pachuca - Tuxpan	135.0 - 147.0		12.0	1,500,000.0
Atención a Puntos de Conflicto			11.0	6,050,000.0
Puntos de Conflicto en corredor			2.0	750,000.0
Puntos de Conflicto red básica			5.0	2,750,000.0
Puntos de Conflicto red secundaria			4.0	2,550,000.0
Conservación rutinaria de tramos			1147.7	29,885,000.0
Conservación Rutinaria en Corredores			351.0	13,161,600.0
Conservación Rutinaria en Red Básica			344.5	8,812,200.0
Conservación Rutinaria en Red Secundaria			452.3	7,911,200.0
Programa de Señalamiento			1147.7	8,800,000.0
Señalamiento en Corredores			351.0	2,858,343.0
Señalamiento en Red Básica			344.5	3,908,150.0
Señalamiento en Red Secundaria			452.3	2,033,507.0
Conservación Rutinaria de Puentes			144.0	2,100,000.0
Mantenimiento de puentes en Corredores			26.0	379,167.0
Mantenimiento de puentes en Red Básica			65.0	947,916.0
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria			53.0	772,917.0

QUERÉTARO

	PROPIUESTA ORIGINAL (MDP)	PROPIUESTA ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
CONCEPTO	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)
CONSERVACION DE CARRETERAS	71.0	56.5	127.5
RELACION DE OBRAS			
RECONSTRUCCION			2,750,000.0
Reconstrucción de Puentes Chorrero (San Juan del Rio - Xilitla)	93+350	1.0	2,750,000.0
CONSERVACION			69,750,000.0
Conservación Periódica		128.6	55,380,000.0
Renivelación y Carpeta San Juan del Rio - Xilitla	85.0-91.0	58.3	34,980,000.0
San Juan del Rio - Xilitla	138.0-154.0	6.0	3,600,000.0
San Juan del Rio - Xilitla	200.0-206.0	16.0	9,600,000.0
Entronque Querétaro III	0.0-2.4	8.0	4,800,000.0
Lim. Edos. Hgo./Qro. - Querétaro	71.4-82.6	2.4	1,440,000.0
Jalpan - Rio Verde	0.0-4.4	11.2	5,720,000.0
Jalpan - Rio Verde	42.0-52.3	4.4	2,640,000.0
Carpeta C.de Cobro Palmillas - Querétaro (2 Cpos)	207.0-211.4	24.8	11,367,500.0
San Juan del Rio - Xilitla	91.0-105.0	8.8	3,987,500.0
Ramal a Juriquilla	0.0-2.0	14.0	6,480,000.0
Renivelación y Riego de Sello San Juan del Rio - Xilitla	110.0-121.0	22.3	6,132,500.0
San Juan del Rio - Xilitla	179.0-187.0	11.0	3,025,000.0
Ramal a Estación Bernal	0.0-3.3	8.0	2,200,000.0
Riego de Sello Paso por Pedro Escobedo	0.0-7.8	3.3	907,500.0
Ramal a San Joaquin	7.0-18.0	7.8	975,000.0
Ramal a Cuesta China	0.0-4.4	11.0	1,375,000.0
Atención a Puntos de Conflicto Puntos de Conflicto en corredor		4.4	550,000.0
Atención a Puntos de Conflicto		3.0	1,050,000.0
Conservación rutinaria de tramos Conservación Rutinaria en Red Básica		3.0	1,050,000.0
Conservación Rutinaria en Red Secundaria		3.0	1,050,000.0
Programa de Señalamiento Señalamiento en Red Básica		464.1	9,655,000.0
Señalamiento en Red Básica		26.4	362,120.0
Señalamiento en Red Básica		47.6	348,387.0
Señalamiento en Red Secundaria		390.1	1,969,493.0
Conservación Rutinaria de Puentes Mantenimiento de puentes en Corredores		66.0	965,000.0
Mantenimiento de puentes en Red Básica		4.0	58,485.0
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria		4.0	58,485.0
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria		58.0	848,030.0
MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED FEDERAL DE CARRETERAS	113.8	55,000,000.0	
Propimi		113.8	55,000,000.0

QUINTANA ROO

	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA
	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA
CONSERVACION DE CARRETERAS	52.2	39.4	91.6	
RELACION DE OBRAS				
CONCEPTO	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)	
			91,600,000.0	
CONSERVACION			91,600,000.0	
Conservación Periódica		173.1	54,445,000.0	
Renivelación y Carpeta		39.0	21,659,529.0	
Lázaro Cárdenas - Polyuc	75.0-97.0	22.0	13,067,319.0	
Muna - Felipe Carrillo Puerto	124.0-141.0	17.0	8,592,210.0	
Renivelación y Riego de Sello		66.1	18,132,957.0	
Lázaro Cárdenas - Polyuc	30.0-40.0	10.0	2,416,559.0	
Muna - Felipe Carrillo Puerto	162.0-164.0	2.0	626,515.0	
Muna - Felipe Carrillo Puerto	204.0-210.5	6.5	1,790,044.0	
Ramal Internacional a Subteniente López	0.0 - 3.6	3.6	891,888.0	
Reforma Agraria - Puerto Juárez	180.0-200.0	20.0	6,300,954.0	
Escárcega - Chetumal	180.0-204.0	24.0	6,106,997.0	
Carpeta		14.0	9,436,340.0	
Escárcega - Chetumal	230.0-240.0	10.0	7,016,971.0	
Escárcega - Chetumal	249.0-253.0	4.0	2,419,369.0	
Riego de Sello		54.0	5,216,174.0	
Lázaro Cárdenas - Polyuc	57.0-67.0	10.0	984,524.0	
Muna - Felipe Carrillo Puerto	141.0-144.0	3.0	313,258.0	
Valladolid -Felipe Carrillo Puerto	46.0-76.0	32.0	2,522,172.0	
Escárcega - Chetumal	240.0-249.0	9.0	1,396,220.0	
Atención a Puntos de Conflicto		1.0	7,600,000.0	
Puntos de Conflicto red secundaria		1.0	7,600,000.0	
Conservación rutinaria de tramos		877.9	27,205,000.0	
Conservación Rutinaria en Corredores		506.2	18,554,000.0	
Conservación Rutinaria en Red Básica		70.6	2,865,500.0	
Conservación Rutinaria en Red Secundaria		301.1	5,785,500.0	
Programa de Señalamiento		877.9	2,000,000.0	
Señalamiento en Corredores		506.2	1,434,306.0	
Señalamiento en Red Básica		70.6	186,323.0	
Señalamiento en Red Secundaria		301.1	379,371.0	
Conservación Rutinaria de Puentes		24.0	350,000.0	
Mantenimiento de puentes en Corredores		10.0	145,833.0	
Mantenimiento de puentes en Red Básica		5.0	72,917.0	
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria		9.0	131,250.0	

SAN LUIS POTOSI

	PROPIEDAD ESTADAL	PROPIEDAD ESTADAL (MDP)	PROPIEDAD ESTADAL (MDP)	PROPIEDAD ESTADAL (MDP)	TOTAL (MDP)
CONSERVACION DE CARRETERAS		241.5	80.2	321.7	
					RELACION DE OBRAS
CONCEPTO	UBICACIÓN		META	ASIGNACION (PESOS)	
				321,700,000.0	
RECONSTRUCCION				69,572,000.0	
Reconstrucción de Tramos			21.0	49,872,000.0	
Cd. Valles - Lim. de Edos. S.L.P. / Ver.	50.0-57.0		3.0	9,872,000.0	
Cd. Valles - Tampico	42.0-50.0		8.0	20,000,000.0	
Cd. Valles - Lim. Edos. SLP/Tamps. (Cd. Victoria)	24.0-34.0		10.0	20,000,000.0	
Reconstrucción de Puentes			6.0	19,700,000.0	
Tampaón (Lim. Edos. Hgo./S.L.P. - Cd. Valles)	360+882		1.0	9,900,000.0	
Enramadas Izq. (Querétaro - San Luis Potosí)	166+560		1.0	1,400,000.0	
Santa Catarina (Río verde - San Luis Potosí)	190+900		1.0	3,800,000.0	
Cerro Blanco (San Luis Potosí - Zacatecas)	51+404		1.0	2,000,000.0	
La Jarabrava (Charcas - T La Bonita)	142+950		1.0	1,200,000.0	
Las Magdalenas (Charcas - T La Bonita)	100+000		1.0	1,400,000.0	
CONSERVACION				187,128,000.0	
Conservación Periódica			309.0	113,808,000.0	
Recuperación de Pavimento y Carpeta			20.0	25,622,000.0	
San Luis Potosí - Matehuala (Cpo.A)	116.0-121.0		5.0	7,500,000.0	
San Luis Potosí - Matehuala (Cpo.A)	110.0-116.0		6.0	9,000,000.0	
Cd. Valles - Lim. Edos. SLP/Ver.	8.0-17.0		9.0	9,122,000.0	
Carpeta			51.0	24,025,000.0	
Jalpan - Rio Verde	74.0-100.0		26.0	11,700,000.0	
T. Huizache - Antiguo Morelos	0.0-25.0		25.0	12,325,000.0	
Renivelación y Carpeta			32.0	20,250,000.0	
San Luis Potosí - Lagos de Moreno	45.0-51.0		6.0	3,900,000.0	
San Luis Potosí - Matehuala (Cpo.B)	26.0-32.0		6.0	3,800,000.0	
San Luis Potosí - Matehuala (Cpo.B)	60.0-80.0		20.0	12,550,000.0	
Renivelación y Riego de Sello			113.0	32,975,000.0	
San Luis Potosí - Zacatecas	101.0-114.0		13.0	3,900,000.0	
San Luis Potosí - Zacatecas	62.0-69.0		7.0	2,100,000.0	
San Luis Potosí - Lagos de Moreno	30.0-45.0		15.0	4,500,000.0	
San Luis Potosí - Lagos de Moreno	78.0-83.0		5.0	1,500,000.0	
Cd. Valles - San Luis Potosí	144.0-172.0		28.0	8,350,000.0	
Cd. Valles - San Luis Potosí	177.0-193.0		16.0	4,650,000.0	
Pachuca Cd. Valles	276.0-282.0		6.0	1,650,000.0	
Pachuca Cd. Valles	251.0-274.0		23.0	6,325,000.0	

SAN LUIS POTOSI

	PROPIUESTA ORIGINAL (MDP)	PROPIUESTA ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
Riego de Sello		93.0	10,936,000.0
San Luis Potosí - Matehuala (Cpo.A)	51.0-58.0	7.0	784,000.0
San Luis Potosí - Matehuala (Cpo.A)	121.0-131.0	10.0	1,120,000.0
San Luis Potosí - Matehuala (Cpo.A)	144.0-156.0	12.0	1,344,000.0
San Luis Potosí - Matehuala (Cpo.B)	96.0-104.0	8.0	896,000.0
San Luis Potosí - Matehuala (Cpo.B)	80.0-96.0	16.0	1,792,000.0
Ahuatlulco - T. La Bonita	18.0-40.0	22.0	2,750,000.0
Carbonera - T. San Tiburcio	0.0-18.0	18.0	2,250,000.0
Atención a Puntos de Conflicto		9.0	13,150,000.0
Puntos de Conflicto en corredor		8.0	11,700,000.0
Puntos de Conflicto red secundaria		1.0	1,450,000.0
Conservación rutinaria de tramos		1773.4	48,890,000.0
Conservación Rutinaria en Corredores		771.6	28,390,000.0
Conservación Rutinaria en Red Básica		184.3	6,160,000.0
Conservación Rutinaria en Red Secundaria		817.6	14,340,000.0
Programa de Señalamiento		1773.4	7,500,000.0
Señalamiento en Corredores		771.6	5,397,098.0
Señalamiento en Red Básica		184.3	349,764.0
Señalamiento en Red Secundaria		817.6	1,753,138.0
Conservación Rutinaria de Puentes		259.0	3,780,000.0
Mantenimiento de puentes en Corredores		107.0	1,561,622.0
Mantenimiento de puentes en Red Básica		16.0	233,514.0
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria		136.0	1,984,864.0
MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED FEDERAL DE CARRETERAS		143.1	65,000,000.0
Propimi		143.1	65,000,000.0

SINALOA

	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA
	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA
CONSERVACION DE CARRETERAS	103.6	47.7	151.3
RELACION DE OBRAS			
CONCEPTO	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)
			151,300,000.0
RECONSTRUCCION			41,550,000.0
Reconstrucción de Tramos			
Mazatlán - Culiacán	135.0-143.0	8.0	19,650,000.0
Reconstrucción de Puentes			
El Tabachin (Lim. Edos.Nay./Sin. - Mazatlán)	247+624	3.0	21,900,000.0
Río Baluarte (Lim. Edos.Nay./Sin. - Mazatlán)	221+278	1.0	5,100,000.0
Peatonal Mariano Escobedo (Culiacán - Los Mochis)	147+060	1.0	15,800,000.0
1,000,000.0			
CONSERVACION			109,750,000.0
Conservación Periódica			
Recuperación de Pavimento y Carpeta			
Lim. de Edos. Dgo/Sin.- T. Villa Unión	277.0-284.0	9.6	14,850,000.0
Mazatlán - Culiacán	143.0-145.6	7.0	10,400,000.0
2,600,000.0			
Fresado y Carpeta			
Culiacán - Los Mochis (2 Cpos.) (T.A.)	145.6-178.0	35.0	30,315,000.0
30,315,000.0			
Riego de Sello			
Lím.de Edos. Nay./Sin. - Mazatlán	175.0-190.0	185.6	29,350,000.0
Lím.de Edos. Nay./Sin. - Mazatlán	200.5-240.0	15.0	2,150,000.0
Mazatlán - Culiacán	30.0-50.0	39.5	5,500,000.0
Mazatlán - Culiacán (T.A.)	58.0-101.8	20.0	2,600,000.0
Mazatlán - Culiacán	105.0-121.7	30.0	4,100,000.0
Culiacán - Los Mochis (2 Cpos.)	128.0-132.0	16.7	2,750,000.0
Culiacán- Los Mochis	64.0-85.0	8.0	1,500,000.0
Culiacán- Los Mochis	105.0-120.0	21.0	3,350,000.0
1,500,000.0			
Lim. de Edos. Dgo./Sin.- T Villa Unión	284.0-294.4	15.0	4,100,000.0
Lim. de Edos. Dgo./Sin.- T Villa Unión	267.0-277.0	10.4	1,700,000.0
1,700,000.0			
Atención a Puntos de Conflicto			
Puntos de Conflicto red básica		1.0	1,500,000.0
1,500,000.0			
Conservación rutinaria de tramos			
Conservación Rutinaria en Corredores	835.3	27,465,000.0	
Conservación Rutinaria en Red Básica	406.7	15,412,000.0	
Conservación Rutinaria en Red Secundaria	386.1	10,041,500.0	
42.5	2,011,500.0		
Programa de Señalamiento			
Señalamiento en Corredores	835.3	2,800,000.0	
Señalamiento en Red Básica	406.7	1,632,695.0	
Señalamiento en Red Secundaria	386.1	1,073,781.0	
42.5	93,524.0		
Conservación Rutinaria de Puentes			
Mantenimiento de puentes en Corredores	238.0	3,470,000.0	
Mantenimiento de puentes en Red Básica	107.0	1,580,042.0	
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria	113.0	1,647,521.0	
18.0	262,437.0		

SONORA

	PROPIEDAD ORIGINAL (MDP)	PROPIEDAD ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
CONSERVACION DE CARRETERAS	148.6	45.6	194.2
RELACION DE OBRAS			
CONCEPTO	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)
194,200,000.0			
RECONSTRUCCION			
Reconstrucción de Puentes			18,200,000.0
El Yunke (Cd. Obregón - Hermosillo)	119+100	6.0	18,200,000.0
Los Gatos der. (Hermosillo - Nogales)	237+500	1.0	3,000,000.0
Los Gatos izq. (Hermosillo - Nogales)	238+300	1.0	2,500,000.0
La Churea der. (Hermosillo - Nogales)	237+750	1.0	2,500,000.0
La Churea izq. (Hermosillo - Nogales)	238+550	1.0	2,500,000.0
Los Arrieros izq. (Cd. Obregón - Hermosillo)	168+150	1.0	5,200,000.0
CONSERVACION			176,000,000.0
Conservación Periódica		402.4	97,985,000.0
Recuperación de Pavimento y Carpeta			7,896,000.0
Cd.Obregón - Hermosillo (Cpo. A)	107.7-116.0	9.4	7,896,000.0
Cd.Obregón - Hermosillo (Cpo. B)	115.4-116.0	8.3	6,625,000.0
Ramal a T Empalme	0.0-0.5	0.6	480,000.0
		0.5	791,000.0
Fresado y Carpeta		20.8	13,067,000.0
Agua Prieta - Imuris (T.A.)	138.0-162.4	20.8	13,067,000.0
Renivelación y Riego de Sello			51,552,000.0
Altura a Magdalena	179.8-190.0	10.2	3,927,000.0
Moctezuma - Agua Prieta	140.0-172.0	32.0	14,500,000.0
Caborca - Sonoita	177.0-216.0	39.0	10,465,000.0
Hermosillo - Lím. de Edos. Son/Chih.	52.0-72.0	20.0	8,500,000.0
Moctezuma - Agua Prieta	110.0-128.0	18.0	6,930,000.0
Agua Prieta - Imuris	0.0-20.0	20.0	7,230,000.0
Riego de Sello		233.0	25,470,000.0
Cd.Obregón - Hermosillo (Cpo. A)	220.0-252.8	32.8	3,608,000.0
Cd.Obregón - Hermosillo (Cpo. B)	225.0-252.2	27.2	2,992,000.0
Hermosillo - Nogales (Cpo. B)	194.0-268.0	74.0	7,740,000.0
Janos - Agua Prieta	78.0-82.0	4.0	440,000.0
Janos - Agua Prieta	88.0-97.0	9.0	990,000.0
Janos - Agua Prieta	100.0-114.0	14.0	1,540,000.0
Cumpás - Agua Prieta	172.0-186.0	14.0	1,540,000.0
Moctezuma - Agua Prieta	94.0-110.0	16.0	1,760,000.0
Hermosillo - Lím. de Edos. Son/Chih.	86.0-102.0	16.0	2,000,000.0
Cd. Obregón - Hermosillo (Cpo. B)	133.0-159.0	26.0	2,860,000.0
Atención a Puntos de Conflicto		3.0	4,400,000.0
Puntos de Conflicto red básica		1.0	1,250,000.0
Puntos de Conflicto red secundaria		2.0	3,150,000.0
Conservación rutinaria de tramos		1896.0	55,905,000.0
Conservación Rutinaria en Corredores		835.1	30,972,000.0
Conservación Rutinaria en Red Básica		570.8	15,146,500.0
Conservación Rutinaria en Red Secundaria		490.1	9,788,500.0
Programa de Señalamiento		1896.0	11,000,000.0
Señalamiento en Corredores		835.1	6,288,051.0
Señalamiento en Red Básica		570.8	3,302,720.0
Señalamiento en Red Secundaria		490.1	1,409,229.0
Conservación Rutinaria de Puentes		460.0	6,710,000.0
Mantenimiento de puentes en Corredores		172.0	2,508,957.0
Mantenimiento de puentes en Red Básica		155.0	2,260,978.0
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria		133.0	1,940,065.0

TABASCO

		PROPIEDAD ORIGINAL (MDP)	PROPIEDAD ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
CONSERVACION DE CARRETERAS		79.9	43.7	123.6
RELACION DE OBRAS				
CONCEPTO	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)	
			123,600,000.0	
CONSERVACION				
Conservación Periódica		215.3	84,735,000.0	
Renivelación y Carpeta		49.9	34,918,000.0	
Lím. Edos. Ver./Tab. - Cárdenas	47.4-52.3	4.9	3,528,000.0	
Lím. Edos. Ver./Tab. - Cárdenas	62.0-76.0	14.0	9,070,000.0	
Cárdenas - Villahermosa (Cpo. A)	143.0-155.0	12.0	8,640,000.0	
Villahermosa - Frontera	31.0-33.0	2.0	1,440,000.0	
Villahermosa - Escárcega	70.0-75.0	5.0	3,600,000.0	
Villahermosa - Escárcega	2.0-18.0	12.0	8,640,000.0	
Carpeta		26.1	12,844,813.0	
Villahermosa - Escárcega	110.0-118.0	8.0	4,699,813.0	
El Suspiro - Tenosique	43.8-50.0	6.2	2,790,000.0	
El Suspiro - Tenosique	55.0-64.0	9.0	4,050,000.0	
El Suspiro - Tenosique	69.0-71.9	2.9	1,365,000.0	
Renivelación y Sello		88.8	29,387,500.0	
Cárdenas - Villahermosa (2 Cpos.)	164.0-166.0	4.0	1,420,000.0	
Villahermosa - Frontera	4.75-27.0	22.3	7,342,500.0	
Villahermosa - Frontera	36.0-48.0	12.0	3,960,000.0	
Raudales de Malpaso - El Bellote	100.0-105.0	5.0	1,650,000.0	
Raudales de Malpaso - El Bellote	118.0-125.5	7.5	2,475,000.0	
Villahermosa - Escárcega	81.0-105.0	24.0	7,920,000.0	
Raudales de Malpaso - El Bellote	55.0-69.0	14.0	4,620,000.0	
Riego de Sello		50.6	7,584,687.0	
Villahermosa - Escárcega (Cpo A)	9.0-17.5	8.5	1,275,000.0	
Agua Dulce - Cárdenas (Cpo B)	123.0-139.0	16.0	2,300,000.0	
Villahermosa - Escárcega	145.8-154.6	8.8	1,265,000.0	
El Suspiro - Tenosique	10.3-13.0	2.7	588,125.0	
El Suspiro - Tenosique	0.0-5.0	5.0	800,000.0	
Villahermosa - Lím. Edos. Tab./Chis.	52.0-61.55	9.6	1,356,562.0	
Atención a Puntos de Conflicto		9.0	6,650,000.0	
Puntos de Conflicto en corredor		7.0	5,950,000.0	
Puntos de Conflicto red básica		2.0	700,000.0	
Conservación rutinaria de tramos		768.8	24,065,000.0	
Conservación Rutinaria en Corredores		396.3	14,440,000.0	
Conservación Rutinaria en Red Básica		292.9	7,487,500.0	
Conservación Rutinaria en Red Secundaria		79.6	2,137,500.0	
Programa de Señalamiento		768.8	7,000,000.0	
Señalamiento en Corredores		396.3	4,190,726.0	
Señalamiento en Red Básica		292.9	1,867,680.0	
Señalamiento en Red Secundaria		79.6	941,594.0	
Conservación Rutinaria de Puentes		79.0	1,150,000.0	
Mantenimiento de puentes en Corredores		35.0	524,051.0	
Mantenimiento de puentes en Red Básica		21.0	305,696.0	
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria		22.0	320,253.0	

TAMAULIPAS

		PROPIEDAD ORIGINAL (MDP)	PROPIEDAD ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
CONSERVACION DE CARRETERAS		87.5	83.1	170.6
CONCEPTO	RELACION DE OBRAS	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)
				170,600,000.0
RECONSTRUCCION				38,180,000.0
Reconstrucción de Puentes				
El Regio (Malamoros - Reynosa)	38+800	5.0	5.0	38,180,000.0
La Cortina (Tampico - Cd. Mante)	108+500	1.0	1.0	2,800,000.0
El Mezquital II (Tampico - Cd. Mante)	119+800	1.0	1.0	1,600,000.0
Emiliana Zapata (Tampico - Cd. Mante)	148+000	1.0	1.0	430,000.0
Guayalejo (Mante - Cd. Victoria)	171+700	1.0	1.0	1,350,000.0
				32,000,000.0
CONSERVACION				132,420,000.0
Conservación Periódica				
Renivelación y Riego de Sello				
Tampico - Estación Manuel (Cpo. A)	40.0-48.0	8.0	8.0	3,346,000.0
				3,346,000.0
Renivelación y Riego de Sello				
T. Tula - Cd. Victoria	135.0-150.0	86.0	86.0	26,050,000.0
T. Huizache - Antiguo Morelos	185.0-199.0	15.0	15.0	4,125,000.0
Parás - Nva. Cd. Guerrero	13.0-30.0	14.0	14.0	4,653,000.0
San José de las Rusias- Tepehuajes	0.0-13.0	17.0	17.0	5,239,000.0
Estación Manuel - La Coma	210.0-233.0	13.0	13.0	4,091,000.0
Estación Manuel - La Coma	150.0-154.0	23.0	23.0	6,842,000.0
				1,100,000.0
Riego de Sello				
Matamoros - Playa Lauro Villar (Cpo. A)	2.0-15.0	136.6	136.6	18,779,000.0
Monterrey - Nuevo Laredo (2 Cpos.) *	205.0-214.0	13.0	13.0	1,625,000.0
Cd.Mante - Ulera de Canales	98.2-139.0	15.5	15.5	2,241,000.0
Estación Manuel - La Coma	85.0-96.0	40.8	40.8	6,064,000.0
La Coma - Matamoros	178.0-187.0	11.0	11.0	1,300,000.0
Monterrey - Nuevo Laredo (Cpo. B)	211.5-214.0	9.0	9.0	845,000.0
Tampico - Estación Manuel (2 Cpos.)	25.0-36.0	22.0	22.0	3,542,000.0
Monterrey - Cd. Mier	132.8-155.6	22.8	22.8	2,850,000.0
Atención a Puntos de Conflicto				
Puntos de Conflicto red básica	3.0	3.0	3.0	1,950,000.0
Puntos de Conflicto red secundaria	1.0	1.0	1.0	1,200,000.0
				750,000.0
Conservación rutinaria de tramos				
Conservación Rutinaria en Corredores	2286.1	916.4	916.4	65,165,000.0
Conservación Rutinaria en Red Básica		514.9	514.9	34,636,000.0
Conservación Rutinaria en Red Secundaria		854.8	854.8	14,619,500.0
				15,909,500.0
Programa de Señalamiento				
Señalamiento en Corredores	2286.1	916.4	916.4	11,500,000.0
Señalamiento en Red Básica		514.9	514.9	6,674,176.0
Señalamiento en Red Secundaria		854.8	854.8	2,711,228.0
				2,114,596.0
Conservación Rutinaria de Puentes				
Mantenimiento de puentes en Corredores	386.0	127.0	127.0	5,630,000.0
Mantenimiento de puentes en Red Básica		114.0	114.0	1,852,358.0
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria		145.0	145.0	1,662,746.0
				2,114,896.0

TLAXCALA

	PROPIEDAD ORIGINAL (MDP)	PROPIEDAD ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
CONCEPTO	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)
DETALLES DE OBRAS			
RECONSTRUCCION			1,950,000.0
Reconstrucción de Puentes			
Conasupo der. (Tlaxcala - Belén)	2+800	1.0	300,000.0
Conasupo izq. (Tlaxcala - Belén)	2+800	1.0	750,000.0
Panzaloca (Lim. Edos. Pue./Tlax. - Tlaxcala)	11+850	1.0	900,000.0
CONSERVACION			100,450,000.0
Conservación Periódica			
Fresado y Carpeta			53,611,000.0
Lim.Edos.Mex./Tlax.-Lim.Edos.Tlax./Pue (Cpos A y B)	112.0 - 115.0	6.0	7,500,000.0
Lim.Edos.Mex./Tlax.-Lim.Edos.Tlax./Pue.	118.5 - 122.5	4.0	5,000,000.0
Lim.Edos.Pue./Tlax.-El Molinito (2 Cpos.) (T.A.)	18.0-32.8	21.6	27,000,000.0
Apizaco - Lim. de Edos. Tlax./Pue.	16.0 - 22.5	6.5	8,125,000.0
Lim.Edos.Pue./Tlax.-El Molinito (Cpo B)	4.8 - 13.0	8.2	5,986,000.0
Carpeta			540,000.0
Entronque Ocotoxco (Gaza) Cpo. A	0.0-0.6	0.6	270,000.0
Entronque Ocotoxco (Gaza) Cpo. B	0.0-0.4	0.4	180,000.0
El Molinito (Gaza) Cpo. B	0.0-0.2	0.2	90,000.0
Renivelación y Riego de Sello			14,128,500.0
Libramiento Hueyotlipan	0.0 - 2.80	2.8	950,000.0
Libramiento Apizaco	0.0 - 10.5	10.5	3,900,000.0
Ramal a Benito Juárez	1.5-6.0	4.8	1,248,000.0
Lim.Edos.Pue./Tlax.-Tlaxcala (San Martín)	2.8-17.0	14.2	3,935,000.0
Ramal a Panzacola	0.0 - 4.20	4.2	1,100,000.0
Lim.Edos.Pue./Tlax.-Tlaxcala (Zacatelco)	23.5-30.5	7.0	1,813,000.0
Ramal a Ixtacuixtla	0.0 - 1.7	1.7	467,500.0
Ramal a Cacaxtla	0.0 - 2.6	2.6	715,000.0
Riego de Sello			10,420,500.0
Lim.Edos.Mex./Tlax.-Lim.Edos.Tlax./Pue.	74.0-86.9	12.9	2,064,000.0
Ramal a Cuauila	0.0-4.2	4.2	450,000.0
Ramal a San Marcos y San Felipe	0.0-3.4	3.4	370,000.0
Ramal a Lázaro Cárdenas	15.3-26.8	11.5	1,200,000.0
Lim.Edos.Pue./Tlax.-Tlaxcala	21.45 - 24.6	3.2	350,000.0
Paso por Casa de la Cultura	0.0 - 1.5	1.5	200,000.0
Los Treboles - Tlaxcala	0.0 - 1.7	1.7	250,000.0
Tetlatlahuaca - Sta. Ana Chiahutempan	0.0 - 12.0	12.0	1,250,000.0
Paso por Tenanyecac	0.0 - 3.3	3.3	350,000.0
Libramiento Pte. de Tlaxcala	0.0 - 1.0	1.0	200,000.0
Tlaxcala - Belén (2 Cpos.)	6.48 - 7.75	2.5	415,000.0
Tlaxcala - Belén	8.3 - 10.5	2.2	330,000.0
Ramal a La Venta	1.2 - 17.5	16.3	2,029,000.0
Santa Justina - Santa Inés	0.0 - 4.0	4.0	500,000.0
Ramal a Xocomanilla	0.0 - 1.0	1.0	125,000.0
Ramal a Tepehitec	0.0 - 2.3	2.7	337,500.0

TLAXCALA

	PROPIUESTA ORIGINAL (MDP)	PROPIUESTA ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
Atención a Puntos de Conflicto		2.0	2,550,000.0
Puntos de Conflicto red básica		2.0	2,550,000.0
Conservación rutinaria de tramos		513.0	13,535,000.0
Conservación Rutinaria en Corredores		133.2	5,504,000.0
Conservación Rutinaria en Red Básica		94.7	2,925,500.0
Conservación Rutinaria en Red Secundaria		285.1	5,105,500.0
Programa de Señalamiento		513.0	3,200,000.0
Señalamiento en Corredores		133.2	1,169,836.0
Señalamiento en Red Básica		94.7	682,037.0
Señalamiento en Red Secundaria		285.1	1,348,127.0
Conservación Rutinaria de Puentes		169.0	2,465,000.0
Mantenimiento de puentes en Corredores		36.0	525,089.0
Mantenimiento de puentes en Red Básica		38.0	554,260.0
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria		95.0	1,385,651.0

VERACRUZ

	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA
	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA
CONSERVACION DE CARRETERAS	236.3	175.9	412.2
RELACION DE OBRAS			
CONCEPTO	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)
			412,200,000.0
RECONSTRUCCIÓN			50,200,000.0
Reconstrucción de Tramos			
Tuxpan - Alazán	23.0-45.0	19.50	30,200,000.0
Lim. Edos. Pue./Ver. - Jalapa	123.0-136.0	17.50	17,200,000.0
		2.00	13,000,000.0
Reconstrucción de Puentes			
El Moralillo Der. (Lim. Edos. SLP./Ver. - Tampico)	134+680	1.00	20,000,000.0
		1.00	20,000,000.0
CONSERVACION			362,000,000.0
Conservación Periódica		449.50	240,295,000.00
Recuperacion de Pavimento y Carpeta			
Libramiento de Veracruz	5.3-10.0	76.70	76,888,700.0
Lim. Edos. Pue./Ver. - Jalapa	120.0-123.0	4.70	4,000,000.0
Coatzacoalcos-Lim.Edos.Ver./Tab. (Cuerpo A)	20.0-26.0	3.00	3,600,000.0
Poza Rica - Cardel	7.0-13.0	6.00	7,200,000.0
Poza Rica - Tuxpan	220.0-234.0	5.00	5,553,700.0
Lim. Edos. Pue./Ver. - Poza Rica	187.0-195.0	14.00	7,560,000.0
Minaltitlán-Casoleacaque	0.0-7.0	8.00	9,600,000.0
Nuevo Teapa-Ent. Agua Dulce	0.0-8.0	7.00	8,400,000.0
Lim.Edos.Pue./Ver. - Cordoba	31.0-33.0	8.00	9,825,000.0
Lim.Edos.Pue./Ver. - Cordoba	43.0-52.0	2.00	1,700,000.0
Poza Rica - Cardel	150.0-156.0	9.00	8,890,000.0
Alazán - Tempozal	85.0-89.0	6.00	7,160,000.0
		4.00	3,400,000.0
Renivelación y Carpeta			
Jalapa - Veracruz (Cpo. A)	0.0-13.6	190.20	8,160,000.0
Jalapa - Veracruz (Cpo. B)	0.0-13.6	13.60	8,160,000.0
Poza Rica - Cardel	53.0-58.0	5.00	3,000,000.0
Tuxpan - Tampico	4.0-6.0	2.00	1,200,000.0
Buenavista - Lim. Edos.Ver./Oax.	71.0-75.0	4.00	4,300,000.0
Poza Rica - Tuxpan	212.0-216.0	4.00	2,400,000.0
San Andres-Sihuapan	0.0-5.0	5.00	3,000,000.0
Jalapa - Veracruz	23.0-38.0	15.00	9,000,000.0
Buenavista - Lim. Edos.Ver./Oax.	75.0-92.0	17.00	5,698,700.0
La Tinaja - Cd. Alemán	5.0-25.0	20.00	12,000,000.0
La Tinaja - Cd. Alemán	44.0-56.0	12.00	7,200,000.0
La Tinaja - Cd. Alemán	71.0-80.0	9.00	5,400,000.0
Paso del Toro - Acatlán	135.0-144.0	9.00	5,400,000.0
Paso del Toro - Acatlán	178.0-183.0	5.00	3,000,000.0
Orizaba - Zongolica	0.0-7.0	7.00	4,200,000.0
Orizaba - Zongolica	14.0-18.0	4.00	2,400,000.0
Orizaba - Zongolica	27.0-29.0	2.00	1,200,000.0
Lim. Edos SLP/Ver.-Lim.Edos Ver/Tamps	123.0-126.0	25.00	5,000,000.0
Tuxpan - Tampico	67.0-186.0	18.00	4,800,000.0

VERACRUZ

	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA
	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA
Carpetas				
Lím.Edos.Pue./Ver. - Córdoba	52.0-57.0	5.00	2,250,000.0	
Renivelación y Riego de Sello				
Poza Rica - Cardel	160.0-186.0	26.00	7,150,000.0	
Lím.Edos.S.L.P./Ver. - Lím.Edos.Ver./Tamps.	123.0-128.0	5.00	1,375,000.0	
La Granja - Temascal	12.0-22.0	10.00	2,750,000.0	
Riego de Sello				
Lím.Edos.S.L.P./Ver. - Lím. de Edos. Ver./Tamps.	93.0-108.0	15.00	1,875,000.0	
Alazán - Naranjos	49.0-73.0	24.00	3,000,000.0	
Naranjos - Tampico	156.0-177.0	21.00	2,625,000.0	
Lím.Edos.Pue./Ver. - Perote	13.0-49.0	36.00	4,501,300.0	
Ampliación de Acotamientos				
Coatzacoalcos - Lím. Edos. Ver./Oax. *	71.4-112.0	40.60	30,360,000.0	
Atención a Puntos de Conflicto				
Puntos de Conflicto en corredor		6.00	27,750,000.0	
Puntos de Conflicto red básica		2.00	7,658,600.0	
Puntos de Conflicto red secundaria		2.00	1,650,000.0	
		2.00	18,441,400.0	
Conservación rutinaria de tramos				
Conservación Rutinaria en Corredores		2371.43	64,185,000.0	
Conservación Rutinaria en Red Básica		742.71	28,864,000.0	
Conservación Rutinaria en Red Secundaria		652.19	17,650,500.0	
		976.53	17,670,500.0	
Programa de Señalamiento				
Señalamiento en Corredores		2371.43	23,700,000.0	
Señalamiento en Red Básica		742.71	8,546,157.0	
Señalamiento en Red Secundaria		652.19	8,922,777.0	
		976.53	6,231,066.0	
Conservación Rutinaria de Puentes				
Mantenimiento de puentes en Corredores		416.00	6,070,000.0	
Mantenimiento de puentes en Red Básica		119.00	1,736,370.0	
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria		117.00	1,707,188.0	
		180.00	2,626,442.0	

(* I Corredor Transístmico)

YUCATÁN

	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA
	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIEDAD ESTADÍSTICA
CONSERVACION DE CARRETERAS	68.2	62.3	130.5	
RELACION DE OBRAS				
CONCEPTO	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)	
			130,500,000.0	
CONSERVACION			130,500,000.0	
Conservación Periódica		229.9	78,130,000.0	
Renivelación y Riego de Sello		148.1	37,394,500.0	
Mérida - Celestún	30.2-60.0	29.8	7,078,000.0	
Cansahcab - Dzilam de Bravo	0.0-38.0	38.0	11,266,000.0	
Valladolid - Felipe Carrillo Puerto	33.0-46.0	13.0	3,030,000.0	
Hunucmá - Sisal	10.0-23.3	13.3	3,103,000.0	
Mérida - Tizimín	132.0-258.0	26.0	7,150,000.0	
Ramal a Zona Arqueológica Uxmal	0.0-1.0	1.0	275,000.0	
Conkal - Chicxulub Puerto	0.0-27.0	27.0	5,492,500.0	
Renivelación y Carpeta		6.0	3,600,000.0	
Chencolli - Umán	196.0-202.0	6.0	3,600,000.0	
Riego de Sello		13.7	1,712,500.0	
Libramiento Mococha - Baca	0.0-13.7	13.7	1,712,500.0	
Microcarpeta		62.1	35,423,000.0	
Mérida - Progreso (Cuerpo A)	8.9-34.8	25.9	12,375,000.0	
Campeche - Mérida *	96.9-112.0	15.1	9,598,000.0	
Campeche - Mérida **	139.7-158.8	19.1	12,166,000.0	
Libramiento de Kantunil	0.0-2.0	2.0	1,284,000.0	
Atención a Puntos de Conflicto		7.0	13,450,000.0	
Puntos de Conflicto en corredor		5.0	3,050,000.0	
Puntos de Conflicto red básica		1.0	9,400,000.0	
Puntos de Conflicto red secundaria		1.0	1,000,000.0	
Conservación rutinaria de tramos		1197.4	28,785,000.0	
Conservación Rutinaria en Corredores		207.2	9,148,000.0	
Conservación Rutinaria en Red Básica		194.6	6,043,500.0	
Conservación Rutinaria en Red Secundaria		795.7	13,593,500.0	
Programa de Señalamiento		1197.4	9,800,000.0	
Señalamiento en Corredores		207.2	2,904,799.0	
Señalamiento en Red Básica		194.6	1,460,882.0	
Señalamiento en Red Secundaria		795.7	5,434,319.0	
Conservación Rutinaria de Puentes		23.0	335,000.0	
Mantenimiento de puentes en Corredores		3.0	43,696.0	
Mantenimiento de puentes en Red Básica		3.0	43,696.0	
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria		17.0	247,608.0	

(*) Corresponde al nuevo cadenamiento

(**) En el cadenamiento anterior corresponde del Km 166.0 al 185.1

ZACATECAS

	PROPIEDAD ESTADÍSTICA	PROPIUESTA ORIGINAL (MDP)	PROPIUESTA ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
CONCEPTO	UBICACIÓN	META	ASIGNACION (PESOS)	
CONSERVACION DE CARRETERAS		77.5	73.4	150.9
RELACION DE OBRAS				
RECONSTRUCCION				21,300,000.0
Reconstrucción de Tramos				
T. La Chicharrona - Lim.de Edos.Zac./Dgo.	55.9-57.6	9.5	15,200,000.0	
T. La Chicharrona - Lim.de Edos.Zac./Dgo.	58.8-66.6	1.7	2,720,000.0	
T. La Chicharrona - Lim.de Edos.Zac./Dgo.		7.8	12,480,000.0	
Reconstrucción de Puentes				6,100,000.0
Francisco R. Murguia (T Chicomostoc - T Malpaso)	275+610	2.0	1,600,000.0	
Cabrales (Fresnillo - Valparaíso)	34+400	1.0	4,500,000.0	
CONSERVACION				129,600,000.0
Conservación Periódica				71,325,000.0
Renivelación y Carpeta				
Lim.de Edos.Jal./Zac.- Jalpa - T. La Escondida	156.0-165.0	36.0	19,795,500.0	
Lim.de Edos.Jal./Zac.- Jalpa - T. La Escondida	185.0-212.0	9.0	4,950,000.0	
Lim.de Edos.Jal./Zac.- Jalpa - T. La Escondida		27.0	14,845,500.0	
Carpeta				14,900,000.0
Fresnillo - Lim.de Edos. Zac./Dgo.	143.0-148.0	42.5	1,638,760.0	
T. Morelos - Lim.de Edos. Zac./Coah.	240.0-266.5	5.0	9,300,000.0	
T. Morelos - Lim.de Edos. Zac./Coah.	229.0-240.0	26.5	11,0	3,961,240.0
T. Morelos - Lim.de Edos. Zac./Coah.		11.0		
Renivelación y Riego de Sello				40.4 11,912,000.0
Lim.de Edos.S.L.P./Zac.- San Tiburcio	79.2-89.0	9.8	2,744,000.0	
Lim.de Edos.S.L.P./Zac.- San Tiburcio	104.0-114.6	10.6	2,968,000.0	
Lim.de Edos.Ags./Zac.- Guadalupe (Cpo.B)	100.0-114.0	14.0	4,200,000.0	
Lim.de Edos.Ags./Zac.- Guadalupe (Cpo.B)	117.0-119.0	2.0	600,000.0	
Zacatecas - Fresnillo (Cpo. B)	40.0-44.0	4.0	1,400,000.0	
Riego de Sello				208.1 24,717,500.0
Zacatecas - Fresnillo (Cpo. B)	6.0-12.0	6.0	750,000.0	
Zacatecas - Fresnillo (Cpo. B)	33.0-40.0	7.0	875,000.0	
T. La Chicharrona - Sombrerete (Cpo. A)	74.5-81.0	5.5	632,500.0	
T. La Chicharrona - Sombrerete (Cpo. A)	110.5-121.0	10.5	1,207,500.0	
T. La Chicharrona - Sombrerete	172.0-190.0	18.0	2,070,000.0	
T. La Chicharrona - Cuencamé (Cpo. A)	0.0-15.0	15.0	1,875,000.0	
Libramiento (Guadalupe - Zac.) - La Escondida (Cpo.A)	4.0-18.0	12.0	1,380,000.0	
Ramal a San Martín	0.0-3.0	3.0	345,000.0	
Zacatecas - Fresnillo (Cpo. B)	47.0-57.0	10.0	1,250,000.0	
Lim.de Edos.Ags./Zac.- Jalpa	78.5-85.0	6.5	747,500.0	
Ribier - San Marcos	46.0-55.0	9.0	1,035,000.0	
Fresnillo - T. La Chicharrona (Cpo. A)	60.0-70.0	10.0	1,250,000.0	
Guadalajara - Jalpa	130.0-142.0	12.0	1,380,000.0	
Guadalajara - Jalpa	105.0-110.0	5.0	575,000.0	
Guadalajara - Jalpa	142.0-145.0	3.0	345,000.0	
Jalpa - La Escondida	285.0-312.0	27.0	3,375,000.0	
T Morelos - Lim de Edos. Zac./Coah.	0.0-20.0	20.0	2,300,000.0	
T Morelos - Lim de Edos. Zac./Coah.	75.0-100.0	25.0	2,875,000.0	
Fresnillo - T. La Chicharrona (Cpo.B)	66.4-70.0	3.6	450,000.0	

ZACATECAS

	PROPIUESTA ORIGINAL (MDP)	PROPIUESTA ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
Atención a Puntos de Conflicto		14.0	6,700,000.0
Puntos de Conflicto en corredor		6.0	3,300,000.0
Puntos de Conflicto red básica		6.0	2,300,000.0
Puntos de Conflicto red secundaria		2.0	1,100,000.0
Conservación rutinaria de tramos		1541.1	39,625,000.0
Conservación Rutinaria en Corredores		187.3	9,194,000.0
Conservación Rutinaria en Red Básica		857.8	21,155,500.0
Conservación Rutinaria en Red Secundaria		486.1	9,275,500.0
Programa de Señalamiento		1541.1	8,800,000.0
Señalamiento en Corredores		187.3	3,815,264.0
Señalamiento en Red Básica		857.8	3,606,220.0
Señalamiento en Red Secundaria		486.1	1,378,516.0
Conservación Rutinaria de Puentes		216.0	3,150,000.0
Mantenimiento de puentes en Corredores		30.0	437,500.0
Mantenimiento de puentes en Red Básica		129.0	1,881,250.0
Mantenimiento de puentes en Red Secundaria		57.0	831,250.0

SERVICIOS A LA OBRA

	PROPIUESTA ORIGINAL (MDP)	PROPIUESTA ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
SERVICIOS A LA OBRA	103.6	56.2	159.8
CONCEPTO	ASIGNACION (PESOS)		
	159,800,000.0		
Ingeniería y supervisión	100,000,000.0		
Estudios y/o Proyectos	59,800,000.0		

ANEXO 19.A REASIGNACIÓN DE GASTO 2005
RAMO 9 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS

CONCEPTO	PROPIUESTA ORIGINAL (MDP)	PROPIUESTA ADICIONAL (MDP)	TOTAL (MDP)
TOTAL CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS	971.7	5,207.5	6,179.3
AGUASCALIENTES	0.0	18.6	18.6
El Maguey - El Copetillo, Tramo: San Jerónimo - El Copetillo		18.6	18.6
BAJA CALIFORNIA	95.0	0.0	95.0
Km. 140 Carr. (Ensenada - Lázaro Cárdenas) - Observatorio Astronómico Nacional San Pe	25.0		25.0
E. C. (Transpeninsular) - Santa Rosalilita	34.3		34.3
Bahía de los Ángeles - La Gringa	35.7		35.7
BAJA CALIFORNIA SUR	0.0	27.6	27.6
Cd. Insurgentes-López Mateos (Conservación)		2.0	2.0
Purísima-San Juanico		15.0	15.0
Los Barriles - El Cardonal		10.6	10.6
CAMPECHE	0.0	21.8	21.8
Dzotzil - Chunkanán		7.8	7.8
Calkini - Uxmal		14.0	14.0
COAHUILA	7.5	110.1	117.6
Paredón-Azul/roza-Lim. Edos. Coah/NL	7.5	0.5	8.0
Hipólito - Camaleón		16.5	16.5
Villa Unión - Santa Mónica - Guerrero		20.0	20.0
Frausto-Paredón		10.0	10.0
San Martín de las Vacas		2.1	2.1
Abasolo-Los Rodríguez		3.0	3.0
Monclova-Candela		1.5	1.5
Palau-El Sauz		2.5	2.5
San Buenaventura-Hermanas		3.0	3.0
E.C. (Zaragoza-Acuña) Ejido el Remolino		3.5	3.5
Puente "sabanas" C.R. Ramal al Nacimiento (Com. N Mascogos)		1.4	1.4
Puente "Melera" Km 8 + 500 del C. R. Soledad - Castaños		1.2	1.2
Puente "San Isidro"		4.4	4.4
Libramiento Abasolo		1.6	1.6
Dolores Finisterre		3.4	3.4
Ramal a Santa María		8.0	8.0
Ramal a la Ventana - Mieleras - E.C(Torreón - San Juan de Guadalupe)		10.0	10.0
La Rosa-Parrilla-El Oraíorio		7.5	7.5
Las Alazanas-Ciénegas		10.0	10.0
COLIMA	4.3	86.0	90.3
Puente Negro - Rancho La Guadalupana	4.3		4.3
Puerto Lajas - El Huizcolote - Chandíablo (Tr. Chandíablo - El Huizcolote)		25.0	25.0
E.C. (Manzanillo-Minatitlán)Coquimatlán Tr: (Manzanillo-Minatitlán)-Veladero de Camotlán-La Rosa		25.0	25.0
Cerro de Ortega - San Miguel del Ojo de Agua		12.1	12.1
Cerro de Ortega - Callejones		20.3	20.3
E.C. (colima - Pihuamo) - Piscia		3.6	3.6

CHIAPAS		81.0	464.0	545.0
Obras de conservación y reconstrucción		1.0		1.0
Mitontic - Zivaltic - Chuchuntom		24.0		24.0
Tila - Chulum Juárez		16.0		16.0
Chancalá - Lacanajá Tzeltal		15.0	30.0	45.0
Angel Albino Corzo - Sillepec		25.0	10.0	35.0
Pueblo Nuevo - Solistahuacán - Chapayal			13.0	13.0
Tumbalá - Xanil			14.0	14.0
Solosuchiapa-Alvaro Obregón			3.0	3.0
Yajalón - Armado Nervo			12.0	12.0
Chicomuselo - La Concordia.			18.6	18.6
Valdivia - Las Cuotas (López Mateos)			12.0	12.0
Pijijiapan - Tapachulita - Topón - Palo Blanco			10.0	10.0
Nueva Tenochtitlán - Ejido Bremen			10.0	10.0
Ejido Belisario Dominguez - Las Ceballos			6.0	6.0
Motzintla - Niquivil - Pavencul			35.0	35.0
Baltazar - Najera - Ranchería Chulija			12.8	12.8
Socötlanango - Soyatitlán (Incluye Puente Chumena)			23.5	23.5
El Paraíso - El Nopal			23.0	23.0
Modelo - Plan de Ayala - Zapotillo (Revestimiento Camino Rural)			5.6	5.6
Cabecera Municipal de Yajalón-Ejido Lázaro Cárdenas			10.0	10.0
Tecpanán-E. Zapata-San Miguel la Sardina-San José Maspac			43.5	43.5
Las Margaritas- Nuevo Momón			39.0	39.0
Tapilula - Portecelis			15.0	15.0
Simojovel - Sitalá			13.0	13.0
La Pera-Ejido Zapata (Ixhuatlán)			3.0	3.0
Simojovel - El Jardín			4.0	4.0
Socorusco - Acapetahua			5.0	5.0
Acacoyahua - Ejido Constitución			5.0	5.0
Mazatlán - Ejido Barra de San José			20.0	20.0
Mapastepec - Ejido Tres de Mayo			8.0	8.0
Berriozabal-Ignacio Zaragoza			15.0	15.0
EL Panal-Tierra y Libertad			15.0	15.0
Ángel Albino Corzo-Monte Alegre			10.0	10.0
Ejido Candelaria-Carmen-Arcotete-Río Arcotete-San Antonio de las Rosas			5.0	5.0
Santa Rita-El Jobo			4.2	4.2
Predio Santiago-S. (San Cristóbal - Comitán)			4.5	4.5
Ranchería Buenavista-Suchiapa			3.5	3.5
Prolog.Baja California(Berrio de San Ramón)			2.8	2.8
CHIHUAHUA		38.8	157.0	195.8
Villa Coronado - San Pedro		18.8		18.8
San Francisco de Borja - Nonoava		20.0	31.0	51.0
Puerto Sabinal-Barbajaguato. Tr. Puerto Sabinal-Los Frailes (Lim Edos Sin/Ogo/Chi)			45.0	45.0
Julimes-El Cuervo			20.0	20.0
Estación Monta - E. C. Jiménez - Parral			11.0	11.0
Las Cruces-Buenaventura			35.0	35.0
Santa Clara-San Lorenzo			15.0	15.0
DURANGO		24.2	190.5	214.7
Los Herreras - Tamazula		24.2	60.0	84.2
Durango - Tepic, Tramo: Mezquital - Temohaya			45.0	45.0
Camino Real - E.C. (Durango - Torreón)			2.5	2.5
Los Altares-Otases			15.0	15.0
La Lajita-Tapia			5.0	5.0
La Petaca-La Escondida			4.0	4.0
Tejame-Tule			1.0	1.0
Cafidea del Macho-Cenelas			10.0	10.0
Santa María del Oro - Escobedo			20.0	20.0
Durango-Tepic			28.0	28.0

GUANAJUATO	0.0	50.7	50.7
Puente a desnivel E.C. Carrretera Federal 90-La Herradura		20.7	20.7
San Luis de la Paz - Rio Verde (Tr. Chupadero - Mesas de Jesúus - El Realito)		30.0	30.0
GUERRERO	101.1	1,083.0	1,184.1
San Luis Acatlán-Yoloxóchitl	10.0		10.0
Puente Tlacalixtla huaca S/C Horcasitas Tlacalixtla huaca	3.0		3.0
Azcapotzalco - E.C. (Ometepec - Igualapa).	4.1	-4.1	0.0
Tierra - Metlatonoc	42.0		42.0
Filo de Caballo -Tlacotepec	10.0		10.0
Pueblo Hidalgo-Buenavista-Río Iguapa	20.0		20.0
El Paraíso - La Pintada	12.0		12.0
Puente De Tlapehuatlá		35.0	35.0
Tlapehuatlá-san Antonio De Las Huertas		5.0	5.0
San Pedro-el Coyol		15.0	15.0
Coyuca De Catalán-ajuchitlán		10.0	10.0
Ajuchitlán-san Miguel Totolapan		4.0	4.0
E.C. (A Tlachapa)-Chacamero		6.0	6.0
Ramal A Chacamero Grande		7.0	7.0
Ramal A Jario Y Pantoja		3.0	3.0
Coyuca De Catalán-Zirándaro		10.0	10.0
Pollutla-San Miguel Totolapan		5.0	5.0
Puente El Capire, Km 4.1 S/C Col. Cuauhtémoc-Cuahulotlán		2.5	2.5
Filo Mayor, Tramo Los Laureles-Fresnos De Puerto Rico		15.0	15.0
E.C. (Tamacuaro-Cutzamala)-Nuevo Galeana		6.0	6.0
Taretaro-E.C. (Zinuatanejo-Cd. Altamirano)		6.0	6.0
Texca-E.C. (Acapulco-Chipancingo) Pavimentación		7.0	7.0
Tamacuaro-Characo		5.0	5.0
Tetipac-Pilcaya		10.0	10.0
El Pochote-Ixcapuzalco		7.0	7.0
Cocula-Cuetzala Del Progreso		5.0	5.0
Pilcaya-San Alejo		3.6	3.6
E.C. (Iguala-Cd. Altamirano)-Cocula		13.0	13.0
Puente Colonia El Municipio-Cocula		2.0	2.0
Valerio Trujano-Aitzcalá		5.0	5.0
E.C.(Cuernavaca-Iguala)-Los Amates		3.0	3.0
Coacoyula-e.C.(Iguala-Chipancingo)		10.0	10.0
Copallito-Im. Edo. De Puebla		7.0	7.0
Copallito-Tlalcozoltlán		15.0	15.0
Copallito-Atenango		5.0	5.0
Zitlala-Tlaltepanapa-Tlalcozoltlán		10.0	10.0
Crucero Amatlán-Lagunillas		7.0	7.0
Ixcateopan-Pachivis		10.0	10.0
Petzacala-Apaxtla		10.0	10.0
Zacapotepec municipio de Apatlán		6.0	6.0
Xalita-San Francisco-Ozomatlán-Aguetlixpa		30.0	30.0
San Francisco Cuadra-E.C.(Iguala-Taxco)		5.0	5.0
El Gigante-CBTIS		5.0	5.0
Chontla-Papala		10.0	10.0
Juárez-Tlamecazapa		25.0	25.0
Acapetlahuaya-e.C.(Iguala-cd. Altamirano)		10.0	10.0
Teloloapan-Tlanquillo		10.0	10.0
La Providencia-Santa Rosa		10.0	10.0
Ocotlito-Tlauquiza		5.0	5.0
Chilapa-Ahuacuatzingo		30.0	30.0
Ramala Atzacualoya-Hueycantenango		15.0	15.0
Filo De Caballos-Tlacotepec		9.4	9.4
Tlacotepec-Los Juncos, Del Km 16+100 Al Km 33+800		9.2	9.2
Tlacotepec-Paraje Laureles		3.0	3.0
Tlacotepec-Nuevo Poblado-El Caracol		3.0	3.0
Verde Rico-Acatlán Del Río		2.0	2.0
Tlacotepec-Huautla-San Miguelito		3.0	3.0
Filo De Caballos-Cruz De Ocote		10.0	10.0
Tierra Colorada-el Temero-El Tabacal		20.0	20.0
E.C.(T. Colorada-ayutta)-San Juan Del Reparo		6.0	6.0

Pueblo Viejo-Santa Cruz	5.0	5.0
Puente Tlapehuatlapa I Y II	10.0	10.0
Zitlata-Chilapa	6.0	8.0
Atliaca-Apango	6.0	6.0
Zoquipala -El Durazno	6.0	6.0
Atliaca-E.C. (Chilpencingo-Chilapa)	2.2	2.2
Tixtla-Atliaca	5.0	5.0
Mochitlan-Quechultenango	10.0	10.0
Mochitlan-Coaxtlahuacan	5.0	5.0
Tlapa-Metlatonoc	12.0	12.0
Puente S/C Tlapa-Ahuatlepec	10.0	10.0
Escalerillas-Acatepec	10.0	10.0
El Lucerito-Tlacopan	10.0	10.0
Puente San Pedro Huixpula	5.0	5.0
Mojoneras-Altiamajalcingo Del Monte	23.0	23.0
Ixcateapan-Tlalixtequilla	30.0	30.0
Alpoyecan-cingo-Alcozauca	5.0	5.0
Altiamajalcingo Del Rio-Copanatoyac	10.0	10.0
El Mango-Arroyo San Pedro-Cruz Canuto	5.0	5.0
Tlapa-el Cocoyul-Pascala Del Oro	5.0	5.0
E.C. (Tlapa-marquelia)-Malinaltepec	5.0	5.0
E.C.(Tlapa-marquelia)-Xalpatlahuac	2.0	2.0
Puente Xalpatlahuac S/C Xalpatlahuac-Zacatipa	3.0	3.0
Tetlitan-Boca Chica	4.5	4.5
Ramal A Santa Maria	9.0	9.0
San Luis-san Pedro-Rancho Nvo.-Ajuchitlan, Primera Etapa Tramo: San Luis-San Pedro-Las Desdichas, Del Km 70+000 Al Km 96+000	15.6	15.6
Puerto Vicente Guerrero	4.0	4.0
Pie De La Cuesta-La Barra	12.0	12.0
Bajos Del Ejido-Tixlancingo	10.0	10.0
E.C.(Coyuca De Benitez-Tepetlixpa)-Pueblo Viejo	10.0	10.0
Coahuyutla-La Garita	20.0	20.0
La Union-Coahuayutla Km 46 Al 70	10.0	10.0
Atoyac-Pie De La Cuesta (Tramo: Atoyac-San Juan De Las Flores)	20.0	20.0
Rio Santiago-Cucuyachic	5.0	5.0
Acceso A Comisaria San Jose Ixtapa	4.9	4.9
Acceso A Comisaria Los Achotes	3.6	3.6
Xochistlahuaca-Plan De Guadalupe	10.0	10.0
San Nicolas-Tierra Colorado	15.0	15.0
Comaltepec-E.C. (Acapulco-Pinotepa Nacional)	3.0	3.0
Colonia Aleman	5.0	5.0
Ometepec-Santa Maria De La Asuncion	6.0	6.0
E.C.(Acapulco-Pinotepa Nacional)- Charco De La Puerta	5.0	5.0
Ometepec-Las Iguanas	5.0	5.0
Ometepec-Cacahuatlepec	10.0	10.0
La Concepcion-Huixtepec	3.5	3.5
Ometepec-Piedra Labrada-Piedra Ancha	6.0	6.0
Ladrillera-Tierra Blanca	2.5	2.5
Ranchi Nuevo De La Democracia-Jicayan Del Tovar	12.0	12.0
Santa Maria De La Asuncion-San Cristobal	15.0	15.0
Ramal A Dos Cruces-Tlacoachistlahuaca	10.0	10.0
Juchitan-Azoyu	15.0	15.0
Tonalá-E.C.(Ayutla-Cruz Grande)	10.0	10.0
Boulevard Ayutla	4.0	4.0
Cuautlepec-El Coquillo	5.0	5.0
Cuautlepec-Cuacuyulchan	6.0	6.0
Col. Juan N. Alvarez-El Fogon-El Papayo	5.0	5.0
San Marcos-Tecomate Pesqueria	10.0	10.0
Puente San Marcos	15.0	15.0
Carretera Federal-La Máquina Nexpa	1.5	1.5
Puente Rio Tecauluya	8.5	8.5
Chutengo	5.0	5.0
Las Perifitas-Barra De Tecoanapa	15.0	15.0
Ometepec-Igualapa	9.0	9.0
Cruz Quemada-Colotepec	5.0	5.0
Xochistlahuaca-Guadalupe Victoria	5.0	5.0
El Bejuco-El Arenal (Pavimentacion)	5.0	5.0
Campanario-Cacahuatlepec (Revestimiento)	7.0	7.0
Puente La Sabana	10.0	10.0
Estudios y Proyectos	26.6	26.6

HIDALGO		56.7	344.6	401.3
Otóng-Tepachucan de Guerrero - Huastepango - Santa Ana de Alvarado, Tlromo: San Juan Ahuehuenco - Huastepango		56.7		56.7
Nicolas Flores-Centro			30.0	30.0
San Felipe Orizatlán-Piedra Linda			10.0	10.0
Pacula-Mártico-Laredo			10.0	10.0
Juárez Hidalgo-Tlahuitlapa			27.0	27.0
Zacualtipán-Zoyate			10.0	10.0
Huahuextla-San Lorenzo Achiotepec			16.0	16.0
Aguas Blancas, Hgo.-Zacualpan, Ver.			17.0	17.0
Puente Tahustán			16.5	16.5
San Nicolás			13.5	13.5
Puente Vehicular El Ixte (Entre Veracruz e Hidalgo sobre Río Cetabao)			12.0	12.0
Ixmiquilpan-Portezuelo			21.7	21.7
Puente Vehicular La Nogalera			10.5	10.5
Maravillas-San Sebastián de Juárez			6.0	6.0
Río Grande (Cto.)-Gandhi (Hgo.)			14.2	14.2
Tenixco-Comalte-Zacatempa-Zacatlán			7.0	7.0
Xochiatipa-El Naranjo			9.8	9.8
Milpa Grande-San Juan Tlaltepec			9.8	9.8
Izcuicula 2 ^a Etapa			7.4	7.4
Clerenegüiles-Los Lirios-La Unión 3 ^a , Etepe			9.2	9.2
Costa Blanca-Arenalito			22.0	22.0
Quetzolapa-Chichicaste			4.0	4.0
Llano Seco-San Sebastián			10.6	10.6
Las Antanas-La Joya-Tulancingo (Conservación)			40.0	40.0
JALISCO		7.0	135.0	142.0
El Tule-Presa Cajón de Perita		7.0	7.0	14.0
José María Pino Suárez-La Gloria			18.0	18.0
Tlape - Llano grande - Tomatlán			60.0	60.0
Sta. Catarina-San Andrés Coahuila Mirata			30.0	30.0
El Salvador - Presa de Santa Rose			10.0	10.0
El Grullo - Zanjontla - Tuxcacuesco			10.0	10.0
MEXICO		38.1	185.5	182.8
El Salitre-Nanchitla		15.0		15.0
Puente S/C Sta. Tomas de las Flores-San Lucas-La Union		1.1		1.1
Carmona - San José del Rincón			20.9	20.9
El Oro - Tapachongo			20.0	20.0
Guadalupe Chico - La mesa			10.0	10.0
Boulevard Jacinto Salinas - Prolongación Hidalgo			4.1	4.1
Loma Bonita, Tepexoyaco - San Pedro Atzapan			7.5	7.5
Berme Córdoba - La Lomilla			6.0	5.0
Santiago Tapalaxco, Tr. Barrio La Rosa-Barrio La Hiedra			7.0	7.0
San Francisco Chimalpa, Tr. Barrio La Morena-Paraje La Cebada			12.0	12.0
Zumpango - Los Reyes (Ampliación a dos Carriles)			20.0	20.0
Salinas Chilar (Pavimentación)			3.0	3.0
Tutupan-Tlökoc (Brecha)			3.0	3.0
Donato Guerra-Lim. Villa de Alvarado			3.0	3.0
Casa Blanca-Emitiano Zapata y San Marcos Jilotepec-Casa Blanca (Terrazas)			3.0	3.0
La Huerta-La Cuchilla-San Francisco Solís, San Vicente Solís Temascalcingo			4.0	4.0
Puente Pestaño Plan de Guadalupe-Col. Los Ángeles			1.0	1.0
Emiliano Zapata-San Marcos Neperita			2.0	2.0
San Bartolo-San Marcos Neperita			2.0	2.0
San José Comelico-Temocaya (Revestimiento)			2.0	2.0
Tecoloyan-Jalisco			6.0	6.0
Libramiento en Otzolotepec (Pavimentación)			3.0	3.0
Ahuatlancio-Colonia Campesina, San Antonio del Progreso (Pavimentación)			2.0	2.0
Tequexquihuac-San Diego			2.0	2.0
San Pablo-Tequexquihuac			2.0	2.0
San Juan Teacalco-San Bartolomé Actopan			2.0	2.0
San Juan Teacalco-San Luis Tecuichitlán			2.0	2.0
San Vicente Chicontepec-San Isidro-Chocholín-Sta. María Chimalhuacán			3.0	3.0
Chape de Mota-Doslichos Jilotepec-Chape de Mota			2.0	2.0
San Luis Amatlán-Santa Catarina			2.0	2.0
Tenango del Aire			3.0	3.0
MICHOACAN		32.1	102.6	134.7
Villa Victoria - Paso de Américo - Paso de Potrerillos		11.0		11.0
Puente S/C "Río Tíquiche" Frente a la localidad La Tenencia		0.0		0.0
Terrendendo - Chancello			12.5	12.5
Puente en Km. 10+00 S/C Villa Victoria - Paso de Américo - Paso de Potrerillos			3.0	3.0
Ostula-E.C. (Costera)			12.6	12.6
Huastamo-Nocuipetaro			11.0	11.0
Los Reyes-Tinguindin			10.0	10.0
E.C. (Colja-E.C. Los Reyes Zamora)			13.0	13.0
Cuaucomán-Águila			15.0	15.0
Tzitzio-E.C. (Morelia-Cd. Hidalgo)			8.0	8.0
Churumoco-Zicurán			30.0	30.0

MORELOS	12.0	23.5	35.5
El Estudiante - La Fundición	12.0		12.0
Fierro del Toro - El Capulín - Jaltenco		15.0	15.0
Higuero-Juárez		2.5	2.5
Crucero La Cruz-3ra. Sección de la Unidad Habitacional Morelos		6.0	6.0
NAYARIT	40.0	135.0	175.0
Rox - Zacatacas, Tramo: San Pedro Ixcatán - Jesús María	40.0	30.0	70.0
E. C. (Tepic - Ags. - La Yesca), Tramo: El Pinal - La Yesca		20.0	20.0
Ahuacatlán-Barranca del Oro del Km. 16+800 al Km. 24+000 (Pavimentación)		12.4	12.4
Carretera tipo C de la Fed. 15 a El Resbalón		3.4	3.4
El Colomo-Los Sauces(Pavimentación)		11.0	11.0
Las Haciendas Tr: Higuera-Sta. Cruz (Pavimentación)		15.0	15.0
EL Macho-Murillo(Pavimentación)		7.6	7.6
Pantanal-Xalisco (Pavimentación)		10.0	10.0
Tepic-Sta. María del Oro Tr: Colonia Moderna-San Luis de Lozada (Pavimentación)		12.0	12.0
La Escondida-San Andrés. (Pavimentación)		3.6	3.6
Emiliano Zapata-Cofradía de Chocolón (Pavimentación)		10.0	10.0
NUEVO LEÓN	9.5	135.8	145.3
El Carmen - Límite de Estados N.L./Tamps.	9.5		9.5
Iturbide - Santa Rosa		12.5	12.5
Huitalhuises - El Pinal		7.0	7.0
Carretera a Dr. Arroyo - San Isidro de las Colonias Lim. Edo. N.L / S.L.P.		13.8	13.8
El Charquito - San Ramón Martínez		15.0	15.0
Gochis - Emilio Carranza		12.5	12.5
Nogalitos - La Ventura		10.0	10.0
Carretera Nacional - El Toro		10.0	10.0
Libramiento Linarens - El Puerto Las Flores		10.0	10.0
Zaragoza - Tepozanes - El Refugio		20.0	20.0
18 de Marzo - Ciénega del Toro		20.0	20.0
Cabecera Mpal. - Ejido Sabinas		5.0	5.0
OAXACA	65.5	641.6	707.1
Km. 55+000 E.C. (San Pedro y San Pablo Ayutla) - Asunción Cacalotepec - San Isidro	33.0	12.5	45.5
Huayapan - Santa María Atoyac			
Las Moravillas - San Miguel Tlalea de Castro	16.0	16.0	32.0
San Pedro Ocotépec - San Lucas Carmotlán	16.5		16.5
Km. 14+655 E.C. (Tuxtepec - Palomeres) - La Reforma - Ayotzinapepec		25.0	25.0
Km. 89+000 E.C. (Milita - Zacatepec) - Santa María Yacochi - Totontepec - Choapan -		20.0	20.0
Límite Estado de Veracruz			
Km. 1+000 E.C. (Ayozintepetec - La Alicia) - Llano Tortuga - La Chachalaca - Arroyo		29.3	29.3
Macho - Asunción Lachixila			
San Carlos Yautepec-Mihuatlán		24.0	24.0
Mariscal de Juárez - Santa Cruz Tecache - Guadalupe de Ramírez - Santiago Tamazola		11.5	11.5
Amate Colorado - Zaragoza Itundúja		20.0	20.0
Mariscal de Juárez - Barranca Honda		13.5	13.5
Asunción Atoyacalito-Putla		15.0	15.0
Guevea de Humboldt Tr: Santiago Laolaga, Guevea de Humboldt		65.7	65.7
Camino Col. Cuauhtémoc Lim. Edo. Veracruz		41.0	41.0
Km. 16+200 E.C. (Ayotzinapepec Río Chiquito-San Pedro Tepinapa Comunal) San Pedro		20.0	20.0
Tepinapa Ejidal-Sta. Ma. Lovani			
Km. 33+000 E.C. (Llano Grande-San Miguel Cajones)-Santo Domingo Xagardia		12.8	12.8
La Venta-San Miguel Chimalapas		25.0	25.0
Nochistlán-San Miguel Piedras		20.0	20.0
El Mezquita-Sta. María Chimalapas		67.5	67.5
Tezoatlán de Segura y Luna-San Martín Itunyoso		20.0	20.0
San Ildefonso Sola-Sta. Cruz Zenzontlepec		30.0	30.0
Mihuatlán - San Pablo Coatlán		20.0	20.0
San Juan Laguna-Putla		6.8	6.8
Reforma-Mejapa		10.0	10.0
Boca del Perro-San Juan Teita		13.0	13.0
Pinotepa-Corralero		15.0	15.0
Pinotepa-Coyantes		10.0	10.0
Santa Catarina Juquila - San Marcos Zacatepec - Río Grande		20.0	20.0
Vidrio-Pro. Escondido		12.0	12.0
Juquila-San Miguel Panixtlahuaca		15.0	15.0
Tlacacame-Jicayán-Pinotepa de Don Luis-San Juan Colorado		10.0	10.0
Puente "La Reforma"		6.0	6.0
San José del Progreso-Pueblo Nuevo-Chacahua		15.0	15.0

PUEBLA	44.8	172.7	217.5
Ent. Carr. (Tecamachalco-Cahada)-Tiacotepec	15.0		15.0
Texcapa - Tlapacoya	11.0		11.0
Camocuautla-Coatepec	12.5		12.5
Chila de la Sal- Tulcingo del Valle	6.3		6.3
Coxcatlan- Zoquitlán		10.1	10.1
La Unión - Patla - Chicontla		5.2	5.2
Chichiquila - Xochimilco - El Triunfo		8.3	8.3
Puente Vehicular Sobre Río Necaxa		12.0	12.0
Chilchotla - Alta Luz - El Palmar - E. C. (Coscomatepec - Huatusco)		9.0	9.0
Tlaltauquilepec - E.C.(Puebla - Tezutlán)		12.0	12.0
Tepetzintla- E.C(Zacatlán- Ahuacatlán)		5.5	5.5
Ixtapec - Ignacio Allende		12.7	12.7
Tlatzohuiloaya - Tlola		10.5	10.5
Xicollan - Acaxtlahuacan		10.5	10.5
Zongozotla- E.C.(Paraiso - Huitzilan)		14.9	14.9
Km 26+000(Tecamachalco,Cahada)-Tiacotepec de Benito Juárez		15.0	15.0
San Francisco Totomehuacan - Africam Safari		20.0	20.0
Izucar, Pue.-Olinilá, Gro.		27.0	27.0
QUERETARO	37.5	113.0	150.5
El Llano - San Pedro Escanela	23.0		23.0
San Pablo - El Zapote - El Tererro.	6.5		6.5
Huimilpan - Tapones	8.0		8.0
Toliman - Peñamiller		26.0	26.0
Toliman - Bonmitza		25.0	25.0
Escolásticas-La Cega		19.0	19.0
Colón-Fuentelío		25.0	25.0
Toliman-San Miguel Palmas		8.0	8.0
San Faustino-E.C. (México-Querétaro)		10.0	10.0
QUINTANA ROO	6.4	107.8	114.2
E. C. (La Presumida - Candelaria) - Kankabchen	6.4		6.4
Naranjal - Pozo Pirata		11.1	11.1
Cobitas - Arroyo Negro		50.0	50.0
Loena Vicario - Central Vallarta - Puerto Morelos		13.7	13.7
Miguel Alemán - Nuevo Cañan - California (Segunda Etapa)		13.0	13.0
Chachen - Tepich - San Ramón		20.0	20.0
SAN LUIS POTOSI	28.4	72.0	100.4
Salinas - Santo Domingo	25.0		25.0
Barrio de la Cruz - San Francisco - Joya de Vacas	3.4		3.4
La Ceiba - Tepetitlán - Ahuehueya		3.0	3.0
Pamech - Los Charcos		1.5	1.5
Santa Teresa - Paso de Botella		2.5	2.5
Boulevard Rio Verde - Cd. Fernandez - El Refugio		18.4	18.4
Matlapa - La Perita		28.6	28.6
Apanco - Tepetitlán - Xochitlán		8.0	8.0
Guadalupe - El Camicaro - E.C. (Malehuala - Chorcos)		10.0	10.0
SINALOA	30.0	8.0	30.0
Tepuche - S.Antonio - Encino Gordo	20.0		20.0
Badiraguato-Santiago de los Caballeros	10.0		10.0
SONORA	32.0	414.5	446.5
Navojoa-Elchojoa	12.0		12.0
Navojoa - Alamos	20.0	50.0	70.0
Sahuaripa - Tepache		12.0	12.0
Entr. San Pedro-Pte. San Miguel		42.0	42.0
Carretera Costera Golfo de Santa Clara-Pto. Peñasco		160.0	160.0
Carretera Hermosillo-Bahía de Kino		60.0	60.0
Vialidad "Yaqui-Mayo"		70.5	70.5
Carretera Huachinera-Agua Prieta		20.0	20.0

TABASCO	10.0	13.5	23.5
Villahermosa - Jalapa - Tacotalpa, tr.: Jalapa - Tacotalpa	10.0	13.5	23.5
TAMAULIPAS	8.0	7.0	15.0
Km 124.5 (Estación Manuel - La Corra) - Ejido 3 de Abril	8.0	7.0	15.0
TLAXCALA	4.0	5.8	9.8
Lázaro Cárdenas - San José de la Laguna	4.0		4.0
Benito Juárez - Camilo Puerto - Altzayanca		5.8	5.8
VERACRUZ	32.5	299.9	332.4
Puente "Ejido Francisco I. Madero" sobre río Uxpanapa	10.0		10.0
Puente "Adalberto Tejeda" sobre río Uxpanapa	12.5		12.5
Misantla - Tenochtitlán, Tr.: Vicente Guerrero - Tenochtitlán		24.3	24.3
Coyutla - Mecatlán		8.0	8.0
Coxquihui - Chumatlán		8.0	8.0
Zongolica - San Juan Texhuacán - Mixtla de Altamirano		35.0	35.0
Chicontepec - Huayacocotla - El Paraje - Zontecomatlán	10.0	10.0	20.0
Garma - Las Garzas		4.8	4.8
Isla - Totoloché		4.8	4.8
Capoacan-Ejido José Guadalupe Rodríguez		20.0	20.0
Ejido El Jaguey-Hidalgotlán		10.0	10.0
Montegio-Sontecomapa		20.0	20.0
Zapotalillo-E.C. (Tiahualtán-Agua Fria)		20.0	20.0
Ixtacalpec-La Esperanza		15.0	15.0
Tierra Blanca-Tlacolula		7.0	7.0
Interejidal Colorado-Villahermosa		10.0	10.0
Puente Lázaro Cárdenas (Entre Casquihui y Chumatlán), sobre Río Necaxa		10.0	10.0
Alamo-Frijolillo-Tuxpan		20.0	20.0
Vega de la Torre-Colipa-Mizonta		6.0	6.0
Cerro Nonchital-Nonchital		15.0	15.0
Laguna-Tallicollon-Callejon		20.0	20.0
Puente Príeto-Tres Múrticos-Ozuluama		10.0	10.0
El Retache-Tancame		10.0	10.0
Naranjo-Tamiahua		6.0	6.0
Miguel Hidalgo-Escaceba		2.0	2.0
Misantla-Díaz Mirón		2.0	2.0
Paso Corral-Paraíso-Río Tonto-Zapote Colorado y la Guadalupe		2.0	2.0
YUCATAN	18.6	14.0	32.6
Mocuyche-Tekil de Regil	8.6		8.6
Piste - Yaxuná	10.0	14.0	24.0
ZACATECAS	34.2	83.8	118.0
El Salvador - E.C. (Zacatecas - Concepción del Oro)	4.2	5.8	10.0
Huejuquilla - San Juan Capistrano - Lim. Edos. Zac./Nay.	30.0	25.0	55.0
E.C. (Zacatecas / Concepción del Oro) - Pabellón - Salaverna - Mazapil		15.0	15.0
Coracoles-San Mateo		16.0	16.0
Jalpa-San Bernardo		8.0	8.0
Apozol-Rancho de Ayo-Col. Madero-Col. Juárez		5.0	5.0
Peñasco-Mesa de Fuentes-E.C. (Fresnillo-Jerez)		5.0	5.0
Cieneguita de Tapia-E.C. (Enrique Estrada-Félix U. Gómez)		4.0	4.0
CENTRALIZADO	94.6	9.7	104.3
Servicios a la Obra, Derecho De Vía, Estudios y Proyectos	94.6	9.7	104.3

ANEXO 19.A REASIGNACIÓN DE GASTO 2005
RAMO 9 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET)

CONCEPTO	PROPIUESTA ORIGINAL (MDP)	PROPIUESTA ADICIONAL (MDP)	PROPIUESTA TOTAL (MDP)
TOTAL PROGRAMA TEMPORAL DE EMPLEO	1,180.0	55.0	1,235.0
AGUASCALIENTES	14.0	10.1	24.1
Conservación de caminos	4.0	10.1	14.1
Sauz - El Maguey (PET INMEDIATO)	10.0		10.0
BAJA CALIFORNIA	11.0	0.0	11.0
Conservación de Caminos	5.5		5.5
Reconstrucción de caminos	5.5		5.5
BAJA CALIFORNIA SUR	12.5	0.0	12.5
Conservación de Caminos	6.9		6.9
Reconstrucción de caminos	5.6		5.6
CAMPECHE	18.5	0.0	18.5
Conservación de Caminos	10.2		10.2
Reconstrucción de caminos	8.3		8.3
COAHUILA	27.5	10.0	37.5
Conservación de caminos		10.0	10.0
Puerto de Flores-San Antonio de las Alazanas (PET INMEDIATO)	27.5		27.5
COLIMA	13.5	0.0	13.5
Tecomán - Cofradía (PET INMEDIATO)	13.5		13.5
CHIAPAS	64.0	0.0	64.0
Conservación de Caminos	41.6		41.6
Reconstrucción de caminos	22.4		22.4
CHIHUAHUA	31.5	0.0	31.5
Conservación de Caminos	18.9		18.9
Reconstrucción de caminos	12.6		12.6
DURANGO	26.5	0.0	26.5
Conservación de Caminos	13.3		13.3
Reconstrucción de caminos (PET INMEDIATO)	4.7		4.7
Altares-Nuevo San Diego (PET INMEDIATO)	3.0		3.0
Ignacio Zaragoza - Corea (PET INMEDIATO)	5.0		5.0
Puente La Palmita a Santa Catalina de Sena (PET INMEDIATO)	0.5		0.5
GUANAJUATO	19.5	0.0	19.5
Conservación de Caminos	9.5		9.5
Silva - Peñuelas	10.0		10.0
GUERRERO	47.5	0.0	47.5
Otlalá-Xcamilpa	15.0		15.0
Tiacotepec-Acatlán del Río	2.5		2.5
Conservación de Caminos	14.3		14.3
Reconstrucción de caminos	15.7		15.7

HIDALGO	42.5	0.0	42.5
Conservación de Caminos	21.3		21.3
Reconstrucción de caminos	21.2		21.2
JALISCO	25.5	0.0	25.5
Conservación de Caminos	8.5		8.5
E.C. (Guadalajara - Atotonilco) - La Pareja (Pavimentacion) (PET INMEDIATO)	8.0		8.0
E.C. (Guadalajara - San Marcos) - Chapultita (Pavimentacion) (PET INMEDIATO)	9.0		9.0
MEXICO	32.0	0.0	32.0
Conservación de Caminos	16.0		16.0
Reconstrucción de Caminos	2.4		2.4
San Agustín Las Palmas - Villa de Allende (PET INMEDIATO)	7.0		7.0
Colonia Tres Puentes - San Simón de la Laguna (PET INMEDIATO)	6.6		6.6
MICHOACAN	31.5	0.0	31.5
Camino El Derumbadero (Revestimiento) (PET INMEDIATO)	5.0		5.0
La Sábila-El Platano	4.5		4.5
La Magdalena-Cumiatlán (PET INMEDIATO)	4.5		4.5
Sahuayo-Rincón de San Andrés (PET INMEDIATO)	4.5		4.5
Villamar-Cotija (PET INMEDIATO)	13.0		13.0
MORELOS	7.5	0.0	7.5
Otilio Montaño - Sta. Rosa 30 - Chiconcuac (PET INMEDIATO)	7.5		7.5
NAYARIT	15.5	0.0	15.5
Conservación de Caminos	10.4		10.4
Reconstrucción de caminos	5.1		5.1
NUEVO LEON	23.5	0.0	23.5
Gatos Gueros - Guadalupe La Joya (PET INMEDIATO)	11.8		11.8
Joya de Bocacelly - Lim. Estados N.L - S.L.P (PET INMEDIATO)	11.7		11.7
OAXACA	77.0	0.0	77.0
Conservación de Caminos	38.5		38.5
Reconstrucción de Caminos	18.5		18.5
La Reforma - E.C. Sta María Ecatepec (PET INMEDIATO)	10.0		10.0
Sola de Vega - Nachicui - Puerto Escondido (PET INMEDIATO)	10.0		10.0
PUEBLA	61.0	0.0	61.0
Conservación de Caminos	30.5		30.5
Reconstrucción de caminos	1.5		1.5
Yaonahuac-Huayapan	3.0		3.0
La Mesa - Ixtacamixtitan (Reconstrucción) (PET INMEDIATO)	8.0		8.0
Alichica - González Ortega (Reconstrucción) (PET INMEDIATO)	8.0		8.0
Guadalupe Victoria - Quimixtlan (PET INMEDIATO)	10.0		10.0
QUERETARO	22.0	0.0	22.0
Landa de Matamoros - Al Rio Moctezuma (PET INMEDIATO)	22.0		22.0
QUINTANA ROO	20.0	0.0	20.0
Conservación de Caminos	13.4		13.4
Reconstrucción de caminos	6.6		6.6
SAN LUIS POTOSI	46.5	0.0	46.5
Conservación de Caminos	27.9		27.9
Reconstrucción de caminos	18.6		18.6
SINALOA	20.0	0.0	20.0
Conservación de Caminos	10.0		10.0
Reconstrucción de caminos	10.0		10.0

SONORA	27.0	0.0	27.0
Conservación de Caminos	13.5		13.5
Reconstrucción de caminos	3.5		3.5
Agábampo-Santa Bárbara (PET INMEDIATO)	10.0		10.0
TABASCO	21.0	4.9	25.9
Conservación de Caminos	6.6		6.6
E.C. Pemex - Monte Grande (PET INMEDIATO)	4.8		4.8
Carretera Boca de Río - Boca de San Antonio (PET INMEDIATO)	9.6		9.6
Chimalapa primera-Chimalapa segunda (Huimanguillo) (PET INMEDIATO)		4.9	4.9
TAMAULIPAS	41.0	0.0	41.0
Conservación de Caminos	24.6		24.6
Reconstrucción de caminos	16.4		16.4
TLAXCALA	18.0	0.0	18.0
Conservación de Caminos	9.0		9.0
Reconstrucción de caminos	9.0		9.0
VERACRUZ	57.0	30.0	87.0
Coyame - La Margarita - La Victoria	28.5		28.5
Mariano Escobedo Loma Grande (PET INMEDIATO)	3.8		3.8
Cd. Mendoza - Mecoxitla (PET INMEDIATO)	3.0		3.0
Soledad - Atzompa (PET INMEDIATO)	3.0		3.0
Ángel R. Cobada-San Juan de los Reyes (PET INMEDIATO)	3.0		3.0
Tres Valles-Los Naranjos (PET INMEDIATO)	3.7		3.7
Comunidad Batería-Coapechapa-Guadalupe Victoria-San Fernando Coapechapa (PET INMEDIATO)	3.0		3.0
Círculo Tibernal-Tres Zapotes (PET INMEDIATO)	3.0		3.0
Ahuatenco-Tecomate (PET INMEDIATO)	3.0		3.0
Chocaman-Xocotla (PET INMEDIATO)	3.0		3.0
Camino Viejo a la Huasteca (PET INMEDIATO)	0.0	30.0	30.0
YUCATÁN	36.0	0.0	36.0
Conservación de Caminos	23.4		23.4
Reconstrucción de caminos	12.6		12.6
ZACATECAS	33.5	0.0	33.5
La Caballería-Pueblo Viejo (PET INMEDIATO)	16.0		16.0
Los Pozos y Primera de Mayo. Ejido Francisco I. Madero (PET INMEDIATO)	5.0		5.0
Reconstrucción de caminos (PET INMEDIATO)	12.5		12.5
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL	236.0		236.0
EMERGENCIAS			

**ANEXO. 19B REASIGNACION DE GASTO 2005 (pesos)
PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

RAMO	CONCEPTO	ENTIDADES FEDERATIVAS	IMPORTE
	TOTAL DE REASIGNACIONES		5,200,000,000
16	SEMARNAT		
	Comisión Nacional de Agua (CNA)		
	Agua potable , alcantarillado en zonas urbanas (APAZU)		3,713,921,984
	Aguascalientes	35,770,052	
	Baja California	111,248,144	
	Baja California Sur	50,770,174	
	Campeche	68,586,614	
	Coahuila	184,429,076	
	Colima	27,221,409	
	Chiapas	317,728,510	
	Chihuahua	200,907,056	
	Distrito Federal	183,772,745	
	Durango	50,865,670	
	Guanajuato	231,994,530	
	Guerrero	252,582,632	
	Hidalgo	97,017,242	
	Jalisco	79,331,059	
	México	274,353,018	
	Michoacán	20,346,266	
	Morelos	12,470,293	
	Nayarit	53,457,108	
	Nuevo León	106,325,660	
	Oaxaca	73,837,264	
	Puebla	85,290,244	
	Querétaro	160,166,151	
	Quintana Roo	82,435,153	
	San Luis Potosí	68,088,933	
	Sinaloa	169,333,458	
	Sonora	78,891,014	
	Tabasco	53,490,995	
	Tamaulipas	95,728,109	
	Tlaxcala	47,255,849	
	Veracruz	242,567,502	
	Yucatán	7,875,975	
	Zacatecas	189,784,076	
	Distribuible geográficamente	0	

Programa de sostenibilidad de agua potable, alcantarillado y saneamiento zonas rurales (PROSSAPYS)		486,938,725
Aguascalientes	8,314,732	
Baja California	4,907,389	
Baja California Sur	0	
Campeche	10,467,499	
Coahuila	965,463	
Colima	7,199,297	
Chiapas	66,010,061	
Chihuahua	6,546,248	
Distrito Federal	0	
Durango	8,904,774	
Guanajuato	8,345,340	
Guerrero	26,942,397	
Hidalgo	0	
Jalisco	21,765,130	
México	30,893,183	
Michoacán	56,339,473	
Morelos	1,166,629	
Nayarit	20,533,550	
Nuevo León	5,020,934	
Oaxaca	33,002,632	
Puebla	1,548,614	
Querétaro	6,653,230	
Quintana Roo	32,817	
San Luis Potosí	20,164,822	
Sinaloa	18,842,942	
Sonora	0	
Tamaulipas	18,713,644	
Tlaxcala	2,253,841	
Veracruz	6,300,780	
Yucatán	25,786,270	
Zacatecas	64,196,499	
Distribuible geográficamente	0	
AGUA LIMPIA	0	
Frontera Norte	164,082,808	
Aguascalientes	0	
Baja California	164,082,808	
Baja California Sur	0	
Campeche	0	
Coahuila	0	
Colima	0	
Chiapas	0	
Chihuahua	0	
Distrito Federal	0	
Durango	0	
Guanajuato	0	
Guerrero	0	
Hidalgo	0	
Jalisco	0	
México	0	
Michoacán	0	
Morelos	0	
Nayarit	0	
Nuevo León	0	
Oaxaca	0	
Puebla	0	
Querétaro	0	
Quintana Roo	0	
San Luis Potosí	0	
Sinaloa	0	
Sonora	0	
Tamaulipas	0	
Tlaxcala	0	
Veracruz	0	
Yucatán	0	
Zacatecas	0	
Distribuible geográficamente	0	
AGUA LIMPIA	0	

	Programa agua potable y protección a centros de población (PCP)	815,366,546
	Aguascalientes	0
	Baja California	0
	Baja California Sur	7,383,726
	Campeche	0
	Coahuila	0
	Colima	0
	Chiapas	5,456,759
	Chihuahua	0
	Distrito Federal	0
	Durango	30,847,568
	Guanajuato	0
	Guerrero	0
	Hidalgo	24,612,421
	Jalisco	3,064,082
	México	262,532,493
	Michoacán	13,126,625
	Morelos	0
	Nayarit	0
	Nuevo León	118,245,947
	Oaxaca	6,563,312
	Puebla	0
	Querétaro	60,858,313
	Quintana Roo	0
	San Luis Potosí	0
	Sinaloa	0
	Sonora	81,056,907
	Tabasco	193,650,530
	Tamaulipas	0
	Tlaxcala	945,117
	Veracruz	7,022,744
	Yucatán	0
	Zacatecas	0
	Distribuible geográficamente	0
	AGUA LIMPIA	0

AGUA LIMPIA		19,689,937
Aguascalientes	0	
Baja California	0	
Baja California Sur	0	
Campeche	0	
Coahuila	0	
Colima	0	
Chiapas	0	
Chihuahua	0	
Distrito Federal	0	
Durango	0	
Guanajuato	0	
Guerrero	0	
Hidalgo	0	
Jalisco	0	
México	0	
Michoacán	0	
Morelos	0	
Nayarit	0	
Nuevo León	0	
Oaxaca	0	
Puebla	0	
Querétaro	0	
Quintana Roo	0	
San Luis Potosí	0	
Sinaloa	0	
Sonora	0	
Tabasco	0	
Tamaulipas	0	
Tlaxcala	0	
Veracruz	0	
Yucatán	0	
Zacatecas	0	
Distribuible geográficamente	0	
AGUA LIMPIA		19,689,937

**ANEXO 19.B PROYECTOS DE INVERSIÓN 2005 (miles de pesos)
AGUA POTABLE EN ZONAS URBANAS Y RURALES, DRENAJE Y
SANEAMIENTO**

ESTADO	IMPORTE
AGUASCALIENTES	67,168.5
BAJA CALIFORNIA	426,977.0
BAJA CALIFORNIA SUR	88,604.5
CAMPECHE	120,448.5
COAHUILA	282,471.0
COLIMA	52,444.1
CHIAPAS	592,986.2
CHIHUAHUA	316,080.2
DISTRITO FEDERAL	280,000.0
DURANGO	138,067.5
GUANAJUATO	363,139.6
GUERRERO	425,890.2
HIDALGO	185,317.5
JALISCO	158,700.8
MEXICO	865,079.5
MICHOACAN	136,840.0
MORELOS	20,777.5
NAYARIT	112,733.7
NUEVO LEON	349,812.0
OAXACA	172,783.5
PUEBLA	132,309.5
QUERETARO	346,894.5
QUINTANA ROO	125,649.9
SAN LUIS POTOSI	134,465.3
SINALOA	286,709.5
SONORA	243,700.0
TABASCO	387,399.0
TAMAULIPAS	174,365.9
TLAXCALA	76,874.0
VERACRUZ	389,880.9
YUCATAN	51,288.5
ZACATECAS	386,970.1
NACIONAL	0.0
AGUA LIMPIA	30,000.0
TOTAL	7,922,828.8

El importe que contempla el presente anexo representa la inversión original más las reasignaciones por entidad federativa. En las siguientes partes del anexo 19 B se desagrega el importe total por proyecto.

ANEXO 19.B PROYECTOS DE INVERSIÓN 2005 (miles de pesos)
PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

ESTADO	IMPORTE
AGUASCALIENTES	10,213.0
BAJA CALIFORNIA	63,463.0
BAJA CALIFORNIA SUR	10,153.0
CAMPECHE	19,833.0
COAHUILA	43,040.0
COLIMA	91,528.8
CHIAPAS	42,676.0
CHIHUAHUA	236,118.0
DISTRITO FEDERAL	26,670.2
DURANGO	40,732.1
GUANAJUATO	20,933.0
GUERRERO	48,073.0
HIDALGO	150,613.0
JALISCO	25,723.0
MEXICO	9,113.0
MICHOACAN	142,323.5
MORELOS	5,648.0
NAYARIT	38,289.5
NUEVO LEON	4,613.0
OAXACA	96,018.0
PUEBLA	10,843.0
QUERETARO	40,213.0
QUINTANA ROO	8,053.0
SAN LUIS POTOSI	15,133.0
SINALOA	579,483.0
SONORA	56,013.0
TABASCO	28,233.0
TAMAULIPAS	82,433.0
TLAXCALA	9,073.0
VERACRUZ	44,304.5
YUCATAN	16,268.0
ZACATECAS	97,293.0
NACIONAL	878,738.2
AGUA LIMPIA	
TOTAL	2,991,854.9

ANEXO 19.B PROYECTOS DE INVERSIÓN 2005 (miles de pesos)
AGUA POTABLE EN ZONAS URBANAS Y RURALES, DRENAJE Y SANEAMIENTO

ESTADO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
	TOTAL AGUASCALIENTES	67,168.5
AGUASCALIENTES	DRENAJE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES PROXIMO AL RIO CHILOTE, EJIDO JOSE MA. MORELOS, CAÑADA HONDA	1,000.0
AGUASCALIENTES	SANEAMIENTO DEL RIO SAN PEDRO	54,500.0
AGUASCALIENTES	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE RODEO, EL	560.0
AGUASCALIENTES	EMISOR Y SISTEMA DE TRATAMIENTO,SEGUNDA ETAPA CERRO BLANCO	1,812.5
AGUASCALIENTES	EMISOR Y SISTEMA DE TRATAMIENTO,SEGUNDA ETAPA SAN JACINTO	4,000.0
AGUASCALIENTES	SISTEMA DE TRATAMIENTO, SEGUNDA ETAPA. SAN JUAN DE LA NATURA	2,796.0
AGUASCALIENTES	RED DE ALCANTARILLADO, EMISOR Y SISTEMA DE TRATAMIENTO. CALDERA	2,500.0
	TOTAL BAJA CALIFORNIA	426,977.0
BAJA CALIFORNIA	PROYECTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y SANEAMIENTO DE BAJA CALIFORNIA	250,000.0
BAJA CALIFORNIA	Construcción de Carcamo, Línea a presión, Interconexiones de Línea de aguas negras, Equipamiento y Electrificación (Primera etapa). ISLA DE CEDROS	600.0
BAJA CALIFORNIA	LÍNEA DE CONDUCCION CON TUBERIA DE PVC C900 DE 4" DE DIAMETRO COLONIA ARTICULO 115	546.0
BAJA CALIFORNIA	PERFORACION DE POZO, LINEA DE CONDUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y ELECTRIFICACION DE POZO, CONSTRUCCION DE TANQUE DE CONCRETO DE 50 M3 Y RED DE DISTRIBUCION EN LA COLONIA ARTICULO 115 Y 14 DE FEBRERO. COLONIA ARTICULO 115	4,699.0
BAJA CALIFORNIA	Relocalización de pozo para el Poblado Chula Vista POBLADO CHULAVISTA (EL CHORIZO)	1,226.0
BAJA CALIFORNIA	Construcción de Red de distribución de Agua Potable AMPLIACION NUEVO LEON	406.0
BAJA CALIFORNIA	PTAR Mexicali " Las Arenitas " Lagunas de estabilización Inicio de construcción programado para octubre 2004	50,000.0
BAJA CALIFORNIA	PTAR Rosarito " Norte " Convenio de CEAS con I.P. Falta equipamiento (antes Lomas de Rosarito)	12,500.0
BAJA CALIFORNIA	PTAR La Morita En proceso de licitación	25,000.0

BAJA CALIFORNIA	PTAR Monte los Olivos En proceso de licitación	48,500.0
BAJA CALIFORNIA	PTAR Tecolote - La Gloria En proceso de licitación	33,500.0
	TOTAL BAJA CALIFORNIA SUR	88,604.5
BAJA CALIFORNIA SUR	REHABILITACION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PAZ	30,000.0
BAJA CALIFORNIA SUR	CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, TODOS LOS SANTOS	10,000.0
BAJA CALIFORNIA SUR	CONSTRUCCION PLANTA DESALINIZADORA, EL SARGENTO	7,500.0
BAJA CALIFORNIA SUR	DESALINIZADORA, LOS BARRILES	7,500.0
BAJA CALIFORNIA SUR	DREN EN LOPEZ MATEOS	5,000.0
BAJA CALIFORNIA SUR	DREN EN PUERTO SAN CARLOS	6,250.0
BAJA CALIFORNIA SUR	PLANTA DE TRATAMIENTO EN LOPEZ MATEOS	1,500.0
BAJA CALIFORNIA SUR	PLANTA DE TRATAMIENTO PUERTO SAN CARLOS	3,000.0
BAJA CALIFORNIA SUR	PLANTA DE TRATAMIENTO SANTA ROSALIA	6,000.0
BAJA CALIFORNIA SUR	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POR EL SISTEMA DE LAGUNAS FCULTATIVAS (SEGUNDA ETAPA) VILLA MORELOS (LOS INOCENTES)	2,854.5
BAJA CALIFORNIA SUR	PTAR Cabo San Lucas Lodos Activados Ampliación de 100 a 120 Vs segunda etapa; avance 65%.	9,000.0
	TOTAL CAMPECHE	120,448.5
CAMPECHE	ACUEDUCTO LOPEZ MATEOS - XPUJIL	47,500.0
CAMPECHE	DRENAGE POR VACIO DEL CENTRO HISTORICO DE LA CD. DE CAMPECHE	6,500.0
CAMPECHE	ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO CHICBUL-CD DEL CARMEN	1,500.0
CAMPECHE	ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO GUAYAMON -CHINA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE	1,500.0
CAMPECHE	PLANTA POTABILIZADORA EN LA CIUDAD DE CAMPECHE (LLAVE EN MANO)	47,500.0
CAMPECHE	ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, BEL-HA	632.5
CAMPECHE	ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, LUCHA, LA	632.5
CAMPECHE	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO, INTERCONEXIONES, CASETAS, PLANTA POTABILIZADORA, PROTECCION DE FUENTE, TANQUE ELEVADO, RED DE DISTRIBUCION, TOMAS DOMICILIARIAS, LETRINA LA OBRA SE EJECUTARA POR ETA SANTO DOMINGO (EL SACRIFICIO)	1,650.0

CAMPECHE	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO, INTERCONEXIONES, CASETAS, PLANTA POTABILIZADORA, PROTECCION DE FUENTE, TANQUE ELEVADO,RED DE DISTRIBUCION, TOMAS DOMICILIARIAS, LETRINALA OBRA SE EJECUTARA POR ETAP TAMBORES DE EMILIANO ZAPATA, LOS	1,450.0
CAMPECHE	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. NUEVA ESPERANZA, LA	939.0
CAMPECHE	ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE. CALAX	954.5
CAMPECHE	ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE. CARLOS SALINAS DE GORTARI	816.5
CAMPECHE	ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE. SAN ISIDRO	847.0
CAMPECHE	ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE NORIA, LA	607.0
CAMPECHE	ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE NUEVA ESPERANZA DOS (SANTO DOMINGO)	1,133.0
CAMPECHE	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PACHUITZ	877.5
CAMPECHE	ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE RIBERA EL MANGAL	796.0
CAMPECHE	ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE RIBERA GOMEZ	653.0
CAMPECHE	ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE RIBERA PUERTO ARTURO	786.0
CAMPECHE	ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE RIBERA SAN EDUARDO	1,041.0
CAMPECHE	ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE RIBERA TILA	1,281.0
CAMPECHE	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE RIBERA LA BODEGA	852.0
	TOTAL CHIAPAS	592,986.2
CHIAPAS	REALIZACIÓN DE LA 2DA ETAPA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE CHANAL.	2,500.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DE LA RED DE AGUA POTABLE DE CABECERA MUNICIPAL DE CHICOMUSOLO	2,400.0
CHIAPAS	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CHILAPA DE CORZO	13,000.0
CHIAPAS	PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAGE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTAPA A LA PLANTA DE TRATAMIENTO	5,500.0
CHIAPAS	RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES DE AZTLAN, CUAUHTEMOC Y 5 DE FEBRERO DEL MUNICIPIO DE IXTAPA	5,500.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOTOZINTLA	9,000.0

CHIAPAS	PERFORACION DE POZOS PROFUNDOS Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA PARA LAS COLONIAS SANTUARIO I DEL MUNICIPIO DE SOCOTLENANGO	4,250.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES DE VIDEME DE OCAMPO Y SANQUINGUEZ DEL MUNICIPIO DE TAPILULA	900.0
	TOTAL CHIAPAS	592,986.2
CHIAPAS	SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TZIMOL	18,000.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MPIO BENEMERITO DE LAS AMERICAS	12,300.0
CHIAPAS	AMPLIACION Y REHABILITACION CON ASFALTO Y DREN PLUVIAL DE LA PROLONGACION INSURGENTES LOCALIDAD LOS PINOS MARIA AUXILIADORA MPIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASA	5,376.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DE COLECTORES MARGINALES DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	32,847.8
CHIAPAS	CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL AV. PANTALEON DOMINGUEZ BARRIO STA LUCIA MPIO DE SAN CRISTOBAL	2,038.0
CHIAPAS	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LAS COMUNIDADES DE VIDEME DE OCAMPO Y SANQUINGUEZ DEL MUNICIPIO DE TAPILULA	1,500.0
CHIAPAS	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE SAN FELIPE ECATEPEC MPIO DE SAN CRISTOBAL	3,680.3
CHIAPAS	DREN PLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE NUEVO NICAPA DEL MPIO DE PICHUCALCO	900.0
CHIAPAS	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD LA MERCED MUNICIPIO DE SIMOJOVEL	1,500.0
CHIAPAS	INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE PALO BLANCO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO	1,250.0
CHIAPAS	PERFORACION DE POZO PROFUNDO Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA PARA LA COMUNIDAD DE SUNUAPA	3,000.0
CHIAPAS	PERFORACION DE POZO PROFUNDO, EQUIPAMIENTO Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA PARA LAS COMUNIDADES SALVATIERRA, LA FLORESTA Y PALMIRA, MPIO DE COMITAN	3,850.0
CHIAPAS	PERFORACION DE POZOS PROFUNDOS Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA PARA LAS COLONIAS SANTUARIO I DEL MUNICIPIO DE SOCOTLENANGO	4,250.0
CHIAPAS	PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTAPA A LA PLANTA DE TRATAMIENTO	3,250.0
CHIAPAS	RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES DE AZTLAN, CUAUHTEMOC Y 5 DE FEBRERO DEL MUNICIPIO DE IXTAPA	5,000.0

CHIAPAS	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CHILAPA DE CORZO	13,000.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO	350,000.0
CHIAPAS	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MPIO YAJALON	7,000.0
CHIAPAS	REHABILITACION Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MPIO TUXTLA CHICO	8,000.0
CHIAPAS	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MPIO MAATAN	10,250.0
CHIAPAS	REHABILITACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MPIO LA INDEPENDENCIA	3,250.0
CHIAPAS	PERFORACION DE POZO PROFUNDO, EQUIPAMIENTO Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA COLONIA MUNDO NUEVO	1,500.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SANTA ROSA	484.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CRUCES, LAS	679.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE TIKOMON	124.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SALINAS, LAS	415.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALAN CANTAJAL	303.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ZACUALPA DOS	410.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE BAZOM	515.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CHANALITO	293.0
TOTAL CHIAPAS		592,986.2
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CHIGTON	489.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DURAZNAL	281.0
CHIAPAS	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE RIO FLORIDO (YACHA)	381.0
CHIAPAS	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN ISIDRO	330.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN JOSE LAS FLORES	520.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SANTA RITA	513.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SANTA ROSA	308.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE TZQUILOM	246.5

CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE TZELEPAT	440.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CAOBA, EL	511.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LIBERTAD SEGUNDA SECCION	493.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE BELISARIO DOMINGUEZ	545.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CORONA, LA	481.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN LAZARO	841.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LAUREL, EL	283.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE OJO DE AGUA	246.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POBLADO ISRAEL	537.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CANDELARIA	295.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE BALAXIL	645.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE BIQUIL LEJLEM	425.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE BUENAVISTA	437.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CHIXOLTIC	459.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE GUADALUPE	310.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE NAJA	356.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE NAVIL	616.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PALMA, LA	432.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PIEDRA ESCRITA	445.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POZO, EL	352.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SILAILJA	584.0
TOTAL CHIAPAS		592,986.2
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SNA'JALOW	486.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE STE MAX	687.0

CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE STENLEJTUL	290.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE TEMAX	518.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE TIAQUIL	486.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE TZUNUNILJA (MEDIA LUNA)	342.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE YAALWAKAX	567.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ZOTEALJA	256.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CUAUHTEMOC CARDENAS	281.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE HULAR, EL	266.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE FLOR DE BASCAN, LA	244.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN ANTONIO BUENAVISTA	122.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE VISTAHERMOSA (CARRIZAL GRANDE)	3,454.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE JUCHILHA	413.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE TZAJALCHEN	467.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE BANAVIL	371.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO ALTO	489.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CA-ADA CHICA	552.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CHALAM	467.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LIBERTAD, LA	330.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PACH, EL	371.5
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE POBLADO CURVA	391.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CHULUM JUAREZ WILIS SEGUNDA SECCION	819.0
CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MASOJA CHICO	608.5
CHIAPAS	PTAR Tonalá Planta nueva	12,500.0
CHIAPAS	PTAR Tonalá En construcción; avance 16%	12,500.0

CHIAPAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MANUEL LAZOS	3,878.0
CHIAPAS	SANITARIOS RURALES	0.0
	TOTAL CHIHUAHUA	316,080.2
CHIHUAHUA	ACUEDUCTO CONEJOS-MEDANOS A CIUDAD JUAREZ DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	120,000.0
CHIHUAHUA	OBRAS DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA PUERTO ANAPRA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	26,500.0
CHIHUAHUA	PTAR SUR, 1000 lps	37,500.0
CHIHUAHUA	1,140 ML DE COLECTOR DE AGUAS NEGRAS CON TUBERIA DE PVC DE 14" DE DIAM. EN AV. VENEZUELA ENTRE CARRETERA A ALVARO OBREGON Y CALLE 120 A	509.0
CHIHUAHUA	RED DE AGUA RECUPERADA CON 8,950 ML TUBERIA DE PDA DE 18" Y 3,340 ML DE TUBERIA DE PAD 24"	8,138.5
CHIHUAHUA	REPOSICION DE COLECTORES EN LA ZONA CENTRO DE CD. JUAREZ DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (SE CUENTA CON ESTUDIO)	37,500.0
CHIHUAHUA	SUMINISTRO E INSTALACION DE 300 MEDIDORES INTRADOMICILIARIOS TIPO TURBINA DE 1/2" DE DIAM. CHORRO MULTIPLE PUESTO EN OBRA INCLUYE CAJA PZAS ESP. VALVULAS Y TUBERIA PARA ARCO	208.7
CHIHUAHUA	SISTEMA DE LAGUNAS DE ESTABILIZACION CON CAPACIDAD INSTALADA DE 0.5 LPS. ESTACION ADELA (SAN GREGORIO)	751.0
CHIHUAHUA	SISTEMA DE LAGUNAS DE ESTABILIZACION CIENEGA DE OJOS AZULES	1,187.0
CHIHUAHUA	PTAR Chihuahua " PTAR Sur " Lagunas aereadas mecanicamente En construcción tercer trimestre 2004. PROMAGUA	75,750.0
CHIHUAHUA	CONSTRUCCION DE CAPTACION EN MANANTIAL LOS ZAPOTES, EQUIPAMIENTO, CONDUCCION, ALIMENTACION Y REGULARIZACION. DOLORES	2,195.0
CHIHUAHUA	SISTEMA DE LAGUNAS DE ESTABILIZACION GUAZAPARES	668.0
CHIHUAHUA	SUMINISTRO E INSTALACION DE 36 SANITARIOS ECOLOGICOS SECOS. TEHUERICHI (TEHUERICHE)	287.0
CHIHUAHUA	SUMINISTRO E INSTALACION DE 37 SANITARIOS ECOLOGICOS SECOS. RANAS DE TEMEYCHIC, LAS	295.0
CHIHUAHUA	SUMINISTRO E INSTALACION DE 43 SANITARIOS ECOLOGICOS SECOS. CUEVECILLAS (OCHOCACHI)	342.0

CHIHUAHUA	SUMINISTRO E INSTALACION DE 48 SANITARIOS ECOLOGICOS SECOS. COJAHUACHI	381.0
CHIHUAHUA	SUMINISTRO E INSTALACION DE 60 SANITARIOS ECOLOGICOS SECOS. ATAROS	476.0
CHIHUAHUA	SISTEMA DE LAGUNAS DE ESTABILIZACION POTRERO DEL LLANO	936.0
CHIHUAHUA	SUMINISTRO E INSTALACION DE 40 SANITARIOS ECOLOGICOS SECOS MEMELICHI DE ARRIBA (EL FRESNO)	318.0
CHIHUAHUA	SUMINISTRO E INSTALACION DE 58 SANITARIOS ECOLOGICOS SECOS. MEMELICHI DE ABAJO	460.0
CHIHUAHUA	GALERIA FILTRANTE E INCORPORACION HUERTA, LA	490.0
CHIHUAHUA	SUMINISTRO E INSTALACION DE 67 SANITARIOS ECOLOGICOS SECOS PIEDRAS VERDES (TRIGUITO)	531.0
CHIHUAHUA	SUMINISTRO E INSTALACION DE 83 SANITARIOS ECOLOGICOS SECOS. JICAMORACHI	657.0
	TOTAL COAHUILA	282,471.0
COAHUILA DE ZARAGOZA	AMPLIACION DE COBERTURA DE AGUA POTABLE Y POTABILIZACION	50,000.0
COAHUILA DE ZARAGOZA	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	30,000.0
COAHUILA DE ZARAGOZA	PTAR Francisco I. Madero Planta nueva	11,000.0
COAHUILA DE ZARAGOZA	PTAR Frontera Planta nueva	19,000.0
COAHUILA DE ZARAGOZA	PTAR Matamoros Planta nueva	10,000.0
COAHUILA DE ZARAGOZA	PTAR Monclova Planta nueva	37,500.0
COAHUILA DE ZARAGOZA	PTAR Ciudad Melchor Planta nueva	12,500.0
COAHUILA DE ZARAGOZA	PTAR Parras de la Fuente Planta nueva	12,500.0
COAHUILA DE ZARAGOZA	PTAR Sabinas Planta nueva	16,000.0
COAHUILA DE ZARAGOZA	PTAR Saltillo En proceso de licitación. PRÓMAGUA (Construcción de 2 PTAR)	75,000.0
COAHUILA DE ZARAGOZA	PTAR Nueva Rosita Planta nueva	7,500.0
COAHUILA DE ZARAGOZA	Construcción de sistema de saneamiento Segunda Etapa Complementación de la red de alcantarillado sanitario construida en el Ejercicio Fiscal 2000, Equipamiento electromecánico "Complementario" del car PERLA, LA	628.5
COAHUILA DE ZARAGOZA	Construcción de sistema de saneamiento Segunda Etapa Complementación de la red de alcantarillado sanitario construida en el Ejercicio Fiscal 2000, Equipamiento electromecánico "Complementario" del car RANCHO ALEGRE	842.5
	TOTAL DISTRITO FEDERAL	280,000.0

DISTRITO FEDERAL	PLANTA POTABILIZADORA DE LA CALDERA 700 L/S	80,000.0
DISTRITO FEDERAL	PLANTA DE BOMBEO GRAN CANAL KM. 12.5 PARA 30 M3/S	100,000.0
DISTRITO FEDERAL	ENTUBAMIENTO DEL GRAN CANAL DEL DESAGUE EN APROXIMADAMENTE 3KM	100,000.0
	TOTAL COLIMA	52,444.1
COLIMA	PTAR Zona conurbada, Colima-Villa de Alvarez	17,500.0
COLIMA	PTAR Tecomán	17,500.0
COLIMA	CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENAGE SANITARIO	1,339.1
COLIMA	DRENAGE PLUVIAL	5,136.0
COLIMA	Alcantarillado Sanitario. Red de Atarjeas y Descargas domiciliarias. REMUDADERO, EL	1,452.5
COLIMA	Construcción de emisor y P.T.A.R. MONTITLAN	391.0
COLIMA	Alcantarillado Sanitario. Red de Atarjeas y Descargas domiciliarias. TRANCAS, LAS	536.0
COLIMA	Alcantarillado Sanitario. Red de Atarjeas y Descargas domiciliarias. CANOAS	1,299.0
COLIMA	Alcantarillado Sanitario. Red de Atarjeas y Descargas domiciliarias. HUIZCOLOTE, EL	1,299.0
COLIMA	Alcantarillado Sanitario. Red de Atarjeas y Descargas domiciliarias. PUERECITO DE TEPEHUAJES Y LAJAS	1,219.5
COLIMA	Construcción de emisor y P.T.A.R CENTRAL, LA	1,086.5
COLIMA	Alcantarillado Sanitario. Red de Atarjeas y Descargas domiciliarias. PLAYA, LA (LA PLAYITA)	475.5
COLIMA	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE BOCA DE PASCUALES	430.0
COLIMA	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MASCOTA (BALNEARIO EL REAL)	755.5
COLIMA	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE TECUANILLO (BALNEARIO TECUANILLO)	372.0
COLIMA	Alcantarillado Sanitario. Red de Atarjeas y Descargas domiciliarias. CHIVATO, EL (PROVIDENCIA)	296.5
COLIMA	Alcantarillado Sanitario. Red de Atarjeas y Descargas domiciliarias. JOYITAS, LAS	472.5
COLIMA	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LIMA, LA	883.5

	TOTAL DURANGO	138,067.5
DURANGO	PLAN MAESTRO DE DRENAGE PLUVIAL DE LA CIUDAD DE DURANGO	47,000.0
DURANGO	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE GOMEZ PALACIOS	77,500.0
DURANGO	Construcción de Sistema de Alcantarillado y Saneamiento.- Construcción de Red de Atarjeas, Lagunas de Oxidación, Desarenador, Cajas de Interconexión y Descargas Domiciliarias. SALTO DE CAMELLONES, EL	397.5
DURANGO	Construcción del Sistema de Agua Potable.- Construcción de Caja de Captación, Cerco de Protección, Caseta de Cloración, Línea de Conducción, Red de Distribución, Regularización y Tomas Domiciliarias. TEMBLADORA, LA	354.0
DURANGO	Construcción del Sistema de Alcantarillado y Saneamiento.- Construcción de Red de Atarjeas, Emisor, Lagunas de Oxidación, Desarenador, Cajas de Interconexión, Descargas Domiciliarias. OJITO DE CAMELLONES, EL	530.5
DURANGO	Alcantarillado Sanitario, Red de Atarjeas y Descargas domiciliarias. SAN ISIDRO	632.5
DURANGO	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENAGE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ENCINAL, EL	309.5
DURANGO	Construcción del sistema de Agua Potable.- Galería Filtrante Vertical, Equipamiento (Energía Solar), Descarga Hidráulica, Caseta y Equipo de Cloración, Cerco de Protección, Línea de Conducción, Red de BIOGAME	319.5
DURANGO	Construcción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable.- Equipamiento de pozo profundo, obra complementaria, tanque de 20m3. PORTENTO, EL (EL PINOLE)	379.5
DURANGO	Construcción del Sistema de Agua Potable.-Perforación de Pozo Profundo, Aderne y Aforo. SAN BERNARDO (NUEVO SAN BERNARDO)	159.0
DURANGO	Construcción del Sistema de Alcantarillado y Saneamiento.- Construcción de Red de Atarjeas, Emisor, Descargas Domiciliarias, Lagunas de Oxidación, Desarenador, Cajas de Entrada, Salida y Cambio de Niv SAN FERMIN	567.5
DURANGO	Construcción de Sistema de Agua Potable (Múltiple).- Construcción de Caja Colectora, Caseta de Cloración I, Línea de Conducción (Manantial Proyecto-Regularización Las Joyas); Línea de Conducción (Man MESA DE LAS VACAS	353.0
DURANGO	Construcción del Sistema de Agua Potable.- Construcción de Caja Colectora, Cárcamo de Bombeo (3.00 X 10.00 m), Equipo de Bombeo, Descarga Hidráulica, Caseta de Cloración, Cerco de Protección, Línea de LLANO GRANDE	415.5

DURANGO	Construcción de Sistema de Agua Potable, 1a. etapa.- Perforación de pozo, ademe, aforo. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON (LA BAJADA)	184.0
DURANGO	Construcción de Sistema de Agua Potable.- Construcción de Caja de Captación, Caseta y Equipo de Cloración, Cerco de Protección, Línea de Conducción, Red de Distribución. ZAPOTES	249.0
DURANGO	Alcantarillado Sanitario. Red de Atarjeas y Descargas domiciliarias. SAN BERNARDINO DE MILPILLAS CHICO	1,200.0
DURANGO	Construcción de Sistema de Agua Potable Ia. Etapa.- Perforación de Pozo Profundo, Ademe, Aforo. CEBOLLAS	362.5
DURANGO	ELABORACION DEL ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MESA DE SAN PEDRO	1,469.5
DURANGO	Construcción de Sistema de Agua Potable.- Galería Filtrante Vertical, Equipamiento, electrificación, subestación eléctrica, descarga hidráulica, caseta y equipo de cloración, cerco de protección, linea VERACRUZ-LLAVEDE LA SIERRA (EL PUEBLO)	409.5
TOTAL DURANGO		138,067.5
DURANGO	Construcción del sistema de agua potable.- construcción de caja colectora, linea de conducción, tanque de regularización (superficie de concreto de 13.5 m3), válvulas y piezas especiales. FRESNOS, LOS	235.5
DURANGO	construcción del sistema de agua potable: registros para válvulas expulsoras de aire, l. de conducción de p.a.d., válvula expulsora de aire de 2", planta de energía solar, llave de paso de 2", c. de 12 DE MAYO	265.5
DURANGO	Construcción de Sistema de Agua Potable.- Equipamiento de Pozo, Electrificación, Subestación Eléctrica, Caseta y Red. VICENTE GUERRERO (SIETE ZACATES)	970.5
DURANGO	Construcción del Sistema de Agua Potable 1a. Etapa.- Perforación de Pozo Profundo, Ademe y Aforo. CIPRIANO	325.0
DURANGO	Construcción del Sistema de Agua Potable, Electrificación. SANTA CRUZ DEL OREGANO (EL OREGANO)	818.5
DURANGO	Equipamiento de pozo, Electrificación, subestación eléctrica, descarga hidráulica, caseta y equipo de cloración, cerco de protección, linea de conducción, red de distribución, regularización (tanque d CHABACANO, EL	150.0
DURANGO	Construcción del Sistema de Alcantarillado y Saneamiento.- Construcción de Red de Atarjeas, Laguna de Oxidación, Cajas de Cambio de Nivel, Estructura de Pretratamiento. SAN JUAN DE LAS BOQUILLAS	285.0

DURANGO	Cárcamo de bombeo, filtros de arena (2 piezas), equipamiento, electrificación, subestación eléctrica, descarga hidráulica, caseta y equipo de cloración, cerco de protección y línea de conducción. DURAZNO, EL	307.0
DURANGO	Perforación de Pozo de 30 m de profundidad, aderme, aforo. COLOMA	88.5
DURANGO	Construcción de Sistema de Alcantarillado y Saneamiento.- Construcción de Red de Atarjeas, Emisor, Descargas Domiciliarias y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. MESA DE LOS NAVAR	1,055.0
DURANGO	Construcción del Sistema de Agua Potable 1a. Etapa.- Perforación de Pozo Profundo, Aderme y Aforo. BANCO NACIONAL	466.0
DURANGO	Construcción del Sistema de Agua Potable.- Construcción de Galería Filtrante Vertical (3.00 X 10.00 m), Equipamiento, Descarga Hidráulica, Caseta de Cloración y Equipo, Cerco de Protección, Línea de CADJUNTAS, LAS	308.5
TOTAL GUANAJUATO		363,139.6
GUANAJUATO	PRESA EN EL RÍO VERDE SITIO SAN NICOLAS	250,000.0
GUANAJUATO	AMPLIACION DE RED DE DIST. SAN ISIDRO Y CAPELLANIA SEGUNDA ETAPA	144.2
GUANAJUATO	AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE SANTA ROSA	180.6
GUANAJUATO	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO (1)	1,741.0
GUANAJUATO	CONSTRUCCION DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO PARALELO AL RIO PENJAMO ZONA ALTA. (1)	740.4
GUANAJUATO	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO (1)	913.0
GUANAJUATO	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO (1)	1,113.2
GUANAJUATO	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO (1)	551.8
GUANAJUATO	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO (1)	701.3
GUANAJUATO	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO (1)	1,062.9
GUANAJUATO	RED DE DISTRIBUCION SAN PEDRO DE ALMOLOYAN	500.0
GUANAJUATO	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DULCES NOMBRES (EL TRISTE)	159.5
GUANAJUATO	PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA ZONA ORIENTE DE LA CIUDAD JUNTO AL RIO SANTIAGO	4,500.0
GUANAJUATO	RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO DE GUADALUPE	450.0
GUANAJUATO	RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE CALIFORNIA	1,500.0
GUANAJUATO	COLECTOR PLUVIAL CABECERA MUNICIPAL DEL BUSTOS	11,021.7
GUANAJUATO	PTAR Dolores Hidalgo Planta nueva	17,500.0
GUANAJUATO	PTAR Irapuato Ampliación y Rehabilitación	12,500.0
GUANAJUATO	PTAR Juventino Rosas	7,500.0
GUANAJUATO	PTAR San Francisco del Rincon (140 lps) se requiere 3 MDP para puesta en marcha	1,500.0

GUANAJUATO	Instalación de planta potabilizadora FRACCION EL MARAVILLA	167.5
GUANAJUATO	PTAR San Luis de la Paz Ampliación de 45 a 90 lps	7,000.0
GUANAJUATO	PTAR Santa Cruz de Juventino Rosas Planta nueva	15,000.0
GUANAJUATO	PTAR Silao Planta nueva	7,500.0
GUANAJUATO	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE TERRERO, EL (TERREROS)	192.5
GUANAJUATO	PTAR Valle Santiago Planta nueva	7,500.0
GUANAJUATO	PTAR Yuriria Planta nueva	11,500.0
	TOTAL GUERRERO	425,890.2
GUERRERO	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA ACAPULCO	35,000.0
GUERRERO	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMAS DE SANEAMIENTO PARA LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO	22,500.0
GUERRERO	AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO COPALA (5)	3,500.0
GUERRERO	AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO CRUZ GRANDE (2)	15,250.0
GUERRERO	AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO CUAJINICUILAPA (3)	6,000.0
GUERRERO	SANEAMIENTO EN IXTAPA - ZIHUATANEJO	15,000.0
GUERRERO	AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO MARQUELIA (4)	3,350.0
GUERRERO	AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO OMETEPEC (1)	12,750.0
GUERRERO	AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO SAN MARCOS (1)	8,000.0
GUERRERO	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ZONAS INDIGENAS	25,000.0
GUERRERO	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES	175.0
GUERRERO	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES	250.0
GUERRERO	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES	250.0
GUERRERO	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES	250.0
GUERRERO	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES	250.0
GUERRERO	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES	275.0
GUERRERO	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES	275.0

GUERRERO	ADMINISTRAR, REGULAR Y FOMENTAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUA	1,400.0
GUERRERO	AMPLIACION DE LA CONSTRUCCION DEL DRENAGE (1)	2,500.0
GUERRERO	CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN ZONA DE INFLUENCIA EN LA MIRA	2,000.0
GUERRERO	CONSTRUCCION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES "LA MACARENA" Y "EL RASTRO" CON SUS COLECTORES MARGINALES PARA LA CD. DE TAXCO	19,000.0
	TOTAL GUERRERO	425,890.2
GUERRERO	CONSTRUCCION DE PLANTA DE AGUAS RESIDUALES	8,605.2
GUERRERO	CONSTRUCCION DE POZO	250.0
GUERRERO	CONSTRUCCION DE POZO	300.0
GUERRERO	CONSTRUCCION DE POZO	300.0
GUERRERO	CONSTRUCCION DE POZO	400.0
GUERRERO	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN ZONA DE INFLUENCIA "PLANTA MIRAMAR"	11,000.0
GUERRERO	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN ZONA DE INFLUENCIA EN PASO LIMONERO	4,000.0
GUERRERO	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN ZONA DE INFLUENCIA EN PIE DE LA CUESTA	5,000.0
GUERRERO	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN ZONA DE INFLUENCIA EN PLANTA RENACIMIENTO	6,500.0
GUERRERO	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENEJE EN COPALILLO	12,850.0
GUERRERO	CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE DENOMINADO "PROYECTO JARDIN"	27,500.0
GUERRERO	DRENAGE SANITARIO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE EN MUNICIPIO DE OMETEPEC (1)	5,385.0
GUERRERO	DRENAGE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES	3,000.0
GUERRERO	DRENAGE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES	3,500.0
GUERRERO	DRENAGE, ELECTRIFICACION Y SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA (1)	250.0
GUERRERO	OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN ZONAS DEL ANFITEATRO	6,000.0
GUERRERO	PERFORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN ZONA URBANA	3,000.0
GUERRERO	PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES (1)	25,000.0
GUERRERO	PROYECTO EJECUTIVO DE DOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SON SUS COLECTORES MARGINALES PARA LA CD. DE TAXCO	1,000.0
GUERRERO	REUBICACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTODE AGUAS RESIDUALES "AGUAS BLANCAS" A LA ZONA PLAYA OLVIDADA	37,500.0
GUERRERO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	300.0
GUERRERO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	325.0
GUERRERO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	325.0
GUERRERO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	400.0
GUERRERO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	450.0

GUERRERO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	475.0
GUERRERO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	1,050.0
GUERRERO	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	1,750.0
GUERRERO	TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	3,750.0
GUERRERO	PTAR Iguala de la Independencia Planta nueva, incluye infraestructura complementaria	55,000.0
GUERRERO	PTAR SOLEDAD MUNICIPIO DE OMETEPEC	2,500.0
GUERRERO	PTAR Chilpancingo	25,000.0
	TOTAL HIDALGO	185,317.5
HIDALGO	CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO ACTOPAN - PACHUCA	
	(PRIORIDAD 1)	80,000.0
HIDALGO	DRENES URBANOS	
	(PRIORIDAD 2)	37,500.0
HIDALGO	TERMINACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE JACALA	
	(PRIORIDAD 3)	16,000.0
HIDALGO	PTAR Actopán Planta nueva	7,500.0
HIDALGO	PTAR Apan Planta nueva	5,000.0
HIDALGO	PTAR Huejutla Planta nueva	5,000.0
HIDALGO	PTAR Ixmiquilpan Planta nueva	5,000.0
HIDALGO	Obra de Captación del manantial "Ushimila", Línea de Conducción, Plantas de Bombeo, Red de distribución, Sistema de Cloración para las localidades de La Palma, San Nicolas, PALMA, LA	25,938.5
HIDALGO	PTAR Fray Bernardino Planta nueva	0.0
HIDALGO	PTAR Tezontepec Planta nueva	0.0
HIDALGO	PTAR Tizayuca Planta nueva	0.0
HIDALGO	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CHIPOCO	3,379.0
HIDALGO	PTAR Tula de Allende Planta nueva	0.0
HIDALGO	PTAR Tulancingo Planta nueva	0.0
	TOTAL JALISCO	158,700.8
JALISCO	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL SOYATAL	250.0
JALISCO	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE LA CALERA	425.0
JALISCO	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TEOCALTITAN	425.0
JALISCO	ABASTECIMIENTO, ALMACENAMIENTO Y RED DE DISTRIBUCION EN LA LOCALIDAD DE ANALCO	415.0

JALISCO	ABASTECIMIENTO, ALMACENAMIENTO Y RED DE DISTRIBUCION PARA AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA SIERRITA	435.0
JALISCO	ABASTECIMIENTO, ALMACENAMIENTO Y RED DE DISTRIBUCION PARA AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE LA HACIENDITA	400.0
JALISCO	ACOPIO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	287.7
JALISCO	ALCANTARILLADO SANITARIO SANTA FE	1,803.7
JALISCO	ALMACENAMIENTO Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AGUATINTA	200.0
JALISCO	ALMACENAMIENTO Y RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOS POCITOS	175.0
JALISCO	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	113.8
JALISCO	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	173.2
JALISCO	CAPTACION Y CONDUCCION DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES EN JUAN DE LA BARRERA	2,383.0
JALISCO	CAPTACION Y CONDUCCION DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES EN LA DURAZNERA	3,443.5
JALISCO	CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO CAP. 2000 M3	1,000.0
JALISCO	DRENAGE PLUVIAL	23.7
JALISCO	LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE	207.7
JALISCO	PERFORACION DE POZO	773.2
JALISCO	PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES EN LA CIUDAD DE TEOCALTICHE	37,250.0
JALISCO	PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE BELEN DEL REFUGIO	20,000.0
JALISCO	PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MECHOACANEJO	10,000.0
JALISCO	PROTECCION MARGINAL DE ARROYOS "SECO Y NUEVA ESPANA"	4,668.5
JALISCO	RED DE DRENAGE	872.7
JALISCO	RED DE DRENAGE	939.6
JALISCO	REDIST. Y AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	192.3
JALISCO	REDISTRIBUCION DE RED DE AGUA POTABLE	728.4
JALISCO	REHABILITACION DE LA PLANCHA POTABILIZADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	3,000.0
JALISCO	REORDENAMIENTO DE CIRCUITOS EN LA RED DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL	3,000.0
JALISCO	SANEAMIENTO DE CANAL	130.0
JALISCO	SANEAMIENTO Y CANALIZACION DE ARROYO LAS FLORES	1,186.0
JALISCO	SANEAMIENTO Y CANALIZACION DE ARROYO EL VERGEL	4,380.0
JALISCO	SANEAMIENTO Y REENCAUSAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LIEBRES	2,562.5
JALISCO	SISTEMA DE AGUA POTABLE	361.8
JALISCO	SISTEMA DE COLECTORES DE AMBAS MARGENES DEL RIO	2,250.0

JALISCO	Alcantarillado Sanitario. Red de Atarjeas y Descargas domiciliarias. TIERRAS COLORADAS	2,661.5
JALISCO	Alcantarillado Sanitario EMILIANO ZAPATA	1,433.0
JALISCO	Alcantarillado Sanitario AYOTITLAN	1,075.5
JALISCO	Alcantarillado Sanitario CHACALA	2,168.0
JALISCO	Alcantarillado Sanitario TELCRUZ	2,249.5
JALISCO	Alcantarillado Sanitario. Red de Atarjeas y Descargas domiciliarias. CUZALAPA	1,648.5
JALISCO	Alcantarillado Sanitario. Red de Atarjeas y Descargas domiciliarias. AYO EL GRANDE	1,111.0
JALISCO	Agua Potable CANCHOL	200.0
JALISCO	ALCANTARILLADO SANITARIO TORRECILLAS	321.5
JALISCO	Alcantarillado Sanitario. Red de Atarjeas y Descargas domiciliarias. PUESTO, EL	1,591.0
JALISCO	PTAR Lagos de Moreno Planta nueva	9,750.0
JALISCO	PTAR San Juan de los Lagos Planta nueva	7,500.0
JALISCO	Sistema de Agua Potable (Captación en manantial) SAN JOSE DE OLIVARES	504.0
JALISCO	Alcantarillado Sanitario. Red de Atarjeas y Descargas domiciliarias. TENASCO DE ARRIBA	1,643.5
JALISCO	PTAR Sayula Planta nueva	11,000.0
JALISCO	Alcantarillado Sanitario. Red de Atarjeas y Descargas domiciliarias. COLOTITLAN	5,077.5
JALISCO	Sistema de Agua Potable (Perforación de pozo profundo) CALERITA	422.5
JALISCO	Alcantarillado Sanitario LAZARO CARDENAS	3,044.5
JALISCO	Agua Potable CUESTA DE OVEJAS	843.0
	TOTAL MEXICO	865,079.5
MÉXICO	ELEVACION DE BORDOS Y DESAZOLVE INTEGRAL DEL RIO DE LA COMPAÑIA	400,000.0
MEXICO	MACROCIRCUITO MEXIQUENSE	350,000.0
MEXICO	SANEAMIENTO INTEGRAL DEL RIO LERMA	50,000.0

MÉXICO	SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO OZUMBILLA GRAN CANAL.	18,010.0
MÉXICO	SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO BOSHINDO, MUNICIPIO DE ACAMBAY. BOSHINDO	5,885.5
MÉXICO	SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SAN JOSÉ BOCTO, MUNICIPIO DE ACAMBAY. SAN JOSÉ BOCTO.	1,968.5
MÉXICO	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN LUCAS CUARTA SECCION (SAN FRANCISCO)	411.5
MÉXICO	SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SAN BARTOLO LANZADOS, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO. SAN BARTOLO LANZADOS	3,510.5
MÉXICO	SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SAN JUAN TLACOTOMPA, MUNICIPIO DE ECATZINGO SAN JUAN TLACOTOMPA (TLACOTOMPA)	1,727.0
MÉXICO	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LOMA DE HIDALGO	2,404.0
MÉXICO	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MANZANA TERCERA DE SANTA CRUZ TEPEXPAN	891.5
MÉXICO	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MESA DE LA AG_ITA	180.5
MÉXICO	SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO DE LA ERA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO. BARRIO DE LA ERA	2,094.5
MÉXICO	SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO TRES ESTRELLAS, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO. TRES ESTRELLAS	3,665.0
MÉXICO	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO SAN DIEGO PUEBLO NUEVO	1,281.0
MÉXICO	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE FABRICA CONCEPCION	2,487.0
MÉXICO	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LLANO DE LAS ROSAS	435.5
MÉXICO	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MIGUEL AGUA BENDITA	3,500.5
MÉXICO	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MIGUEL CHISDA	422.0
MÉXICO	SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO LOS LOBOS, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON. LOBOS, LOS	3,665.0
MÉXICO	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CALADA, LA	1,914.0
MÉXICO	Construcción de sistema de alcantarillado y saneamiento COLONIA DOCTOR GUSTAVO BAZ	1,570.0
MÉXICO	Construcción de sistema de alcantarillado y saneamiento SAN MARCOS DE LA LOMA	3,208.0

MÉXICO	Construcción de sistema de alcantarillado y saneamiento SAN ROQUE	1,168.5
MÉXICO	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE AGUA ZARCA	1,349.0
MÉXICO	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE BARRIO DE SAN MIGUEL	862.0
MÉXICO	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE HOSPITAL PROPIEDAD (DOS ESTRELLAS)	882.0
MÉXICO	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE VENTA DE OCOTILLOS (OCOTILLOS)	1,586.5
MEXICO	MACROCIRCUITO MEXIQUENSE	0.0
MEXICO	SANITARIOS RURALES	0.0
MEXICO	Tunel Rio de la Compañia	0.0
	TOTAL MICHOACAN	136,840.0
MICHOACAN DE OCAMPO	Rehabilitación de Red de Agua Potable	1,000.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	CONTINUACION DEL DREN. DE ALIVIO EN LA PIEDAD, MICH.	20,000.0
MICHOACAN DE OCAMPO	PERFORACION DE POZO ANCIIHUACUARO	400.0
MICHOACAN DE OCAMPO	PERFORACION DE POZO MAGALLANES	400.0
MICHOACAN DE OCAMPO	RED DE AGUA POTABLE JIQUILPAN DE JUAREZ	5,000.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	RED DE DRENAJE DE 86 KM. MARGEN PRESA CONSTITUCION DE APATZINGAN	20,500.0
MICHOACAN DE OCAMPO	PRESA ARROYO EL LEON MUNICIPIO DE SENGIO	10,000.0
MICHOACAN DE OCAMPO	CONSTRUCCION DE COLECTORES DE ZAMORA	7,500.0
MICHOACAN DE OCAMPO	POZO MAGALLANES	900.0
MICHOACAN DE OCAMPO	POZO LA COFRADIA TUXPAN MICH.	900.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Agua Potable (Caja captadora de 2 m3, malla de protección, línea de conducción, caja para equipo de cloración, equipo de cloración, malla para protección de equipo, red de distribución, I ATRANCON, EL	292.5
MICHOACÁN DE OCAMPO	Perforación de Pozo CARRIZAL, EL	200.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Agua Potable (Caja captadora de 5 m3, caja para equipo de cloración, malla para protección de equipo, equipo de cloración, línea de conducción, cajas rompedoras de presión, red de distrib FRONTERA DE SAN JUAN (FRONTERA)	344.5
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Agua Potable (Caja para equipo de cloración, malla para protección de equipo, equipo de cloración, equipo electromecánico, galería vertical, tren de piezas especiales, línea de conducción NIETO, EL	286.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN VENUSTIANO CARRANZA	5,000.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	Perforación de Pozo CIMIENTOS, LOS	271.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	Perforación de Pozo Profundo LOMA EL GUAYACAN	281.0

MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Alcantarillado Sanitario (Red de atarjeas y saneamiento) CEREO, EL	450.5
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Agua Potable (Regularización de 10 m3, Caja captadora para manantial, equipo de desinfección, red de distribución). AMOLES, LOS	117.5
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Alcantarillado Sanitario (Red de atarjeas, descargas domiciliarias y planta de tratamiento) COAMEO GRANDE (COAMEO DE SAN LORENZO)	1,900.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de agua potable (pozo, equipamiento electromecánico, tren de bombeo, malla para protección de captación, caja para cloración, equipo de cloración, línea de conducción, tanque de regulación, MARGARITA, LA (EL PUERTO)	346.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Agua Potable (Tren de piezas especiales, malla para protección de captación, caja para equipo de cloración, línea de conducción, tanque de regulación, red de distribución). SAN BERNARDO	373.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Alcantarillado Sanitario (Red de atarjeas, colector, tratamiento) DOLORES, LOS	1,260.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de agua potable (Equipamiento electromecánico, tren de piezas especiales, línea de conducción, tanque superficial de mampostería de 30 m3, red de distribución, caja para equipo de cloración, COLONIA REVOLUCION (LA ORTIGA)	113.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Agua Potable (Caja Captadora, Cárcamo de Bombeo de 30 m3 de capacidad, Equipo Electromecánico, Equipo de Cloración, Línea de Conducción, Línea de Alimentación, Tren de piezas Especiales, TA BAYO, EL	518.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Alcantarillado sanitario (red de atarjeas, colector, subcolector, estructura de descarga) SAN LUCAS HUARIRAPEO (LA MESA DE SAN LUCAS)	1,727.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de agua potable (Caja para equipo de cloración, malla de protección, línea de conducción, Red de distribución, caja rompedora de presión, cloración, tomas domiciliarias). CERRITO COLORADO	894.5
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Agua Potable (Caja para equipo de cloración, malla para protección de equipo, tren de piezas especiales, línea de conducción, red de distribución, tanque elevado de 20 m3 y 10 de altura, LIMONCITO, EL	505.5
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Alcantarillado Sanitario (Red de atarjeas, colector y tratamiento) CHAUZ, EL	2,798.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Alcantarillado Sanitario (Red de atarjeas, emisor, tratamiento) JESUS MARIA	1,800.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	Perforación de Pozo PE-A, LA	489.5

MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Alcantarillado Sanitario (Red de atarjeas, descargas domiciliarias, emisor, pretratamiento) LETRAS, LAS	1,216.5
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Alcantarillado Sanitario (Red de atarjeas, emisor, descargas domiciliarias, pretratamiento) PILAR, EL	1,957.5
MICHOACÁN DE OCAMPO	AGUA POTABLE EN LA CABECERA VENUSTIANO CARRANZA	5,000.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Agua Potable (línea de conducción, línea de alimentación, red de distribución, tren de descarga, tanque de regularización de 200 m3, galería filtrante, equipo de cloración, caseta para equi SALGUERO	1,781.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Alcantarillado Sanitario (Red de Atarjeas, colector, descargas domiciliarias) SAN PEDRITO	1,127.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Alcantarillado Sanitario (Red de atarjeas, descargas domiciliarias, planta de tratamiento) COPANDARO (SANTIAGO)	1,570.5
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Alcantarillado Sanitario (Red de atarjeas, descargas domiciliarias y planta de tratamiento) DOLORES (EXHACIENDA DE DOLORES)	1,948.5
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de agua potable (Malla para protección, red de distribución, tomas domiciliarias) RINCON DEL CHINO	294.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Agua Potable (caseta, malla, tren de piezas especiales, línea de conducción, tanque superficial de 20 m3, red de distribución, equipo de cloración, equipamiento electromecánico) CIRIAN GRANDE, EL	467.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	Perforación de Pozo ZIHUATZIO	442.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Agua Potable (Caja captadora de 5 m3, malla para protección de captación, caseta para equipo de cloración, línea de conducción, cajas rompedoras de presión, tanque de regularización de 20 m PIEDRA DEL AGUA	1,328.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Agua Potable (Equipamiento electromecánico, tren de descarga, caseta para operación de equipo, malla para protección de fuente de abastecimiento, linea de conducción, tanque superficial de SANABRIA (LAS CANOAS)	316.5
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Alcantarillado Sanitario (atarjeas, emisor y fosa séptica) CAPOTE, EL	883.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Agua Potable (Línea de Conducción, Línea de Alimentación, Tren de Piezas Especiales, Tanque de Regularización de 10 m3, Equipo Electromecánico, Equipo de Cloración, Caseta, Malla de Protecc FRESNOS, LOS	412.5
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Alcantarillado Sanitario (Red de atarjeas, colector, Planta de tratamiento) GUANIMORO (LOS AILES)	2,000.0

MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Agua Potable (Equipo electromecánico, malla de protección, caja para equipo de cloración, tren de piezas especiales, equipo de cloración, línea de conducción, línea de alimentación, red d GUAJES DE TERAN, LOS)	298.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Agua Potable (Red de distribución, caja rompedora de presión, línea de conducción, equipo de cloración, malla) MOLINITO, EL	331.5
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Agua Potable (Red de distribución, línea de conducción, cloración, galería, tanque superficial de 20 m3, equipamiento electromecánico, tren de piezas especiales y malla) CHIRAGANGUEO	374.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Agua Potable (Red de distribución, línea de conducción, equipo de cloración, galería, malla, equipamiento, electromecánico tren de piezas especiales) OTATES, LOS	380.5
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Alcantarillado Sanitario (Red de atarjeas, estructura de descarga, tratamiento) ANONAS, LAS	900.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Alcantarillado sanitario (Red de atarjeas, tratamiento) CA-A QUEMADA	1,000.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	PTAR Uruapan Planta adicional	25,000.0
MICHOACÁN DE OCAMPO	Sistema de Agua Potable (Cajeta para equipo de cloración, malla para protección de equipo, Línea de conducción, red de distribución, equipo de cloración, tomas domiciliarias) MESAS DE ENANDIO (CUARTA MANZANA)	1,244.5
	TOTAL MORELOS	20,777.5
MORELOS	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE C.B.T.A., EL	128.5
MORELOS	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CAMPO DEL CIMARRON (COLONIA LAS ARBOLEDAS)	642.5
MORELOS	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE HUACATLACO (LOS ANONOS)	318.0
MORELOS	PTAR Emiliano Zapata Planta nueva	10,000.0
MORELOS	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE HORNOS CUATES	132.0
MORELOS	PTAR Jojutla Planta nueva	9,000.0
MORELOS	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ARROYO SECO, EL (LA CUAIJOTERA)	50.0
MORELOS	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE TERRERO, EL	89.0
MORELOS	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONTLALCO	417.5
	TOTAL NAYARIT	112,733.7
NAYARIT	ALCANTARILLADO SANITARIO	5,000.0

NAYARIT	ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO EN EL CORREDOR TURISTICO DE SAN BLAS, COMPOSTELA Y BAHIA DE BANDERAS	37,500.0
NAYARIT	AMPLIACION DEL ALCANTARILLADO EN LA CRUZ DE HUANACATLE	2,000.0
NAYARIT	AMPLIACION DEL ALCANTARILLADO EN SAN ROSA TAPACHULA	3,000.0
NAYARIT	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN SAN CLEMENTE DE LIMA	1,000.0
NAYARIT	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN VALLE BANDERAS	6,000.0
NAYARIT	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SAN JUAN	6,000.0
NAYARIT	DRENAGE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES	100.0
NAYARIT	DRENAGE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES	100.0
NAYARIT	DRENAGE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES	120.0
NAYARIT	DRENAGE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES	130.0
NAYARIT	DRENAGE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES	200.0
NAYARIT	DRENAGE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES	220.0
NAYARIT	DRENAGE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES	300.0
NAYARIT	DRENAGE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES	400.0
NAYARIT	PROYECTO EJECUTIVO PLANTA TRATAMIENTO DE LA CD. DE TEPIC	5,000.0
NAYARIT	SANEAMIENTO DE A P.Z.R	60.0
NAYARIT	SANEAMIENTO DE A P.Z.R	73.1
NAYARIT	SANEAMIENTO DE A P.Z.R	75.0
NAYARIT	SANEAMIENTO DE A P.Z.R	75.0
NAYARIT	SANEAMIENTO DE A P.Z.R	140.2
NAYARIT	SANEAMIENTO DE A P.Z.R	150.0
NAYARIT	SANEAMIENTO DE A P.Z.R	225.0
NAYARIT	SANEAMIENTO DE A P.Z.R	243.6
NAYARIT	SANEAMIENTO DE A P.Z.R	262.5
NAYARIT	SANEAMIENTO DE A P.Z.R	275.0
NAYARIT	SANEAMIENTO DE A P.Z.R	375.0
NAYARIT	SANEAMIENTO DE A P.Z.R	405.4
NAYARIT	SANEAMIENTO DE A P.Z.R	425.0
NAYARIT	SANEAMIENTO DE A P.Z.R	600.0
NAYARIT	SANEAMIENTO DE A P.Z.R	710.1
NAYARIT	SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS	23.9
NAYARIT	SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS	175.0
NAYARIT	SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS	225.0
NAYARIT	SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS	296.9
NAYARIT	SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS	325.0
NAYARIT	SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS	325.0
NAYARIT	SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS	577.6

NAYARIT	CONSTRUCCION DE GALERIA FILTRANTE, EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO, LINEA DE CONDUCCION, TANQUE SUPERFICIAL DE 10 M3, LINEA DE ALIMENTACION, RED DE DISTRIBUCION Y TOMAS DOMICILIARIAS CHALPA	495.5
NAYARIT	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONSISTIENDO EN RED DE ATARJEAS, DESCARGAS DOMICILIARIAS, DESARENADOR, CARCAMO DE BOMBEO, EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO Y EMISOR SAYULILLA	2,299.5
NAYARIT	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO, COLECTOR PRINCIPAL DE TUBERIA, RED DE ATARJEAS, DESCARGAS DOMICILIARIAS Y PLANTA DE TRATAMIENTO MAZATAN	2,398.0
NAYARIT	CONSTRUCCION DE OBRA DE CAPTACION, LINEA DE CONDUCCION, TANQUE SUPERFICIAL DE 10 M3, RED DE DISTRIBUCION Y TOMAS DOMICILIARIAS. DOLORES	939.0
NAYARIT	CONSTRUCCION DE OBRA DE CAPTACION, LINEA DE CONDUCCION, TANQUE SUPERFICIAL DE 10 M3, RED DE DISTRIBUCION, TOMAS DOMICILIARIAS Y CASETA DE CLORACION CIENEGA DE SANTA ROSA	485.5
NAYARIT	CONSTRUCCION DE OBRA DE CAPTACION, LINEA DE CONDUCCION, TANQUE SUPERFICIAL DE 20 M3, RED DE DISTRIBUCION, TOMAS DOMICILIARIAS, CASETA DE CLORACION ENCINOS, LOS	126.0
NAYARIT	CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE PARA 9 LOCALIDADES (LAS HACIENDAS, CONSISTIENDO EN EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DE POZO, Y LINEA DE CONDUCCION, 3 TANQUES ELEVADOS, R RANCHO NUEVO	6,080.0
NAYARIT	CONSTRUCCION DE GALERIA FILTRANTE, EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO, CASETA DE CONTROLES-CLORACION, LINEA DE CONDUCCION Y FILTROS MULTICAMA MOJARRITAS	473.5
NAYARIT	CONSTRUCCION DE TANQUE ELEVADO DE 80 M3, LINEA DE CONDUCCION, RED DE DISTRIBUCION, TOMAS DOMICILIARIAS, FILTROS MULTICAMA, REHABILITACION DE GALERIA FILTRANTE Y CASETA DE CONTROLES-CLORACION LIMON, EL	931.0
NAYARIT	PTAR Tepic Rehabilitación y Ampliación de 540 a 800 lps	25,000.0

NAYARIT	CONSTRUCCION DE CAJA DE CAPTACION EN MANANTIAL, LINEA DE CONDUCCION, TANQUE SUPERFICIAL DE MANPOSTERIA DE 10 M3, TOMAS DOMICILIARIAS CASETA DE CLORACION Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO MEZQUITE, EL	383.5
	TOTAL NUEVO LEÓN	349,812.0
NUEVO LEÓN	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES	1,410.0
NUEVO LEÓN	ACUEDUCTO APODACA-PESQUERIA (1)	28,000.0
NUEVO LEÓN	ACUEDUCTO CIENEGA DE FLORES-VILLAS (3)	50,000.0
NUEVO LEÓN	ACUEDUCTO DR. ARROYO-EL REPARO (2)	50,000.0
NUEVO LEÓN	CONSOLIDACION Y REHABILITACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE (4)	7,000.0
NUEVO LEÓN	CONSOLIDACION Y REHABILITACION DE LOS SISTEMAS DE DRENAGE SANITARIOS (8)	7,000.0
NUEVO LEÓN	CONSTRUCCION DE PTAR MONTE MORELOS (7)	11,000.0
NUEVO LEÓN	CONSUTRUCCION DE PLANTA POTABILIZADORA DE ANAHUAC, N.L. (5)	6,500.0
NUEVO LEÓN	CONSUTRUCCION DE PLANTA POTABILIZADORA DE CIENEGA DE FLORES, N.L. (6)	2,500.0
NUEVO LEÓN	DRENAGE PLUVIAL "HACIENDA EL DORADO"	162.0
NUEVO LEÓN	PREVENCION DE INUNDACIONES EN EL AREA METROPOLITANA DE MONTERREY N.L.	180,000.0
NUEVO LEÓN	RED DE AGUA POTABLE BRISAS DEL PEDREGAL	880.0
NUEVO LEÓN	TOMA DE AGUA ESPIRITU SANTO	1,000.0
NUEVO LEÓN	EQUIPAMIENTO DE POZO, LINEA DE CONDUCCIÓN, RED DISTRIBUCIÓN, TOMAS DOMICILIARIAS, TANQUE DE ALMACENAMIENTO, PLANTA DESALADORA DE OSMOSIS INVERSA Y EQUIPO PARA ENERGIA EOLICA SAN FELIPE	418.0
NUEVO LEÓN	SUMINISTRO E INSTALACION DE 147 LETRINAS ECOLOGICAS SECAS DE DOBLE CAMARA NAVIDAD	724.5
NUEVO LEÓN	SUMINISTRO E INSTALACION DE 49 LETRINAS ECOLOGICAS SECAS DE DOBLE CAMARA SAN FRANCISCO JAVIER	308.0
NUEVO LEÓN	SUMINISTRO E INSTALACION DE 60 LETRINAS ECOLOGICAS SECAS DE DOBLE CAMARA MARGARITAS	355.0
NUEVO LEÓN	EQUIPAMIENTO DE POZO, RED DE DISTRIBUCION Y TOMAS DOMICILIARIAS CHAMIZAL, EL	324.0
NUEVO LEÓN	SUMINISTRO E INSTALACION DE 111 LETRINAS ECOLOGICAS SECAS DE DOBLE CAMARA SAN FRANCISCO (SAN FRANCISCO TENAMAXTLE)	571.5

NUEVO LEÓN	SUMINISTRO E INSTALACION DE 112 LETRINAS ECOLOGICAS SECAS DE DOBLE CAMARA SAN RAFAEL	476.0
NUEVO LEÓN	SUMINISTRO E INSTALACION DE 93 LETRINAS ECOLOGICAS SECAS DE DOBLE CAMARA CAJA PINTA	395.0
NUEVO LEÓN	SUMINISTRO E INSTALACION DE 97 LETRINAS ECOLOGICAS SECAS DE DOBLE CAMARA VISTA HERMOSA	412.0
NUEVO LEÓN	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION Y TOMAS DOMICILIARIAS PRESITA DE CERROS BLANCOS, LA (PRESITA, LA)	138.0
NUEVO LEÓN	SUMINISTRO E INSTALACION DE 56 LETRINAS ECOLOGICAS SECAS DE DOBLE CAMARA CEBOLLA, LA	238.0
	TOTAL OAXACA	172,783.5
OAXACA	PTAR en cabecera del estado, Oaxaca	37,500.0
OAXACA	PTAR y colectores en pinacoteca	25,000.0
OAXACA	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE 10 KMS	4,500.0
OAXACA	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE 15 KMS	1,250.0
OAXACA	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE 10 KM	1,150.0
OAXACA	DESASOLVE DEL RIO ATOYAC	5,000.0
OAXACA	DESASOLVE DEL RIO SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	5,000.0
OAXACA	INTRODUCCION DE AGUA POTABLE DRENAGE 4KM	500.0
OAXACA	INTRODUCCION DE DRENAGE 500 M2	600.0
OAXACA	OLLA DE AGUA Y CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	1,500.0
OAXACA	SISTEMA DE AGUA POTABLE (CONSTRUCCION) MUNICIPIO DE SAN PEDRO MIXTEPEC	15,000.0
OAXACA	Galeria Filtrante vertical, multiple de descarga, equipamiento, mampara, cercado perimetral, linea de conducción, tanque elevado,red de distribución y caseta de cloración ASERRADERO SEGUNDO	321.0
OAXACA	Rehabilitación pozo noria, equipamiento,plataforma multiple de descarga,mampara, linea de conducción, tanque elevado, piezas especiales, red de distribución, caseta y equipo de cloración, cerca peri COSOLAPA SARMIENTO	348.5
OAXACA	Caja colectora, linea de conducción, tanque superficial, red de distribución y caseta de cloración. SAN ANTONIO TLAXCALTEPEC	409.0
OAXACA	Caja colectora, linea de conducción, tanque superficial, red de distribución, caseta de cloración y cajas rompedoras de presión. CERRO MONEDA	596.5

OAXACA	carcamo de bombeo, equipamiento, mampara, plataforma, multiple de descarga, linea de conducción, caseta y equipo de cloracion SAN PEDRO QUILITONGO	420.0
OAXACA	Plataforma y mampara,multiple de descarga, linea de conducción, equipamiento, tanque superficial,cajas rompedoras de presión,red de distribución, caseta y equipo de cloración. GUERRERO (VICENTE GUERRERO)	794.0
OAXACA	cajas colectoras, conducción, tanque de almacenamiento,red de distribución,caseta y equipo de cloración. BUENOS AIRES (SAN ISIDRO BUENOS AIRES)	176.0
OAXACA	PTAR Juchitán de Zaragoza Planta nueva	19,000.0
OAXACA	caja colectora, linea de conducción, tanque sup. de mamp., red de distribucion, caseta y equipo de cloracion LOMA FLOR DE SANGRE	139.5
OAXACA	caja colectora, linea de conducción, tanque sup. de zona 3, linea de interconexion a la red existente, red de distribucion, linea de alimentacion 2, red de distribucion 2, red de dist3 ANDRES CHICAHUAXTLA	465.0
OAXACA	caja colectora, linea de conducción, tanque superficial, red de distribucion, caseta y equipo de cloracion SAN ANTONIO DOS CAMINOS	167.5
OAXACA	Captación, cercado perimetral, linea de conducción, tanque de regularización y caseta de cloración. MAGDALENA LOXICHA	424.0
OAXACA	captación, conducción, tanque regulador, red de distribución, caseta y equipo de cloración, zona de protección de la fuente, instalación piezas especiales SAN FRANCISCO LOXICHA	570.0
OAXACA	Galeria Filtrante Vertical, linea de conducción,red distribución,caseta y equipo de cloración. SIRENA, LA (LA SIRENA MIRAMAR)	178.0
OAXACA	Construcción del sistema de agua potable VILLA ALTA (SAN COSME LA PAZ)	212.5
OAXACA	Red de atanjeas y/o Alcantarillado sanitario SAN ANTONINO MONTE VERDE	1,453.5
OAXACA	Galeria filtrante vertical, plataforma y mampara, equipamiento, subestación eléctrica,multiple de descarga, linea de conducción, tanque superficial,red de distribución, caseta y equipo de cloración. CAMINO ZACATAL (EL ZACATAL)	319.0
OAXACA	Galeria filtrante vertical, plataforma, mampara, multiple de descarga, equipamiento, linea de conducción, sum. e inst. piezas especiales tanque existente, red de distribución y caseta de cloración. SECCION LOS ZARATE	197.5
OAXACA	Ampliación,Línea de conducción, cerco primetal de la fuente de captacion, red de distribución y caseta de cloración. SAN FRANCISCO CAJONOS	705.0

OAXACA	linea de conducción, instalacion de piezas especiales, linea de conduccion a tanque, red de distribucion, instalacion piezas especiales (red de distribucion), cercado de malla perimetral, caseta y equ SAN MIGUEL CAJONOS	74.0
OAXACA	Línea de conducción y tanque elevado e instalación de piezas especiales y caseta y equipo de cloración. SAN FRANCISCO DEL MAR (PUEBLO VIEJO)	150.0
OAXACA	caja colectora, linea de conducción, cajas rompedoras de presion en linea de conducción, piezas especiales, entrada y salida al tanque existente, caseta y equipo de cloracion SAN JUAN GUIVINI	272.0
OAXACA	Plataforma y Mampara, Multiple de Descarga, Equipamiento, Linea de Conducción, Tanque Sup., Red de Distribución, caseta y equipo de cloración. OJO DE AGUA	450.0
OAXACA	Plataforma, Mampara, Multiple de Descarga, Equipamiento, Linea de Conducción, Tanque sup. Red de Distribución, caja Rompedora de Presión, caseta de cloración y equipo de cloración por venoclisis SAN JOSE SOSOLA	378.5
OAXACA	Ampliación: caseta de cloración, red de distribución e hidrantes ARROYO FRIJOL	239.5
OAXACA	caja colectora, linea de conducción, tanque de almacenamiento, cajas rompedoras de presion, red de distribución, caseta y equipo de cloración ARROYO ANGUILA	249.0
OAXACA	Caja colectora, cercado perimetral, red de distribución, caseta de cloración e hidrantes, instalacion de piezas especiales en red de distribucion, conexiones a linea existente SANTIAGO QUIOTEPEC	100.5
OAXACA	captación,conducción,tanque de almacenamiento,red de distribución,caseta y equipo de cloración. LOMA SANTA FE	0.0
OAXACA	Captación,conducción,tanque de almacenamiento,red de distribución,caseta y equipo de cloración.El nombre correcto es Col. Sta. FE y la Mar, Mpio. San Juan Bautista Valle Nacional,la población actual LOMA SANTA FE	750.0
OAXACA	Caja colectora, linea de conducción, cajas rompedoras de presión, tanque de regularización, red de distribución, caseta y equipo de cloración. SAN ISIDRO -UMI	761.5
OAXACA	Instalación piezas esp. en caja colectora existente y linea de conducción BUENAVISTA	400.0
OAXACA	caja colectora,cercado perimetral,linea de conducción,tanque regulador,red de distribución y caseta de cloración. PUEBLO VIEJO	890.0

OAXACA	linea de conducción,tanque de almacenamiento,red de distribución(1a parte), caja rompedora de presion, red de distribucion (2a parte), caseta y equipo de cloracion CIENEGUILA	567.0
OAXACA	Caja colectora,linea de conducción,tanque superficial,red de distribución,cajas rompedoras de presión y caseta de cloración. ESCOPETA, LA	609.5
OAXACA	Construcción de la Planta de Tratamiento, pre tratamiento primario y pre tratamiento secundario SAN MARTIN TOXPALAN	1,494.0
OAXACA	Galeria Filtral,Plataforma y Mampara,Multiple de Descarga, Equipamiento,Línea de Conducción,Tanque Superficial, Distribución, Caseta y equipo de cloración. SAN ANTONIO (SAN ANTONIO ETLATONGO)	380.5
OAXACA	lnea de conducción,caseta y equipo de cloracion SAN MATEO PI-AS	135.0
OAXACA	Caja colectora,linea de conducción,cajas rompedoras de presión,tanque superficial y caseta de cloración. BENITO JUAREZ (EL TREBOL)	807.0
OAXACA	Caja colectora,linea de conducción,tanque superficial,red de distribución y caseta de cloración. CONCHAS, LAS	411.0
OAXACA	Ampliación,Red de distribución, instalación piezas especiales tanque existente caseta y equipo de cloración. CANDELARIA LA UNION	124.5
OAXACA	caja colectora, linea de conducción, tanque regulador,red de distribución y caseta de cloración. BUENA VISTA LA PAZ	235.5
OAXACA	Captación , conducción, tanque de regularización y red de distribución FORTIN JUAREZ	173.5
OAXACA	cercado perimetral a la captación, linea de conducción, red de distribución, caseta y equipo de cloración. PORVENIR, EL	566.5
OAXACA	construcción de planta de tratamiento, pretratamiento primario y pretratamiento secundario SAN PEDRO APOSTOL	1,000.0
OAXACA	captación,conducción,tanque superficial,red de distribución y caseta de cloración. LOMA COYOL SAN MARTIN (LOMA COYOL)	372.5
OAXACA	carcasona de bombeo, equipamiento, multiple de descarga, mampara,conducción, tanque superficial, red de distribución, caseta de cloración LOMA COYOL SAN MARTIN (LOMA COYOL)	372.5
OAXACA	Captación,protección cerca perimetral,conducción,tanque de regularización,red distribución,caseta de cloración. SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA	318.0

OAXACA	caseta de cloración, linea de conducción y red de agua potable SAN PEDRO TEOZACOALCO	293.5
OAXACA	Galeria Filtrante Vertical, Plataforma y Linea de Conducción. SAN PEDRO TOTOLAPA	261.0
OAXACA	Red de Atarjeas, suministro, Instalación y colocación de 2860 mts. de tubería de concreto simple de 20 cms. de diámetro. SAN PEDRO YOLOX	425.0
OAXACA	Captación, linea de conducción, tanque regulador y caseta de cloración SAN MARCOS ZACATEPEC	1,207.5
OAXACA	PTAR Santa Cruz Xoxocotlán Planta nueva	16,000.0
OAXACA	colector norte , colector sur, red de atarjeas zona norte y sur SANTA MARIA JALTIANGUIS	2,645.5
OAXACA	Ampliación, red de distribución, caseta de cloración e hidrantes. SAN JOSE MONTE VERDE	38.5
OAXACA	Caja colectora, linea de conducción,tanque superficial,red de distribución,caseta y equipo de cloración por venoclisis. SANTA MARIA NATIVITAS	200.0
OAXACA	caja colectora, linea de conducción, tanque superficial de 10m3, red de distribucion, caseta y equipo de cloracion SAN ANDRES TLAHUILOTEPEC	312.5
OAXACA	red de alcantarillado sanitario SANTA MARIA TEPEPANTLA	784.5
OAXACA	Ampliación Caja colectora, linea de conducción, caja rompedora de presión y caseta de cloración. SANTA MARIA TLALIXTAC	755.0
OAXACA	red de distribución e instalación de piezas especiales, caseta y equipo de cloración SEGUNDA SECCION	150.0
OAXACA	Construcción de dos tanques de almacenamiento,red de distribución y equipo de cloración por venoclisis. KABAKUIJI	194.0
OAXACA	caja colectora, carcasona de bombeo, plataforma y mampara nultiples de descarga, equipamiento, linea de conducción, red de distribucion, caseta y equipo de cloracion SAN VICENTE PI-AS	1,081.5
OAXACA	Red de atarjeas, suminsitro e instalación de 5456 M. de tubería de concreto de 20, 25 y 30 cms.de diámetro. SAN ANTONIO NDUAYACO	328.0
OAXACA	red de atarjeas ESTANCIA DE MORELOS	601.0
OAXACA	caja colectora, linea de conducción, tanque superficial, red de distribucion, caja de romp. de presion, caseta de cloracion SAN FRANCISCO YOVEGO	232.5
OAXACA	linea de conducción, red de distribucion, caseta y equipo de cloracion. SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS	443.0

OAXACA	Captación,conducción,tanque de almacenamiento,caja rompedora de presion, red de distribución, caseta y equipo de cloracion por venoclisis. JOCOTEPEC	SANTIAGO	399.5
OAXACA	pozo profundo, multiple de descarga, mampara,conducción, tanque elevado,red de distribución,caseta y equipo de cloración. PLAN MARTIN CHINO		376.5
OAXACA	G.F.H.,caja colectora, linea de conducción,tanque superficial,red de distribución caseta y equipo de cloración. GUICHIXU (GUICHIXU DE DIAZ ORDAZ)		478.0
OAXACA	Caja colectora, linea de conducción tanque superficial, red de distribución, equipo de cloración. PROGRESO, EL		242.0
OAXACA	Tanque superficial,inst.piezas especiales, red de distribución,cajas rompedoras de presion y equipo de cloración. SANTA CATARINA CUANANA		1,197.0
OAXACA	Construcción del sistema de agua potable SAN JOSE EL PARAISO		1,878.0
OAXACA	Captación,conducción,tanque de regularización,red de distribución,caseta de cloración y protección cerco perimetral. LLANO CRUCERO		319.0
OAXACA	Línea de conducción por gra-vedad,carcamo de bombeo,plataforma y mampara,multiple de descarga, equipamiento, linea de conducción (bombeo), tanque superficial,caseta y equipo de cloración. VISTA HERMOSA		351.0
OAXACA	captación,conducción,tanque de almacenamiento,red de distribución,caseta y equipo de cloración. CACALOTEPEC		156.0
OAXACA	Construcción del sistema de agua potable SAN ISIDRO (BARRIO SAN ISIDRO)		1,659.5
OAXACA	caja colectora, linea de conducción, tanque superficial, red de distribución y equipo de cloracion MAGUEY (RANCHO MAGUEY)		515.5
OAXACA	Caja colectora,linéz de conducción,cajas rompedoras de presión,instalación piezas especiales tanque existente. TOMELLIN		1,836.5
OAXACA	caja colectora, linea de conducción, , piezas especiales de llegada al tanque, cajas romp. de presion, red de distribucion, caseta y equipo de cloracion SITIO, EL		439.5
OAXACA	captación, linea conducción, tanque superficial,cajas rompedoras de presion, red de distribución,caseta y equipo de cloración. BENITO JUAREZ (EL ZAPOTE)		287.0

OAXACA	cercado perimetral de la captacion, linea de conducción,tanque de almacenamiento,red de distribución,caseta y equipo de cloración. SANTA CRUZ	208.0
OAXACA	caja colectora, linea de conducción,caja rompedora de presion, tanque superficial, red de distribución,caseta y equipo de cloración por venoclisis. SAN SEBASTIAN RIO DULCE	309.0
	TOTAL PUEBLA	132,309.5
PUEBLA	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE ALCANTARILLADOS, TLAXCALA (VARIAS LOCALIDADES)	1,900.0
PUEBLA	CONSTRICCIÓN 75KMS COLECTORES RESIDUALES Y MARGINALES (VARIAS LOCALIDADES DE PUEBLA Y TLAXCALA)	2,600.0
PUEBLA	CONSTRUCCIÓN 2A ETAPA DE ANDADORES EN ATOYAC Y ALSESECA	3,000.0
PUEBLA	CONSTRUCCIÓN DE 7 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	57,500.0
PUEBLA	ELABORACIÓN DE PROYECTOS (PUEBLA, ATLIXCO, IZUCAR DE MATAMOROS Y TLAXCALA)	1,000.0
PUEBLA	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE DOS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (APIZACO A Y B) HUEJITZINGO, SAN MARTÍN TEXMELUCAN, IXTACUIXTLA Y TLAXCALA	850.0
PUEBLA	OBRA DE SANEAMIENTO INTEGRAL DEL DREN DE VALSEQUILLO EN EL ESTADO DE PUEBLA	57,500.0
PUEBLA	PROYECTO LLAVE EN MANO DE MONITOREO REMOTO DE DESCARGAS (SOAPAP)	7,500.0
PUEBLA	Cercado de Pozo existente, Equipo Electromecánico con bomba de 10 H.P., Tren de Descarga, Equipo de Cloración, Caseta de Controles, Suministro e Instalación de 434.36 mts. de Línea de Conducción con MESA CHICA, LA (LAS MILPILLAS)	459.5
	TOTAL QUERETARO	346,894.5
QUERETARO DE ARTEAGA	AGUA POTABLE	750.0
QUERETARO DE ARTEAGA	LA D	500.0
QUERETARO DE ARTEAGA	LOCALIDAD "LA D"	500.0
QUERETARO DE ARTEAGA	MOHONERA DE GUDINO	200.0
QUERETARO DE ARTEAGA	PEDRO ESCOBEDO	2,500.0
QUERETARO DE ARTEAGA	PEDRO ESCOBEDO_ELSAUZ	11,500.0
QUERETARO DE ARTEAGA	PRESA BATAN (CON INTERCAMBIO DE AGUA)	37,500.0
QUERETARO DE ARTEAGA	PRESA JALPAN	200.0
QUERETARO DE ARTEAGA	PRESA LA LLAVE	3,500.0
QUERETARO DE ARTEAGA	PRESA SAN CIRILO	25,000.0
QUERETARO DE ARTEAGA	PUERTO DE ANIMAS EL ZAPOTE	275.0

QUERETARO DE ARTEAGA	RIO "LA D "	3,000.0
QUERETARO DE ARTEAGA	RIO COLON	11,000.0
QUERETARO DE ARTEAGA	RIO SAN LORENZO	10,000.0
QUERETARO DE ARTEAGA	SAN CLEMENTE	750.0
QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JOAQUIN	500.0
QUERETARO DE ARTEAGA	SAN JOAQUIN	1,000.0
QUERETARO DE ARTEAGA	SANEAMIENTO CUENCA CHAPALA	20,000.0
QUERETARO DE ARTEAGA	SANEAMIENTO RIO SAN JUAN	100.0
QUERETARO DE ARTEAGA	SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN JUAN DE RIO	20,000.0
QUERETARO DE ARTEAGA	SISTEMA DE CATITEO MESA DEL NIÑO	500.0
QUERETARO DE ARTEAGA	SISTEMA EXTORAZ	1,532.5
QUERETARO DE ARTEAGA	TANCAMA	0.0
QUERETARO DE ARTEAGA	PROYECTO PARAISO - LA NORIA	20,400.0
QUERETARO DE ARTEAGA	PROYECTO QUITILLOS - BATAN	69,400.0
QUERETARO DE ARTEAGA	PROYECTO PAC URBANO	32,400.0
QUERETARO DE ARTEAGA	PROYECTO ACUAFERICO	65,000.0
QUERETARO DE ARTEAGA	PROYECTO PRESA BATAN	2,800.0
QUERÉTARO DE ARTEAGA	perforacion de pozo para agua potable SAN PEDRO TENANGO	450.0
QUERÉTARO DE ARTEAGA	Construcción de linea de conducción, alimentación, red de distribución, tanque de regularización y equipamiento de pozo. EJIDO PATRIA	732.5
QUERÉTARO DE ARTEAGA	Construcción de linea de conducción, alimentación, red de distribución, tanque de regularización y equipamiento de pozo. NUEVO ALAMOS	182.5
QUERÉTARO DE ARTEAGA	Construcción de linea de conducción, alimentación, red de distribución, tanque de regularización y equipamiento de pozo. PUERTO DE SAN ANTONIO	237.5
QUERÉTARO DE ARTEAGA	Construcción de linea de conducción, alimentación, red de distribución, tanque de regularización y equipamiento de pozo. PUERTO DEL COYOTE	480.0
QUERÉTARO DE ARTEAGA	Construcción de linea de conducción, alimentación, red de distribución, tanque de regularización y equipamiento de pozo. SAUCILLO, EL	834.0
QUERÉTARO DE ARTEAGA	Construcción de linea de conducción, alimentación, red de distribución, tanque de regularización y equipamiento de pozo. TRIGOS, LOS	282.5
QUERÉTARO DE ARTEAGA	Construcción del sistema de agua potable Mesa del Sauz-Zoyapilca (Construcción de linea de conducción, alimentación, 2 tanques de regularización, redes de distribución y equipamiento lectromecánico de MESA DEL SAUZ)	916.0
QUERETARO DE ARTEAGA	PTAR Jurica En proceso de licitación. PROMAGUA	0.0
QUERÉTARO DE ARTEAGA	Construcción de cárcamo de bombeo, línea de conducción, alimentación, red de distribución, un tanque de regularización y equipamiento electromecánico. LAJA, LA	317.0

QUERÉTARO DE ARTEAGA	Perforación y aforo de pozo como fuente alterna para el sistema El Sauz-La Vega. SAUZ, EL	186.0
QUERÉTARO DE ARTEAGA	Construcción de cárcamo de bombeo, línea de conducción, alimentación, red de distribución, un tanque de regularización y equipamiento electromecánico. AGUACATE DE MORELOS	971.5
QUERÉTARO DE ARTEAGA	Construcción de línea de conducción, alimentación, ampliación de red de distribución, tanque de regularización y equipamiento de pozo. EJIDO BOLA-OS	497.5
QUERÉTARO DE ARTEAGA	PTAR San Pedro Martir En proceso de licitación; incluye inversión de PTAR de Benito Juárez y Jurica. PROMAGUA	0.0
	TOTAL QUINTANA ROO	125,649.9
QUINTANA ROO	ACUEDUCTO DE LA REGIÓN NUEVO BECAR VERACRUZ, CINCO DE MAYO NUEVO CAANAN EN EL MPIO OTHON BLANCO	3,482.9
QUINTANA ROO	CONSTRUCCION DE LA RED DE ATARJEAS Y DESCARGAS DE LA COLONIA EJIDAL	18,041.9
QUINTANA ROO	CONSTRUCCION DE LA RED DE ATARJEAS Y DESCARGAS DE LA COLONIA EJIDAL EN PLAYA DEL CARMEN MPIO DE SOLIDARIDAD	22,133.5
QUINTANA ROO	REFORZAMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE IGNACIO ZAARAGOZA	679.3
QUINTANA ROO	REFORZAMIENTO DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE NUEVO VALLADOLID MPIO DE LAZARO CARDENAS	594.7
QUINTANA ROO	SISITEMA DE DRENAJE SANITARIO POR VACÍO DE LA ZONA HOTELERA DE AKUMAL	5,675.0
QUINTANA ROO	SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO EN BACALAR MPIO OTHON BLANCO	37,492.7
QUINTANA ROO	CHIQUILA	50.0
QUINTANA ROO	SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO POR VACÍO FASE "B" EN CHETUMAL MPIO OTHON BLANCO	37,500.0
	TOTAL SAN LUIS POTOSÍ	134,465.3
SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN 11 EJIDOS DEL MUNICIPIO	679.5
SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE	1,067.1
SAN LUIS POTOSÍ	CAPTACION Y LINEAS DE CONDUCCION DEL SISTEMA TAMPACON-PONCIANO EN EL ESTADO DE S.L.P.	1,050.0
SAN LUIS POTOSÍ	CONSTRUCCION DE COLECTORES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO PARA AGUAS RESIDUALES	960.0
SAN LUIS POTOSÍ	CONSTRUCCION DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPIO DE MATEHUALA	20,000.0

SAN LUIS POTOSÍ	CONSTRUCCION DEL SISTEMA REGIONAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EL PORVENIR- PONCIANO ARRIAGA-EBANO	15,000.0
SAN LUIS POTOSÍ	CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE COLECTOR Y PLANTAS DE TRATAMIENTO NORTE Y SUR	10,000.0
SAN LUIS POTOSÍ	DRENAGE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES MPIO. AXTLA DE TERRAZAS	7,500.0
SAN LUIS POTOSÍ	LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE ARROYOS Y ALCANTARILLAS MUROS DE CONTENSIÓN	1,425.0
SAN LUIS POTOSÍ	PERFORACIÓN EQUIPAMIENTO Y LINEA DE CONDUCCION PARA AGUA POTABLE MPIO. MEXQUITIC	1,250.0
SAN LUIS POTOSÍ	PLANTA POTABILIZADORA	841.5
SAN LUIS POTOSÍ	PLANTA TRATADORA Y RED DE DRENAGE	2,121.0
SAN LUIS POTOSÍ	RED DE AGUA POTABLE	4,354.6
SAN LUIS POTOSÍ	REHABILITACION DE 4 BORDOSABREV.	168.7
SAN LUIS POTOSÍ	PERFORACION DE POZO EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO	450.0
SAN LUIS POTOSÍ	AMPLIACION DE DRENAGE	466.4
SAN LUIS POTOSÍ	Perforación de pozo profundo para agua potable HIGINIO OLIVO (LA LABOR)	350.0
SAN LUIS POTOSÍ	Perforación de pozo profundo para agua potable CERROS BLANCOS	475.0
SAN LUIS POTOSÍ	PTAR Ciudad Femández Planta nueva	11,500.0
SAN LUIS POTOSÍ	PTAR Ciudad Valles Ampliación de 180 a 270 lps. PROMAGUA	9,500.0
SAN LUIS POTOSÍ	PTAR Ebano Planta nueva	11,000.0
SAN LUIS POTOSÍ	Construcción del sistema múltiple de agua potable del norte de Guadalcazar ANGELES NUMERO DOS, LOS	0.0
SAN LUIS POTOSÍ	Construcción del sistema múltiple de agua potable del norte de Guadalcazar ANGELES NUMERO UNO, LOS	0.0
SAN LUIS POTOSÍ	Construcción del sistema múltiple de agua potable del norte de Guadalcazar DOMINGO GAMEZ	0.0
SAN LUIS POTOSÍ	Construcción del sistema múltiple de agua potable del norte de Guadalcazar JAUJAL, EL	0.0
SAN LUIS POTOSÍ	Construcción del sistema múltiple de agua potable del norte de Guadalcazar PUERTA DE JESUS MARIA	0.0
SAN LUIS POTOSÍ	Construcción del sistema múltiple de agua potable del norte de Guadalcazar SAN IGNACIO	0.0
SAN LUIS POTOSÍ	Construcción del sistema múltiple del norte de Guadalcazar NARANJITA, LA	0.0

SAN LUIS POTOSÍ	Construcción del sistema múltiple del norte de Guadalucazar PUERTO DE LA CLAVELLINA, EL	0.0
SAN LUIS POTOSÍ	Construcción sistema múltiple de agua potable del norte de Guadalucazar SAN MARTIN (SAN MARTIN DEL TANQUITO)	2,750.0
SAN LUIS POTOSÍ	Construcción sistema múltiple de agua potable del norte de Guadalucazar BOQUILLA, LA	0.0
SAN LUIS POTOSÍ	Construcción de sistema de agua potable PAPATLAS	400.0
SAN LUIS POTOSÍ	Construcción sistema de agua potable SABINITO, EL	350.5
SAN LUIS POTOSÍ	PTAR Río Verde Planta nueva	16,000.0
SAN LUIS POTOSÍ	Construcción sistema de alcantarillado sanitario MORENOS	707.0
SAN LUIS POTOSÍ	Agua potable.-perforación de pozo profundo en La Cardona (para Sistema regional) BARRANCA	0.0
SAN LUIS POTOSÍ	Construcción de sistema de alcantarillado y saneamiento TAMPACAN	1,698.0
SAN LUIS POTOSÍ	Construcción sistema de agua potable TAMPAMOLON CORONA	2,071.5
SAN LUIS POTOSÍ	Construcción sistema de alcantarillado sanitario TONATICO	956.0
SAN LUIS POTOSÍ	Construcción de sistema de alcantarillado y saneamiento TANLAJAS	1,318.0
SAN LUIS POTOSÍ	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario DERRAMADEROS	2,182.0
SAN LUIS POTOSÍ	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario SALITRILLOS	2,637.5
SAN LUIS POTOSÍ	Construcción sistema de alcantarillado sanitario CHARQUITO, EL	2,761.0
SAN LUIS POTOSÍ	Perforación de pozo profundo para agua potable SAN PEDRO	475.0
TOTAL SINALOA		286,709.5
SINALOA	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CULIACAN	37,500.0
SINALOA	REHABILITACION INTEGRAL DEL SISTEMA DE DRENAGE VILLA JUAREZ NAVOLATO	16,000.0
SINALOA	Construcción del sistema de alcantarillado LAZARO CARDENAS (MUELLECITO)	374.5
SINALOA	Construcción del sistema de alcantarillado y saneamiento BACAPOROBAMPO	732.0
SINALOA	Construcción del sistema de alcantarillado y saneamiento FELIPE ANGELES	753.5

SINALOA	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable BAJADA DE SAN MIGUEL	304.0
SINALOA	Rehabilitación integral de la planta potabilizadora, incluye: cisterna y equipamiento electromecánico NUEVO SAN MIGUEL	789.5
SINALOA	Construcción de emisor en la localidad de La Palma para interconexión a la red de alcantarillado de Angostura PALMA, LA	304.0
SINALOA	Construcción de sistema de alcantarillado y saneamiento PRIMAVERA, LA	1,327.0
SINALOA	Construcción de sistema de alcantarillado y saneamiento por medio de laguna wetland 18 DE DICIEMBRE	1,282.0
SINALOA	Construcción de sistema de agua potable ZABILA, LA	866.5
SINALOA	PSP Control de Inundaciones	100,000.0
SINALOA	Construcción de sistema de agua potable HUILACHAPA (BUENAVISTA)	797.5
SINALOA	Construcción del sistema de alcantarillado CHOLULA	1,152.5
SINALOA	Construcción del sistema de alcantarillado HIGUERAS DE PADILLA, LAS	1,019.5
SINALOA	Construcción del sistema de alcantarillado PINOLE, EL	1,281.0
SINALOA	Construcción del sistema de alcantarillado HIGUERAS DE BAILA	2,244.0
SINALOA	PTAR Costa Rica Planta nueva	9,000.0
SINALOA	PTAR Culiacán Rosales Planta nueva	12,500.0
SINALOA	Perforación de pozo profundo EMILIANO ZAPATA	76.5
SINALOA	PTAR Escuinapa Ampliación de 50 a 80 lps	4,000.0
SINALOA	Construcción de linea de conducción red de distribución, tanque de almacenamiento,tomas domésticas, y equipamiento electromecanico. KILOMETRO DIECINUEVE	491.0
SINALOA	Construcción del sistema de AGUA POTABLE CURVA, LA	548.5
SINALOA	Construcción del sistema de agua potable LINEA, LA	423.0
SINALOA	Rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable NARANJO, EL	215.5
SINALOA	PTAR Gabriel Leyva Solano Planta nueva	10,000.0
SINALOA	Construcción de pozo profundo para sustitución de fuente MIRAVALLES	97.5
SINALOA	Construcción de pozo profundo para sustitución de fuente PALMA SOLA, LA	97.5

SINALOA	Construcción de pozo profundo, para sustitución de fuente ESPINAL, EL	97.5
SINALOA	Construcción de pozo profundo, para sustitución de fuente GUAMUCHIL	97.5
SINALOA	Construcción de pozo profundo, para sustitución de fuente LIMONES, LOS	97.5
SINALOA	Construcción de pozo profundo, para sustitución de fuente VAINILLO, EL	97.5
SINALOA	Construcción del sistema de agua potable, línea de transmisión eléctrica, equipamiento electromecánico de pozo, linea de conducción, red de distribución y tomas domiciliarias MARMOL DE SALCIDO (MARMOL)	3,513.5
SINALOA	PTAR Mazatlán Planta nueva, Rehabilitación y complementación de la PTAR el CRESTON	50,000.0
SINALOA	Construcción del sistema de agua potable TECOMATE	531.0
SINALOA	CONSTRUCCION DE 1,040 M DE LINEA DE PRESIÓN EN TUBERÍA DE 6" DE DIÁM. CAJA DE ENTRADA A FOSAS SÉPTICAS, 2 FOSAS SÉPTICAS, UNA LAGUNA WETALND, 4389.47 M DE TUBERÍA DE 8" DE DIÁMETRO Y S CONSTITUYENTES DE SINALOA	1,583.0
SINALOA	Construcción de 1,300 mts. de línea de presión en tubería de 6" de diám. caja de entrada a fosa séptica, 2 fosas sépticas,laguna wetland, subestación eléctrica trifásica tipo poste, suministro, IRAGUATO	429.0
SINALOA	Construcción de 50 ml de linea de presión en tubería de 6" de diám., caja de entrada a fosas sépticas, 3 fosas sépticas una laguna wetland, 285 mts. de tubería de 8" de diámetro.	410.0
SINALOA	Construcción de 5954.75 m de tub. de 6" diá. 966 m de tub de 6" diá. 800 m de linea de presión en tubería de 4", caja entrada a fosas sépticas, 2 fosas sép COLONIA MICHOACANA (LUIS VELEZ)	1,593.5
SINALOA	Construcción de 620 m de tubería de 6" de diá. caja de entrada a fosas sépticas, fosas sépticas, una laguna wetland, subestación eléctrica trifásica tipo poste sum. e inst. de equipo de bombeo CAMPO BALBUENA	672.5
SINALOA	PTAR Navolato Planta nueva	19,000.0
SINALOA	Construcción de pozo profundo, línea de conducción y obra electromecánica CARMEN, EL	375.5
SINALOA	Construcción de tanque, línea de conducción y red de distribución para sistema de agua potable SAN JAVIER	311.5
SINALOA	Construcción del sistema de agua potable QUEBRADA DE LOS SANDOVAL, LA	230.5
SINALOA	Sustitución de fuente de abastecimiento y arreglo hidráulicos CAJON DE PIAXTLA, EL	249.5

SINALOA	Sustitución de fuente de abastecimiento y arreglos hidráulicos CARMEN, EL	375.5
SINALOA	Construcción del sistema de agua potable CHACOAPANA	2,253.0
SINALOA	Construcción del sistema de agua potable SAN JOSE DE LOS HORNOS	614.5
	TOTAL SONORA	243,700.0
SONORA	CONSTRUCCION DE UN VERTEDOR SOBRE EL DREN ANIMAS, CONSTRUCCION DE DREN PARALELO	1,000.0
SONORA	ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA OBRAS DE PROTECCION CIVIL DE NOGALES AGUA PRIETA Y HUATABAMPO	12,500.0
SONORA	ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION CIVIL A CENTROS DE POBLACION Y AREAS PRODUCTIVAS DE GUAYMAS Y EMPALME	60,000.0
SONORA	ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DE LA CUENCA DEL RIO SONORA	60,000.0
SONORA	OBRAS DE DRENAJE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO E PUERTO PEÑASCO	50,000.0
SONORA	50 SECTORES HIDROMETRICOS	15,000.0
SONORA	CONSTRUCCION COLECTOR AEROPUERTO HERMOSILLO	20,000.0
SONORA	CONSTRUCCION TANQUE APACHE HERMOSILLO	3,500.0
SONORA	REHABILITACION COLECTOR SUR HERMOSILLO	5,000.0
SONORA	REHABILITACION Y SUSTITUCION DE TOMAS DOMICILIARIAS DE HERMOSILLO	4,000.0
SONORA	SISTEMA COBRANZA AUTOMATIZADA	2,500.0
SONORA	SANEAMIENTO DE LA CUENCA DEL RIO MAYO, MPIO HUATABAMPO	10,200.0
	TOTAL TABASCO	387,399.0
TABASCO	SANEAMIENTO DE LAGUNA ILUCIONES, Construcción de colector marginal	10,000.0
TABASCO	CONSTRUCCION POZOS PROFUNDOS	35,000.0
TABASCO	PLANTA POTABILIZADORA CARRIZAL	20,000.0
TABASCO	PROTECCIÓN COSTERA DE LA ISLA, PARAISO	1,500.0
TABASCO	PROTECCIÓN COSTERA DE SÁNCHEZ MAGANANES	15,000.0
TABASCO	PROYECTO INTEGRAL CONTRA INUNDACIONES	278,550.0
TABASCO	Construcción de Sistema de Agua Potable UNION, LA	47.0
TABASCO	Construcción de sistema de alcantarillado y saneamiento FRANCISCO I. MADERO 2 DA. SECCION	865.0
TABASCO	Construcción de sistema de alcantarillado y saneamiento IGNACIO ZARAGOZA 1 RA. SECCION	561.0
TABASCO	Construcción de Sistema de Agua Potable LAZARO CARDENAS DEL RIO	227.0
TABASCO	Construcción de sistema de alcantarillado y saneamiento CHACAMA	220.5

TABASCO	Construcción de sistema de alcantarillado y saneamiento NUEVO CHABLE	208.5
TABASCO	PTAR Huimanguillo Planta nueva	11,000.0
TABASCO	Construcción de Sistema de Agua Potable SAN CRISTOBAL 2 DA. SECCION	191.5
TABASCO	Construcción de sistema de alcantarillado y saneamiento GUANAL 1 RA. SECCION	242.0
TABASCO	Construcción de sistema de alcantarillado y saneamiento TEQUILA 1 RA. SECCION	826.0
TABASCO	Construcción de sistema de alcantarillado y saneamiento PLAYA LARGA	503.0
TABASCO	Construcción de sistema de alcantarillado y saneamiento NICOLAS BRAVO 1 RA. SECCION	995.5
TABASCO	Construcción de Sistema de Agua Potable GRAN PODER	107.5
TABASCO	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE VILLALUZ	689.5
TABASCO	Construcción de sistema de alcantarillado y saneamiento POBLADO FRANCISCO I. MADERO PARAISO	3,708.0
TABASCO	Construcción de Sistema de Agua Potable. SUEOS DE ORO	40.0
TABASCO	Construcción de Sistema de Agua Potable BENITO JUAREZ	417.0
TABASCO	Construcción de Sistema de Agua Potable ESPERANZA 3 RA. SECCION NORTE (EL VEINTE)	648.5
TABASCO	PROYECTO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES VILLA EL TRIUNFO	5,500.0
TABASCO	Construcción de sistema de alcantarillado y saneamiento SANTA CRUZ	351.5
TOTAL TAMAULIPAS		174,365.9
TAMAULIPAS	COLECTOR GUATEMALA - ALVARO OBREGON REF. Fco. I MADERO (PEMEX) DE 0.91m. Y 1.07m DE Ø	8.4
TAMAULIPAS	ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS	2,000.0
TAMAULIPAS	ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA DE LA PLAYA MIRAMAR Y CORREDOR URBANO LUIS DONALDO COLOSIO	5.0
TAMAULIPAS	PROGRAMA DE REHABILITACION, RECONFIGURACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE TAMPICO MADERO INCLUYENDO LA REHABILITACION DE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS ALTAVISTA Y LA PUERTA	500.0
TAMAULIPAS	PROYECTO CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE TAMPICO MADERO (SSTART-M)	242.5

TAMAULIPAS	RECONSTRUCCION Y RECOLOCACION DEL COLECTOR GUATEMALA DE 0.91m; 1.07; 1.22m Y 1.52m	15.0
TAMAULIPAS	REHABILITACION DIFERIDA DE ESTACIONES DE BOMBEO, LINEAS DE PRESION Y COLECTORES DE AGUAS NEGRAS	75.0
TAMAULIPAS	REHABILITACION Y AMPLIACION DE LAGUNAS DE OXIDACION Y HUMEDALES DE TIERRA NEGRA MARISMAS DE Cd. MADERO	7.5
TAMAULIPAS	Sistema múltiple de Agua Potable El Barranco-Higinio Tanguma- El Carrizal I y II BARRANCO, EL	900.0
TAMAULIPAS	Sistema Múltiple de Agua Potable Ramón Corona - Morón Mpio de Aldama MORON	2,726.0
TAMAULIPAS	Alcantarillado y Saneamiento Maclovio Herrera MACLOVIO HERRERA (MIRADORES)	2,624.5
TAMAULIPAS	Alcantarillado y Saneamiento Rio Tamiahua RIO TAMIAHUA	2,158.0
TAMAULIPAS	PTAR Altamira Ampliación	11,500.0
TAMAULIPAS	PTAR Miramar Planta nueva	20,000.0
TAMAULIPAS	Sistema Multiple de Alcantarillado y Saneamiento La Colonia - Buenos Aires COLONIA, LA (ESTACION COLONIAS)	2,716.5
TAMAULIPAS	PTAR Ciudad Madero Planta nueva	20,000.0
TAMAULIPAS	PTAR Ciudad Mante Planta nueva	21,500.0
TAMAULIPAS	Alcantarillado y Saneamiento Francisco I Madero dos FRANCISCO I. MADERO DOS	3,554.0
TAMAULIPAS	Alcantarillado y Saneamiento Santa Fé SANTA FE	3,267.5
TAMAULIPAS	Sistema de Agua Potable El Abra ABRA, EL	2,472.5
TAMAULIPAS	Equipamiento de fuente de abastecimiento existente en El Perote, PEROTE, EL	179.5
TAMAULIPAS	PTAR Matamoros Planta nueva	25,000.0
TAMAULIPAS	Sistema Múltiple de Alcantarillado y Saneamiento Guardados de Amiba - Los Angeles GUARDADOS DE ARRIBA	4,473.5
TAMAULIPAS	PTAR Reynosa Lagunas de Estabilización Rehabilitación y Construcción de 2 PTAR	30,000.0
TAMAULIPAS	Alcantarillado y Saneamiento Congregación Caballeros CONGREGACION CABALLEROS	1,588.0
TAMAULIPAS	Alcantarillado y Saneamiento El Olivo OLIVO, EL	1,852.5
TAMAULIPAS	PTAR Ciudad Victoria Planta nueva	15,000.0
TAMAULIPAS	SANITARIOS RURALES	0.0
	TOTAL TLAXCALA	76,874.0

TLAXCALA	DESARROLLO DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE REABILITACION E INVESTIGACION CLIMATICO-ECOLOGICO, EN LA CUENCA DEL RIO ZAHUAPAN	1,440.0
TLAXCALA	PERFORACION DE POZO PARA AGUA POTABLE COLONIA NAZARETH	502.5
TLAXCALA	PERFORACION DE POZO PARA AGUA POTABLE LAZARO CARDENAS	463.5
TLAXCALA	PTAR Calpulalpan Planta nueva	7,500.0
TLAXCALA	PTAR Chiautempan Planta nueva	16,000.0
TLAXCALA	PTAR Huamantla Planta nueva	20,000.0
TLAXCALA	ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO SAN CRISTOBAL OXTOTLAPANGO	742.5
TLAXCALA	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN ANTONIO TIZOSTOC	0.0
TLAXCALA	PTAR Villa Vicente Guerrero Planta nueva	16,000.0
TLAXCALA	CASA BLANCA	163.5
TLAXCALA	HERRADURA, LA	691.5
TLAXCALA	EQUIPAMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE Y LINEA DE CONDUCCION GUADALUPE HUEXOTITLA	163.0
TLAXCALA	LINEA DE CONDUCCION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE MAGUEY CENIZO	707.5
TLAXCALA	PTAR Zacatecolco Planta nueva	12,500.0
	TOTAL VERACRUZ	389,880.9
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE PTARs adicionales para zona conurbada VERACRUZ-LLAVE, Boca del río y	37,500.0
VERACRUZ-LLAVE	CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA DE MEMASIAS DEL GALLEG	4,985.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE BORDO DE PROTECCION NICOLAS BLANCO MPIO LA ANTIGUA	7,500.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE BORDOS DE PROTECCION DE LA ZONA URBANA DE JALCOMULCO, MPIO JALCOMULCO	3,000.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE CAMBIO DE TRAZO DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA DOS RIOS (EL LENCERO) MPIO EMILIANO ZAPATA	250.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE CONGREGACION 3 PASOS MPIO EMILIANO ZAPATA	425.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URSULO GALVAN MPIO URСULO GALVAN	1,500.0

VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE LA PLANTA, EMISIONES Y TERMINACION DE COLECTORES Y SUBCOLECTORES COATEPEC MIO COATEPEC	35,000.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAGE SANITARIO Y PTAR RINCONADA MPIO EMILIANO ZAPATA	15,000.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE	968.6
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE EN CASITAS	1,076.3
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE EN CAÑADA RICA	1,370.1
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE EN HUEYTEPEC	1,790.0
VERACRUZ-LLAVE	PORFORACION DE POZO PROFUNDO, EQUIPAMIENTO Y ELECTRIFICACION, LA PIAHAYA (BUENA BISTA) MPIO. EMILIANO ZAPATA	425.0
VERACRUZ-LLAVE	PROYECTO EJECUTIVO PARA BORDO DE PROTECCION DEL RIO LA ANTIGUA, JOSE INGENIEROS MPIO LA ANTIGUA	200.0
VERACRUZ-LLAVE	PROYECTO INTEGRAL DE DRENAGE SANITARIO MPIO EMILIANO ZAPATA, DOS RIOS MIRADORES Y EL LENCERO	250.0
VERACRUZ-LLAVE	REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA CUMUNIDADES SIERRA DE GALLEGOS	2,475.0
VERACRUZ-LLAVE	REHABILITACION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE CERRO GORDO MPIO EMILIANO ZAPATA	350.0
VERACRUZ-LLAVE	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE, TRILLOS, CHAHUAPAN Y CERRO COLORADO MPIO APAZAPAN	2,500.0
VERACRUZ-LLAVE	REHABILITACION DEL SISITEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE 10 PUEBLOS MPIO EMILIANO ZAPATA	1,750.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE EN MONTE GORDO	865.6
VERACRUZ-LLAVE	PROYECTO EJECUTIVO DE CIRCUITOS PRIMARIOS Y AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION CHICANTEPEC MPIO DE CHICANTEPEC DE TEJEDA	100.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE EN MESAS DE SAN GABRIEL, GUAYALAR, GUAYABAL	2,500.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE CAPTACION, ELECTRIFICACION , EQUIPAMIENTO, LINEA DE CONDUCCION Y DESINFECCION EN CAZONES DE HERRERA MPIO DE CAZONES DE HERRERA	2,500.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA INCORPORAR MAS AGUA AL SISTEMA EN MONTE GRANDE	750.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE GALERIA FILTRANTE, EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO, LINEA DE CONDUCCION, TANQUE ELEVADO DE 200M3, INTERCONEXION A CIRCUITOS PRIMARIOS ALAMO TEMPACHE	4,000.0

VERACRUZ-LLAVE	EQUIPAMIENTO DE POZO, ELECTRIFICACION, LINEA DE CONDUCCION, TANQUE ELEVADO E INTERCONEXION A LA RED EN LA UNION	750.0
VERACRUZ-LLAVE	PROYECTO EJECUTIVO DE DRENAGE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	750.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE DRENAGE SANITARIO ESCOLIN DE OLARTE	1,500.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE LINEA DE ALIMENTACION AL SISTEMA MULTIPLE DE PAPANTLA- PLANO HIDALGO	2,000.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE POZA LARGA, ZAPOTAL, SANTA CATARINA, EL CIRUELO	4,000.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COLIPA	750.0
VERACRUZ-LLAVE	CONTINUACION DE LA REHABILITACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN MIZANTLA	3,000.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE POZO PROFUNDO MESA DE 24	750.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE LA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN LA CAPILLA	500.0
VERACRUZ-LLAVE	REHABILITACION DE LA CAPTACION Y LINEA DE CONDUCCION EN JALACINGO	1,000.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAGE SANITARIO EN XOLOLOYAN	750.0
VERACRUZ-LLAVE	REHABILITACION Y AMPLIACION DE LA CAPTACION Y LINEA DE CONDUCCION EN ALTOTONGA	1,000.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE BORDO DE PROTECCION (2DA ETAPA) EN IXHUACAN DE LOS REYES	2,500.0
VERACRUZ-LLAVE	PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN PEROTE	300.0
VERACRUZ-LLAVE	CAPTACION Y LINEAS DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN TEOCELO	1,000.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE COLECTORES, SUBCOLECTORES Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	6,250.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CENTRO IXPALUCA	885.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COATEPEC	2,500.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAGUNA IXPALUCA	1,500.0
VERACRUZ-LLAVE	PROYECTO DE LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN OCOTEPEC	45.0
VERACRUZ-LLAVE	PROYECTO DE LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN TOLAPA	87.5
VERACRUZ-LLAVE	PROYECTO DE LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAGE PLUVIAL EN TLAQUILPA	62.5
VERACRUZ-LLAVE	PROYECTO DE LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN GALINDONGA	100.0

VERACRUZ-LLAVE	PROYECTO DE LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN PARAJE AYOJAPA	62.5
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE DRENAGE SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN ZAPOPAN DE CABANA	7,500.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE EMISOR SUR (1ERA ETAPA) EN COATZACOALCOS	5,500.0
VERACRUZ-LLAVE	PERFORACION DE POZO PROFUNDO(100M), EQUIPAMIENTO MECANICO, EQUIPAMIENTO ELECTRICO, CASETA DE CONTROL Y CLORACION, LINEA DE CONDUCCION (1ERA ETAPA) N TANQUE ELEVADO DE 10M3 DE CAPACIDAD Y H=10M, RED DE DISTRIBUCION, TOMAS DOMICILIARIAS, OBRA CIVIL (2DA ETA)	582.4
VERACRUZ-LLAVE	AGUA POR GRAVEDAD EN CALIPAN DE LOPEZ	307.5
VERACRUZ-LLAVE	AGUA POR GRAVEDAD EN GUADALUPE RODRIGUEZ	210.0
VERACRUZ-LLAVE	POZO PROFUNDO EN SAN JOSEPOCHITOQUE	740.0
VERACRUZ-LLAVE	POZO PROFUNDO EN CADETE AGUSTIN MELGAR	478.0
VERACRUZ-LLAVE	SISTEMA DE AGUA, POZO PROFUNDO EN TRONCONADA	1,100.0
VERACRUZ-LLAVE	POZO PROFUNDO EN NUEVO ACAPULCO	350.0
VERACRUZ-LLAVE	POZO PROFUNDO EN NARCISO MENDOZA	300.0
VERACRUZ-LLAVE	GALERIA FILTRANTE, CARCAMO DE BOMBEO, EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO (1ERA ETAPA) LINEA DE CONDUCCION, TANQUE ELEVADO DE 10M3 DE CAPACIDAD Y H=10M, RED DE DISTRIBUCION, TOMAS DOMICILIARIAS (2DA ETAPA) EN EL ROBLE	565.0
VERACRUZ-LLAVE	PTAR Acayucan Planta nueva	17,500.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE SISTEMA GUSTAVO DIAZ ORDAZ	462.5
VERACRUZ-LLAVE	CONTRUCCION DE SISTEMA CEDRAL, EL	462.5
VERACRUZ-LLAVE	CONTRUCCION DE SISTEMA EJIDO LOS SOLDADOS	462.5
VERACRUZ-LLAVE	CONTRUCCION DE SISTEMA ENCANTO, EL (EJIDO EL ENCANTO PESQUERO)	462.5
VERACRUZ-LLAVE	PTAR Agua Dulce Planta nueva	14,000.0
VERACRUZ-LLAVE	PTAR Alvarado Planta nueva	9,000.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CERRO DE TORRES 1 (SAN MARTIN DE LA BARRANCA)	377.5
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE JOBO CHICO	411.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE TILAPA	356.5
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ULUAPE-O	335.5
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE SISTEMA CEPILLO, EL	500.0

VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE SISTEMA CERRO DEL HORCON	95.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE SISTEMA PLUTARCO ELIAS CALLES	162.5
VERACRUZ-LLAVE	CONTRUCCION DE SISTEMA PUEBLO VIEJO	162.5
VERACRUZ-LLAVE	PTAR Choapas, Las Planta nueva	15,000.0
VERACRUZ-LLAVE	PTAR Fortín de la sFlores Planta nueva	7,000.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE SISTEMA PALO BENDITO	375.0
VERACRUZ-LLAVE	PTAR Isla Planta nueva	11,000.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DEL SISTEMA MULTIPLE CON SAN MARTIN Y EL NOPAL OJITAL CUAYO	700.0
VERACRUZ-LLAVE	PTAR Jáltipan de Morelos Planta nueva	12,500.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE SISTEMA LOMA DE HUJUAPAN	490.0
VERACRUZ-LLAVE	PTAR Martinez de la Torre Planta nueva	17,500.0
VERACRUZ-LLAVE	PTAR Mizantla Planta nueva	11,000.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ISLA, LA	375.0
VERACRUZ-LLAVE	PTAR Poza Rica de Hidalgo Planta nueva	25,000.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE TERRERO	563.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE SISTEMA AGUILA, EL	575.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE SISTEMA CERRO DE BUENAVISTA	200.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE ANTIGUA, LA (POZA LARGA)	300.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE SISTEMA MULTIPLE CON EJIDO PLAN DE HIDALGO CONGREGACION HIDALGO	750.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE REFORMA, LA	296.5
VERACRUZ-LLAVE	PTAR Tlapacoyán Planta nueva	12,500.0
VERACRUZ-LLAVE	CONSTRUCCION DE SISTEMA BARRA DE GALINDO	300.0
VERACRUZ-LLAVE	PTAR VERACRUZ-LLAVE-LLAVESur Incluye infraestructura complementaria	50,000.0
VERACRUZ-LLAVE	SANITARIOS RURALES	0.0
	TOTAL YUCATAN	51,288.5
YUCATÁN	ESTUDIO DE PREINVERSION Y PROYECTO EJECUTIVO DESTINADO A LA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MERIDA Y AREA CONURBADA	12,000.0

YUCATÁN	CONSTRUCCION DE 70 SANITARIOS RURALES CACAO	527.5
YUCATÁN	CONSTRUCCION DE SANITARIOS RURALES XKALAKDZONOT	1,956.0
YUCATÁN	CONSTRUCCIÓN DE 40 SANITARIOS RURALES FELIPE CARRILLO PUERTO	314.0
YUCATÁN	CONSTRUCCION DE 61 SANITARIOS RURALES SANTA CRUZ	479.0
YUCATAN	CONSTRUCCION DE SANITARIOS RURALES LOL-BE	336.5
YUCATAN	CONSTRUCCION DE SANITARIOS RURALES MUCEL	1,901.5
YUCATÁN	CONSTRUCCION DE SANITARIOS RURALES SAN JUAN CHEN	689.0
YUCATÁN	CONSTRUCCION DE SANITARIOS RURALES SAN PEDRO CHEMAX	1,459.5
YUCATÁN	CONSTRUCCION DE 12 SANITARIOS RURALES TIXCANCAL DZONOT	94.0
YUCATÁN	CONSTRUCCION DE 8 SANITARIOS RURALES CHIBILUB	62.5
YUCATÁN	PERFORACION DE POZO DE 70 M DE PROF. ADEMÁDO CON TUBERIA DE PVC HIDRÁULICO CLASE 10 DE 8 1/2" DE DIAM. CON SELLO SANITARIO. CONST. DE CASETA TIPO III-A Y CERCA DE 9X9 M, CONST. DE 10 M DE LINEA DE COND CHUCTEIL	209.0
YUCATÁN	CONSTRUCCIÓN DE 27 SANITARIOS RURALES DZIDZIBACHI	212.0
YUCATAN	CONSTRUCCION DE SANITARIOS RURALES SAN MATEO	707.0
YUCATÁN	CONSTRUCCION DE SANITARIOS RURALES SANTA MARÍA ACU	3,270.0
YUCATAN	CONSTRUCCION DE SANITARIOS RURALES KOCHOL	3,290.5
YUCATAN	CONSTRUCCION DE SANITARIOS RURALES SANTA ROSA	2,047.0
YUCATÁN	CONSTRUCCIÓN DE 45 SANITARIOS RURALES SAN JOSE TIPEH	353.5
YUCATÁN	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS RURALES SAN ANTONIO YAAXHOM	557.0
YUCATAN	CONSTRUCCION DE SANITARIOS RURALES XOHUAYAN	3,034.0
YUCATÁN	CONSTRUCCIÓN DE 17 SANITARIOS RURALES ESPERANZA, LA	133.5
YUCATÁN	CONSTRUCCIÓN DE 179 SANITARIOS RURALES KANCAB	1,406.0
YUCATÁN	CONSTRUCCIÓN DE 62 SANITARIOS RURALES TICUM	487.0
YUCATAN	CONSTRUCCION DE SANITARIOS RURALES EKBALAM	603.5
YUCATAN	CONSTRUCCION DE SANITARIOS RURALES NAHBALAM	5,229.0
YUCATAN	CONSTRUCCION DE SANITARIOS RURALES SANTA RITA	1,000.0
YUCATÁN	CONSTRUCCION DE 28 SANITARIOS RURALES SAN ARTURO	219.5

YUCATÁN	CONSTRUCCION DE 29 SANITARIOS RURALES SAN PEDRO BACAB	239.0
YUCATÁN	CONSTRUCCION DE 35 SANITARIOS RURALES NUEVO TEZOCO	274.5
YUCATÁN	CONSTRUCCIÓN DE 48 SANITARIOS RURALES KABICHEN	361.5
YUCATÁN	CONSTRUCCIÓN DE 50 SANITARIOS RURALES SAN FRANCISCO YOHACTUN	376.5
YUCATÁN	CONSTRUCCIÓN DE 51 SANITARIOS RURALES SAN LUIS TZUCTUK	384.0
YUCATAN	CONSTRUCCION DE SANITARIOS RURALES CORRAL	857.5
YUCATAN	CONSTRUCCION DE SANITARIOS RURALES EK-BALAM	1,173.5
YUCATÁN	PERFORACION DE POZO DE 45 M DE PROF.ADEMADO CON TUB. DE PVC HIDRÁULICO DE 8" DE DIAM., CONST. DE CASETA TIPO III-A Y CERCA DE 9X9 M., CONST. DE 81 M DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE 2 1/2", 390 M DE RED DE YAAX- HAL	194.0
YUCATAN	CONSTRUCCION DE SANITARIOS RURALES CANAKÓM	1,002.5
YUCATAN	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS RURALES SAN PEDRO	355.0
YUCATAN	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS RURALES TIHOLOP	3,169.0
YUCATAN	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS RURALES TINUNCÁH	323.5
YUCATAN	SANITARIOS RURALES VARIOS MUNICIPIOS	0.0
	TOTAL ZACATECAS	386,970.1
ZACATECAS	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN COMUNIDADES RURALES (SOSTENIBILIDAD).	27,268.7
ZACATECAS	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN ZONAS URBANAS (APAZU)	73,059.0
ZACATECAS	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO FONDO DE INVERSIÓN E INFRAESTRUCTURA (APAZU)	101,600.0
ZACATECAS	CONSTRUCCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO EN CALERA DE VICTOR, CD. CUAHTEMOC, JALPA JUCHIPILA, LUIS MOYA, MIGUEL AUZA, MONTE ESCOBEDO, RIO GRANDE, SOMBRERETE, TEPECHITLAN, TLALTENANGO, VALPARAISO, VILLA GONZALEZ Y VILLANUEVA	37,500.0
ZACATECAS	CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO	50,000.0
ZACATECAS	CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS GUADALUPE	37,618.0
ZACATECAS	ESTUDIOS DE SANEAMIENTO EN 8 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD	4,500.0
ZACATECAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN CONSISTENTE EN: CAPTACIÓN, PLACA DE INAUGURACIÓN, LETRERO CARRETERO ALUSIVO A LA OBRA, CERCA Y REJAS DE FIERRO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO APULCO (RANCHO APULCO)	468.0

ZACATECAS	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN: CAPTACION: SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO Q=0.32 L.P.S., EQUIPO DE CLORACIÓN Q=0.32 L.P.S., EQUIPO DE MACROMEDICIÓN Q=0.32 L.P.S PABELLON HIDALGO (EL PABELLON)	460.0
ZACATECAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN: CAPTACION: CONSTRUCCION DE CASETA TIPO, INCLUYE CERCO PERIMETRAL, PLACA DE INAUGURACIÓN, LETRERO CARRETERO ALUSIVO A LA OBRA, ELABORACIÓN DE MORELOS (SAN RAFAEL)	394.5
ZACATECAS	PERFORACION DE POZO PROFUNDO (500 METROS) COYOTILLOS	660.0
ZACATECAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO, CONSISTENTE EN: EMISOR: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 320 ML. DE TUBERÍA DE P.V.C. SERIE 20 L.A.B. DE 250 mm DE DIÁMETRO, RED DE ATA CATARIAS, LAS	2,060.5
ZACATECAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO, CONSISTENTE EN: EMISOR: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 365 ML. DE TUBERÍA DE P.V.C. SERIE 20 L.A.B. DE 250 mm DE DIÁMETRO, RED DE ATA PIEDRAS, LAS	976.0
ZACATECAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO, CONSISTENTE EN: EMISOR (HASTA PLANTA DE TRATAMIENTO), SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 355 ML. DE TUBERÍA DE P.V.C. SERIE 20 L.A.B. DE SAN PABLO DE RANCHO GRANDE	1,599.5
ZACATECAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO, CONSISTENTE EN: EMISOR (HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO): SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 420 ML. DE TUBERÍA DE P.V.C. SERIE 20 L.A.B. DE BALUARTE, EL	2,169.5
ZACATECAS	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO, CONSISTENTE EN: EMISOR (HASTA PLANTA DE TRATAMIENTO): SUMINISTRO E INSTALACION DE 5 ML. DE TUBERIA DE P.V.C. SERIE 20 L.A.B. DE 250 ENCANTADA, LA	1,937.5
ZACATECAS	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN: SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO Q=2.40 L.P.S., EQUIPO DE CLORACION Q=2.40 L.P.S., EQUIPO DE MICROMEDICION Q=2.40 L.P.S., ELABORACI SAN LUCAS	724.5
ZACATECAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CAPTACIÓN: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO Q=0.80 L.P.S., EQUIPO DE CLORACIÓN Q= 0.80 L.P.S., EQUIPO DE MACROMEDICIÓN Q= 0.80 L.P.S, 100 M DE LÍN VERGEL, EL	453.0

ZACATECAS	PERFORACION DE POZO PROFUNDO (350 METROS) PORVENIR, EL (EL PORVENIR DEL CARMEN)	447.5
ZACATECAS	PERFORACION DE POZO PROFUNDO A 350 MTS : SUMINISTRO DE TUBERIA DE ACERO GRADO "B" DE 203.2 MM (8") Ø POR 6.4 MM (1/4") DE ESPESOR LISA 150.5 M. SUMINISTRO DE TUBERIA DE ACERO GRADO "B" DE 203.2 MM CIENEGUILA (NORIA Y CIENEGUILA)	447.5
ZACATECAS	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO Q=1.16 L.P.S., EQUIPO DE CLORACIÓN Q=1.16 L.P.S., EQUIPO DE MACROMEDICIÓN Q=1.16 L.P.S., 10,152 COLONIA BENITO JUAREZ (EL TULILLO)	598.0
ZACATECAS	PTAR Guadalupe Planta nueva	22,500.0
ZACATECAS	PERFORACION DE POZO PROFUNDO (450 METROS) CIENEGUITAS DE FERNANDEZ	634.0
ZACATECAS	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN: CAPTACION: SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO Q=1.67 L.P.S., EQUIPO DE CLORACIÓN Q=1.67 L.P.S., EQUIPO DE MACROMEDICIÓN Q=1.67 L.P SARABIA	531.0
ZACATECAS	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO, CONSISTENTE EN: EMISOR (HASTA PLANTA DE TRATAMIENTO); SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 518 ML. DE TUBERIA DE P.V.C. SERIE 20 L.A.B. DE 25 GRAL. JUAN JOSE RIOS (CIENEGA DE SAN FCO.)	2,771.5
ZACATECAS	PERFORACION DE POZO PROFUNDO A 300 MTS : SUMINISTRO DE TUBERIA DE ACERO GRADO "B" DE 203.2 MM (8") Ø POR 6.4 MM (1/4") DE ESPESOR LISA 120.5 M, SUMINISTRO DE TUBERIA DE ACERO GRADO "B" DE 203.2 MM CAOPAS	419.5
ZACATECAS	PERFORACION DE POZO PROFUNDO A 350 MTS : SUMINISTRO DE TUBERIA DE ACERO GRADO "B" DE 203.2 MM (8") Ø POR 6.4 MM (1/4") DE ESPESOR LISA 150.5 M, SUMINISTRO DE TUBERIA DE ACERO GRADO "B" DE 203.2 MM (PENDENCIA	497.5
ZACATECAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CAPULIN DE ABAJO	303.5
ZACATECAS	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN: SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO Q=0.97 L.P.S., SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO PARA CARCAMO DE REBOMBEO Q=0.62 L.P.S VALLECITOS	1,120.0

ZACATECAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN: SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO Q=2.77 L.P.S., EQUIPO DE CLORACION Q=2.77 L.P.S., EQUIPO DE MICROMEDICION Q=2.77 L.P.S., 20 M DE OJO DE AGUA DE LA PALMA	874.0
ZACATECAS	PERFORACION DE POZO PROFUNDO (400 METROS) GUADALUPE DE LOS POZOS	573.0
ZACATECAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO, CONSISTENTE EN: EMISOR: SUMINISTRO E INSTALACION DE 520 ML. DE TUBERIA DE P.V.C. SERIE 20 L.A.B. DE 250 mm DE DIAMETRO, RED DE ATA BARRANCAS	2,746.5
ZACATECAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO, CONSISTENTE EN: EMISOR (HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO): SUMINISTRO E INSTALACION DE 1,080 ML. DE TUBERIA DE P.V.C. SERIE 20 L.A.B. BENITO JUAREZ	3,994.5
ZACATECAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN: SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO Q=0.52 L.P.S., EQUIPO DE CLORACION Q=0.52 L.P.S., EQUIPO DE MACROMEDICION Q=0.52 L.P.S., 200 M DE SANTIAGO NEXCALITAN	812.5
ZACATECAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN: SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO Q=0.67 L.P.S., EQUIPO DE CLORACION Q=0.67 L.P.S., EQUIPO DE MACROMEDICION Q=0.67 L.P.S., 142.13 VILLA JUAREZ (EL TECOLOTE)	543.0
ZACATECAS	SUMINISTRO E INSTALACION DE 60 SANITARIOS ECOLOGICOS SECOS PREFABRICADOS SAN PEDRO OCOTLAN	303.5
ZACATECAS	PERFORACION DE POZO PROFUNDO A 400 MTS : SUMINISTRO DE TUBERIA DE ACERO GRADO "B" DE 254.0 MM (10") Ø POR 6.4 MM (1/4") DE ESPESOR LISA 200.5 M, SUMINISTRO DE TUBERIA DE ACERO GRADO "B" DE 254.0 MM MILPILLAS DE ALLENDE	595.5
ZACATECAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LOMA DE LA CRUZ	0.0
ZACATECAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MARAVILLAS	0.0
ZACATECAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PE-ITAS DE ORIENTE	0.0
ZACATECAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN: CAPTACION: EQUIPO DE BOMBEO Q=1.05 L.P.S., EQUIPO DE CLORACION Q= 1.05 L.P.S., EQUIPO DE MACROMEDICION Q=1.05 L.P.S., SUMINISTRO E INSTALACION MIRADOR, EL	1,277.0
ZACATECAS	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN: CAPTACION: SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANTA POTABILIZADORA (OSMOSIS INVERSA) PARA POTABILIZAR 3,597 GALONES POR DIA, ELABORACION DE LOGOTIPO CERVANTES	631.0
ZACATECAS	PERFORACION DE POZO PROFUNDO (300 METROS) FRAILE, EL	403.0
ZACATECAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ORDE-A, LA	498.0
ZACATECAS	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS	0.0
AGUA LIMPIA		30,000.0
	TOTAL GENERAL	7,922,828.8

ANEXO 19.B PROYECTOS DE INVERSIÓN (miles de pesos)
INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

ESTADO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
TOTAL AGUASCALIENTES		10,213.0
AGUASCALIENTES	OPERACIÓN Y REHABILITACION DE PRESAS Y ESTRUCTURAS DE CABEZA, RÍO CHILOTE, EJIDO JOSE MA. MORELOS, CAÑADA HONDA	3,000.0
AGUASCALIENTES	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	3,033.0
AGUASCALIENTES	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	2,500.0
AGUASCALIENTES	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PAC)	1,080.0
AGUASCALIENTES	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PROGRAMA DIRECTO)	600.0
TOTAL BAJA CALIFORNIA		63,463.0
BAJA CALIFORNIA	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	8,033.0
BAJA CALIFORNIA	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	2,500.0
BAJA CALIFORNIA	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PAC)	52,930.0
TOTAL BAJA CALIFORNIA SUR		10,153.0
BAJA CALIFORNIA SUR	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PROGRAMA DIRECTO)	
BAJA CALIFORNIA SUR	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	2,743.0
BAJA CALIFORNIA SUR	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	2,500.0
BAJA CALIFORNIA SUR	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PROGRAMA DIRECTO)	600.0
BAJA CALIFORNIA SUR	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PAC)	4,310.0
TOTAL CAMPECHE		19,833.0
CAMPECHE	REHABILITACION DE UNIDADES DE RIEGO (40 UNIDADES) MUNICIPIO CHAMPOTON,CAMPECHE HECELCHAKAN, CALKINI Y CARMEN	3,000.0
CAMPECHE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNIDADES DE RIEGO (15 UNIDADES) MUNICIPIOS CAMPECHE, TENABO, CHAMPOTON,CARMEN HOPELCHEN HECELCHAKAN	1,000.0
CAMPECHE	PERFORACION DE POZOS PARA USO AGRICOLA (25 UNIDADES) MUNICIPIO CAMPECHE CHAMPOTON, ESCARCEGA HOPELCHEN Y CALKINI	5,300.0
CAMPECHE	EQUIPAMIENTO DE POZOS (20 UNIDADES) MUNICIPIOS CHAMPOTONCAMPECHE HOPELCHEN, ESCARCEGA TENABO HECELCHAKAN Y CALKINI	5,500.0
CAMPECHE	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	3,033.0
CAMPECHE	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	2,000.0
TOTAL CHIAPAS		42,676.0
CHIAPAS	SISTEMA DE RIEGO PARA LA COMUNIDAD ANEXO EL ZAPOTLAN, MUNICIPIO DE LA TRINITARIA	2,500.0

CHIAPAS	SISITEMA DE RIEGO PARA LA COMUNIDAD DE PORTACELLIS DEL MUNICIPIO DE TAPILULA	3,000.0
CHIAPAS	SISTEMA DE RIEGO PARA LAS COMUNIDADES DE GAMBOA Y CIMANATO DEL MPIO DE REFORMA	3,000.0
CHIAPAS	INTRODUCCION DE SISTEMA DE BOMBEO PARA RIEGO DE LA COMUNIDAD EL PARRAL MUNICIPIO DE VILLA CORZO	4,000.0
CHIAPAS	PROGRAMA DE RIEGO SUPLEMENTARIO DE LA COMISION NACIONAL DE AGUA REGIONAL DEL SURESTE	15,000.0
CHIAPAS	PROYECTO TEMPORAL TECNIFICADO PARA LOS MUNICIPIOS DE REFORMA Y JUAREZ	6,000.0
CHIAPAS	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	2,033.0
CHIAPAS	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	500.0
CHIAPAS	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PAC)	1,080.0
CHIAPAS	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PROGRAMA DIRECTO)	1,200.0
CHIAPAS	INTRODUCCION ELECTRICA Y SISTEMA DE RIEGO COL. REV. MEXICANA DE VILLA DE CORZO	4,363.0
TOTAL CHIHUAHUA		236,118.0
CHIHUAHUA	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	10,033.0
CHIHUAHUA	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	9,000.0
CHIHUAHUA	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PROGRAMA DIRECTO)	3,250.0
CHIHUAHUA	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PAC)	4,310.0
CHIHUAHUA	REHABILITACION Y MODERNIZACION DEL DISTRITO DE RIEGO 005 DELICIAS	158,962.0
CHIHUAHUA	REHABILITACION Y MODERNIZACION DEL DISTRITO DE RIEGO 090 BAJO RIO CONCHOS	31,782.0
CHIHUAHUA	REHABILITACION Y MODERNIZACION DEL DISTRITO DE RIEGO 103 RIO FLORIDO	18,781.0
TOTAL COLIMA		91,528.8
COLIMA	PROYECTO LA PAREJITA	10,000.0
COLIMA	PROYECTO JALA CACHEPEHUALT	9,196.8
COLIMA	ARROYO SANTIAGO (PREVENCION DE INUNDACIONES)	6,607.0
COLIMA	PRESA EL HERVIDERO (PROYECTO EJECUTIVO Y EJECUCION DE OBRA)	7,000.0
COLIMA	PRESA VELADERO DE COMOTLAN (PROYECTO EJECUTIVO Y EJECUCION DE OBRA)	7,000.0
COLIMA	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	2,033.0
COLIMA	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	1,000.0
COLIMA	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PAC)	2,155.0
COLIMA	EL NARANJO	46,537.0
TOTAL COAHUILA		43,040.0
COAHUILA	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	9,066.0
COAHUILA	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	6,000.0
COAHUILA	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PROGRAMA DIRECTO)	1,200.0
COAHUILA	EL TULILLO	6,839.0

COAHUILA	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PAC)	19,935.0
TOTAL DISTRITO FEDERAL		26,670.2
DISTRITO FEDERAL	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	24,129.7
DISTRITO FEDERAL	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	2,540.5
TOTAL DURANGO		40,732.1
DURANGO	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	2,033.0
DURANGO	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	1,500.0
DURANGO	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PROGRAMA DIRECTO)	
DURANGO	EL TIGRE, DURANGO	33,969.1
DURANGO	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PAC)	3,230.0
TOTAL GUANAJUATO		20,933.0
GUANAJUATO	USO EFICIENTE DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EN UNIDAD DE RIEGO EN SAN IGNACIO DE HGO. Y SN ROQUE DE MONTES	3,000.0
GUANAJUATO	UNIDAD DE RIEGO DE JALPA DE CANOVAS	800.0
GUANAJUATO	CONSTRUCCION DE LA PRESA CERRO PELON EN EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA	10,000.0
GUANAJUATO	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	4,533.0
GUANAJUATO	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	2,000.0
GUANAJUATO	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PROGRAMA DIRECTO)	600.0
TOTAL GUERRERO		48,073.0
GUERRERO	ENTUBAMIENTO DE REGADERA REHABILITACION	450.0
GUERRERO	REHABILITACION DE CANALES	750.0
GUERRERO	ENTUBAMIENTO DE REGADERA	500.0
GUERRERO	CONSTRUCCION DE POZO	600.0
GUERRERO	CONSTRUCCION DE POZO	600.0
GUERRERO	CONSTRUCCION DE POZO	800.0
GUERRERO	CONSTRUCCION DE POZO	500.0
GUERRERO	EFICIENTAR INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	2,800.0
GUERRERO	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	1,533.0
GUERRERO	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	500.0
GUERRERO	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PAC)	7,540.0
GUERRERO	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PROGRAMA DIRECTO)	1,200.0
GUERRERO	REHABILITACION DEL DISTRITO DE RIEGO CUAJINICUILAPA Y NEXPA	10,000.0
GUERRERO	ANDRES FIGUEROA	15,900.0
GUERRERO	VICENTE GUERRRO	4,400.0
TOTAL HIDALGO		150,613.0
HIDALGO	CONSTRUCCION DE LA PRESA EL YATHE ALFAJAYUCAN CON EL PROPOSITO DE REGAR 13,000 HAS EN EL VALLE DEL MEZQUITAL	60,000.0
HIDALGO	REHABILITACION DE DISTRITO DE RIEGO 03 TULA	34,100.0

HIDALGO	REHABILITACION DEL DISTRITO DE RIEGO 100 ALFAJAYUCAN	25,000.0
HIDALGO	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	3,033.0
HIDALGO	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	2,500.0
HIDALGO	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PAC)	8,080.0
HIDALGO	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PROGRAMA DIRECTO)	10,600.0
HIDALGO	AJACUBA	5,600.0
HIDALGO	ALFAJAYUCAN	1,700.0
TOTAL JALISCO		25,723.0
JALISCO	PROYECTO AUTLAN EL GRULLO EL CORCOVADO II (1)	7,000.0
JALISCO	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	1,533.0
JALISCO	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	1,500.0
JALISCO	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PAC)	5,390.0
JALISCO	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PROGRAMA DIRECTO)	1,200.0
JALISCO	AUTLAN EL GRULLO	2,300.0
JALISCO	LA POLVORA	6,800.0
TOTAL MEXICO		9,113.0
MEXICO	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PROGRAMA DIRECTO)	600.0
MEXICO	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	3,243.0
MEXICO	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	1,500.0
MEXICO	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PAC)	3,770.0
TOTAL MICHOACAN		142,323.5
MICHOACAN	CONSTRUCCION DE LA RED DE DRENAGE EN UNA LONGITUD DE 86KM EN LA ZONA DE RIEGO DEL CANAL MARGEN DERECHA DE LA PRESA "CONSTITUCION DE APATZINGAN" EN EL MUNICIPIO DE TEPALCATEPEC	41,000.0
MICHOACAN	CONSTRUCCION DE LA ZONA DE RIEGO DEL CANAL LATERAL 18+500 DEL 0+000 AL 5+450 A BASE DE TUBERIAS CON UNA LONGITUD TOTAL DE 10.6 KM DE DIFERENTES DIAMETROS EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA TOMATLAN, MICHOACAN EN BENEFICIO DE 751 HA.	10,000.0
MICHOACAN	PERFORACION DE POZO ANCIHUACUARO	1,800.0
MICHOACAN	PERFORACION DE POZO DOROTEO ARANGO	1,800.0
MICHOACAN	PERFORACION DE POZO NVA. ITALIA	1,800.0
MICHOACAN	PERFORACION DE POZO MAGALLANES	1,800.0
MICHOACAN	PERFORACION DE POZOS	3,270.0
MICHOACAN	CONSTRUCCION DE CANALES DE RIEGO PIEDRA DE ALUMBRE - HUINGUITO	10,000.0
MICHOACAN	PRESA DE ALMACENAMIENTO "TOMA DE AGUA" ARROYO EL LEON, MUNICIPIO DE SENGUO	8,844.0
MICHOACAN	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	1,533.0
MICHOACAN	INICIO DE LA PRESA EL CHIHUERO MPIO DE HUETAMO	30,000.0
MICHOACAN	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	1,500.0

MICHOACAN	REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE DISTRITOS DE RIEGO (PAC)	2,160.0
MICHOACAN	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PROGRAMA DIRECTO)	2,400.0
MICHOACAN	PROGRAMA DE REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DERIEGO	18,716.5
MICHOACAN	CUPATITZIO TEPALCATEPEC	5,700.0
TOTAL MORELOS		5,648.0
MORELOS	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	3,033.0
MORELOS	EL ABREVADERO II	995.0
MORELOS	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PROGRAMA PAC)	1,620.0
TOTAL NAYARIT		38,289.5
NAYARIT	CONSTRUCCION ESPIGONES EN AREAS PRODUCTIVAS	4,956.5
NAYARIT	REPOSICION DE LOSAS DISPERSAS DE LOS CANALES 6+940 IZQUIERDO DEL CANAL LATERAL DEL CANAL PRINCIPAL DEL RIO SANTIAGO	1,700.0
NAYARIT	REHABILITACION DEL CANAL SUBLATERALDEL RIO SANTIAGO	2,500.0
NAYARIT	REHABILITACION DE REGADERA SOBRE TOMA GRANJA DERECHA DEL RIO SANTIAGO	1,000.0
NAYARIT	DEZASOLVE DE DRENES PRINCIPALES Y SECUNDARIOS	4,500.0
NAYARIT	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	1,743.0
NAYARIT	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	1,000.0
NAYARIT	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PAC)	1,080.0
NAYARIT	REHABILACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PROGRAMA DIRECTO)	600.0
NAYARIT	RIO SANTIAGO	19,210.0
TOTAL NUEVO LEÓN		4,613.0
NUEVO LEON	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	2,033.0
NUEVO LEON	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	1,500.0
NUEVO LEON	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PAC)	1,080.0
TOTAL OAXACA		96,018.0
OAXACA	PROYECTO RIO LA ARENA (SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO) MUNICIPIOS DE HUAZOLOTITLAN Y PINOTEPA NACIONAL	15,000.0
OAXACA	DESASOLVE DEL RIO SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	10,000.0
OAXACA	DESASOLVE DEL RIO ATOYAC	10,000.0
OAXACA	RIO SALADO JURISDICCION EN TLACOLULA	5,000.0
OAXACA	RIO DE LA VIRGEN SAN CARLOS YAUTEPE	5,000.0
OAXACA	RIO DE LOS PERROS JUCHITAN	5,000.0
OAXACA	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	7,533.0
OAXACA	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	3,500.0
OAXACA	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PAC)	1,080.0
OAXACA	REHABILACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PROGRAMA DIRECTO)	10,500.0
OAXACA	RIO VERDE	11,100.0

OAXACA	IXTEPEC	8,410.0
OAXACA	ZOCOTEACA	3,895.0
TOTAL PUEBLA		10,843.0
PUEBLA	ELABORACION DE PROYECTOS (PUEBLA, ATlixco, IZUCAR DE MATAMOROS Y TLAXCALA)	2,000.0
PUEBLA	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	2,033.0
PUEBLA	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	2,500.0
PUEBLA	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PAC)	4,310.0
TOTAL QUERETARO		40,213.0
QUERETARO	RIO SAN LORENZO	10,000.0
QUERETARO	RIO COLON	10,000.0
QUERETARO	PRESA LA LLAVE	7,000.0
QUERETARO	PRESA JALPAN	5,500.0
QUERETARO	PRESA BATAN (CON INTERCAMBIO DE AGUA)	5,000.0
QUERETARO	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	533.0
QUERETARO	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	500.0
QUERETARO	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PAC)	1,080.0
QUERETARO	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PROGRAMA DIRECTO)	600.0
TOTAL QUINTANA ROO		8,053.0
QUINTANA ROO	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	1,033.0
QUINTANA ROO	VALLE DE UCUM	4,440.0
QUINTANA ROO	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	1,500.0
QUINTANA ROO	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PAC)	1,080.0
TOTAL SAN LUIS POTOSI		15,133.0
SAN LUIS POTOSI	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	11,033.0
SAN LUIS POTOSI	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	3,500.0
SAN LUIS POTOSI	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PROGRAMA DIRECTO)	600.0
TOTAL SINALOA		579,483.0
SINALOA	CAMBIO DE MACRO-MECANISMOS CANAL PRINCIPAL NUEVO SAN LORENZO CON DISTRITO 10 DE CULIACAN	15,000.0
SINALOA	DISTRITO DE RIEGO VALLE DE SANLORENZO, REVESTIMIENTO DEL CANAL COLORADO VIEJO	30,000.0
SINALOA	REVESTIMIENTO DE LA SECCION HIDRAULICA DEL CANAL PRINCIPAL CAHUINAHUA DEL KM. 17	15,000.0
SINALOA	REVESTIMIENTO DE LA SECCION HIDRAULICA DEL CANAL VALLE DEL FUERTE	15,000.0
SINALOA	REVESTIMIENTO DE LA SECCION HIDRAULICA DEL CANAL DEL VALLEFUERTE KM.0+000-15+000	15,000.0
SINALOA	REVESTIMIENTO DE LA SECCION HIDRAULICA DEL LATERAL SICAE DEL KM. 21+000-31+000	15,000.0
SINALOA	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITO DE RIEGO	30,000.0
SINALOA	DESARROLLO PARCELARIO DE DISTRITO DE RIEGO (maquinaria)	5,000.0

SINALOA	ESTUDIO PARA EL PROYECTO DE LA PRESA DE ALMACENAMIENTO SANTA MARIA SOBRE EL RIO BALUARTE	10,000.0
SINALOA	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	2,533.0
SINALOA	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	1,000.0
SINALOA	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PAC)	33,450.0
SINALOA	REVESTIMIENTO CANAL 32 + 800 7.8 KM	5,000.0
SINALOA	REVESTIMIENTO CANAL 38 + 460 16 KM	10,000.0
SINALOA	CONCLUSION CANAL PRINCIPAL BAMOA	15,000.0
SINALOA	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PROGRAMA DIRECTO)	3,600.0
SINALOA	HUITES	312,000.0
SINALOA	ELOTA-PIAXTLA	30,900.0
SINALOA	CANAL FUERTE MAYO	16,000.0
TOTAL SONORA		56,013.0
SONORA	ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION CIVIL A CENTROS DE POBLACION Y AREAS PRODUCTIVAS DE GUAYMAS Y EMPALME	10,000.0
SONORA	CONSTRUCCION DE UN VERTEDOR SOBRE EL DREN ANIMAS, CONSTRUCCION DE DREN PARALELO	1,000.0
SONORA	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	2,533.0
SONORA	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	2,500.0
SONORA	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PAC)	12,930.0
SONORA	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PROGRAMA DIRECTO)	850.0
SONORA	CANAL FUERTE MAYO	26,200.0
TOTAL TABASCO		28,233.0
TABASCO	DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO CHONTALPA	6,500.0
TABASCO	REHABILITACION, AMPLIACION, COMPLEMENTACION Y MODERNIZACION	3,000.0
TABASCO	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	2,533.0
TABASCO	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	500.0
TABASCO	SANES HUASTECA	10,700.0
TABASCO	ZANAPA TONALA	5,000.0
TOTAL TAMAULIPAS		82,433.0
TAMAULIPAS	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	7,500.0
TAMAULIPAS	REHABILITACION DE PLANTAS DE BOMBEO LOCALIZADAS EN LAS UNI. DE RIEGO	5,000.0
TAMAULIPAS	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO	25,000.0
TAMAULIPAS	PROGRAMA DE DESARROLLO PARCELARIO	10,000.0
TAMAULIPAS	REVESTIMIENTO DE CANALES	5,000.0
TAMAULIPAS	REVESTIMIENTO DE CAMINOS DE OPERACION	2,000.0
TAMAULIPAS	REHABILITACION Y/O MODERNIZACION DE ESTRUCTURAS EN CANALES	1,000.0
TAMAULIPAS	ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS	2,000.0
TAMAULIPAS	ENTUBAMIENTO DE REGADERA	5,000.0
TAMAULIPAS	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	2,533.0

TAMAULIPAS	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	2,000.0
TAMAULIPAS	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PAC)	12,400.0
TAMAULIPAS	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PROGRAMA DIRECTO)	3,000.0
TOTAL TLAXCALA		9,073.0
TLAXCALA	RESTAURACION DEL RIO AJEJELA, EL CUAL DESEMBOCA EN EL RIO ATUYAC	3,500.0
TLAXCALA	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	2,533.0
TLAXCALA	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	2,500.0
TLAXCALA	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PAC)	540.0
TOTAL VERACRUZ		44,304.5
VERACRUZ	PERFORACION DE POZO PROFUNDO, EQUIPAMIENTO Y ELECTRIFICACION, LA PIAHAYA (BUENA BISTA) MPIO. EMILIANO ZAPATA	850.0
VERACRUZ	CONSTRUCCION DE BORDO DE PROTECCION NICOLAS BLANCO MPIO LA ANTIGUA	10,000.0
VERACRUZ	PROYECTO EJECUTIVO PARA BORDO DE PROTECCION DEL RIO LA ANTIGUA, JOSE INGENIEROS MPIO LA ANTIGUA	400.0
VERACRUZ	DISEÑO E INSTALACION DE UN SISTEMA DE RIEGO EN CANA DE AZUCAR CON REDES DE BAJA PRESION	5,341.5
VERACRUZ	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	2,033.0
VERACRUZ	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	500.0
VERACRUZ	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PAC)	8,620.0
VERACRUZ	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PROGRAMA DIRECTO)	1,800.0
VERACRUZ	LOS NARANJOS	14,760.0
TOTAL YUCATAN		16,268.0
YUCATAN	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	5,533.0
YUCATAN	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO (PROGRAMA PAC)	2,160.0
YUCATAN	ZONA CITRICOLA	4,095.0
YUCATAN	ORIENTE DE YUCATAN	4,480.0
TOTAL ZACATECAS		97,293.0
ZACATECAS	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA	15,000.0
ZACATECAS	MODERNIZACION DE DISTRITOS DE RIEGO	7,500.0
ZACATECAS	USO PLENO INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	7,500.0
ZACATECAS	REORDENAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RIO JUCHIPILA	22,500.0
ZACATECAS	CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE ZONAS DE RIEGO	26,250.0
ZACATECAS	ESTUDIO Y PROYECTOS HIDROAGRICOLAS	5,000.0
ZACATECAS	USO PLENO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA	3,533.0
ZACATECAS	USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGIA	3,000.0
ZACATECAS	PRESAS DE ZACATECAS JUCHIPILA	7,010.0
PROGRAMAS Y PROYECTOS PENDIENTES DE DISTRIBUIR		878,738.2
NACIONAL	PROGRAMA DE ESTUDIOS DE PREINVERSION	15,043.0

NACIONAL	PROGRAMA DE INSTALACION DE MEDIDORES EN LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO	250,000.0
NACIONAL	PROGRAMA DE RIEGO SUPLEMENTARIO	44,525.7
NACIONAL	CONSERVACION Y REHABILITACION DE AREAS DE TEMPORAL	44,638.8
NACIONAL	DISEÑOS EJECUTIVOS PARA DISTRITOS Y UNIDADES DE RIEGO	14,118.9
NACIONAL	CONSERVACION, OPERACION Y REHABILITACION	312,000.0
NACIONAL	CONSERVACION Y OPERACION DE DISTRITOS DE RIEGO	37,394.1
NACIONAL	OPERACION YCONSERVACION DE PRESAS Y ESTRUCTURAS DE CABEZA	96,293.3
NACIONAL	PROGRAMA DE PROTECCION DE AREAS PRODUCTIVAS CONTRA INUNDACIONES	64,724.4
	TOTAL GENERAL	2,991,854.9

ANEXO 20. FUENTES Y USOS DE LOS RECURSOS ADICIONALES DESTINADOS A INVERSION FISICA PRESUPUESTARIA

(Millones de pesos)

FUENTES	MONTO	USOS	MONTO
Por incremento del precio del petróleo de 23 a 27 dólares por barril	32,192	Carreteras	17,000
		PAFEF	8,500
Por incremento del déficit de 0.14 a 0.22 por ciento del PIB	6,347	Agua y Medio Ambiente	9,039
		Salud	4,000
TOTAL POR INCREMENTOS	38,539	TOTAL: USO DE EXCEDENTES	38,539
Otras Reasignaciones	24,493	Otras inversiones:	
		Programa Especial Concurrente (incluye SAGARPA)	20,547
		Educación	2,946
		Sedesol	500
		Equidad y Género	500
SUBTOTAL OTROS:	24,493	SUBTOTAL OTROS:	24,493
GRAN TOTAL	63,032	GRAN TOTAL	63,032

ANEXO 21. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

Clasificación por Programa

(Saldo al mes más reciente disponible de 2004 y al mismo mes del año anterior)

[Pesos]

Nota: La columna egreso servirá de base para la construcción del formato 17.B.

ANEXO 22. EGRESOS DE LOS FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA

Clasificación por Función¹¹

(Pesos)

¹⁴ La clasificación por función corresponderá a la agrupación de los Fondos y Fideicomisos con la metodología de la Clasificación Funcional del gasto programable del Sector Público.

**ANEXO 23. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
PARAESTATAL**

Clasificación por Programa

Saldo al ____ de marzo, junio, septiembre o diciembre

(Pesos)

Nota: La columna egreso servirá de base para la construcción del formato 17.D.

ANEXO 24. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL

Clasificación por Función¹¹

(Pesos)

^{1/} La clasificación por función corresponderá a la agrupación de los Fondos Fideicomisos con la metodología de la Clasificación Funcional del gasto programable del Sector Público.

SALON DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 15 de noviembre de 2004.- Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente.- Dip. Marcos Morales Torres, Secretario - Rúbricas".

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.



* 2011-04-11 00 *

Esta edición consta de dos secciones